

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO No. 183

--- En la Ciudad de México siendo las (20:59) veinte horas con cincuenta y nueve minutos del día (30) treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la hora y fecha que se indica se procede a dar inicio al Tomo número 183 (CLXXXIII) de la Averiguación Previa señalada al rubro, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual empieza a foja 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales conducentes, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:00) veintiún horas del día (30) treinta de marzo de (2016) dos mil dieciséis. ---

El suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ---

--- **TÉNGASE.** Por recibido el dictamen en la especialidad de Criminalística de Campo con número de folio 18837, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la licenciada [redacted] en su carácter de Perito Ejecutivo técnico "B" en la especialidad de Criminalística de Campo, por medio del cual concluye lo siguiente: "...**Primera:** Se realizó la documentación escrita de los lugares motivo de la intervención, el primero de ellos se localizó en las inmediaciones de la coordenada geográfica [redacted] y de la coordenada geográfica [redacted] ---

[redacted] El segundo de ellos en las inmediaciones de la coordenada geográfica [redacted] y [redacted] Guerrero. **Segundo:** Derivado de la observación realizada en las áreas de búsqueda descritas dentro del cuerpo del presente, estas corresponden con un lugar abierto, consistentes en terrenos accidentados presentando acceso por medio de caminos sinuosos y escaso tránsito vehicular y peatonal, lugares en los que no se obtuvo resultado positivo en la búsqueda de cadáveres y/o restos humanos y/o restos óseos..." ---

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (05) cinco fojas tamaño carta, escritas por una sola de sus caras; documento que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3, inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

L.F. [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

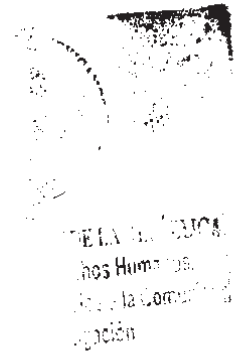
L.F. [redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 18837 CRIMINALISTICA
 Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO (LOMA DE LOS COYOTES Y PUENTE RIO SAN JUAN, COCULA, GRO.) EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/531/2016.

Observaciones:



RECIBIDO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Número de folio: 18837
 Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/OI/531/2016

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Criminalística De Campo.**

Ciudad de México a 23 de marzo del 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD. PRESENTE

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a esta Coordinación General y propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada en el rubro, rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES. Con fecha 12 de marzo del año 2016 se acusó de recibido el oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016, a través del cual se solicita
 "...su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes:
 1. Ingeniería y/o arquitectura; 2. Topografía (con napipoh); 3. Criminalística (con detector de metales);
 4. Fotografía forense; 5. Audio y video; 6. Arqueología (con ejemplo de geografía) y 7. Antropología."

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA. Retomando de su oficio de pedimento ministerial se desprende "...para realizar prospección y búsqueda de indicios."

ELEMENTOS DE ESTUDIO. Toda vez que la presente intervención se enfocó en la observación técnica de los lugares motivos de intervención en este caso en particular no se contó con elemento de estudio

MÉTODO DE ESTUDIO. Se procedió acorde a la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita del lugar en sus características generales y/o en su caso, particularmente por medio de la observación técnica, directa y estructurada, aplicando en este caso el método particular y el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

Página 1 de 6

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:27 h

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Número de Folio: 18837
Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Criminalística De Campo.**

Ciudad de México a 23 de marzo del 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO
A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a esta Coordinación General y propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada en el rubro, rinden el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES. Con fecha 12 de marzo del año 2016 se acusó de recibido el oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016, a través del cual se solicita:

- su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes:
1. Ingeniería y/o arquitectura;
 2. Topografía (con equipo);
 3. Criminalística (con detector de metales);
 4. Fotografía Forense;
 5. Audio y video;
 6. Arqueología (con equipo de georadar) y
 7. Antropología...

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Retomando de su oficio de pedimento ministerial se desprende: "...para realizar prospección y búsqueda de indicios...".

ELEMENTOS DE ESTUDIO. Toda vez que la presente intervención se enfocó en la observación técnica de los lugares motivos de intervención en este caso en particular no se contó con elemento de estudio.

MÉTODO DE ESTUDIO. Se procedió acorde a la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita del lugar en sus características generales y/o en su caso, particulares por medio de la observación técnica, directa y estructurada, aplicando en este caso el método particular y el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC



ESTUDIO DE CAMPO.

LUGAR UNO

Ubicación del lugar.

Fijación escrita del lugar de los hechos: Con fecha **14 de marzo del 2016**, para llegar al lugar motivo de intervención nos constituimos en un principio sobre la [redacted] en el tramo que comunica al municipio de Iguala con el municipio de Teloloapan, ambos del Estado de Guerrero, siendo que entre el [redacted] tramo que presenta circulación vehicular de Este a Oeste y viceversa, se visualiza un **puerto militar** que controla el tránsito vehicular, siendo que en el extremo Norte de la citada carretera se localiza un **calle de terracería (1)** de 5.0 metros de ancho que conduce en dirección Noroeste aproximadamente 650.0 metros, hasta tener a la vista en el extremo Norte de la calle de terracería una **hondonada** de forma irregular, la cual colinda al Este con una **calle de terracería (2)** que corre de Norte a Sur con un ancho de 6.0 metros. Lugar en el que nos constituimos siendo las **14:45 horas**, dicha hondonada presenta unas dimensiones aproximadas: lado más ancho 90.0 metros y en su lado más largo 100.0 metros.

Se observa que dicha hondonada está formada muy probablemente de forma artificial por cortes de maquinaria en sus paredes, presenta escasa vegetación conformada por arbustos, con suelo rocoso. Personal del Equipo Argentino de Antropología Forense y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes realizan una prospección identificando dos lugares de interés.

El lugar motivo de interés para fines de identificación y ubicación se denomina **Punto A**, el cual corresponde a una parte del suelo de forma semi-circular con dimensiones de 8.0 metros por 9.0 metros, el suelo muestra una coloración rojiza y características de suelo removido, el cual se ubica en el extremo Suroeste de la hondonada a 7.85 metros de la calle de terracería 1, y a 19.15 metros de la calle de terracería 2, específicamente en las inmediaciones de la coordenada geográfica [redacted]. Siendo las **15:10 horas** ingresa **binomio canino** de la Policía Federal sin realizar un marcaje positivo para cadáveres y/o restos humanos y/o restos óseos, por lo que se procede a retirarnos del lugar.

Siendo las **10:00 horas del 15 de marzo** nos constituimos nuevamente en la hondonada citada en líneas anteriores, por lo que personal de antropología monta **retícula** de 8.0 metros de Sur a Norte y de 10.0 metros de Este a Oeste, ingres equipo de **georadar**, con recorridos de Norte a Sur y viceversa cada 50.0 centímetros y posteriormente de Este a Oeste y viceversa, sin visualizarse alteración en el suelo.

A las **14:45 horas** se inicia excavación auxiliados de maquinaria retroexcavadora (mano de chango) para la **cala 1** la cual se realizó al centro del punto A, de Sur a Norte quedando con dimensiones de 0.85 metros de ancho por 8.0 metros de largo y 1.0 metros de profundidad. Se coloca un fragmento de cinta de seguridad en color amarillo con la leyenda **"PGR CRIMINALÍSTICA"** y se cubre la cala.

Siendo las **15:20 horas** nos ubicamos en el segundo lugar de interés para fines de identificación y ubicación se denomina **Punto B**, montículo que presenta abundantes rocas de diversos tamaños, en un espacio aproximado de 9.0 metros por 14.0 metros, ubicada en dirección Noroeste a 53.0 metros del punto A, y localizado en la coordenada geográfica [redacted] iniciando excavación auxiliados de maquinaria retroexcavadora (mano de chango) para la **cala 2** la cual se realizó al centro del punto B, de Oeste a Este quedando con dimensiones de 3.20 metros de ancho por 5.45 metros de largo y 2.90 [redacted] de profundidad, por observarse rocas de dimensiones mayores a las que puede extraer la maquinaria [redacted]

LUGAR DOS

Ubicación del lugar.

Fijación escrita del lugar de los hechos: Con fecha **16 de marzo del 2016**, para llegar al lugar motivo de intervención nos constituimos en un principio en el centro del municipio de Cocula, sobre la calle Independencia con circulación en dirección Sur girando hacia el Este sobre la calle Miguel Hidalgo hasta convertirse en la calle Caritino Maldonado incorporándonos en la calle Benito Juárez con dirección hacia el Sur hasta que cambia de nombre a calle del Ferrocarril, **calle de terracería** con un ancho de 6.0 metros y circulación vehicular que corre de Noreste a Suroeste y viceversa, apreciando en el extremo Sureste un **camino de terracería** de 3.0 metros de ancho el cual conduce hacia el Sureste aproximadamente 100.0 metros. Visualizando al Suroeste un terreno con suelo sinuoso el cual colinda al Sur con un canal y una cerca que delimita un terreno de cultivo.

Personal del Equipo Argentino de Antropología Forense y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes realizan una prospección identificando un lugar de interés, el cual corresponde a una parte del suelo de forma rectangular con dimensiones de 3.90 metros por 9.0 metros, observando el suelo removido, el cual se localiza a 87.0 metros de la citada cerca y a 78.0 metros del camino de terracería, específicamente en las inmediaciones de la coordenada geográfica [REDACTED] Lugar en el que se realiza **pozo de sondeo** con excavación manual, auxiliados de pico y pala, hasta obtener las dimensiones de 0.50 metros de ancho por 3.9 metros de largo y 0.50 metros de profundidad.

OBSERVACIONES.

- Los lugares de observación fueron señalados por el Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, asimismo el Perito Oficial en materia de Ingeniería y Arquitectura de esta institución, fue quien proporciono las coordenadas geográficas del lugar.
- Durante la observación técnica del lugar estuvo presente el Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, elementos de Policía Federal, Personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, así como los peritos en materia de Fotografía Forense, Antropología, Video, e Ingeniería y Arquitectura.

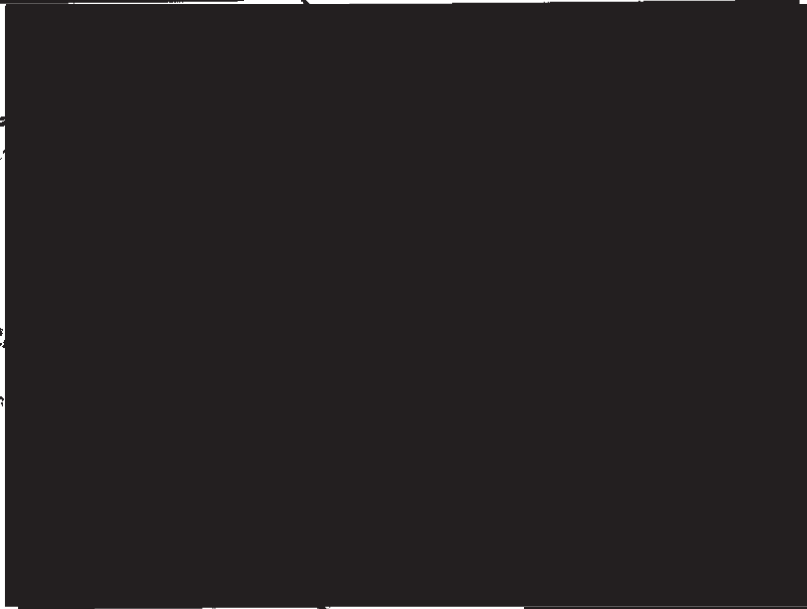
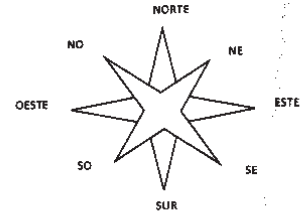
CONSIDERACIONES.

Uno. La observación y descripción de lugar motivo de intervención se realizó de acuerdo a la metodología de investigación en Criminalística de Campo, con el fin de fijar, mediante la descripción escrita, las características generales y particulares del mismo.

Dos. De las características apreciadas en los puntos de intervención, como lo son que no se localiza en un zona de asentamientos humanos, presentan escaso tránsito vehicular y peatonal, se trata de zonas con caminos accidentados, sin bardas u obstáculos físicos artificiales que impidan el libre tránsito tanto vehicular como peatonal, se infiere que los lugares observados corresponden con un lugar abierto.



IMAGEN SATELITAL DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN



Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-

Página

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Tres. Derivado de la búsqueda de cadáveres y/o restos humanos y/o restos óseos, realizada en los lugares de interés, esta fue negativa.

Por lo que de la observación realizada en el presente, la suscrita está en posibilidad de emitir las siguientes:

CONCLUSIONES.

Primera: Se realizó la documentación escrita de los lugares motivo de intervención, el primero de ellos se localizó en las inmediaciones de la coordenada geográfica [REDACTED] y de la coordenada geográfica [REDACTED] en la Colonia Loma de los Coyotes, Municipio Iguala de la Independencia. El segundo de ellos en las inmediaciones de la coordenada geográfica [REDACTED] y [REDACTED] Colonia [REDACTED] Municipio Cocula, ambos lugares del Estado de Guerrero.

Segunda: Derivado de la observación realizada en las áreas de búsqueda descritas dentro del cuerpo del presente, estas corresponden con un lugar abierto, consistentes terrenos accidentados presentando acceso por medio de caminos sinuosos y escaso tránsito vehicular y peatonal, lugares en los que no se obtuvo resultado positivo en la búsqueda de cadáveres, restos humanos y/o restos óseos.

LIC. [REDACTED]
PERICIALE [REDACTED] NICO "B"
EN LA ESPECIALIDAD DE [REDACTED] CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

Nota: Se anexa imagen satelital de los puntos de intervención.

V. o. [REDACTED]

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:05) veintiún horas con cinco del día (30) treinta de marzo de (2016) dos mil dieciséis.-----

--- El suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

--- **T É N G A S E.**- Por recibido el oficio con número de folio 18837, de fecha doce de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Doctora [REDACTED] en su carácter de Directora de Especialices Criminalísticas, y dirigido al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; por medio del cual manifiesta: *"...en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016, de fecha 12 de marzo de 2016, recibido en esta Coordinación General el día doce de marzo de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística, Al respecto me permito manifestarle lo siguiente: Me doy por enterada del contenido de sus oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO la T.C. [REDACTED] quien se presentara para las diligencias que se llevaran a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero del 14 al 19 de marzo de 2016 ..."*-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (01) una foja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras; documento que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3, inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien [REDACTED] firma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

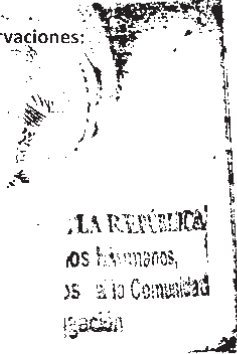
[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 18837 DESIGNA PERITO CRIMINALISTICA
 Fecha: 12/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE DESIGNA PERITO EN CRIMINALISTICA LA T.C. [REDACTED] EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/531/2016.

Observaciones:



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboraciones Científicas
 Especialidad de Criminalística de Campo

FOLO: 18837

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITA DEL PERITO

México, D. F. a 12 de marzo de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10 fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso 4) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y 4) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, II, IX, X, XII y XIII, así como 80 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016 de fecha 12 de marzo de 2016, recibida en esta Coordinación General el día 12 de marzo de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la T.C. [REDACTED] quien se presentará para las diligencias que se llevarán a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero del 14 al 19 de marzo de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
 LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES CRIMINALÍSTICAS

DR.

Copias:
 Perito Oficial: Para su conocimiento y debido cumplimiento.
 [REDACTED]

DR. [REDACTED]

LFT/AFG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

RECIBIDO
30 MAR 2016
11:37
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

FOLIO: 18837

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D. F., a 12 de marzo de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y IV** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0531/2016 de fecha 12 de marzo de 2016, recibido en esta Coordinación General el día 12 de marzo de 2016, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la T.C. [REDACTED] quien se presentará para las diligencias que se llevarán a cabo en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero del 14 al 19 de marzo de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

DRA. [REDACTED]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-03

[REDACTED]

LFR [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:15) veintiún horas con quince minutos del día (30) treinta de marzo de (2016) dos mil dieciséis. ---

--- El suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ---

TÉNGASE. - Por recibido el oficio con número de folio 21966, de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Doctora [redacted] en su carácter de Directora de Especialices Criminalísticas, y dirigido al Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; por medio del cual manifiesta: *en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/672/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, y recibido el día 25 de marzo de 2016 en esta Coordinación General, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Balística Forense, Al respecto me permito manifestarle lo siguiente: Me doy por enterada del contenido de sus oficio, informándole que se propone como perito en la materia de Balística Forense al T.C. [redacted] para dar el debido cumplimiento a su atenta solicitud...* ---

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (01) una foja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras; documento que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3, inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** - Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [redacted] testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted signature]

LIC. [redacted signature]

LF [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 21966 PROPUESTA PERITOS BALISTICA

Fecha: 25/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

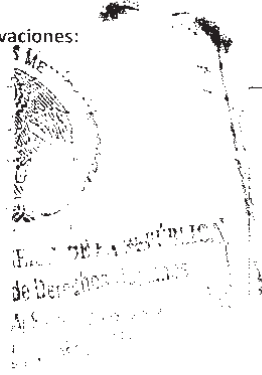
Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE PROPONEN PERITOS EN MATERIA DE BALISTICA FORENSE AL TC. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/672/2017 DEL 23 DE MARZO DE 2016.

Observaciones:



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Balística Forense
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
FOLIO: 21966
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
México, D.F., a 25 de Marzo de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo
de 2009, con relación a los numerales 3 inciso C) fracción I y II, fracción III, 12 fracción I, 20 fracciones I, II, III, IV, V,
y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de
2012 y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/672/2016 de fecha 23 de Marzo de 2016 y recibido el día
25 de Marzo de 2016 en esta Coordinación General, a fin de que se designe perito en materia de
Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado de la existencia de sus oficios, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística
Forense al T.C. para dar el debido cumplimiento a sus atenciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

DRA.



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
FOLIO: 21966

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., a 25 de Marzo de 2016.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/672/2016 de fecha 23 de Marzo de 2016 y recibido el día 25 de Marzo de 2016 en esta Coordinación General**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de sus oficios, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED] para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

DRA. [REDACTED]



RECIBIDO

30 MAR 2016

11:24

SDHPDSC

“OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

FO-BF-04

[REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME PERICIAL
EN MATERIA DE PSICOLOGÍA
EN EL QUE REMITE LISTADO DE PERSONAS EVALUADAS
DENTRO DE LA CAUSA PENAL 100/2014-VII
RADICADA EN EL JUZGADO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

--Téngase por recibido el oficio con número de folio 21346, signado por el Director de Área de Especialidades Médico Forenses, DR. [REDACTED] en el que hace del conocimiento lo siguiente:

"En alcance a mi oficio emitido por el suscrito en fecha 22 de marzo del presente año, al respecto hago de su conocimiento que respecto a las siguientes personas por evaluar, los peritos designados en materia de Psicología, ya se encuentran interviniendo dentro de la Causa Penal 100/2014-VI, ordenada por el Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros. Por lo antes señalado, el dictamen respectivo deberá solicitarse a la autoridad judicial respectiva".

Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas, misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; 5, fracción I, y 8, fracción III, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social; 6, fracción II y 12 fracción XII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO. Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.

D A M O
STIGOS DE ASISTENC

LIC. [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido Oficio
18:50 hrs. Diferido
30/03/2016*

Número: FOLIO 21346 ALCANCE PSICOLOGIA
Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE ENLISTAN PERSONAS POR EVALUAR EN MATERIA DE PSICOLOGIA DENTRO DE LA CAUSA PENAL 100/2014 VII, ORDENADA POR EL JUZGADO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN TAMAUPLIPAS, A QUIEN LE DEBERÁ SOLICITAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales
Oficina de Investigación Psicológica

FOLIO 21346
AP/PRO/COINP/PSICO/06/17313

OFICINA DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA
SUBPROCESO DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE LOS
NOCIOSOS DEL DELITO DE FURTO EN HABITACIONES
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
PRESENTE

Con fecha once de marzo del año 2016, el Jefe del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa el día 28 de marzo de 2016 y el Subprocurador General de Justicia y Seguridad Pública el día 29 de marzo de 2016, y el Jefe del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa el día 29 de marzo de 2016, y el Subprocurador General de Justicia y Seguridad Pública el día 30 de marzo de 2016, se dio origen a la presente oficio de investigación en la subprocuraduría de Intervenciones Humanas, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Coordinación General de Servicios Penales de la Agencia de Investigación Criminal, con motivo de la investigación previa PC/COINP/PSICO/06/17313, con el objeto de la recuperación de la causa penal 100/2014 VII, en materia de FURTO EN HABITACIONES, en el estado de TAMAULIPAS, a efecto de dar trámite a las 91 ordenes de aprehensión emitidas por el Jefe del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa el día 28 de marzo de 2016, y el Subprocurador General de Justicia y Seguridad Pública el día 29 de marzo de 2016, y el Jefe del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa el día 30 de marzo de 2016, y el Subprocurador General de Justicia y Seguridad Pública el día 30 de marzo de 2016, para que en materia de psicología, se le solicite el dictamen correspondiente a la causa penal 100/2014 VII, en el Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa, en el estado de TAMAULIPAS, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Jefe del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa el día 28 de marzo de 2016, y el Subprocurador General de Justicia y Seguridad Pública el día 29 de marzo de 2016, y el Jefe del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, Comandante en Jefe y Comandante de la 7ª Zona Federativa el día 30 de marzo de 2016, y el Subprocurador General de Justicia y Seguridad Pública el día 30 de marzo de 2016.

NOMBRE DE LA PERSONA A EVALUAR	PUNTO EN PSICOLOGÍA
[REDACTED]	[REDACTED]

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBIDO
EL 11 DE MARZO DE 2015

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

EL PERITO
HOY FIRMÓ
EN EL...

12:00. Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

En suplencia por ausencia del Director General de Especialidades Médico Forenses, con fundamento en el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el No. 137 párrafo tercero y Firma el

DIRECTOR

DADES

[Faint official stamp and text, partially obscured by a large black redaction box]

[Large black redaction box covering the signature area]

Cc p Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría - Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Presente

Perito oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

Archivo

Rev 2

2 de 2
IT-PS-01

EQ-PS-03

[Large black redaction box at the bottom of the page]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:25) veintiún horas con quince minutos del día (30) treinta de marzo de (2016) dos mil dieciséis. ---

El suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ---

--- **T É N G A S E.**--- Por recibido el oficio con número de folio 21970, de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Ingeniero [redacted] en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, y dirigido al [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; por medio del cual manifiesta: *"...en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/672/2016, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, y recibido en esta Coordinación General el veinticinco del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de Arquitectura, Al respecto me permito manifestarle lo siguiente: Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ARQ. [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..."* ---

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (01) una foja tamaño carta, escrita por una sola de sus caras; documento que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3, inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se; ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]
LIC. [redacted]

[redacted]
LIC. [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 21970 PROPUESTA DE PERITO [REDACTED]
 Fecha: 25/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016 [REDACTED]
 Fecha del término: Fecha de devolución: 30 03 2016
 Turnado a: [REDACTED] 20:10 hrs.
 Status:
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/672/2016, SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE ING. CIVIL Y ARQUITECTURA AL ARQ. [REDACTED]

Observaciones:

El presente oficio se le remite a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PREVIJA
 No. DE FOLIO 21970
 No. DE INVESTIGACIÓN PREVIJA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
 ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
 Cti de México, a 25 en Marzo de 2016

Licenciado

[REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
 a la Comunidad
 P. C. E. G. S. S. E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 8 inciso G), 6, 10, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2011, y el Acuerdo A/238/13 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/672/2016 del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, y recibo en esta Coordinación General el veintidós del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de Arquitectura. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 32 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, y en el parámetro del contenido de su oficio, informándole que en principio como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al Arq. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atención solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

SUS
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN FORENSES

[REDACTED SIGNATURE]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

ID 574

000021 21

PGR

RECIBIDO

30 MAR 2016 11:30

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Ingenierías Forenses
 Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **21970**
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

Cd. de México, a 25 de Marzo de 2016

Licenciado

[Redacted]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación, Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
 a la Comunidad
 Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI numeral 3, en atención a su **oficio número SDHPDSC/OI/672/2016 del día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis**, y recibido en esta Coordinación General el veinticinco del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de **Arquitectura**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ARQ. [Redacted]** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted Signature and Name]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES FORENSES

[Redacted Address]

Rev.:02

Ref.: IT-IN-01

FO-IN-04

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE PERITOS EN
MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:28 veintiún horas con veintiocho minutos, del día 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----



RELA...
hos...
ios a la...
gación

--- TIENE por recibido el oficio con folio 9338, de fecha 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Dra. [Redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas, por medio del cual informa que han sido propuestas como peritos en Materia de Criminalística de Campo la T.C. [Redacted] y la T.C. [Redacted] quienes darán cumplimiento a la intervención formulada.-----

--- Documental constante de una foja útil, impresa en su anverso, de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

[Redacted signature area]

AMOS FE

S DE ASISTENC

LIC.

[Redacted signature area]

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 9338 CRIMINALISTICA
 Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

[Redacted]
 30-03-2016

Asunto: SE PROPONE COMO PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO A LA T.C. [Redacted]
 Y A LA T.C. [Redacted]

Observaciones:

DE LA...
 hechos...
 Actos...
 diligencias

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminales
 Sección de Criminalística de Campo

FOLIO 9338

AP/PGR/SD/PPSC/OV/001/2016

ASUNTO: PROPOSICIÓN DE PERITO

México, D.F. a 28 de marzo de 2016

AGENTE DEL PUESTO TERRESTRE PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 P... S... C...

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 23, fracción I inciso a) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los artículos 3, incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII y los artículos 88 fracciones I, II y IV del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2012 y en atención a sus oficios número SD/PPSC/OV/255/2016 y SD/PPSC/OV/001/2016 de fecha 9 de febrero y 28 de marzo de 2016, recibidos en esta Coordinación General en las mismas fechas a través de los cuales solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me dirigió por entrada del contenido de su oficio, informándole que he sido requerido para emitir un dictamen en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO a la T.C. [Redacted] y la T.C. [Redacted] quienes darán el debido cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 LA DIRECTORA DE CRIMINALÍSTICAS

RECIBIDO

Copia: [Redacted] - Para su conocimiento e debido cumplimiento

LFT...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



1.0 581

FOLIO: 9338

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D. F., a 28 de marzo de 2016

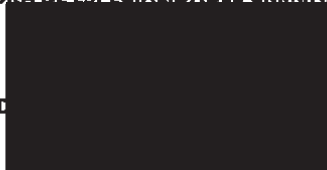
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente


Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a sus oficios número SDHPDSC/OI/258/2016 y SDHPDSC/OI/0780/2016 de fecha 9 de febrero y 28 de marzo de 2016, recibidos en esta Coordinación General en las mismas fechas, a través de los cuales solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestas como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** la T.C. [REDACTED] y la T.C. [REDACTED] quienes darán el debido cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS




RECIBIDO
30 MAR 2016
14:39
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
FO-CC-03

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo [REDACTED]

Rev.: 04

Ref.: IT-CC-01



LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:35) veintiún horas con treinta y cinco minutos del día (30) treinta de marzo de (2016) dos mil dieciséis. -----

--- El suscrito **Licenciado** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

--- **T É N G A S E.**- Por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/491/2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especificada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y dirigido al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; por medio del cual manifiesta:

"...En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/574/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, dictado dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el cual, hacen referencia al diverso GIEI/PFR/158, de fecha 17 de marzo de 2016, mediante el cual informa que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) requieren se recaben copias certificadas de diversas indagatorias radicadas en esta Unidad, mismas que se precisan en relación anexa al oficio en comento, las cuales según mencionan podrían guardar relación con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero... No obstante, es preciso señalar que se investigan eventos ocurridos en diferentes circunstancias de modo, tiempo y lugar a los que refiere el escrito de mérito, en tal virtud, no es procedente acordar de conformidad la expedición de copias certificadas de los expedientes que se tramitan ante esta autoridad, toda vez que se estarían vulnerando derechos de las víctimas relacionadas en otras indagatorias, por lo que hace a la investigación del ilícito de Delincuencia Organizada..."-----

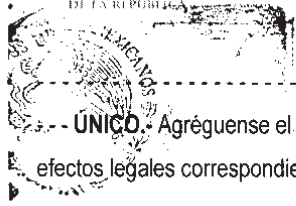
--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (04) cuatro fojas tamaño oficio, escritas por una sola de sus caras; documento que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3, inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



----- **ACUERDA** -----

----- **UNICO.** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

----- **CÚMPLASE** -----

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en firme los cheben dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFR/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí Oficio.
11:13 hrs. 30/Marzo/2016.

Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/491/2016
 Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: POR EL CUAL COMUNICA QUE NO ES PROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS EXAMENES QUE SE TRAMITAN ANTE ESA AUTORIDAD. EN RELACIÓN CON EL DIVERSO GIEI/PPR/158 DEL 17 DE MARZO DE 2016 Y EL SDHPDSC/OI/574/2016 DEL 18 DE MARZO DE 2016.

Observaciones: *de Derechos Humanos y servicios a la Comunidad e Investigación*

PGR
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Sustracción de Sin Prejuicio

No Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/491/2016
 Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
 COMUNIDAD.

LA
 PRINCIPAL DELICIA

CON ATENCIÓN AL MITRO [Redacted]
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
 COMUNIDAD.
 PRESENTE.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/574/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, dictado dentro de los autos de la investigación previa PGR/SDHPDSC/OI/061/2015, por el cual, hacen referencia al diverso GIEI/PPR/158, de fecha 17 de marzo de 2016, mediante el cual informa que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) requieren se recabaran copias certificadas de diversas indagatorias radicadas en esta Unidad, mismas que se giraban en relación a caso al oficio en comento, las cuales según mencionan podrían guardar relación con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Aguila, Guerrero, al respecto me permito consultar a usted que:

La Unidad Especializada a mi cargo, ha sido muy cautelosa en el quehacer que comprende a la naturaleza de la Subprocuraduría a la que pertenece y sobre todo sabiendo que de un suceso oportunamente a la fecha, el delito de secuestro ha tomado supe en cuanto al impacto social que provoca y más aún cuando deriva de su comisión por miembros de la Delincuencia Organizada, siendo así, que se siguen observando y ahora con más énfasis las disposiciones legales que susten la confidencialidad.

En este sentido, tal como lo prevé, la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 20, apartado C, esta autoridad tiene la obligación de resguardar los derechos de las víctimas, en relación a lo establecido por la Ley General de Víctimas, garantizando la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso penal.

Por lo que resulta importante citar lo siguiente:

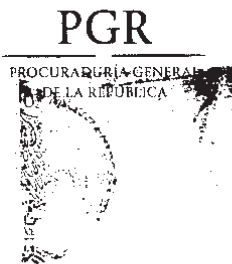
Artículo 20.
De los derechos de la víctima o del ofendido.
 C. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los expedientes, como quien manifiere de modo expreso, cuando se trate de víctimas de violencia, toda la información, resguardando en todo caso los derechos de la víctima o del ofendido.

LFT
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

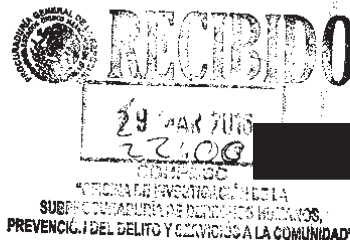


No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/491/2016.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Iny ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.



**CON ATENCIÓN AL MTR. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/574/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, dictado dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el cual, hacen referencia al diverso GIEI/PFR/158, de fecha 17 de marzo de 2016, mediante el cual informa que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) requieren se recaben copias certificadas de diversas indagatorias radicadas en esta Unidad, mismas que se precisan en relación anexa al oficio en comento, las cuales según mencionan podrían guardar relación con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero; al respecto me permito comunicar a usted que:

La Unidad Especializada a mi cargo, ha sido muy cautelosa en el quehacer que comprende a la naturaleza de la Subprocuraduría a la que pertenece y sobre todo siendo que de un lustro aproximadamente a la fecha, el delito de secuestro ha tomado auge en cuanto al impacto social que provoca y más aún cuando deriva de su comisión por miembros de la Delincuencia Organizada, siendo así, que se siguen observando y ahora con más énfasis las disposiciones legales que atañen la confidencialidad.

En este sentido, tal como lo prevé, la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 20, apartado C., esta autoridad tiene la obligación de respetar los derechos de las víctimas, en relación a lo establecido por la Ley General de Víctimas, garantizando la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso penal.

Por lo que resulta importante citar lo siguiente:

"Artículo. 20.
De los derechos de la víctima o del ofendido:
V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Por lo que esta autoridad ministerial se encuentra obligada a guardar la mayor reserva de las actuaciones que integran la Averiguación Previa citada al rubro, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que se especifica de forma clara quienes son las personas facultadas para tener acceso al expediente de Averiguación Previa siendo estas: el inculpado, su defensor, la víctima u ofendido o su representante legal, de donde se advierte de nueva cuenta que el legislador permanente en materia federal delimitó de forma precisa quienes son las personas legitimadas para tener acceso a la referida indagatoria. Pero dicha reserva se encuentra robustecida con lo establecido en el párrafo sexto del referido artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que de forma aún más imperativa y celosa refiere que una vez que se haya ejercido acción penal el Ministerio Público no podrá proporcionar información a quien no esté legitimado.

"Artículo 16.-...

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.

... El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercitado la acción penal a quien no esté legitimado.

Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda."

Ahora bien tratándose de Delincuencia Organizada, la ley de la materia, no obstante de las disposiciones citadas, resalta el numeral 13 que a la letra dice:

"CAPÍTULO TERCERO. DE LA RESERVA DE LAS ACTUACIONES EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA

Artículo 13. *A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, EXCLUSIVAMENTE deberán tener acceso el indiciado y su defensor, una vez que haya aceptado el cargo, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida, pueda presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas."*

Guarda relación con lo anterior el contenido del artículo 180 tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, que reza así:

"La información y documentos así obtenidos sólo podrán ser utilizados en la investigación y para efectos del proceso penal, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obran en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa y penal, según corresponda."

Lo anterior, dado que uno de los elementos de estrategia para el éxito en la investigación de los delitos de delincuencia organizada es precisamente la confidencialidad, a tal grado que es sabido que el crimen organizado ha conseguido establecer vínculos con autoridades y/o corromperlas precisamente para allegarse de información que para el crimen resulta privilegiada, pagando cantidades de dinero con tal de obtener información que le permita prever su actuar o evadirse de la acción de la justicia.





De vital relevancia resulta la seguridad de las personas, la cual se pone en riesgo igualmente dado que: Las averiguaciones de delincuencia organizada implican necesariamente la participación de varias personas (más de tres, como exige su primer elemento) y el secuestro por sí mismo y su propia naturaleza, necesita de la participación de varias personas para su desarrollo, de tal manera, que aun cuando se logra desintegrar una banda, **1)** no se tiene la certeza de que no exista un integrante más que no se haya capturado, sea porque nunca se mencionó, o salió del grupo delictivo antes de la captura, pero que conoce los movimientos del mismo; **2)** En el secuestro generalmente declaran la víctima, la persona que negocia y la que paga, y ocasionalmente algún testigo más, personas que aunque últimamente se guardan sus datos en sobre, los delinquentes pueden deducir o sencillamente conocen a las víctima, y la salida de una averiguación previa en integración o incluso ya consignada puede fugar un dato que lleve a la muerte de la víctima, o de los testigos para evitar comparezcan a las diligencias o algún familiar cualquiera como represalia. Por lo que estaría poniendo en riesgo a la víctima y contraviniendo sus derechos según dispone la Ley General de Víctimas: En cuanto a los principios se violaría el de **Debida diligencia**: El estado deberá realizar todas las actuaciones necesaria dentro de tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la **prevención**, ayuda, atención... El **de máxima protección**: Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad. Libertad, **seguridad** y demás derechos de las víctimas... **Publicidad**: Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, **siempre que esto no vulnere los derechos de las víctimas o las garantías de protección.**

En relación, a las medidas de protección de las víctimas en la misma ley, lo prevé el artículo **40**: Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del **delito** o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal o municipales de acuerdo con su competencia y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias de acuerdo con sus competencias para evitar que la víctima sufra lesión o algún daño. Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios: I. Principio de protección: Considera primordial la **protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.**

En la misma ley, en su capítulo III nombrado "**MEDIDAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**" Prevé:

"Artículo 60.-Las medidas de atención y asistencia en materia de procuración y administración de justicia serán permanentes y comprenden, como mínimo: II.- La asistencia a la víctima en el proceso penal **durante la etapa de investigación.**"

Precisando que en existe restricción para revelar información que comprometa las investigaciones relacionadas con el delito de Delincuencia Organizada, que hay sanción en específico al respecto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

"Artículo 54.-son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación,...XII.- Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; y en el mismo sentido la fracción XXVIII del artículo 225 del Código Penal Federal establece: **"Dar a conocer a quien no tenga derecho, constancias o información que**



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

obra en una averiguación previa o en un proceso penal y que por disposiciones de la ley o resoluciones de la autoridad judicial, sean confidenciales".

En cuanto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si bien fue creada para establecer el derecho humano a la información, tiene excepciones que son del mismo contexto de lo mencionado ut supra: Artículo 13, Como información reservada puede clasificarse aquella cuya difusión pueda...fracción IV.- Poner en riesgo la vida, la seguridad la salud de cualquier persona. Fracción V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado".

De manera que la reserva de la información de los asuntos de secuestro y delincuencia organizada, prevé dos riesgos trascendentes y determinantes: 1) El éxito de la investigación y 2) La integridad y vida de las personas que intervienen como la víctima misma y su familia.

No obstante, es preciso señalar que se investigan eventos ocurridos en diferentes circunstancias de modo, tiempo y lugar a los que refiere el escrito de mérito, en tal virtud, no es procedente acordar de conformidad la expedición de copias certificadas de los expedientes que se tramitan ante esta autoridad, toda vez que se estarían vulnerando derechos de las víctimas relacionadas en otras indagatorias, por lo que hace a la investigación del ilícito de Delincuencia Organizada.

Sin más por el momento, reciba mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
[Redacted Signature]
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SECUESTRO

[Redacted Content]

Cobro de [Redacted] MS de la SEIDO.



C.c.p. Mtra. [Redacted] General de la República. Para su superior conocimiento.
c.c.p. Dr. Gus [Redacted] Procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

- - -En la ciudad de México, siendo las 22:05 veintidós horas con cinco minutos, del día 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -TENGASE por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número CSCR/01548/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S, DE R.L. DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01547/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de PEGASO PCS S.A DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01546/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01545/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES MEXICO S.R.L. DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01526/2016 de fecha veintidós de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01544/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de PEGASO PCS S.A DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01527/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número CSCR/01563/2016 de fecha veintiocho de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de PEGASO PCS DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01549/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de AXTEL S.A.B. DE C.V.; Téngase por recibido el turno de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis de la Oficina de Investigación, con el cual remite oficio número CSCR/01562/2016 de fecha veintiocho de marzo del año en curso, suscrito por el licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite copia de conocimiento de la información solicitada al apoderado legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.- - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del turno con la copia simple de conocimiento que remiten de los siguientes: el oficio número CSCR/01548/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01547/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01546/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01545/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01526/2016 de fecha veintidós de marzo del año en curso,

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01544/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01527/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de tres fojas útiles; el oficio número CSCR/01563/2016 de fecha veintiocho de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01549/2016 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles; el oficio número CSCR/01562/2016 de fecha veintiocho de marzo del año en curso, constante de dos fojas útiles, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO. Agregarse el documento descrito al expediente en que se actúa para que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Previo consentimiento de la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LIC [redacted]

LFR [redacted] Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFR [redacted] Art. 18 Fracción II Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: CSCR/1548/2016
 Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite:



22:02:15

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO POR EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DE DIVERSOS NUMEROS CELULARES.

Observaciones: SE TOMA NOTA.

RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional, Telecomunicaciones, Ferrocarriles y Aeropuertos
 Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 01548 /2016.
 Ciudad de México a 23 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
 AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE R.L. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial**, la información detallada a continuación:

- Nombre, dominio, RFC, CURP, y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI así mismo el IMSI.
- Fecha de activación y datos de las líneas de bajo o furtivo restringidas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas tanto la anterior respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Período
1	
2	
3	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
4	

CONTINUA EN LA HOJA 2

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

19 207

000035 35



RECIBIDO

30 MAR 2016
C-119

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01548 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

APODERADO LEGAL DE AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE R.L. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Nombre, domicilio, RFC, CURP, y en caso de tener copia de la credencial de elector, así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI, asimismo el IMSI.
- Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Periodo
1. Celular de la marca Blackberry Curve, con los datos	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
2. Celular de la marca Blackberry, con los datos	
3. Celular de la marca Blackberry, con los datos	
4. Celular de la marca ZTE con los siguientes datos	

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

LFT [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

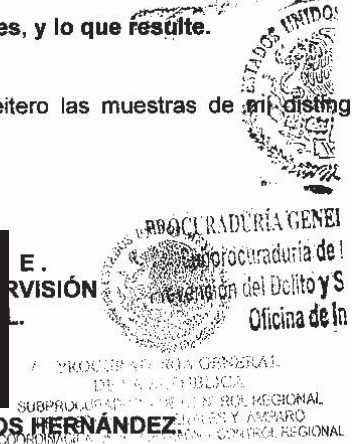
----- HOJA 2 -----

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted signature block]

FRANCISCO MARTÍN BARREROS HERNÁNDEZ



- c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- Gral. **Inocente Fermín Hernández Montenegro**. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. **José Aaron Pérez Carro**. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/504/2016. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Revisó	[Redacted]
Folio	1039

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE [REDACTED] ON

Número: CSCR/01547/2016

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

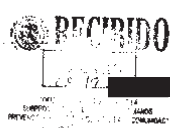
Status: CONCLUIDO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO POR EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DE DIVERSOS NUMEROS DE CELULARES.

Observaciones: SE TOMA NOTA.

AL INTERESES
derechos
servicios a la Comunidad
investigativa



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 01548 /2016.
Ciudad de México a 23 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE
AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE RL. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/036/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda **QUE SE PROPORCIONE A ESTA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL,** la información detallada a continuación:

- Nombre, domicilio, RFC, CURP y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI, Asimétrico (IMN).
- Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, según lo anterior, respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Período
1	
2	
3	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
4	

CONTINUA EN LA HOJA 2

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

10528

000037

39



RECIBIDO

30 MAR 2016
2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01547 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"OFICINA DE DENUNCIAS HUMANAS,
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 4º, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/12/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- Nombre, domicilio, RFC, CURP, y en caso de tener copia de la credencial de elector, así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI, asimismo el IMSI.
- Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Periodo
1. Celular de la marca Blackberry Curve, con los datos [REDACTED]	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
2. Celular de la marca Blackberry, con los datos [REDACTED]	
3. Celular de la marca Blackberry, con los datos [REDACTED]	
4. Celular de la marca ZTE con los siguientes datos [REDACTED]	

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

--- HOJA 2 ---

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted signature block]

RANCISCO MARTÍN ROSALES HERNÁNDEZ

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

E.
VISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- Gral. **Inocente Fermin Hernández Montealegre**. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. **José Aaron Pérez Carro**. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/504/2016. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Revisó	[Redacted]
Folio	1039

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx

LFRF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INICIACIÓN

Número: CSCR/01546/2016
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DEL CUAL SE SOLICITA INFORMACION DE DIVERSOS TELEFONOS CELULARES.

Observaciones: SE TOMA NOTA

*Recp.
30/03/16
22:15*

RECIBIDO

Subsecretaría de Coordinación, Organización, Planificación, Atención y Contratación de Servicios y Control Financiero

Oficio no. CSCR/ 01546 /2016
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSIA

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/056/11 A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- Nombre, domicilio, RFC, CURP y en caso de tener copia de la credencial de elector, así como la documentación para la contratación del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI, así como el IMSI.
- Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron resguardadas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respectado los siguientes números de IMEI:

Numero	Periodo
1	
2	
3	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
4	

CONTINUA EN LA HOJA 2

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

150 589

000039 39

RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

30 MAR 2016
2016
COMPOSO

Oficio no. CSCR/ 01546 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/101/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Nombre, domicilio, RFC, CURP, y en caso de tener copia de la credencial de elector, así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI, asimismo el IMSI.
- Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Periodo
1. Celular de la marca Blackberry Curve con los datos	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
2. Celular de la marca Blackberry con los datos	
3. Celular de la marca Blackberry, con los datos	
4. Celular de la marca ZTE con los siguientes datos	

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

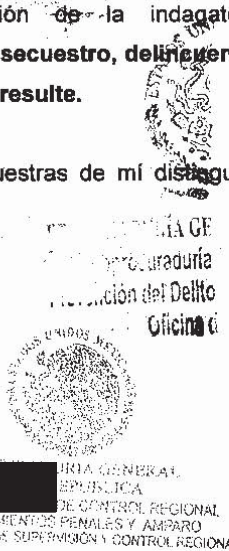
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

----- HOJA 2 -----

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted signature and name]



- c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. José Azuán Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
- Lic. [Redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/504/2016. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Revisó	[Redacted]
Folio	1039

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx

LFT/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: CSCR/01545/2016
 Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:



Turnado a: [Redacted]
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE PIDE INFORMACION DE DIVERSOS NUMEROS TELEFONICOS.

Observaciones: **COMA NOTA.**
 y Servicios a la Comunidad
 Investigación



Oficio no. CSCR/ 01545 /2016.
 Ciudad de México a 23 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE
AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES MEXICO S.R.L. DE C.V..

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A161/10, A166/11, A110/12, y A101/13, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponde para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio manuscrito e impreso, con carácter de **Extra Urgente y Confidencial**, la información detallada a continuación:

- Un gobierno de términos utilizados en la operación de telefonía, y en particular de las radio bases, en donde se suministran direcciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura, y de la forma en que se transmite y se lee la información de un dispositivo;
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y zonas o radio de cobertura de las radio bases identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas áreas;



- Determinar si las líneas telefónicas de las siguientes listas, que pertenecen a los estudiantes desaparecidos se han reasignado. Si ese fuera el caso solicitamos se agregue la información de las fechas de reasignación de las mismas así como los IMEI's asociados, los ICCID's característicos de los equipos vinculados a las líneas y la última ubicación de los números antes de su fecha de reasignación



CONTINUA EN LA HOJA...



Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



RECIBIDO

30 MAR 2016
2016

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01545 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES MEXICO S.R.L. DE C.V..**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- *Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía, y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura, y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.*
- *A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.*

Coordenadas	Ubicación	Nombre de Antena

- *Determinar si las líneas telefónicas de las siguientes listas, que pertenecían a los estudiantes desaparecidos, se han reasignado. Si ese fuera el caso, solicitamos se agregue la información de las fechas de reasignación de las mismas, así como los IMEI's asociados, los ICCID, características de los equipos vinculados a las línea y la última ubicación de los números antes de su fecha de reasignación.*



CONTINÚA EN LA HOJA 2...

---- HOJA 2 ----

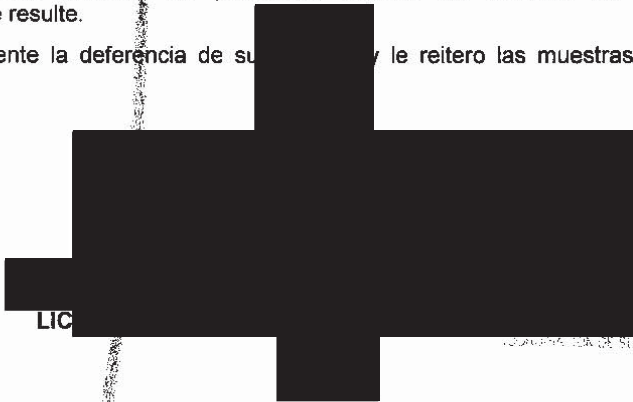


PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Inv

- En caso se destruya o se quemé en chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicar las razones técnicas de la respuesta"

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones**, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su [redacted] y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 Gral. Inocente Fermin Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 Lic. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
 Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OV572/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	1006

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

JD 592



RECIBIDO

Coordinación de Supervisión y Control Regional.

30 MAR 2016
20:19

Oficio no. CSCR/ 01526 /2016.
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/06/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre de 2014, se solicita informe:
 - o Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil; número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, delitos en materia de inhumaciones y [redacted] siones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su [redacted] y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted signature block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



- c.c.p.
- Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 - Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 - Lic. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
 - Lic. [redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/575/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	1004

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: CSCR/01544/2016
 Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ

R
 22-30-16
 7

Asunto: AL PELA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 envíos a la Coordinación de Investigación
 COPIA DE CONOCIMIENTO DONDE SE SOLICITA INFORMACION DE DIVERSOS NUMEROS TELEFONICOS.

Observaciones: SE TOMA NOTA

RECIBIDO
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Atención a Víctimas de Seguridad y Control Regional
 Oficio no. CSCR/ 01544 /2016
 Ciudad de México a 23 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE
 PEGABO PCS

Distinguido Apoderado:
 Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10, A/05/11, A/11/012, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecieron diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio inagráfico e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Un glozano de números utilizados en la operación de telefonía, y en particular de las rutas bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura, y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un dispositivo.
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y tamaño o radio de cobertura de las rutas bases identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas:

Nombre de Antena	Coordenadas
[Redacted]	[Redacted]

- Determinar si las líneas telefónicas de las siguientes listas que pertenecen a los estudiantes desaparecidos se han reasignado. Si ese fuera el caso, solicitamos se agregue la información de las fechas de reasignación de los números, así como los IMEI's asociados, los ICCID, características de los equipos vinculados a las líneas y la última ubicación de los números antes de su fecha de reasignación:

[Redacted]

CONTINUA EN LA HOJA 2...

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

DD590

000045

45

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.



RECIBIDO

30 MAR 2016

2016

Oficio no. CSCR/ 01544 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

APODERADO LEGAL DE PEGASO PCS S.A. DE C.V. OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- *Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía, y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura, y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.*
- *A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.*

Coordenadas	Ubicación	Nombre de Antena
[Redacted Content]		

- *Determinar si las líneas telefónicas de las siguientes listas, que pertenecían a los estudiantes desaparecidos, se han reasignado. Si ese fuera el caso, solicitamos se agregue la información de las fechas de reasignación de las mismas, así como los IMEI's asociados, los ICCID, características de los equipos vinculados a la línea y la última ubicación de los números antes de su fecha de reasignación.*



CONTINÚA EN LA HOJA 2...

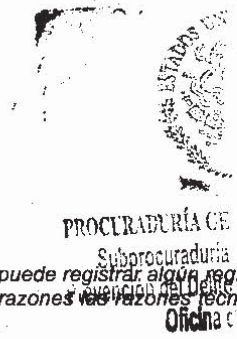
Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx

LFR...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

---- HOJA 2 ----



- En caso se destruya o se quemé un chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicar las razones y las razones técnicas de la respuesta"

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones**, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de [redacted] le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 Gral. **Inocente Fermín Hernández Montealegre**. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 Lic. **José Aaron Pérez Carro**. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.
 Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/572/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	1006

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: CSCR/01527/2016
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

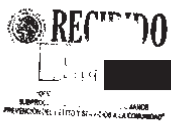
Turnado a: [Redacted]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ

Asunto: Servicio a la comunidad
COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO DIRIGIDO A APODERADO LEGAL DE DONDE SE SOLICITA INFORMACION DE DIVERSOS.

Observaciones: SE TOMA NOTA.



Secretaría de la Función Pública, Asesoría y Subsecretaría de Supervisión y Control Regional

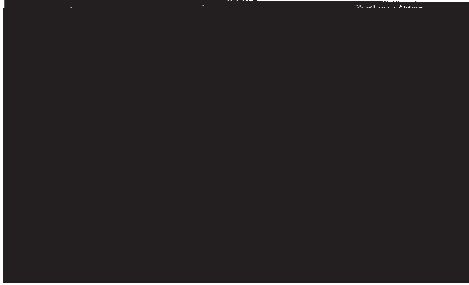
Oficio no. CSCR/ 01527 /2016.
Ciudad de México a 23 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPS A S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se presione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio manifiesto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Un listado de Mímimas utilizadas en la operación de telefonía, y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura, y en la forma en que se instruido y se fue la información de un raspado.
- A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.



CONTINUA EN LA HOJA 2

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBIDO

10595

000047

47

SUMAR [REDACTED]
2019

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional



"OFICINA DE INVESTIGACIÓN PARA LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 01527 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE:
RADIO MÓVIL DIFSA S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y III, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- *Un glosario de términos utilizados en la operación de telefonía, y en particular de las radio bases, en donde se suministren definiciones que permitan comprender aspectos fundamentales de la infraestructura, y de la forma en que se transcribe y se lee, la información de un desplegado.*
- *A las características técnicas, tipo de tecnología, sectores y sombra o radio de cobertura de las radio bases, identificadas con las coordenadas incluidas en el siguiente cuadro, especificando sobre un mapa el alcance de cada una de estas antenas.*

Coordenadas	Ubicación	Nombre de Antena
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

----- HOJA 2 -----



Coordenadas	Ubicación	Marca de Antena
[Redacted content]		

- *Determinar si las líneas telefónicas de las siguientes listas, que pertenecían a los estudiantes desaparecidos, se han reasignado. Si ese fuera el caso, solicitamos se agregue la información de las fechas de reasignación de las mismas, así como los IMEI's asociados, los ICCID, características de los equipos vinculados a las líneas y la última ubicación de los números antes de su fecha de reasignación.*



- *Rastreo de la ubicación de un mensaje 2 vfas enviando por la línea [Redacted] el 27/09/2014 a la 01:16:51, misma que pertenece a [Redacted] estudiante desaparecido cuya georreferenciación aportaría elementos trascendentes a la investigación. Se entrega el desplegado en el ANEXO 1.*

CONTINÚA EN LA HOJA 3...

----- HOJA 3 -----

- De la lectura de algunos desplegados, de han detectado inconsistencias en cuanto a la ubicación geográfica, porque se repite la celda en lo que hace a la latitud y la longitud, por lo tanto solicitamos detectar el error y corregir si es posible la información para su procesamiento, como ejemplo se hace entrega del desplegado de la línea [REDACTED] (se entrega en el ANEXO 2).
- En caso se destruya o se quemé un chip, ¿Se pueden realizar llamadas? ¿Se puede registrar algún registro en los desplegados correspondientes a ese número? De ser así, explicar las razones técnicas de la respuesta.
- No omito manifestar que al presente oficio se anexan dos sabanas de llamadas, de los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] que servirán de apoyo para dar cumplimiento a la presente solicitud.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su [REDACTED] reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE]

SIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 Lic. José Aarón Pérez Carró, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
 Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/572/2016.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	1006

70293

000050 50



RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

30 MAR 2016
2016

Oficio no. CSCR/ 01563 /2016.
Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
APODERADO LEGAL DE
PÉGASO-PCS S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta instancia en materia de delitos de secuestro, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención a las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted signature area]



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Lic. José Aarón Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.
Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/884/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	1058

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RECIBI 22:45hrs
30/III/16.

Número: OFICIO CSCR/01549/2016

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: [Redacted]

Quién remite: FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN DE LOS NUMEROS CELULARES QUE SE INDICAN.

Observaciones: SE TOMA NOTA

RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 01549 /2016
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE AXTEL S.A.B. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Nombre, dirección, RFC, CURP y en caso de tener copia de la credencial de elector así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de líneas fijas celulares;
- El equipo o equipos que le correspondan a los IMEI;
- El número C, números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI (así mismo el IMEI);
- Fecha de activación y status si las líneas se charon de baja o fueron reasignadas;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Periodo
1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]

01 de agosto al 31 de octubre de 2014

CONTINUA EN LA HOJA 2

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.D 586

000052

52



RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

30 MAR 2016
20:19

Oficio no. CSCR/ 01549 /2016.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

APODERADO LEGAL DE
AXTEL S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Nombre, domicilio, RFC, CURP, y en caso de tener copia de la credencial de elector, así como la documentación para la contratación del usuario del servicio de telefonía celular.
- El equipo o equipos que le corresponden a los IMEI.
- El número o números que se encuentran asociados y/o relacionados con los IMEI, asimismo el IMSI.
- Fecha de activación y datos si las líneas se dieron de baja o fueron reasignadas.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números de IMEI:

Número	Periodo
1. Celular de la marca Blackberry Curve, con los datos	01 de agosto al 31 de diciembre de 2014
2. Celular de la marca Blackberry, con los datos	
3. Celular de la marca Blackberry, con los datos	
4. Celular de la marca ZTE con los siguientes datos	

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

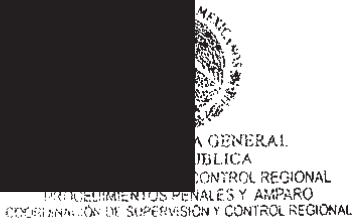
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

----- HOJA 2 -----

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulta**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las **nuestras** distinguida consideración.

[Redacted signature and name area]



- c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- Gral. **Inocente Fermín Hernández Montealegre**. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. **José Aaron Pérez Carro**. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
- Lic. [Redacted]. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/504/2016. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Revisó	[Redacted]
Folio	1039

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. [Redacted] www.pgr-gob.mx

LFT/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: OFICIO CSCR/01562/2016
 Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno:
 Fecha del término: 30/03/2016 Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]

Recibido 30/03/16
28/03/16

Status: **AL DEL CONCLUIDO**
 Quién remite: **Detectives LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ**

Asunto: **COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO POR EL QUE SOLICITA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA EN EL OFICIO RESPECTO DE NÚMEROS TELEFONICOS.**

Observaciones: SE TOMA NOTA.

RECIBIDO

Subcomisaría 4.ª de Investigación Penal y Amparo Ciudadano de la Secretaría de Gobernación

Oficio no CSCR/ 01562 /2016
 Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSÁ

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 158 y 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2ª. Fracción III y XI, 44, 108 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A181110, A056111, A110172 y A018112 del C. Procurador General de la República, por los que se establecieron diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio manifiesto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Historial de los números telefónicos [Redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, se refiere.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del receptor.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, textos, voz, imágenes, etcétera), servicios gubernamentales (incluido el recibio o transmisión de llamadas), o servicios de mensajería e información (incluido los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y voz/texto).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de firma, uso autorizado y plan tarifario, como en la modalidad de servicio de mensajes de texto, modalidad de firma, uso autorizado y plan tarifario, como en la modalidad de servicio de mensajes de texto, modalidad de firma, uso autorizado y plan tarifario, como en la modalidad de servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, número de serie, versión, extensión de la actividad de fabricación del equipo y actualización, modelo de operación, y ubicación digital del procesamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagativa APPORSDH/PROSDH/001/2016, incoada en esta instancia, en materia de secuestro, delitos en materia de intimidaciones y extorsiones, y lo que resulta

Agradezco anticipadamente la deferencia que me otorga, quedando a su disposición para cualquier consideración.

[Redacted Signature]

CCP: Lic. Gilberto Hipólito Benal, Subcomisario de Control Superior, Procuraduría Penal y Amparo Ciudadano, supra mencionado, presente.
 Lic. Moisés Felipe Hernández Montenegro, Jefe de Centro Nacional de Formación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, supra mencionado, presente.
 Lic. José Agustín Pérez Díaz, Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Enjuicio y Ejecución Penal, supra mencionado, presente.
 Lic. [Redacted], Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Enjuicio y Ejecución Penal, supra mencionado, presente.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

RECIBIDO

30 MAR 2016
20 10 06

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01562 /2016.
Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSÁ S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** [redacted] **dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, se solicita:**
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución en materia de delitos de **secuestro, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y la distinguida consideración.

[Large redacted signature area]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. **Inocente Fermín Hernández Montealegre**, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Lic. **José Aragón Paz-Carró**, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/684/2016. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	1058

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS FORMULADOS
POR PERITOS DE PSICOLOGÍA, MEDICINA Y FOTOGRAFÍA
PARA LA APLICACIÓN DE DICTAMENES
SE ORDENAN DILIGENCIAS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

Téngase por recibido los documentos emitidos por las y los expertos designados en las materias de **PSICOLOGÍA y MEDICINA**, en seguimiento a la investigación de hechos posiblemente constitutivos de Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles o Degradantes, en los que se establecen los días y las personas que serán evaluadas, los requerimientos necesarios, así como las gestiones que se deberán realizar ante el **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**, mismos que a continuación se describen:

EVALUACIONES PSICOLÓGICAS

FOLIO	PERITO	FECHAS PROPUESTAS	PERSONAS A EVALUAR
21346		DEL 18 AL 22 DE ABRIL	
21346		DEL 2 AL 6 DE MAYO	
21346		DEL 4 AL 8 DE ABRIL DEL 13 AL 15 DE ABRIL	
21346		DEL 11 AL 15 DE ABRIL DEL 11 AL 13 DE ABRIL	
21346		DEL 2 AL 6 DE MAYO	
21346		DEL 11 AL 15 DE ABRIL	
21346 37799		DEL 9 AL 14 DE ABRIL	
21346		DEL 11 AL 15 DE ABRIL DEL 25 Y 26 DE ABRIL	
21346 37799		DEL 11 AL 15 DE ABRIL	
37799		DEL 5, 6, 11, 18 Y 19 DE ABRIL	
21346 37799		DEL 9 AL 13 DE MAYO	
21346		DEL 4 AL 8 DE MAYO	
21346		6 AL 8 DE JUNIO	
21346 21346 37799		19 AL 22 DE ABRIL DEL 8 AL 10 DE JUNIO	
21347		EVALUACIONES MÉDICAS 18-22 ABRIL 2016	
21347		18-29 ABRIL 2016	
21347		11-15 ABRIL 2016	
21347		25-31 ABRIL 2016	
21347		25 ABRIL - 6 MAYO 2016	
21347		4-8 ABRIL 2016	



De igual manera se recibe correo electrónico enviado por el Doctor [redacted] en el que remitió el cronograma de fechas programadas por parte de la especialidad de **FOTOGRAFÍA**, para ingresar a los Centros Federales de Readaptación Social, adjuntando listado.

Documentales que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; en cuanto, respecto a los requerimientos realizados por las y los expertos, esta Representación Social de la Federación, girar atento oficio al Titular del **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**, a efecto de gire sus órdenes a quien corresponda para que les sea autorizado el acceso a las y los peritos antes referidos a los siguientes Centros Federales de Readaptación Social: **Centro Federal de Readaptación Social [redacted] Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] Centro Federal de Readaptación Social [redacted] Centro Federal de Readaptación Social [redacted]** así como se les designe un espacio físico privado, con adecuada iluminación, cómodo, para la exploración física de los evaluados, mismo que deberá contener un escritorio, sillas y mesa anatómicas; lo anterior a efecto de llevar a cabo la aplicación de los dictámenes de acuerdo a su especialidad, debiéndose anexar cronograma de las actividades programadas por los expertos en las materias de **PSICOLOGÍA, MEDICINA y FOTOGRAFÍA**. Por otra parte, en relación a las documentales solicitadas por los expertos, remítase los mismos, mediante oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la institución.

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, 22 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 127 bis, 168, 180, 206, 208, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se:

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.** Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

-----**SEGUNDO.** Gírese atento oficio al Titular del **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**, a efecto de gire sus órdenes a quien corresponda para que se autorice el acceso a las y los peritos designados al **Centro Federal de Readaptación Social [redacted] Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social [redacted] Centro Federal de Readaptación Social [redacted] y Centro Federal de Readaptación Social [redacted]**

-----los días indicados por dichos expertos.

-----**TERCERO.** Remítase mediante el oficio correspondiente a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la institución las documentales solicitadas por las y los peritos designados.

----- **CUMPLASE** -----

----- Así lo acordó y firma el Lic. [redacted] Asesor del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASI

LF [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

I.D. 572 060058

58

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
a los Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad

LICENCIADO

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Departamento de Psicología

Folios: 21346

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México a 28 de Marzo de 2016.

ASUNTO: SE EMITE INFORME



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:28 hr

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido propuesta para intervenir en la causa penal citada al rubro y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha veintiuno de marzo del año en curso, en el que en su parte conducente solicita: **"...Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General..."** (Sic), al respecto me permito realizar el siguiente informe.

Con el fin de dar contestación a su atenta solicitud y estar en posibilidades de emitir el **dictamen en Psicología** correspondiente se solicita atentamente:

- * Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se expida el oficio de ingreso a la Lic. [redacted] para evaluar a la persona de nombre [redacted] los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Abril del presente año al Centro Federal de Readaptación Social CEFERESO [redacted]
- * Asimismo solicito que se me permita el **acceso del material inherente a la labor pericial** el cual consiste en: Manuales de pruebas psicológicas, hojas blancas, gomas, sacapuntas, lápices y plumas, así mismo me sea destinado un espacio privado y adecuado para realizar la evaluación psicológica, el cual cuente con mesa, sillas, ventilación e iluminación adecuadas.
- * Finalmente le solicito atentamente, me sean enviadas copias simples de las declaraciones de la persona de nombre: [redacted] en donde se inicie la investigación por tortura, puesta a disposición, así como también copias de posibles dictámenes médicos que sustenten algún tipo de lesiones por tortura y que se encuentren integrados en el expediente, todo ello con el objetivo de planificar la estrategia de evaluación psicológica.
- * De igual forma, se informe al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción

Rev.: 2

Ref: IT-PS-01

1

FO-PS-05

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Social, me sea permitido el **acceso al Expediente Técnico Multidisciplinario del interno** para dar lectura al mismo, con el fin de obtener datos necesarios para la elaboración del dictamen solicitado por usted.

Por lo que de acordarse de manera favorable lo anterior, le suplico que me sea comunicado por escrito, siendo enviado el **OFICIO DE INGRESO** que emite el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal de manera oportuna al corteo [redacted] o se me haga llegar a ésta Coordinación General de Servicios Periciales a fin de realizar la debida integración de la batería psicológica que se utilizará, **así como la tramitación oportuna de los viáticos para el traslado de la suscrita a dicho Centro Penitenciario, ya que sin el referido oficio me será imposible trasladarme a dicha Ciudad a cumplir lo solicitado.**

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]



LIC. [Redacted name]
PERITO EN PSICOLOGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibi 18:50 hrs.

30-Marzo-2016

Número: + FOLIO 21346 REQUERIMIENTO

Fecha: 28/01/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016, SOLICITO SE PERMITA VALORAR A LOS INTERNOS: GUILLERMO VILLOBOS CORRALES Y OTROS, QUIENES SE ENCUENTRAN INTERNOS EN CEFERESO 4

Observaciones:

PGR

RECIBIDO

INVESTIGACIÓN PREVIA AD/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 28 de marzo de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ASISTENTE AL Y TRIBUNAL DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
 Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
 PRESENTE

El que suscribe, pinto en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado como perito dentro de Expediente citado al rubro, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

En relación a su número de oficio SDHPDSC/OI/608/2016, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 21 de marzo del año en curso, en donde en su parte condicional refiere:

"Informe a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/003/2015, remitido por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo." (sic)

En relación a lo anterior solicitado se me permite valorar a los siguientes internos:

quienes se encuentran internos en el CEFERESO

al día de mayo del año en curso. Así mismo solicito se me permita entrar a dicho Centro de Reclusión con un equipo de trabajo consistente en: Pruebas psicológicas, diversas cuadernillos impresos, hojas de respuestas impresas, hojas blancas, cuatro lápices, cuatro plumas, una goma, un sacapuntas y un portafolios.

Así mismo solicito se me haga llegar a la brevedad **as** siguientes documentales de cada uno de los internos:

- 1- Su Declaración
- 2- Informe por parte de sus agentes aprehensores
- 3- Declaración de integridad física en el momento de su detención
- 4- Informe médico en el momento de ingresar al Centro donde se encuentran actualmente

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

TD 575

000081 61



RECIBIDO

09 MAR 2016
16:29

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 28 de enero de 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado como perito dentro del Expediente citado al rubro, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

En relación a su número de oficio SDHPDSC/OI/608/2016, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 21 de marzo del año en curso, en donde en su parte conducente refiere:

"...Informo a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo." (sic)

En relación a lo anterior solicito se me permita valorar a los siguientes internos:

[Redacted] quienes se encuentran internos en el CEFERESO [Redacted] del 02 al 06 de mayo del año en curso. Así mismo solicito se me permita entrar a dicho Centro de Reclusión con mi equipo de trabajo consistente en: Pruebas psicológicas, diversos cuadernillos impresos, hojas de respuestas impresas, hojas blancas, cuatro lápices, cuatro plumas, una goma, un sacapuntas y un portafolios.

Así mismo solicito se me haga llegar a la brevedad las siguientes documentales de cada uno de los internos.

- 1.- Su Declaración
- 2.- Informe por parte de sus agentes aprehensores.
- 3.- Dictamen de integridad física en el momento de su detención.
- 4.- Informe médico en el momento de ingresar al Centro donde se encuentran actualmente.

Rev. 2

II PS-40

IC-PS-3

[Redacted signature area]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología
Folio: 21346

De la misma manera solicito se me envíe de manera oportuna mi oficio de ingreso a dicho Centro de reclusión.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

EL PERITO

LIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios de
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:26 AM

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología.
Folio: 21346

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SEIDO/SDHPDS/OI/001/2015.
ASUNTO: SE EMITE INFORME
Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2016.

LICENCIADO

El AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República y en virtud de haber sido designado para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de No. : SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo de 2016, al respecto me permito emitir a Usted el siguiente:

INFORME.

En tal medida, me permito exponer y solicitar a Usted de no existir inconveniente lo siguiente:

- 1) En primera instancia hacer de su conocimiento que el que suscribe solamente evaluará a las personas de nombre [REDACTED]
- 2) Por lo tanto se proponen los días **4 (CUATRO), 5 (CINCO), 6 (SEIS), 7 (SIETE) y 8 (OCHO) de abril del año en curso para evaluar a las personas de nombre [REDACTED] y los días 13 (TRECE), 14 (CATORCE) y 15 (QUINCE) de Abril del año en curso para evaluar a la persona de nombre [REDACTED] todos ellos se encuentran recluidos en el Centro Federal de Readaptación Social Número [REDACTED] y para que** a través de su amable conducto se tramiten los respectivos oficios de ingreso al centro penitenciario antes mencionado.
- 3) Por otro lado también le solicito que sean notificados respecto de las fechas propuestas de las evaluaciones, a los procesados en cuestión, con la finalidad de que se encuentren en completa disponibilidad de tiempo para realizar la evaluación solicitada; asimismo que se me autorice el acceso del siguiente material:
 - Batería de Pruebas Psicológicas que consistente en: cuestionarios, tarjetas y hojas de respuesta, así como hojas blancas, 5 lápices, 5 plumas, 3 gomas, 1 folder de plástico transparente con negro, 2 sacapuntas, 1 cronómetro, 1 mini Lap top marca COMPAQ Mini CQ10, número de serie [REDACTED] modelo CQ10-120LA y el cargador de energía de la misma, así como 1 (una) funda color negro.
- 4) Que dentro del **Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED]** se designe un área con las condiciones físicas adecuadas tales como: Luz, Ventilación, Espacio y privacidad, así como mobiliario adecuado (mesas, las sillas necesarias y que sean cómodas); **DADO QUE SIN ÉSTA ÁREA NO SE PODRÁN LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN SOLICITADA. ASÍ MISMO, SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO [REDACTED] EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DEBEN GUARDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DEL SUSCRITO EN UN ÁREA ADECUADA Y SIN INTERFERIR EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.**



- 5) Se permita la lectura y revisión del expediente técnico penitenciario dentro del Centro Federal de Readaptación Social Número [REDACTED] de los procesados en cuestión.
- 6) Me sean proporcionadas en **COPIA SIMPLE Y LEGIBLE** las **Declaraciones ministeriales y preparatorias en donde las personas a evaluar hayan denunciado tortura**, ampliaciones de las declaraciones, **puesta a disposición o parte informativo de los agentes aprehensores, exámenes médicos y de integridad física y en caso de contar con dictámenes de Medicina forense y/o Psicología, así como exámenes Psiquiátricos elaborados después de su detención** y que obren en el expediente de las personas de nombre [REDACTED] **con anticipación para preparar mi proyecto de evaluación**
- 7) Finalmente en caso de no existir inconveniente alguno, le solicito de manera atenta se haga llegar, en tiempo y forma al suscrito **EL RESPECTIVO OFICIO DE INGRESO AL CENTRO PENITENCIARIO DONDE SE ENCUENTRA RECLUIDA LA PERSONA ANTES MENCIONADA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL PUNTO "A", ASÍ COMO QUE EN DICHO OFICIO SE DETALLE EL NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE Y DE LA PERSONA A EVALUAR, ADEMÁS DE LAS FECHAS DE EVALUACIÓN, EL DESGLOSE DEL MATERIAL Y EL TIPO DE ESPACIO QUE SE REQUIERE, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ENCAUSADO a la dirección [REDACTED] por fax a la extensión [REDACTED] (OFICIALIA DE PARTES) o al correo electrónico institucional [REDACTED] para poder realizar los trámites correspondientes de autorización de salida, traslado y de viáticos, DADO QUE SIN DICHS OFICIOS EL SUSCRITO NO PODRÁ ACUDIR A REALIZAR LA EVALUACIÓN SOLICITADA.**

Por lo antes expuesto solicito a Usted respetuosamente:

- + Tenerme por notificado en tiempo y forma.
- + Enviarme a estas instalaciones las documentales solicitadas.
- + Se me haga llegar el oficio de ingreso del Centro Penitenciario por lo menos con 15 días de anticipación.
- + Se me notifique por este medio el acuerdo que recaiga sobre el presente curso.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

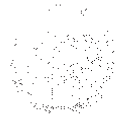
[REDACTED]

EL PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

0577

000067 27



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO SE EMITE INFORME DE PSICOLOGÍA FORENSE

Ciudad de México, D.F a 29 de Marzo de 2016

OS
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA OFICINA DE
INVESTIGACION D ELA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
30 MAR 2016
11:29
SDHPDSC

La que suscribe perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Causa Penal citada al rubro, me permito darle contestación a su oficio número SDHPDSC/01/608/2016, el que a la letra dice: "...dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..." (Sic), al respecto me permito emitir el siguiente informe:

A continuación se le hará de su conocimiento las fechas en las cuales se llevara a cabo la evaluación psicológica, así mismo los documentos necesarios y el material que se requiere para la misma.

- Se proponen las siguientes fechas: **11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y 15 (quince) de abril de 2016** para evaluar a los procesados [REDACTED] y los días **11 (once), 12 (doce) y 13 (trece)**, para la procesada [REDACTED]
- Por lo tanto, le solicito respetuosamente que por medio de su conducto sea tramitado el **Oficio de ingreso** al **Centro Federal de Readaptación Social Varonil y Femenil** [REDACTED] Asimismo solicito el **Oficio de ingreso** y **la dirección** en donde se encuentra reclusa [REDACTED] Y que posteriormente me sea **enviado con anticipación** por correo postal a la dirección anotada al pie del presente o por fax a la extensión [REDACTED]
- En el oficio de ingreso, **deberá ser referido el material** que habré de utilizar, el cual consta de: una computadora portátil, reloj de mano, grabadora de voz, diversas pruebas psicológicas impresas en papel o cuadernillos, unas tarjetas de cartón las cuales contiene dibujos, copias fotostáticas, hojas blancas, sacapuntas, lapiceros, lápices, gomas, folders de plástico transparente (estilo portafolio y sobre), y sobres de papel. Lo anterior con el objeto de que me sea autorizado el acceso de dicho material.
- También le solicito que los evaluados sean notificados respecto de las fechas propuestas de evaluación, con la finalidad de que se encuentren en completa disponibilidad y que haya ingerido alimentos.

Rev
Av

LFR
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



- A efecto de llevar a cabo la evaluación psicológica correspondiente, **requiero que me proporcione un espacio con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y privacidad, alejado de personas ajenas a la intervención pericial** que pudieran ser motivo de distracción o intimidación para la persona a evaluar; dicho espacio contara con una mesa y por lo menos 5 sillas, debido a que para la investigación y documentación eficaces de la tortura y de otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes requiere de estas condiciones.

Asimismo, **se requiere vigilancia durante la evaluación**, con la finalidad de resguardar la integridad de la suscrita.

- De igual forma, le solicito me sean enviadas **copias simples del expediente** de la denuncia sobre el evento de tortura, de la persona a evaluar, con las siguientes documentales: puesta a disposición, parte informativo de los agentes aprehensores, declaraciones de los procesado a evaluar, alegatos de tortura, ampliaciones de declaraciones, así como los **dictámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos** que se les hayan realizado hasta antes de la evaluación psicológica programada. Así como también **copia simple del expediente técnico** de la persona en mención y/o de ser posible, también me envíe copia simple del mismo, junto con el material que solicité previamente.

Lo que hago de su conocimiento para los fines que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN PSICOLOGÍA

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Rev 2 [Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:30

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Sección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología.
Folio: 21346

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SEIDO/SDHPDSC/OI/001/2015.
ASUNTO: SE EMITE INFORME
Ciudad de México, a 29 de Marzo de 2016.

LICENCIADO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

La que suscribe Perita en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República y en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo de 2016, al respecto me permito emitir a Usted el siguiente:

INFORME.

Para estar en posibilidad de atender a su petición, me permito exponer y solicitar a Usted de no existir inconveniente lo siguiente:

- 1) Primeramente, es necesario precisar que la suscrita fue propuesta para evaluar solamente a los [REDACTED]
- 2) Por lo tanto se proponen los días del **02, 03, 04, 05 y 06 de mayo** del año en curso para evaluar a las personas antes referidas, en el entendido de que **todos ellos se encuentran reclusos en el Centro Federal de Readaptación Social Número [REDACTED]** requiriendo que través de su amable conducto se me permita el acceso y sea tramitado el oficio de ingreso a dicho centro penitenciario.
- 3) De ser acordado lo anterior, solicito que los procesados sean notificados respecto de las fechas propuestas de las intervenciones con la finalidad de que se encuentren en completa disponibilidad de tiempo para realizar la evaluación solicitada; así como que se me autorice el acceso del siguiente material:
 - Pruebas Psicológicas dispuestas en cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta, fotocopias, así como hojas blancas, lápices, plumas, gomas, un folder de plástico, un sacapuntas, un cronómetro, una mini Lap top marca Toshiba y el cargador de energía de la misma, así como una funda color negro.
- 4) Asimismo, que dentro del **Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED]** se designe un área con las condiciones físicas adecuadas tales como: Luz, Ventilación, Espacio y privacidad, así como mobiliario adecuado (mesas y las sillas necesarias); **DADO QUE SIN ÉSTA ÁREA NO SE PODRÁN LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES SOLICITADAS. SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DEBEN GUARDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TANTO DE LOS INTERNOS COMO DE LA SUSCRITA EN UN ÁREA ADECUADA Y SIN INTERFERIR EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.**

5) Por otro lado, requiero me sean proporcionadas en **COPIAS SIMPLES Y LEGIBLES** las siguientes documentales que obren en los expedientes de los encausados:

- ✓ Parte informativa o puesta a disposición de los agentes aprehensores.
 - ✓ Declaración preparatoria.
 - ✓ Declaraciones del procesado y de los agentes aprehensores.
 - ✓ Ampliaciones de las declaraciones.
 - ✓ Declaración referente a los hechos de tortura denunciados.
 - En caso de existir, exámenes, dictámenes o valoraciones en materia de psicología, psiquiatría, medicina, trabajo social, etc.
- De igual forma, se solicite por medio de su conducto, copias simples de la evaluación psicológica inicial realizada por el psicólogo penitenciario y del reporte de conducta o sanciones de cada uno de los evaluados, mismos que obren en sus expedientes penitenciarios.

Me permito mencionar que es indispensable contar con las documentales antes referidas previamente a las fechas de la evaluación psicológica, ya que son elementos necesarios para la preparación y realización de la pericial solicitada.

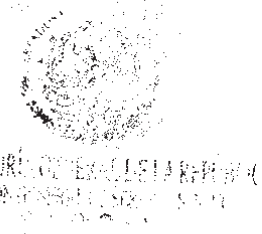
6) Finalmente en caso de no existir inconveniente alguno, le solicito de manera atenta se haga llegar en tiempo y forma a la suscrita **EL RESPECTIVO OFICIO DE INGRESO AL CENTRO PENITENCIARIO AL MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LAS FECHAS SEÑALADAS. ASÍ COMO QUE EN DICHO OFICIO SE DETALLE EL NOMBRE DE LA QUE SUSCRIBE Y DE LAS PERSONAS A EVALUAR, ADEMÁS DE LAS FECHAS DE EVALUACIÓN, EL DESGLOSE DEL MATERIAL Y EL TIPO DE ESPACIO QUE SE REQUIERE.** a la dirección

[Redacted] **para poder realizar los trámites correspondientes de autorización de salida, traslado y de viáticos. DADO A QUE SIN DICHO OFICIO NO ESTARÉ EN POSIBILIDAD DE ACUDIR A REALIZAR LAS EVALUACIONES SOLICITADAS.**

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
LIC. [Redacted Name]
PERITA EN MATERIA DE PSICOLOGÍA



[Redacted Footer Line]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

18:50
30-Marzo-2016

Número: FOLIO 21346 INFORME (REQUERIMIENTO) PS
Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: SE EMITE INFORME Y HACE REQUERIMIENTO EN MATERIA DE PSICOLOGIA PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ESTAMBUL (A PRACTICARSE A [REDACTED] Y OTROS). EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016.

Observaciones: *RECIBO de la Comisión de Derechos Humanos*

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Penales
Dirección General de Operación de Medidas Penales
Observatorio de Medios Psicológicos
Folio 21346
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

RECIBO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENALES
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE MEDIDAS PENALES
OBSERVATORIO DE MEDIOS PSICOLÓGICOS

SE EMITE INFORME Y HACE REQUERIMIENTO EN MATERIA DE PSICOLOGIA PARA APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ESTAMBUL (A PRACTICARSE A [REDACTED] Y OTROS). EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016.

Di que suscribe, pinto profesional en materia de Psicología adscrito a la Coordinación General de Servicios Penales de la Procuraduría General de la República, incorporado en Psicología en el Observatorio de Medios Psicológicos, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con capacidad de proferir Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, en los Aspectos Legales y Psicológicos para la documentación de la Tortura y Malos Tratos, con experiencia en diversas intervenciones en casos de hechos de tortura, así como realizando capacitación en este respecto, y haber sido designado para intervenir en la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, en donde refiere que en esta Of. de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Atención a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001 con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015. Lo anterior, a fin de remitir a los 35 documentos que se remiten en el presente oficio, para su análisis y ser de utilidad.

PRIMERO: [REDACTED]

REQUIERE CON ANTELACION A LAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA SINAIASIS, copia simple de las siguientes documentales referentes a las personas indicadas al punto anterior de la pámala a disposición de la Secretaría de Justicia y del Poder Judicial, [REDACTED]

SEGUNDO: Respecto a las fechas de evaluación y de hito a la demanda de servicios del Departamento de Psicología a las diagnósticas programadas de sus tesis y a continuación las direcciones del Protocolo de Estambul que en su capítulo IV, artículo 1.34 menciona: "Los investigadores deben asegurar del tiempo necesario...".

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBI

30 MAR 2016
11:25 h

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO: [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

El que suscribe, perito profesional en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, Licenciado en Psicología con formación como Perito en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con capacitación por parte de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República en los Aspectos Legales y Periciales, [REDACTED]

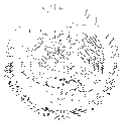
[REDACTED] así como realizando capacitación en este respecto; en virtud de haber sido designado para intervenir en la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, en donde refiere "...que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015... Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General..." (sic); al respecto, y en torno a las personas: 1) [REDACTED]

[REDACTED] se emite el presente informe:

PRIMERO: [REDACTED]

[REDACTED] y en conformidad a la Metodología en Materia de Psicología de esta Coordinación, que señala que es necesario revisar y analizar las documentales relacionadas, de manera previa a la evaluación psicológica a realizar; por lo cual SE REQUIERE CON ANTELACIÓN A LAS FECHAS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA SEÑALADAS, copias simples de las siguientes documentales, referentes a las personas indicadas: a) parte informativa de la puesta a disposición; b) [REDACTED] c) [REDACTED] d) reportes de todas aquellas evaluaciones psicológicas y médicas que se hayan realizado previas a este estudio asimismo, en este caso es primordial: el EXPEDIENTE TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIO correspondientes a: estudios psicológicos, psiquiátricos, médicos y criminológicos. LO INDICADO SON ELEMENTOS INDISPENSABLES SIN LOS CUALES NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.

SEGUNDO: Respecto a las fechas de evaluación, y debido a la demanda de solicitudes del Departamento de Psicología, a las diligencias programadas del suscrito y acorde a [REDACTED] que en su capítulo IV, párrafo 134 menciona: "...los investigadores deben disponer del tiempo necesario..." (sic); se proponen los días: 11 a 15 de abril de 2016 para realizar la evaluación psicológica de [REDACTED]



TERCERO: Se solicita, se haga llegar a esta Coordinación, el Oficio de Ingreso al Centro de Reclusión en que se encuentren las personas referidas; en el cual se especifique: a) el nombre del suscrito, perito en psicología, b) las fechas de evaluación psicológica; c) el nombre de la(s) persona(s) a evaluar; d) la autorización para ingresar material para llevar a cabo la evaluación psicológica: lápices, bolígrafos, gomas, pruebas psicológicas y hojas blancas, así como computadora laptop y memoria USB. De igual manera, en conformidad a las directrices [REDACTED] capítulo IV, párrafos 163 y 164, que se indique es indispensable se proporcione al experto: un espacio con las condiciones adecuadas de: seguridad, privacidad, iluminación, ventilación, así como el mobiliario necesario: mesa, computadora y sillas. **ES INDISPENSABLE CONTAR CON ÉSTE DOCUMENTO CON ANTELACIÓN A LAS FECHAS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA SEÑALADAS,** ya que es solicitado por esta Coordinación para realizar trámites de autorización de salida, así como de trámite de viáticos y pasajes

Por último, me permito solicitarle que lo acordado al respecto, me sea informado por este conducto.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PR [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

18:30 [Redacted]
30-Marzo-2016

Número: FOLIO 21346, 37799/15 PSICOLOGIA PARA EV
Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted] PERITO PSICOLOGIA.

Asunto: SE FORMULA REQUERIMIENTO PARA EVALUAR PSICOLÓGICAMENTE A [Redacted] Y OTRO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016.

Observaciones: DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

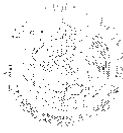
PGR
RECIBIDO
AP: PGR/SDHPDSC/OI/608/2016
ASUNTO SE EMITE REQUERIMIENTO DE PSICOLOGIA FORENSE
Fecha: 30 de marzo de 2016

La que suscribe, obrando en materia de Psicología, adscrita a esta Dirección General de la Unidad Ejecutora de Servicios Penales, en virtud de haber sido designada para atender dentro de la Avanzada de Trabajo en el ámbito de atención a través de: SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, que a continuación se detalla:

- Se refiere al caso: [Redacted] a [Redacted] para ser evaluado psicológicamente a [Redacted] en el CCFRESO [Redacted] para ser evaluado psicológicamente.
- Por otro parte, para estar en posibilidades de atender a su generalización, se solicita a [Redacted] evaluar psicológicamente a los CC [Redacted] en los meses de [Redacted] los meses de: 09 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 de abril de 2016.
- Por lo que se solicita que mediante su condonación sea tramitado el Oficio de ingreso al Centro Federal de Rehabilitación Social No. 4. No obstante en todo caso a la brevedad se me sea enviado por correo postal o electrónico la copia de la solicitud al personal de gestión o por fax al teléfono [Redacted] para el debido trámite de visto bueno y traslado, de no contar con el servicio de correo electrónico no podrá presentarse a realizar la evaluación.
- El dicho oficio de ingreso, deberá ser referido el material que habé de utilizar, el nombre de la suscrita y las fechas de evaluación. El material necesario para llevar acabo la presente evaluación consiste de: diversas pruebas psicológicas impresas en papel o digitales en computadora, unas tarjetas de partes copias fotostaticas, cronómetro, reloj de mano, hojas blancas, hojas transparentes, plumas (baja y azul), folios de plástico transparente y/o de papel (cartón parafinado y sobre), pluma, una moneda metálica (por ejemplo, un respectivo rayador de batería. Lo anterior con el objetivo de que me sea autorizado el acceso al dicho material y poder llevar acabo la intervención.
- También se solicita, que los evaluados [Redacted] sean notificados respecto de las fechas propuestas de evaluación, con la finalidad de que se encuentren en condiciones de disponibilidad de tiempo y que hayan agotado sus alternativas.
- A efecto de llevar a cabo la evaluación, solicito que a través de su conducto, me gestione un espacio en el que se pueda trabajar, el cual debe de contar con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y de privacidad, alejado de personas ajenas a la intervención pericial que distingan ser amigos, familiares o intimidad con las personas a evaluar, ello debido a que para la investigación y Derivación de la gestión de la

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO SE EMITE REQUERIMIENTO DE PSICOLOGÍA FORENSE

Ciudad de México, D.F a 28 de marzo de 2016.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:28 hr

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

La que suscribe, *psico* en materia de Psicología, adscrita a esta Dirección General de la Coordinación de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, en atención al oficio No. **SDHPDSC/OI/608/2016**, de proveído 21 de marzo de 2016, que a la letra dice:

"...a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General..."... **para evaluar psicológicamente a** [redacted] **quienes se encuentran en el CEFERESO** [redacted] **al respecto me permito emitir el siguiente requerimiento:**

- Por otra parte, para estar en posibilidades de atender a su apreciable solicitud, en cuanto a evaluar Psicológicamente a los CC. [redacted] se tienen disponibles los mismos días: **09 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 de abril de 2016.**
- Por lo que solicito que mediante su conducto sea tramitado el **Oficio de ingreso** al Centro Federal de Readaptación Social No. [redacted] y que **a la brevedad se me sea enviado** por correo postal a la dirección anotada al pie del presente, o por fax al teléfono [redacted] Ello para el debido trámite de viáticos y traslado; **de no contar con esos oficio la suscrita no podrá presentarse a realizar su evaluación.**
- En dicho oficio de ingreso, **deberá ser referido el material que habré de utilizar, el nombre de la suscrita y las fechas de evaluación.** El material necesario para llevar acabo la presente evaluación consta de: diversas pruebas psicológicas impresas en papel o dispuestas en cuadernillos, unas tarjetas de cartón, copias fotostáticas, cronometro, reloj de mano, hojas blancas, varios sacapuntas, plumas tinta azul, gomas, folders de plástico transparente y/o de papel (estilo portafolio y sobre), colores, así como una mini laptop marca HP y su respectivo cargador de batería. Lo anterior con el objetivo de que me sea autorizado el acceso de dicho material y poder llevar acabo mi intervención.
- También le solicito, que los evaluados los [redacted] sean notificados respecto de las fechas propuestas de evaluación, con la finalidad de que se encuentren en completa disponibilidad de tiempo y que hayan ingerido sus alimentos.
- A efecto de llevar a cabo la evaluación, solicito que a través de su conducto, me gestione **un espacio en el que se pueda trabajar, el cual debe de contar con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y de privacidad, alejado de personas ajenas a la intervención pericial** que pudieran ser motivo de distracción o intimidación para las personas a evaluar; ello debido a que para la Investigación y Documentación eficaces de la

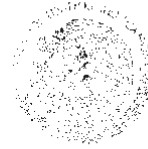


- Pido de su apoyo, para que en dicho Centro Federal, me concedan un espacio para resguarda pertenencias personales (tales como una pequeña maleta o bolso que contenga, dinero, celular, una botella con agua, galletas empaquetadas y en caso de necesitarlo un paraguas), los cuales me son necesarias para mi traslado al mismo y de regreso al lugar en que me encuentre alojada.
- Así mismo, solicito me sean enviadas copias simples del expediente de los antes señalados, con las siguientes documentales: puesta a disposición, parte informativo de los agentes aprehensores, declaraciones de los procesados a evaluar, alegatos de tortura, ampliaciones de declaraciones, así como los **dictámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos** que se les hayan realizado hasta antes de la evaluación psicológica programada.
- Finalmente le solicito que una vez en el Centro de Reclusión, se me permita realizar la **revisión del expediente técnico** de las personas en mención, o bien me envíe de igual forma, una copia simple del mismo, junto con los documentos que antes ya le he solicitado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

18:50 hrs 30 Marzo-16

Número: FOLIO 21346 INFORME
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016 SE PRPONEN FECHAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE [REDACTED] Y OTROS.

Observaciones: [REDACTED]

10346

AGENCIA DE INVESTIGACION FISCAL

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

México D.F. a 23 de Marzo de 2016

ASUNTO: SE INFORMA

RECIBIDO

RECUERDADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ASOCIADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD FISCAL EN EL

La que suscribe perito en materia de Psicología, asistida a la Coordinación General de Servidores Federales en virtud de haber sido designada para intervenir en la averiguación preconstituida al rubro y en atención a su oficio con número SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha veintuno de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se lee "con efecto de dar trámite a los 75 determines que trabaja esa Dirección General." (sic), al respecto me permito emitir el siguiente:

INFORME

En relación a las fechas de evaluación de la suscrita, y para dar seguimiento a su petición propongo las siguientes fechas:

11 y 15 de abril de 2016 CÉTERESO [REDACTED]

25 y 28 de abril de 2016 CÉTERESO [REDACTED]

Ante lo cual se solicita de la manera más atenta, se me haga llegar el oficio de impreso para realizar los trámites correspondientes de viáticos y salida con 10 días de anticipación.

A continuación presento la lista del material que ingresaré y se debe realizar el trámite para el interés para poder llevar a cabo mi labor pericial:

- Cofre negro transparente
- Computadora laptop gris metálica, marca DELL con número de TAG (S/N) [REDACTED] con su respectivo cargador color negro y mouse
- Acaportador inalámbrico-bifásico color naranja para conectar el cargador
- Pines de psicofónica, condonillos y manuales de consulta
- Hojas blancas
- 1 Bolígrafo azul
- 3 Libros de madera

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ID 576

000079

79

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Departamento de Psicología

Folio: 21346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

México D.F., a 23 de Marzo de 2016.

ASUNTO: SE EMITE INFORME



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:29

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO EN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir en la averiguación previa citada al rubro y en atención a su oficio con número SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se lee "...a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General..." (Sic), al respecto me permito emitir el siguiente:

INFORME

En relación a las fechas de evaluación de la suscrita, y para dar seguimiento a su petición, propongo las siguientes fechas:

11 al 15 de abril de 2016	CEFERESO	
25 y 26 de abril de 2016	CEFERESO	

Ante lo cual le solicito de la manera más atenta, se me haga llegar el oficio de ingreso para realizar los trámites correspondientes de viáticos y salida con 10 días de antelación.

A continuación presento la lista del material que ingresaré y se debe realizar el trámite para su ingreso para poder llevar a cabo mi labor pericial:

- Cubre hojas transparente
- Computadora Laptop gris metálica, marca DELL con número de TAG (S/N):
- Adaptador trifásico-bifásico color naranja para conectar el cargador
- Pruebas psicológicas, cuadernillos y manuales de respuesta
- Hojas blancas
- 3 Bolígrafos azules
- 3 Lápices de madera

Rev. 2

II PS-01

Página 1 de 1
FO PS-05

[Redacted signature area]

LFT/PS
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

- Una goma de borrar
- Reloj de pulso color negro de plástico

A fin de llevar una revisión óptima, solicito de la manera más atenta contar con las siguientes documentales en copia simple:

- Puesta a disposición de las personas a evaluar
- Certificados, constancias y dictámenes médicos existentes en el expediente
- Declaración y ampliación de declaración si existe
- Estudios y dictámenes psicológicos existentes
- Ficha de ingreso al CEFERESO
- Copia del expediente técnico multidisciplinario de las áreas de medicina y psicología

Así mismo, para realizar mi labor pericial requiero que el CEFERESO me facilite un espacio libre de distractores, con adecuadas condiciones de ventilación, higiene, e iluminación, en el cual se pueda llevar a cabo dicha evaluación [REDACTED] (cap. III, sección C, num. 2), la cual debe contar con mesa y sillas para la suscrita y la persona a evaluar.

Lo que hago de su conocimiento para los fines que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. [REDACTED]

PERITA EN PSICOLOGÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000031 81

18:30
30-Marzo-2016

Número: FOLIO: 21346, 37799 REQUERIMIENTO PSICO

Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE FORMULA REQUERIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y OTROS.

Observaciones:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FOLIO

FOLIO: 21346 37799

A.P. PGR/SDHPSC/01/7001/2015



ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2016

PRESENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASISTIDA LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPSC
PRESENTE

El que suscribe, Perito adscrito a esta Coordinación General de Servicios Públicos, en virtud de haber sido designado en materia de Psicología en virtud al folio número SDHPSC/01/7001/2015 que a su parte queda en mi poder, a esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se me dio a conocer el requerimiento de la PGR/SDHPSC/01/7001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SDHPSC/01/7001/2015, remitido por la Unidad de Investigación y Fomento del Ministerio de Seguridad de la Dirección General de Investigación de Delincuencia Organizada, lo cual tuvo su origen con motivo del artículo 122 del Código Penal SDHPSC/01/7001/2015. Al respecto lo emite el siguiente requerimiento:

Dicho requerimiento solicita la correspondiente evaluación psicológica en la siguiente:

1.- Al perito a quien correspondió para que se me permita el ingreso al Centro Federal de Rehabilitación Social, en donde se encuentran reclusos los sujetos [redacted] para realizar la correspondiente evaluación psicológica y el tiempo de evaluación para los días lunes 11 (once) al viernes 15 (cinco) de abril de 2016, solicito se me envíe el oficio de ingreso al penal, a la audiencia, a través de la vía Previa, con dirección a [redacted]

Además se proponen estas fechas en virtud de que se tienen programadas con anterioridad otras evaluaciones atendiendo solicitudes de Agentes del Ministerio Público de la Federación, de Juzgados de Distrito, y participar en otras diligencias.

2.- De que manera le será posible en su remitida copias simples de los documentos con motivo del expediente, tales como: los datos de las puestas a disposición de parte informaron de los sujetos, antecedentes de la actuación, manifestaciones, preparatorias y ampliación de detención de los imputados, registros médicos de los reclusos reclusos y penales, y otros, a fin de que se emita a la Coordinación General de Servicios Públicos, con dirección a [redacted] para que se emita a la Unidad de Investigación de Delincuencia Organizada, lo cual tuvo su origen con motivo del artículo 122 del Código Penal SDHPSC/01/7001/2015.

LFT/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

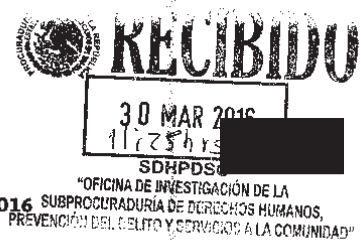
10. 554 000032 82



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología

Folio: 21346.37799

A.P.: PGR/SDHPDSC/01//001/2015



ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2016

LICENCIADO
[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE

El que suscribe, Perito adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado perito en materia de Psicología en atención al oficio Número SDHPDSC/01/608/2016 que en su parte conducente menciona "...ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014..." Al respecto le envié el siguiente requerimiento:

Debido a que se deberá aplicar la correspondiente evaluación psicológica, se solicita lo siguiente:

1.- Se gire oficio a quien corresponda para que se me permita el ingreso al Centro Federal Readaptación Social número [Redacted] en donde se encuentran reclusos los procesados [Redacted] para realizar la correspondiente evaluación psicológica, le propongo fechas de evaluación para los días **lunes 11 (once) al viernes 15 (quince) de abril de 2016, solicito se me envíe el oficio de ingreso al penal** a la Coordinación General de Servicios Periciales, con dirección en [Redacted]

Se proponen estas fechas en virtud de que se tienen programadas con antelación otras evaluaciones atendiendo solicitudes de Agentes del Ministerio Público de la Federación, de Juzgados de Distrito, y participar en otras diligencias.

2.- De igual manera le solicito amablemente me sean remitidas, copias simples de las documentales contenidas en el expediente correspondientes de las puestas a disposición o parte informativo de los agentes aprehensores, declaraciones ministeriales, preparatorias y ampliación de declaración de los encausados, exámenes médicos, dictámenes médicos y psicológicos si los hubiera, mismas que deberán ser enviadas a esta Coordinación General, de manera previa a las fechas de evaluación ya que son elementos necesarios e indispensables sin los cuales no se puede llevar el estudio solicitado.

Rev 2

IT PS 01

PD PS 06

[Redacted signature area]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Es importante mencionar que de acuerdo a la metodología especificada en el Departamento de Psicología Forense de ésta Coordinación, es indispensable contar con un espacio idóneo para que se practique la evaluación psicológica. Dicho espacio deberá contar con privacidad, estar libre de ruido, con ventilación e iluminación suficientes, así como contar con una mesa y cuatro sillas. La aplicación de pruebas psicológicas se realizará de forma conjunta con los encausados y la entrevista psicológica forense se ejecutará de manera individual, por lo que solicito amablemente que me sean presentados de manera junta.

De igual forma le solicito de no existir inconveniente, que le **oficio de ingreso** al Centro Federal de Readaptación Social sea en **modo de manera URGENTE** a las fechas propuestas para tramitar los viáticos correspondientes.

derechos Humanos
servicios a la Comunidad

Asimismo le solicito se me conceda un término de **10 días hábiles por cada evaluación** contados a partir del día siguiente a la última fecha de evaluación para entregar los dictámenes correspondientes al médico designado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGIA



Número: FOLIO 37799
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Recibido 30/03/16 22:46

Asunto: SE EMITE INFORME DEL PERITAJE PSICOLOGICO A [Redacted] Y OTROS.

Observaciones: SOLICITA SE GESTIONE INGRESO AL CENTRO DE RECLUSIÓN E INDICA QUE YA ESTÁ EN PROCESO DE EMITIR DICTAMEN PSICOLOGICO DE [Redacted] EN ATENCIÓN A [Redacted]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Procuraduría General de la República

ASUNTO: [Redacted]

Cuando México 21 de marzo de 2016

LICENCIADO [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRESENTE



La que suscribe perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada rubro, y en relación al Oficio Número SDHPDSC/OI/608/2016, emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el Licenciado [Redacted] en el cual cita: "se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SBDO/UR/DMS/001/2015. "Se, al respecto me permito emitir el siguiente

INFORME

- 1. Mediante el presente me permito informarle que la de la voz fue designada para evaluar psicológicamente a los señores [Redacted] MORALES SANCHEZ DARIO, [Redacted] Y REZA JACOBO SALVADOR.
2. No existe manifestar que en relación a los señores [Redacted] Médico psicológico [Redacted] la suscrita fue propuesta previamente para emitir dictamen lo anterior, derivado de la solicitud del Jefe de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, el licenciado [Redacted]
3. Es importante hacer mención que ya fueron evaluadas psicológicamente las dos personas mencionadas en el anterior punto. En lo que respecta al señor MORALES SANCHEZ DARIO, la opinión técnica en psicología se encuentra en proceso de integración, lo cual será enviado a la autoridad judicial solicitante a la brevedad posible.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 23 de marzo de 2015

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE



RECIBIDO

28 MAR 2015
11:57

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

La que suscribe perita en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada rubro, y en relación al Oficio Número SDHPDSC/OI/608/2016 emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el Licenciado [REDACTED] en el cual cita: "...se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015..." Sic., al respecto me permito emitir el siguiente:

INFORME

1. Mediante el presente me permito informarle que la de la voz fue designada para evaluar psicológicamente a los señores [REDACTED] **MORALES SANCHEZ DARIÓ**, [REDACTED] Y **REZA JACOBO SALVADOR**.
2. No omito manifestar que en relación a los señores **MORALES SANCHEZ DARIÓ y REZA JACOBO SALVADOR**, la suscrita fue propuesta previamente para emitir dictamen Médico psicológico [REDACTED] Lo anterior, derivado de la solicitud del Juez [REDACTED] de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, [REDACTED]
3. Es importante hacer mención que ya fueron evaluadas psicológicamente las dos personas mencionadas en el anterior punto. En lo que respecta al señor **MORALES SANCHEZ DARIÓ**, la opinión técnica en psicología se encuentra en proceso de integración. El cual será enviado a la autoridad Judicial solicitante a la brevedad posible.

Rev. 02



A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 23 de marzo de 2015

LICENCIADO
[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

La que suscribe perita en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada rubro, y en relación al Oficio Número SDHPDSC/OI/608/2016 emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el Licenciado [REDACTED] en el cual cita: "...se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015..." Sic., al respecto me permito emitir el siguiente:

INFORME

1. Mediante el presente me permito informarle que la de la voz fue designada para evaluar psicológicamente a los señores [REDACTED] **MORALES SANCHEZ DARÍO,** [REDACTED] **Y REZA JACOBO SALVADOR.**
2. No omito manifestar que en relación a los señores **MORALES SANCHEZ DARÍO y REZA JACOBO SALVADOR,** la suscrita fue propuesta previamente para emitir dictamen Médico psicológico [REDACTED]. Lo anterior, derivado de la solicitud del Juez [REDACTED] de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, el Licenciado [REDACTED]
3. Es importante hacer mención que ya fueron evaluadas psicológicamente las dos personas mencionadas en el anterior punto. En lo que respecta al señor **MORALES SANCHEZ DARÍO,** la opinión técnica en psicología se encuentra en proceso de integración. El cual será enviado a la autoridad Judicial solicitante a la brevedad posible.

Rev.02 [REDACTED] (I)-PS-01 [REDACTED] [REDACTED]

LFR [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

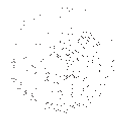
[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



4. En cuanto al señor **REZA JACOBO SALVADOR**, mediante Oficio de Notificación 5629/2015-II (el cual anexo al presente en copia simple), me fue informado que se da por desistido en relación a la práctica del Dictamen antes señalado.
5. Ahora bien, en cuanto a los señores [REDACTED] propongo atentamente los días: **martes 05, miércoles 06, jueves 11, lunes 18 y martes 19 de abril de 2016** para evaluar a las personas en mención. No omito manifestar que las anteriores fechas fueron propuestas debido a que la perita tiene programadas evaluaciones psicológicas derivadas de solicitudes previas, no solo en el área de su adscripción sino de otros estados de la República Mexicana.
6. De ser aceptadas las fechas propuestas en el párrafo anterior, **solicito atentamente que por medio de su amable conducto sea tramitado el respectivo Oficio de Ingreso** al Centro de reclusión en el cual se encuentren los señores [REDACTED] y [REDACTED] y que en éste sea mencionado textualmente el material de trabajo que habré de ingresar, el cual consta de diversas pruebas psicológicas dispuestas en cuadernillos de trabajo, cuestionarios impresos, protocolos de respuestas, copias fotostáticas, láminas de papel con imágenes, hojas blancas, reloj de mano, lápices, bolígrafos, gomas, sacapuntas, USB y Lap top con su respectivo cable de conexión a energía eléctrica. Es importante señalar que **de no ser enlistado en el Oficio de Ingreso dicho material, no me será autorizado su ingreso y en consecuencia no podré documentar los elementos psicológicos necesarios para la emisión del Dictamen solicitado.**
7. Así mismo, solicito que dicho Oficio me sea enviado a la dirección anotada al pie del presente, por fax a la extensión [REDACTED] o enviado al correo institucional [REDACTED]. No omito manifestar que es indispensable que la suscrita cuente con dicho Oficio con por lo menos diez días de anticipación, para el debido trámite administrativo.
8. También le solicito **que sea notificado a los procesados en mención**, respecto de las fechas propuestas de evaluación, con la finalidad de que se encuentren en completa disponibilidad de tiempo.
9. A efecto de llevar a cabo la evaluación psicológica correspondiente, es importante contar con un espacio con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y de privacidad, alejado de personas ajenas a la intervención pericial que pudieran ser motivo de distracción o intimidación para las personas a evaluar. Dicho espacio, debe contar con una mesa de superficie lisa y sillas, ello debido a que para la investigación y documentación eficaces de la tortura y de otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes requiere de estas

Rev.02

11/05/01



condiciones, las cuales se encuentran establecidas en el Protocolo de Estambul. Por lo cual, le solicito de la manera más atenta que mediante su amable conducto **se notifique al C. Director** del Centro de reclusión en el cual se encuentran las personas antes mencionadas, con el objetivo de que me sea proporcionado en la medida de lo posible lo anterior.

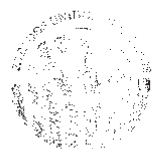
10. Finalmente le solicito que una vez en el Centro de Reclusión, se me permita realizar la **revisión del expediente técnico** de las personas en comento y que sea referido en el Oficio de Ingreso, de lo contrario no se me permitirá su revisión.

11. Así mismo, solicito que de ser posible, **me sean enviadas por cualquier medio, información**, respecto del parte informativo o puesta a disposición, dictámenes o informes médicos y psicológicos y declaraciones de los procesados a evaluar.

Expuesto lo anterior, de ser apropiados y aceptados los anteriores requerimientos, agradeceré se notifique a la suscrita por este mismo medio, el acuerdo o razón que recaiga sobre el presente.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a los que haya lugar.

[Redacted signature block]
LIC. [Redacted]
PSICOLOGIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

Rev. 02 [Redacted] IT. PS. 01 [Redacted]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

101529

FORMA B-2

000039

89

MEX-POST

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Of. P. 5629/01/2015-II. LIC. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa [redacted] de la Visitaduría General, Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, Procuraduría General de la República. Boulevard Adolfo López Mateos, número 101, 2° piso, colonia Tizapan San Ángel, Delegación Cuauhtémoc, 06050, México, Distrito Federal.

Of. P. 5629/02/2015-II. DRA. [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República [redacted] México, Distrito Federal - [redacted].

Of. P. 5629/03/2015-II. Director General de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República [redacted] México, D. F.

Of. P. 5629/04/2015-II. Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted]

En los autos de la causa penal 123/2014-II, instruida en contra de Gildardo López Astudillo alias "Gif" y otros, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

abinothificación 07-DIC-15.

"H. Matamoros, Tamaulipas, treinta de noviembre de dos mil quince. Visto lo de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a sus autos para que surta los efectos legales correspondientes, la copia del oficio VG/DGDCSP/B/2734/2015, de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa [redacted] de la Visitaduría General, Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, Procuraduría General de la República, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.

Ahora en atención a su contenido, a través de oficio que se derive del presente acuerdo, hágase del conocimiento de la autoridad oficiante que a la fecha en que se actúa no obra en autos ningún "Dictamen Médico/Psicológico [redacted] que se haya practicado al procesado Gildardo López Astudillo alias "Gif".

En otro orden de ideas, en similares términos a los asentados en el primer párrafo del presente proveído, téngase por recibido el oficio con número de folio 82016, de la perito médico forense oficial adscrita a la Director General de Especialidades Médico Forenses, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, con residencia en México, Distrito Federal, a través del cual, por las razones que expone comunica que los procesados Salvador Reza Jacobo alias "Lucas", Patricio Reyes Landa alias "Pato", Jonathan Osorio Cortez alias "Jona" y Agustín García Reyes alias "Chereje", manifestaron que no era su deseo que se les practicara el dictamen "Dictamen Médico/Psicológico [redacted] asimismo, por lo que respecta al diverso encausado Darío Morales Sánchez alias "El Comisario", refirió estar de acuerdo con dicha pericial; por lo que solicita que se le remitan copias fotostáticas de diversas constancias que obran agregadas a este proceso penal.

07/DIC/2015 BU. Notificación

Por lo que respecta a la solicitud de copias, mediante oficio que se gire por mensajería acelerada denominada "MEX-POST", con apoyo en lo dispuesto por los numerales 25 y 36 del código federal invocado, cuando las actividades de este órgano jurisdiccional así lo permitan, remítase a la perito oficiante, las reproducciones de las documentales a las que hace mención.

Así las cosas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, este último aplicado a contrario sensu, se tiene a

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

los citados **Reza Jacobo, Reyes Landa, Osorio Cortez y García Reyes**, por desistidos en el desahogo de la pericial Médico/Psicológico [redacted] ordenada por este órgano jurisdiccional.

Consecuentemente, mediante oficio que se derive de este acuerdo, hágase lo anterior del conocimiento de la Dirección General de la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República, con domicilio en [redacted]

[redacted] a efecto de que en su calidad de superior jerárquico, notifique lo antes señalado a los peritos correspondientes.

Asimismo, Por otra parte, con apoyo en lo establecido por el numeral 41 del código procedimental de la materia en cita, se tienen por recibidos los dos escritos del licenciado [redacted] Defensor Público Federal adscrito, mediante los cuales, con el primero, en lo que respecta al encausado **Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"**, oferta el siguiente medio de convicción:

Documental pública consistente en copias certificadas del libro de registro de ingreso, y/o bitácora y/o similar, mediante el cual se haga el registro y/o constancia de las personas que ingresan al Centro Federal de Readaptación Social [redacted]

[redacted] respecto de las siguientes fechas: **dieciocho de febrero y doce de marzo de dos mil quince**, mismas que deberá remitir el director del referido centro penitenciario, a efecto de visitar a **Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"**.

Así las cosas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206, 269 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite de conformidad el medio de convicción antes señalado, sin embargo, se hace la aclaración que el citado **Rodríguez Salgado**, guarda reclusión en el Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted]

[redacted] no así, en el diverso centro carcelario a que se hizo mención en el párrafo que antecede.

Consecuentemente, mediante oficio que se derive del presente proveído, requírase al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted]

[redacted] para que en el término de **tres días**, contado a partir de la legal notificación de este auto, remita el informe detallado de las visitas que haya recibido el procesado **Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"**, los días **dieciocho de febrero y doce de marzo de dos mil quince**, o en su caso informe oportunamente el impedimento legal o humano que pudiera tener para ello.

En la inteligencia, que se aperciba a dicha autoridad carcelaria que en caso de ser omisa a lo anterior, se impondrá en su contra multa de **treinta días** de salario mínimo vigente, en términos del artículo 44 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, que asciende a la suma de **\$2,103.00 (dos mil ciento tres pesos 00/100, moneda nacional)**, por desobedecer a una orden de carácter judicial y dado que su proceder retrasaría la impartición de justicia en perjuicio de los procesados, en contravención a lo dispuesto en el artículo 17 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la administración de justicia debe ser pronta y expedita.

(...)

Notifíquese personalmente al licenciado [redacted] Defensor Público Federal y al Agente del Ministerio Público de la Federación, ambos adscritos.

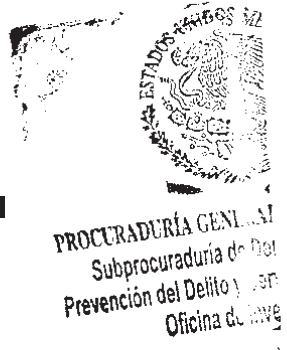
Así lo acuerda y firma el Licenciado [redacted] Secretario del Juzgado [redacted] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargado del despacho, en términos del artículo 43, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa asistido de la Licenciada [redacted] Secretaria que autoriza. Doy fe."

----- (dos firmas ilegibles) -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
H. Matamoros, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2015.

Por acuerdo del Secretario encargado del despacho, del Juzgado [redacted] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la Secretaria.

Lic. [redacted]



LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 37799,21346
Fecha: 26/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: SE EMITE INFORME RESPECTO DEL DICTAMEN MEDICO PSICOLOGICO A [Redacted] OTROS.

Observaciones: [Redacted]

Recibido
26/03/16

DE LA
SECRETARÍA DE
DEFENSA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

PGR



37799 21346
A.P. PGR/SID/MS/C/01/001/2016
ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 25 de Marzo de 2016.

EGENCIAADO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASOCIADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

La que suscribe, como en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Penales, en virtud de haber sido designada para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro e intervenir en la interposición del Dictamen Médico-Psicológico respecto de los señores **David Cruz Hernández y/o David Hernández Cruz** (sic), **Alfonso Ríos Barber** (sic).

1. A fin de llevar a cabo el estudio solicitado propongo como fechas de evaluación psicológica los días **9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2016**. Para tal efecto solicito a usted su gestión lo siguiente:
2. Se me envíen copias simples del parte informativo, de las declaraciones ministeriales de las personas citadas, copias de las declaraciones preparatorias, así como estudios médicos psicológicos con diagnósticos que se les hayan realizado a los señores a evaluar.
3. Se transmita ante la instancia correspondiente el Oficio de Intención de Reclusión en donde se encuentren las personas nombradas (CERESO) y en dicho oficio se deberán especificar las fechas de ingreso, el nombre de la prisión que ingresará el nombre de las personas a las cuales se llevará a cabo el estudio, el material a ingresar para llevar a cabo la labor profesional, como la autorización para la consulta del Expediente Técnico de los señores que se evaluará.
4. El material que se requiere ingresar al centro de reclusión y deberá estar en el oficio de ingreso cuando este es:

- Dientes y guantes psicológicos
- Hojas blancas
- Bolígrafos
- Lápices
- Escalas
- Sacapuntas
- Equipo tipo Laptop marca SURECE con sus respectivos accesorios
- Memoria USB

LFT/Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.DS10

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



RECIBIDO

28 MAR 2016
12:00

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ID. 4288 No. 0000919)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Departamento de Psicología

Tel. 37799, 21346.

A.P: PGR/SDHPDSC//OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 26 de Marzo de 2016

LICENCIADO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro e intervenir en la integración del Dictamen Médico-Psicológico respecto de los señores **David Cruz Hernández y/o David Hernández Cruz "el chino", Marco Antonio Ríos Berber "cuasi",** [REDACTED]

[REDACTED] (Sic), al respecto me permito emitir el siguiente Informe.

1. A fin de llevar a cabo el estudio solicitado propongo como fechas de evaluación psicológica los días **9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2016**. Para tal efecto solicito a usted, se gestione lo siguiente:
2. Se me envíen copias simples del parte informativo, de las declaraciones ministeriales de las personas citadas, copias de las declaraciones preparatorias, así como estudios médicos, psicológicos y/o criminológicos que se les hayan realizado a los señores a evaluar.
3. Se tramite ante la instancia correspondiente el Oficio de Ingreso al centro de reclusión en donde se encuentran las personas nombradas (CERESO [REDACTED]). En dicho oficio se deberá especificar las fechas de ingreso, el nombre de la perito que ingresará, el nombre de las personas con las cuales se llevará a cabo el estudio, el material a ingresar para llevar a cabo la labor pericial, así como la autorización para la consulta del Expediente Técnico de los internos que se evaluará.
4. El material que se requiere ingresar al centro de reclusión y deberá citarse en el oficio de ingreso consiste en:
 - Diversas pruebas psicológicas
 - Hojas blancas
 - Bolígrafos
 - Lápices
 - Gomas
 - Sacapuntas
 - Equipo Tipo Laptop marca SURFACE con sus respectivas conexiones
 - Memoria USB

8 v 2

11-PS-01

EO-PS-PS

LFR/PS
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Es absolutamente necesario que una vez que se tenga el oficio en donde se ha permitido el ingreso de la suscrita, éste sea enviado a la Coordinación General de Servicios Periciales, dado que es un documento necesario para presentarlo una vez que se acuda a la institución carcelaria, como para que la Coordinación Administrativa de Servicios Periciales lleve a cabo los trámites correspondientes para cumplir con la comisión. Oficio que deberá ser remitido a esta Coordinación con por lo menos, quince días de anticipación. De no contar con él, no se podrá acudir a realizar la evaluación.

EXARE
JST

5. Se solicite al Centro de reclusión que sea designado el lugar más conveniente para llevar a cabo la evaluación psicológica de las personas, dicho lugar deberá contar con el mobiliario mínimo (mesas y sillas suficientes), luz, ventilación y privacidad, tal cual lo marca el Protocolo de Estambul. De no contar con estos elementos, NO se llevará a cabo el estudio, dado que se estarán violentando las directrices que marca dicho documento.

Nota: Siendo la suscrita perito oficial de la Procuraduría General de la República, estoy sujeta a los lineamientos establecidos en el Acuerdo A/085/2015, en el cual se marcan las directrices de los servidores públicos para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato, por lo cual, una vez que la suscrita haya concluido su estudio y elaborado el documento llamado Dictamen, éste le será remitido al área de Medicina Forense para que la perito médico designada integre el formato especial y emita el Dictamen Especializado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. [REDACTED]
PERITO EN [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGIA

14-V-2

14-PS-01

14-PS-05

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

93
000093

Número: FOLIO 21346 INFOME PSICOLOGIA
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE EMITE INFORME EN MATERIA DE PSICOLOGIA RESPECTO DE [REDACTED] Y OTROS, EN EL CEFERESO [REDACTED]

*Recibido
20/03/16*

Observaciones:
[Faint handwritten notes]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.0 213

94

000094

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología

Folio: 21346

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2016

ASUNTO: SE EMITE INFORME

SPICU
LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

RECIBIDO
28 MAR 2016
11:54 hrs
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designada para intervenir en la averiguación previa citada al rubro y en atención a su oficio con número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha veintiuno de marzo del presente año, en el que en su parte conducente solicita: **"...informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDNS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada...Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General"** (Sic.)

Respecto al cual doy contestación a su atenta solicitud y señalo las fechas propuestas para evaluar a siguientes procesados: [redacted] quienes se encuentran en el Centro Federal de Readaptación Social CEFERESO [redacted] señalando los siguientes días para evaluación: **del miércoles cuatro al domingo ocho de mayo del año dos mil dieciséis**, y para estar en posibilidades de emitir el dictamen le solicito a través de su amable conducto el siguiente:

REQUERIMIENTO

1. Se notifiquen a los [redacted] los días en que éstos serán evaluados. Lo anterior, con motivo de que éstos se encuentren en las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, así también, se les informe que deberán presentarse habiendo consumido alimentos previamente y con el descanso suficiente para la valoración clínica.

Rev.1

IT-PS-01

FO-PS-05

[redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Folio: 21346

2. Me sean enviadas a la dirección postal referida posterior, copias simples de las documentales relacionadas con las personas antes citadas y que se relacionan con el posible delito de Tortura. Dichas documentales corresponden a: puesta a disposición, declaración inicial, así como ampliaciones; estudios médicos, psicológicos y criminológicos realizados por los CEFERESOS, dictámenes médicos y/o psicológicos que hayan sido realizados previamente, denuncia y/o alegato de Tortura. El contar con los referidos elementos es necesario e indispensable para realizar el estudio solicitado y sin los cuales no se podrá emitir el dictamen respectivo.
3. Se tramite el acceso de la suscrita al Centro Federal de Readaptación Social, CEFERESOS, los días respectivos ya señalados previamente, así como del material e instrumentos necesarios para la evaluación, que constan en:
 - ~ Una computadora tipo laptop con su respectivo cargador color negro y un mouse de color rojo con pila doble AA integrada.
 - ~ Papelería; lápices, plumas, sacapuntas, borrador, hojas blancas y un paquete de kleenex.
 - ~ La batería psicométrica indispensable (pruebas psicológicas).
4. Me sea designado un espacio adecuado para la realización de la evaluación; que cuente con iluminación, ventilación, una mesa y sillas, considerando disponibilidad de tiempo en el mismo para llevar a cabo una adecuada y correcta valoración.
5. De igual forma, se informe al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social, me sea permitido el acceso a los Expedientes Técnicos Multidisciplinarios de los internos para dar lectura a los mismos, y así poder obtener los elementos suficientes y necesarios para la elaboración de una adecuada evaluación conforme a su solicitud.
6. Finalmente, solicito de la manera más atenta, me sea enviado a esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [REDACTED] el oficio de ingreso con las especificaciones anteriormente señaladas, al Centro de Readaptación Social mencionado con dos semanas de antelación, con motivo de poder realizar la solicitud de viáticos y transporte, siendo primordial el documento para que me sea dado el ingreso a dichos centros en los días y circunstancias ya establecidas, con la finalidad de responder en forma a su solicitud.

Lo que hago de su conocimiento para los fines que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC [REDACTED]

PERITO EN PSICOLOGÍA

Rev.1

IT-PS-01

FO-PS-05

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 21346
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

*Recibido
30/03/16*

Asunto: SE FORMULA REQUERIMIENTO PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGIA EN RE SDHPDSC/OI/608/2016 [Redacted] Y OTROS)

Observaciones: SE RECIBIÓ EL DIA DEL TURNO.

*DE LA INVESTIGACION
de la Unidad de
de la Unidad de
de la Unidad de*

PGR
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales
División de Psiquiatría y Psicología
Departamento de Psicología
Folio: 21346
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/608/2016

ASUNTO: REQUERIMIENTO
México, Distrito Federal a 23 de Marzo de 2016

LICENCIADO: [Redacted]
RE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ACREDITADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designado para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a lo Número de Oficio SDHPDSC/OI/608/2016, feriado el 21 de Marzo de 2016. Al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

Respecto a la intervención en materia de Psicología de la suscrita para evaluar a las personas de nombre [Redacted] **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO** y **BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, expuso a usted que el estudio en Psicología para la elaboración del Documento Médico Psicológico [Redacted] consiste en la aplicación de diversas pruebas psicológicas y una entrevista individual de miloguer forense.

Para tal efecto me permito solicitar a Usted de no existir inconveniente lo siguiente:

- 1) A través de su amable conducto que sus apreciables instrucciones a que le corresponda, a efectos de requirir autorización de ingreso.
- A. Al Director General del Centro Federal de Readaptación Social [Redacted] se tramite el oficio de ingreso, los días 30 (treinta), 31 (treinta uno) de Mayo y 3 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de Junio de 2016, para evaluar a las personas de nombres [Redacted] y **BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, quienes se encuentran recluido en el Centro Federal de Readaptación Social [Redacted].
- B. Al director general del Centro Federal de Readaptación Social Número [Redacted] se tramite el oficio de ingreso para evaluar a la persona de nombre **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO** los días 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) de Junio de 2016 cuando se encuentre recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número [Redacted].

RECIBIDO
28 MAR 2016
11:14 AM
SDHPDSC

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1020

000096 96



ASUNTO: REQUERIMIENTO.

México, Distrito Federal a 23 de Marzo de 2016.

LICENCIADO.
[Redacted]



RECIBIDO

28 MAR 2016
[Redacted]
SDHPDSC

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

La que suscribe, permito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su Número de Oficio: SDHPDSC/OI/608/2016 fechado el 21 de Marzo de 2016. Al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

Respecto a la intervención en materia de Psicología de la susrita para evaluar a las personas de nombres **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO Y BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, expreso a usted que el estudio en Psicología para la elaboración del Dictamen Médico/Psicológico consiste en la aplicación de diversas pruebas psicológicas y una entrevista individual de enfoque forense.

Para tal efecto me permito solicitar a Usted de no existir inconveniente lo siguiente:

- 1) A través de su amable conducto gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de requerir autorización de ingreso:
 - A. **Al Director General del Centro Federal de Readaptación Social** se tramite el oficio de ingreso, los días **30 (treinta), 31 (treinta uno) de Mayo y 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de Junio de 2016**, para evaluar a las personas de nombres **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO** y **BENITO VAZQUEZ MARTINEZ** quien se encuentra recluido en el **Centro Federal de Readaptación Social**
 - B. **Al director general del Centro Federal de Readaptación Social** Número se tramite el oficio de ingreso para evaluar a la persona de nombre **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO** los días **6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) de Junio de 2016** quien se encuentra recluido **Centro Federal de Readaptación Social** Número

Rev.2

II-PS-01

FQ-PS-05

[Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: REQUERIMIENTO

México, Distrito Federal a 23 de Marzo de 2016.

LICENCIADO:

[Redacted]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designada para intervenir dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su Número de Oficio: SDHPDSC/OI/608/2016 fechado el 21 de Marzo de 2016. Al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

Respecto a la intervención en materia de Psicología de la suscrita para evaluar a las personas de nombres [Redacted] **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO Y BENITO VAZQUEZ MARTINEZ**, expreso a usted que el estudio en Psicología para la elaboración del Dictamen Médico/Psicológico [Redacted] consiste en la aplicación de diversas pruebas psicológicas y una entrevista individual de enfoque forense.

Para tal efecto me permito solicitar a Usted de no existir inconveniente lo siguiente:

1) A través de su amable conducto gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de requerir autorización de ingreso:

A. Al Director General del Centro Federal de Readaptación Social [Redacted]
[Redacted] se tramite el oficio de ingreso, los días **30 (treinta), 31 (treinta uno) de Mayo y 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de Junio de 2016**, para evaluar a las personas de nombres [Redacted] y **BENITO VAZQUEZ MARTINEZ** quien se encuentra recluso en el **Centro Federal de Readaptación Social [Redacted]**

B. Al director general del Centro Federal de Readaptación Social [Redacted]
[Redacted] se tramite el oficio de ingreso para evaluar a la persona de nombre **JOSE NATIVIDAD ELIAS MORENO** los días **6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) de Junio de 2016** quien se encuentra recluso **Centro Federal de Readaptación Social Número [Redacted]**

[Redacted]

Con la finalidad de realizar el estudio psicológico solicitado, los citados oficios (cada uno) **deberán de especificar mi nombre completo, el cargo, así como los días que voy a presentarme, el material de trabajo y la consulta del Expediente Técnico de las personas a evaluar.** No omito mencionar, que los oficios de autorización del ingreso a los diferentes Centros de Reclusión, deberá remitirse a la suscrita en tiempo y forma con el objetivo de realizar el trámite administrativo correspondiente de traslado, ya que sin el citado oficio, no estaré en posibilidad de trasladarme. También le solicito que sea notificado respecto de las fechas propuestas de evaluación, a los encausados en cuestión, con la finalidad de que se encuentre en completa disponibilidad de tiempo

- 2) Solicito se me autorice el acceso del siguiente material de trabajo: formatos de entrevista, Batería de Pruebas Psicológicas consistente en: cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta, papelería como, hojas blancas, 4 lápices, 4 bolígrafos, 2 gomas, 1 folder de plástico transparente, 2 sacapuntas, 1 Cronometro, 1 reloj, y 1 Lap Top Marca HP Pavilion x360 Numero de serie [REDACTED] Model: 13-a0101a, y el cargador de pila de la misma, así como un portaltaptop.
- 3) De no existir inconveniente alguno me sean enviadas lo antes posible las siguientes documentales contenidas en el expediente en **copia simple** y que **sean legibles**, por correo postal a la dirección [REDACTED] por fax a la extensión [REDACTED] o al correo electrónico institucional [REDACTED]. **Puesta a Disposición, Parte Informativo de los Agentes Aprehensores, así como de existir Dictámenes Periciales en materia de Psicología, Médicos y Psiquiatría, Declaraciones Ministeriales, Preparatorias, y Ampliaciones de Declaración de la persona antes mencionada; no omito mencionar que las citadas documentales deberán ser enviadas como mínimo tres semanas antes de las fechas de evaluación psicológica con el objetivo de realizar el plan de trabajo.** Ya que dado lo anterior es indispensable para cumplir con los lineamientos [REDACTED] para su apartado específico CAPITULO IV "CONSIDERACIONES GENERALES DE LA ENTREVISTA" INCISO E "DOCUMENTACION DE LOS ANTECEDENTES". Siendo necesarios para el estudio y planeación del mismo.
- 4) Por lo que en caso de no existir inconveniente alguno, le solicité de manera atenta se me haga llegar, en tiempo y forma **por lo menos con quince días de anticipación el respectivo oficio de autorización de ingreso a los centros penitenciarios** a la dirección [REDACTED] o al correo electrónico institucional [REDACTED] para poder realizar los trámites correspondientes de viáticos y traslado.



5) Qué en el Centro de Reclusión. **se designe área con las condiciones físicas adecuadas que tales como: Luz, Ventilación, Espacio y privacidad, así como mobiliario adecuado (una mesa, tres sillas cómodas); sin dejar de lado la seguridad de la suscrita. QUE DE ACUERDO AL "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CERESO DEBE GUARDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TANTO DEL INTERNO COMO DE LA SUSCRITA EN UN ÁREA ADECUADA Y SIN INTERFERIR EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

6) **Se permita la lectura y revisión del expediente técnico penitenciario de cada uno de los encausados.**

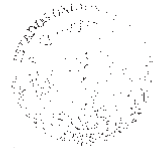
Agradeceré ser oportunamente notificada por este mismo medio.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. [Redacted Signature]

PERITA EN PSICOLOGIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGIA



18:50hs

30-Marzo-2016

Número: FOLIO 21346 REQUERIMIENTO PSICOLOGIA

Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE FORMULA REQUERIMIENTO PARA PRACTICAR EVALUACIÓN PSICOLOGICA A MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016.

Observaciones:



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Folio: 21346
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO
Ciudad de México 28 de marzo de 2016

LICENCIADO

AGENCIADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E



La que suscribe, perito en materia de Psicología Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/608/2016, y en virtud de haber sido designada para intervenir en la presente Averiguación, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

Con base en el acuerdo A/085/2015, atendiendo los lineamientos del "Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" y para la debida integración del Dictamen solicitado, es imprescindible realizar una evaluación psicológica a la persona de nombre **MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA**.

Es importante señalar que el objetivo de la evaluación en materia de Psicología para casos de posible tortura es determinar la existencia o no de sintomatología, y/o alteraciones de tipo psicológico relacionadas con hechos de posible tortura.

Para lo anterior conforme a lo ordenado en el Acuerdo antes citado, solicito amablemente que esta Autoridad Ministerial:

1. Requerir la autorización de mi ingreso al Centro Federal de Investigación y Peritaje del 19 de junio de 2016, con la finalidad de realizar el estudio psicológico solicitado de María de los Angeles Pineda Villa. Así como también me sea permitido, por parte del Área Jurídica de dicho Centro, la consulta de su Expediente Técnico
2. Se me permita el acceso con el material inherente a mi labor pericial, como son pruebas psicológicas consistentes en tarjetas, cuadernillos y hojas de respuestas, hojas blancas,

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México; 28 de marzo de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE



RECIBIDO

30 MAR 2016
11:26h

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

La que suscribe, perito en materia de Psicología Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/608/2016, y en virtud de haber sido designada para intervenir en la presente Averiguación, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

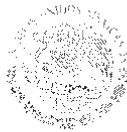
Con base en el acuerdo **A/085/2015**, atendiendo los lineamientos del "Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes" [REDACTED] y para la debida integración del Dictamen solicitado, es imprescindible realizar una evaluación psicológica a la persona de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**.

Es importante señalar que el objetivo de la evaluación en materia de Psicología para casos de posible tortura es determinar la existencia o no de sintomatología y/o alteraciones de tipo psicológico relacionadas con hechos de posible tortura.

Para lo anterior, conforme a lo ordenado en el Acuerdo antes citado, solicito amablemente que esta Autoridad Ministerial:

1. Requiera la autorización de mi ingreso al Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] del 19 [REDACTED] al 22 de abril de 2016, con la finalidad de realizar el estudio psicológico solicitado de María de los Ángeles Pineda Villa. Así como también me sea permitido, por parte del Área Jurídica de dicho Centro, la consulta de su Expediente Técnico.
2. Se me permita el acceso con el material inherente a mi labor pericial, como son: pruebas psicológicas consistentes en tarjetas, cuadernillos y hojas de respuestas, hojas blancas,

[REDACTED]



Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

formatos de entrevista, lápices, bolígrafos, un sacapuntas, borrador de goma, reloj de pulso y una computadora personal.

3. Se requiera de un espacio que cuente con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación, privacidad, seguridad para el evaluado y evaluadora, toma de corriente eléctrica, así como una mesa y dos sillas.
4. Remita a la que suscribe, previo a las fechas de evaluación, copias certificadas de las siguientes documentales:
 - a. Registro de la puesta a disposición de la presunta víctima, así como de su ratificación.
 - b. Certificados médicos y psicológicos o psiquiátricos, y fe de integridad psicofísica, practicados a la presunta víctima posterior a su detención y estancia en esta institución o en el centro de reinserción social correspondiente.
 - c. Declaraciones ministeriales y sus ampliaciones rendidas por la presunta víctima y posibles testigos.
 - d. Declaraciones y ampliaciones rendidas por María de los Ángeles Pineda Villa ante el juzgado.
5. Se me haga llegar el oficio de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] a través de este mismo medio o al fax [REDACTED] para confirmar). Es importante mencionarle que en dicho oficio de ingreso es esencial que se especifique el nombre de la suscrita, los días que se establecieron para realizar la evaluación, el nombre de la persona a evaluar, el material que debo ingresar, las condiciones del espacio requerido, y la autorización a la consulta del Expediente Técnico.

Agradeciendo la atención que sirva al presente me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
[REDACTED]
LI [REDACTED]
Perito en Psicología
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA



Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México; 28 de marzo de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

La que suscribe, perito en materia de Psicología Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/608/2016, y en virtud de haber sido designada para intervenir en la presente Averiguación, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

Con base en el acuerdo **A/085/2015**, atendiendo los lineamientos del "Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [REDACTED] y para la debida integración del Dictamen solicitado, es imprescindible realizar una evaluación psicológica a la persona de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**.

Es importante señalar que el objetivo de la evaluación en materia de Psicología para casos de posible tortura es determinar la existencia o no de sintomatología y/o alteraciones de tipo psicológico relacionadas con hechos de posible tortura.

Para lo anterior, conforme a lo ordenado en el Acuerdo antes citado, solicito amablemente que esta Autoridad Ministerial:

1. Requiera la autorización de mi ingreso al Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] del 19 [REDACTED] al 22 de abril de 2016, con la finalidad de realizar el estudio psicológico solicitado de María de los Ángeles Pineda Villa. Así como también me sea permitido, por parte del Área Jurídica de dicho Centro, la consulta de su Expediente Técnico.
2. Se me permita el acceso con el material inherente a mi labor pericial, como son: pruebas psicológicas consistentes en tarjetas, cuadernillos y hojas de respuestas, hojas blancas,

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 21346, 37799/15 REQUERIMIENTO PSI

Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término: 30/03/2016 Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

Quién remite: PERITO

Asunto: SE FORMULA REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA DE EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016.

Observaciones:

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO SE OMI TE REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 28 de marzo de 2016

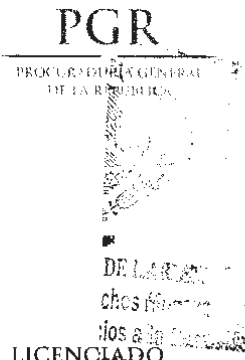
AL SEÑOR

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRIBIDO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE FORTALECIMIENTO JURÍDICO PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRELITANAL

Le que suscribe perito en Psicología, solicita a esta de Coordinación General de Peritos para intervenir en la Averiguación Previa al sobre suada y en atención a lo que se ordena en el oficio SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, en el que a la letra se dice: "El interesado debe de dar trámite a los 05 documentos que rubrica en la Dirección General que está a su cargo...". A tal efecto se permite emitir el siguiente requerimiento:

El día de la fecha la suscrita ha notificado del oficio antes mencionado al señor [redacted] para evaluar a la señora [redacted] por medio del presente y para dar cumplimiento a su petición en el presente oficio.

1. Copias simples de la papeleta de denuncia de la señora [redacted] y de los datos personales de la señora [redacted] que se encuentran en el expediente de la señora [redacted] de los documentos del requerimiento previo a los hechos de sustracción, a fin de estar en posibilidad de planificar la intervención.
2. Solicito se me autorice la consulta del Expediente Técnico de la señora [redacted] y a tal efecto que ofrezca en el Centro Federal Federal Mexicano de la señora [redacted] mismo que el interesado debe de reportarse por los profesionales que lo atienden.
3. Se haga llegar a la suscrita, el oficio de ingreso al Centro Federal Federal Mexicano en el cual se especifique el nombre de la suscrita, la totalidad de los días en que se llevara a cabo la actividad, asimismo se me permita ingresar con el siguiente material: lápices, gomas, bolígrafos, papeles, cuadernos, cuadernos con sus respectivos cuadernos y libro de respuestas, pruebas constructivas en formatos de colores de diferentes tamaños, hoja de paja, formatos de respuesta, hoja blanca, cuadernos, un profesional de espaldas metálica, lapicera metálica, lapicero color vino, identificación que el interesado [redacted] que en respectivo cable y un mensaje de correo electrónico a [redacted] para que se le entregue el material anteriormente descrito. Es importante hacer notar que si no se cumple con lo solicitado se verá reducida la intervención.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Carretera México-Veracruz, s/n, P.O. Box 7-6300, México, D.F.
Tel: 52 55 53 49 21 11
Folio: 21346 / 31792/11

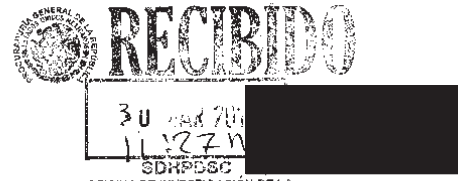
A.P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 28 de marzo de 2016

LICENCIADO

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E .



"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

La que suscribe perito en Psicología, adscrita a esta de Coordinación General de Servicios Periciales, designada para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, en el que a la letra señala: "...Lo anterior a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..." (sic); al respecto me permito emitir el siguiente requerimiento:

El día de la fecha la suscrita fue notificada del oficio anteriormente señalado, siendo designada para evaluar a la señora [Redacted] Por medio del presente y para dar cumplimiento a su petición me permito solicitar:

1. Copias simples de la puesta a disposición de [Redacted] todas y cada una de las declaraciones de [Redacted] careos de [Redacted] con los agentes aprehensores, dictámenes médicos, psicológicos y/o de [Redacted] dichas documentales se requirerén previo a las fechas de evaluación, a fin de estar en posibilidad de planificar la intervención.
2. Solicito se me autorice la consulta del Expediente Técnico y/o Único detallado y actualizado que obra en Centro Federal [Redacted] misma autorización deberá estipularse en el oficio de ingreso al Centro Federal Femenil Morelos; lo anterior a fin de tener acceso a lo reportado por los profesionales que la atienden.
3. Se haga llegar a la suscrita, el oficio de ingreso al Centro Federal [Redacted] en el cual se especifique el nombre de la suscrita, la totalidad de los días en que se llevará a cabo la actividad, asimismo se me permita ingresar con el siguiente material: lápices, gomas, bolígrafos, pruebas psicológicas con sus respectivos cuadernillos y hojas de respuesta, pruebas consistentes en tarjetas de cartulina de diferentes tamaños, reloj de pulso, formatos de entrevista, hojas blancas, cuaderno tamaño profesional de espiral metálico, lapicera metálica, laptop color vino identificada con la siguiente numeración: [Redacted] y [Redacted] con su respectivo cable y un mouse; así como una bolsa de mano que se transportará el material anteriormente descrito. Es importante hacer notar que si no se con dicho oficio no será posible realizar la intervención.

Rev. 2

IT-PS-01

FO-

[Redacted]

[Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

4. Se propone del miércoles 08 al viernes 10 de junio de 2016, para llevar a cabo la evaluación psicológica de la señora [REDACTED] sin embargo, atendiendo las directrices del Protocolo de Estambul en su capítulo IV, párrafos 133 y 134 en el que se menciona "los investigadores deben disponer del tiempo necesario y evitar toda sobrecarga de trabajo...debe tenerse muy en cuenta y se dejará tiempo suficiente para hablar de cuestiones personales", el tiempo podrá ampliarse en función de la persona evaluada.
5. Que el Sr. [REDACTED] brinde un espacio privado, con adecuada iluminación, ventilación, una mesa para trabajar y dos sillas, para llevar a cabo la evaluación psicológica, así como contacto de energía eléctrica; y acceso a sanitarios y a agua potable.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
PERITO EN PSICOLOGÍA

[REDACTED]



AGENCIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 21347 (6)

Fecha: 25/03/2016 Fecha del turno: 25/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR [REDACTED]

Asunto: DE LA COPIA
SE EMITE REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACIÓN EN EL CEFERESO
nos a la Con...
igación

Observaciones: SE ANEXAN COPIAS

LFT...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Número de Folio. 21347.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.
Asunto. Se Emite Requerimiento.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

24/Marzo/2016

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada en el oficio, ante usted emito el siguiente.

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Lic. Víctor Jesús Alvarado Navarro; por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."; para tal efecto le comunico que el suscrito fue propuesto para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de las personas

[Redacted text block]

solicitarle respetuosamente lo siguiente:

- Propongo como fechas probables para entrevistarme, valorar y explorar a los agraviados el periodo del 18 al 22 del mes de [Redacted] para confirmar las mismas.
- En este sentido le comento que los días de entrevista se realizarán con un **perito en Fotografía Forense** con el fin de documentar las probables lesiones y/o secuelas derivadas de los hechos que a los agraviados en cuestión.



- Gire sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales de interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; en los cuales refieran el cómo, cuándo y donde fue detenido o aprehendido; o bien refiera la forma en la que fue "maltratado" y que con motivo de este suceso derivara su queja de Posible Tortura y/o Maltrato, denuncia de hechos, certificados médicos, dictámenes médicos de integridad física, mecánica de lesiones (en caso de existir), historia clínica y notas médicas de ingreso al CEFERESO y diversas valoraciones médicas elaboradas a los ciudadanos

EF.
LOS
SA
11/11



- Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo dicha pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y preferentemente una **mesa anatómica** para **exploración física**.
- Finalmente le indico que el **material requerido** para ingresar al Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted] son: un estuche de diagnóstico, un estetoscopio, un baumanómetro, un glucómetro, lancetas las necesarias, toallitas desechables embebidas de alcohol las necesarias, una cinta métrica, dos pares de guantes de látex por día, cuatro abatelenguas por día, una lupa, diez hojas blancas de papel bond por día, un lápiz, dos plumas, formatos de medicina forense, computadora personal y bata blanca institucional.

Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que dadas la logística, características y complejidad que envuelven al Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato le solicito un término de treinta días hábiles por cada persona para entregar Opinión Técnica-Científica; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.



Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª. fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular numero C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 frac

Hago de su conocimiento que quedó en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico alvarezadad@pgr.pgr.gob.mx, teléfono 5346 0000 ext. 5595 y/o nextel 1/942389

Sin otro particular, en especial a la Dirección, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

ADS



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
MAR 22 4 11 20
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.c.p - Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior conocimiento. Presente
Mtro. José Aarón Pérez Carro - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000, Ext 5595

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense** al **Doctor.** [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"S... ON"
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL
CITADA LEY, EN AL... DE ESPECIALIDADES



C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina** [Redacted] [Redacted] Periciales.-
Para su superior conocimiento [Redacted] [Redacted]
Dra. [Redacted] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04



Anexo 8

PGR	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
-----	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folio:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		



Número: FOLIO 21347 (3)

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 25/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE REMITE REQUERIMIENTO : PROPONE FECHAS PROBABLES , SOLICITA PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS.

Observaciones: SE ANEXAN COPIAS

Se anexan copias de los documentos de la investigación



Número de Folio. 21347.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015-
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.

Asunto. Se Emite Requerimiento.
México, Distrito Federal, Marzo 23, 2016.

30/03/2016

ENCUENTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted, emito el siguiente.

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Lic. [REDACTED] por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."; para tal efecto le comunico que la suscrita fue propuesta para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de:

[REDACTED]

[REDACTED] todos ingresados al Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] a la [REDACTED] me permito solicitarle respetuosamente lo siguiente:

- Propongo como fechas probables para entrevistarme, valorar y explorar a los agraviados el periodo del 18 al 29 del mes de abril del presente año; debiéndome confirmar las mismas.
- En este sentido le comento que los días de intervención el suscrito deberé de contar con un **perito en Fotografía Forense** con el fin de documentar gráficamente las probables lesiones y/o secuelas derivadas de estas, que pudieran presentar los agraviados en cuestión.



Rev. 2

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



- Gire sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales** de **interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; en los cuales refieran el cómo, cuándo y donde fue detenido o aprehendido; o bien refiera la forma en la que fue "maltratado" y que con motivo de este suceso derivara su queja de Posible Tortura y/o Maltrato, denuncia de hechos, certificados médicos, dictámenes médicos de integridad física, mecánica de lesiones (en caso de existir), historia clínica y notas médicas de ingreso al CEFERESO y diversas valoraciones médicas elaboradas a los ciudadanos [REDACTED]

AL D...
Hecho...
Vicios de...

- Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo dicha pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y preferentemente una **mesa anatómica** para **exploración física**.

- Finalmente le indico que el material requerido para ingresar al Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] son: un estuche de diagnóstico, un estetoscopio, un baumanómetro, un glucómetro, una cinta métrica, dos pares de guantes de látex por día, cuatro abatelenguas por día, una lupa, diez hojas blancas de papel bond por día, un lápiz, dos plumas, formatos de medicina forense, computadora personal y bata blanca institucional.

Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que dadas la logística, características y complejidad que envuelven al Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato le solicito un término de treinta días hábiles por cada persona para entregar Opinión Técnica-Científica; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.

ATENTAMENTE.
LA PERITO MÉDICO OFICIAL.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
REG-IT-MF-01

Rev. 2

FO-MF-08

| 2

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Medicina

0001161347

116

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI-001/2015
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/608/2016
ASUNTO: SE INFORMA SEGRABANTE

Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

**Q.F.I. SARÁ MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, de la fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento

Informo a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

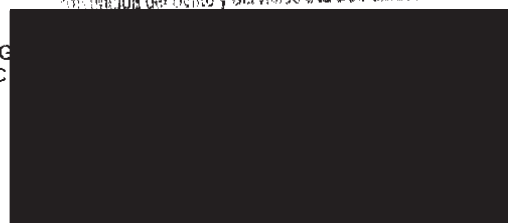
No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo a su disposición en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico carolalvarezad@pgr.gob.mx, teléfono 56 26 000 ext. 5595 y/o nextel 17942389

Sin otro particular, en especial para la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

AG
ADSC



ON
PDSC
MAR 22 4 11 20

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior
Caraciménto. Presente
Mtro. José Aarón Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

ENCENDIDO.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
DESCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perita en **Materia de Medicina Forense** a la [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFR... N"
CON FUNDAMENTO EN... CULOS 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PGR... EGLAMENTO DE LA
CITADA LEY, EN AUSEN... E ESPECIALIDADES



C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina** [Redacted] Coordinadora General de Servicios Periciales.
Para su superior conocimiento.
Dra. [Redacted] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.

Rev. 2

Ref: IT-MF-01


FO-MF-04



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Anexo 8

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
---	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Expediente:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 37/97 SE EMITE 2 REQUERIMIENTO PE

Fecha: 14/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE EMITE SEGUNDO REQUERIMIENTO EN ATENCIÓN AL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/1043/2016.

Observaciones: CASOS DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLE TORTURA O MALTRATO. JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS Y OTROS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Folio No. 37997
ASUNTO: SE EMITE 2º REQUERIMIENTO
Ciudad de México, a 14 de marzo del 2016

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE

La que suscribe Perito Médico Oficial en materia de Medicina Forense de la Procuraduría General de la República propuesta para intervenir en el oficio al rubro citado, emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

En atención a su Oficio N° SEIDO/UEIDMS/FE-D/1043/2016, de fecha 05 de febrero de 2016 que entre otras cosas a la letra dice "... requirieron peritos para la práctica del Praxiolo de Estambul a los CEFRESOS signados a los inculpaos relacionados con el caso Ayotzinapa..."

Con fecha 18 de febrero del presente año, recibí su oficio de notificación.
En respuesta a lo anterior, le informo que para los casos de investigación de posible Tortura y/o Maltrato es necesario se le proporcionen a la que suscribe copias simples legibles de las siguientes documentales:



- 2.- La puesta a disposición por parte del personal aprehensor y declaraciones ministeriales de los mismos, en relación a la descripción de los hechos que se investigan.
- 3.- Certificados y Dictámenes Médicos de Integridad Física que les hayan realizado a los denunciados que sean contemporáneos a los hechos denunciados.
- 4.- En caso de existir notas médicas de valoraciones que les hayan realizado a los denunciados que sean contemporáneas a los hechos denunciados, así como el dictamen de mecánica de lesiones.

Es indispensable que la documentación arriba solicitada deba ser enviada a la que suscribe a la Coordinación de Peritos Médicos de la Procuraduría General de la República ubicada en [REDACTED] Departamento de Medicina Forense teléfono [REDACTED] ya que esto servirá de base para la entrevista médica y para la emisión de dictamen solicitado

Rel: [REDACTED] MF 07

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

ED SIS

000120

120

PGR **RECIBIDO**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Folio No. 37797

No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1043/2016

OFICINA DE INVE...
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ASUNTO: SE EMITE 2º REQUERIMIENTO
Ciudad de México, a 14 de marzo del 2016.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO

Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial en materia de Medicina Forense de la Procuraduría General de la República propuesta para intervenir en el oficio al rubro citado, emite el siguiente:

30/03/2016
↑

REQUERIMIENTO

En atención a su Oficio N° SEIDO/UEIDMS/FE-D/1043/2016, de fecha 05 de febrero de 2016 que entre otras cosas a la letra dice: "... requirieron peritos para la práctica del Protocolo de Estambul a los CEFERESOS signados a los inculpados relacionados con el caso Ayotzinapa..."

Con fecha 18 de febrero del presente año, recibí su oficio de notificación.

En respuesta a lo anterior, le informo que para los casos de investigación de posible Tortura y/o Maltrato es necesario se le proporcionen a la que suscribe copias simples legibles de las siguientes documentales:

1.- Declaraciones de:



2.- La puesta a disposición por parte del personal aprehensor y declaraciones ministeriales de los mismos, en relación a la descripción de los hechos que se investigan.

3.- Certificados y Dictámenes Médicos de Integridad Física que les hayan realizado a los denunciados que sean contemporáneos a los hechos denunciados.

4.- En caso de existir notas médicas de valoraciones que les hayan realizado a los denunciados que sean contemporáneas a los hechos denunciados, así como el dictamen de mecánica de lesiones.

Es indispensable que la documentación arriba solicitada deba ser enviada a la que suscribe a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República ubicada en

Departamento de Medicina Forense teléfono [redacted] ya que esto servirá de base para la entrevista médica y para la emisión del dictamen solicitado.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Posterior al análisis de las documentales remitidas, se podrá solicitar por medio de otro **requerimiento** alguna otra documental o estudio que sean necesarios para dar respuesta a su petición.

Le informo que para la realización del dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, será necesaria la participación de un perito en materia de fotografía forense y uno en materia de psicología por lo que es indispensable enviar los oficios correspondientes para la designación de dichos expertos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica.

En alcance a este oficio la que suscribe de manera complementaria le hará llegar un requerimiento solicitando la intervención del Perito en Fotografía Forense designado por esta institución, y así mismo solicitarle y fijar la fecha de la intervención en el Centro Penitenciario en el que se encuentran reclusos los denunciados.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL PERITO MÉDICO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
MEDICO FORENSE

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000122 122

Número: FOLIO 21347 (4)

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno:

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DRA [REDACTED]

Asunto: EMITE REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACION EN EL CEFERESO DE TEPIC, NAYARIT

Observaciones: ANEXA COPIA

LFRAC
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1



Número de Folio. 21347.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.
Asunto. Se Emite Requerimiento.

[Redacted]

24/Marzo/16. 13:20 hrs.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

30/03/2016

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, en el oficio de fecha 22 de marzo del presente año, ante usted emito el siguiente.

[Redacted]

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Lic. Víctor Jesús Alvarado Navarro; por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."; para tal efecto le comunico que la suscrita fue propuesta para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de las personas

[Redacted]

en la
[Redacted]
Dictamen me permito solicitarle respetuosamente lo siguiente:

- Propongo como fechas probables para entrevistarme, valorar y explorar a los agraviados el periodo del 11 al 15 del mes de abril del presente año; debiéndome confirmar las mismas.
- En este sentido le comento que los días de intervención la suscrita deberé de contar con un **perito en Fotografía Forense** con el fin de documentar gráficamente las probables lesiones y/o secuelas derivadas de estas, que pudieran presentar los agraviados en cuestión.

[Redacted]



- Gire sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales de interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; en los cuales refieran el cómo, cuándo y donde fue detenido o aprehendido; o bien refiera la forma en la que fue "maltratado" y que con motivo de este suceso derivara su queja de Posible Tortura y/o Maltrato, denuncia de hechos, certificados médicos, dictámenes médicos de integridad física, mecánica de lesiones (en caso de existir), historia clínica y notas médicas de ingreso al CEFERESO y diversas valoraciones médicas elaboradas a los ciudadanos [REDACTED]

EL
OS
sa
ción

- Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo dicha pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y preferentemente una **mesa anatómica** para **exploración física**.
- Finalmente le indico que el material requerido para ingresar al Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] son: un estuche de diagnóstico, un estetoscopio, un baumanómetro, un glucómetro, una cinta métrica, dos pares de guantes de látex por día, cuatro abatelenguas por día, una lupa, diez hojas blancas de papel bond por día, un lápiz, dos plumas, formatos de medicina forense, computadora personal y bata blanca institucional.

Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que dadas la logística, características y complejidad que envuelven al Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato le solicito un término de treinta días hábiles por cada persona para entregar Opinión Técnica-Científica; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.

ATENTAMENTE.
EL PERITO MÉDICO OFICIAL.



Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Informo a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular numero C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo a su disposición en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico procuraduria@pgr.mx, teléfono 55 56 0000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en especial para reiterar la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

AD:



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS

MAR 22 11:11:20

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS

C c p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior: Presente
Mtro. José Aarón Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento: Presente



LF/AF/AG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perita en **Materia de Medicina Forense** a la [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SU [REDACTED] 31 DE LA LEY
CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN AUSENTO DE LA ESPECIALIDADES

C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría**, Coordinadora General de Servicios Periciales.-
Para su superior conocimiento.

[REDACTED] Perito en Medicina Forense.- Presente.


Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04

[REDACTED]

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
---	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folio:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES: _____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.

	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES: _____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO 21347 (5)

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 25/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE EMITE REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACIÓN EN EL CEFERESO DE [REDACTED]

Observaciones: SE ANEXAN COPIAS

DE LA RECEPCION
chos Humanos
ios a la Comunidad
gación



Número de Folio. 21347.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.
Asunto. Se Emite Requerimiento.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FED
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Lic. Víctor Jesús Alvarado Navarro; por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."; para tal efecto le comunico que el suscrito fue propuesto para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de los

todos los al Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted] en la ciudad de [redacted] por lo tanto, para dar continuidad a la práctica del referido Dictamen me solicitarle respetuosamente lo siguiente:

pongo como fechas probables para entrevistarme, valorar y explorar a los [redacted] aviados el periodo del 25 al 31 del mes de abril del presente año; debiéndome firmar las mismas.

En este sentido le comento que los días de intervención el suscrito deberé de contar con un **perito en Fotografía Forense** con el fin de documentar gráficamente las probables lesiones y/o secuelas derivadas de [redacted] presentar los [redacted] agraviados en cuestión.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-

FO-MF-08



- Dígale sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales** de **interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; en los cuales refieran el cómo, cuándo y donde fue detenido o aprehendido; o bien refiera la forma en la que fue "maltratado" y que con motivo de este suceso derivara su queja de Posible Tortura y/o Maltrato, denuncia de hechos, certificados médicos, dictámenes médicos de integridad física, mecánica de lesiones (en caso de existir), historia clínica y notas médicas de ingreso al CEFERESO y diversas valoraciones médicas elaboradas a los ciudadanos

[Redacted]

LA PERI...
is Humanos,
a la Comunidad
ción

- Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo una pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y preferentemente una **mesa anatómica** para **exploración física**.

- Finalmente le indico que el material requerido para ingresar al Centro Federal de Readaptación Social [Redacted] son: un estuche de diagnóstico, un estetoscopio, un baumanómetro, un glucómetro, una cinta métrica, dos pares de guantes de látex por día, cuatro abatelenguas por día, una lupa, diez hojas blancas de papel bond por día, un lápiz, dos plumas, formatos de medicina forense, computadora personal y bata blanca institucional.

Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que dadas la logística, características y complejidad que envuelven al Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato le solicito un término de treinta días hábiles por cada persona para entregar Opinión Técnica-Científica; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.

ATENTAMENTE.

LA PERITO MÉDICO OFICIAL

[Redacted Signature]



Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 1, 2, 7 de su Reglamento.

Informo a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico carlos.alvarez@procuraduria.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en especial para reiterar la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración



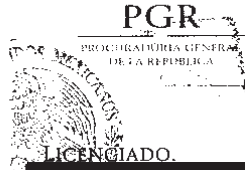
COORDINACIÓN
DHPDSC
MAR 22 11:20
SUBPROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

C.c. p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior conocimiento. Presente
Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal. C.P. 06500. 5346-0000. Fax 53595.

LF/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTA

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense a la Doctora.** [Redacted] en dar el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CON FUNDAM
ORGÁNICA D
CITADA LEY,



N"
ÍCULOS 31 DE LA LEY
EGLAMENTO DE LA
DE ESPECIALIDADES

C.c.p. **Q.F.I. Sara Monica Medina Alegria.** Coordinadora General de Servicios Periciales.-
Para su superior conocimiento.
Dra. [Redacted] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.



Anexo 8

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
---	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad: <u>MEDICINA FORENSE</u>	Fecha: <u>Marzo 23, 2016</u>
No. de Expediente: <u>21347</u>	No. de A.P., A.C. u otro: <u>AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.</u>

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 21347 (9)

Fecha: 23/03/2016

Fecha del turno: 25/03/2016

Fecha del término: [Redacted]

Fecha de devolución:

Turnado por: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DRA [Redacted]

Asunto: REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACIÓN EN EL CEFERESO DE TEPIC,

Observaciones: SE ANEXAN COPIAS



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Número de Folio. 21347
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.
Asunto. Se Emite Requerimiento.

México, Distrito Federal, México, 23 de marzo de 2016.

13:20 hrs. 24/Marzo/16.

20/03/2016

LICENCIADO. [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Lic. Víctor Jesús Alvarado Navarro; por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."; para tal efecto le comunico que la suscrita fue propuesta para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de las personas.

[Redacted]

[Redacted] solicitando me indiquen los diferentes CEREFESOS en los que se encuentran reclusos; por lo tanto, para dar continuidad a la práctica del referido Dictamen me permito solicitarle respetuosamente lo siguiente:

- Propongo como fechas probables para entrevistarme, valorar y explorar a los agraviados, el periodo del 25 de abril al 6 de mayo del presente año; debiéndome confirmar las mismas.
- En este sentido le comento que los días de intervención la suscrita deberá de contar con un **perito** en **Fotografía Forense** con el fin de documentar gráficamente las probables lesiones y/o secuelas derivadas de estas, que pudieran presentar los agraviados en cuestión.

DE LA DEFENSA
de los Derechos
de los Humanos,
de la Comunidad
y de la Nación

Gire sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales** de **interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; en los cuales refieran el cómo, cuándo y donde fue detenido o aprehendido; o bien refiera la forma en la que fue "maltratado" y que con motivo de este suceso derivara su queja de Posible Tortura y/o Maltrato, denuncia de hechos, certificados médicos, dictámenes médicos de integridad física, mecánica de lesiones (en caso de existir), historia clínica y notas médicas de ingreso al CEFERESO y diversas valoraciones médicas elaboradas a los: **1.**

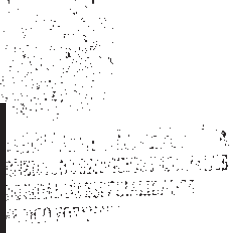


- Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo dicha pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y preferentemente una **mesa anatómica** para **exploración física**.
- Finalmente le indico que el material requerido para ingresar a los diferentes CEFERESOS son: un estuche de diagnóstico, un estetoscopio, un baumanómetro, un glucómetro (tiras reactivas y lancetas, las necesarias), una cinta métrica, guantes de látex (los necesarios), abatelenguas (los necesarios), una lupa, hojas blancas de papel bond (las necesarias), un lápiz, dos plumas, un marca textos, formatos de medicina forense, computadora personal, chamarra, reloj de pulso de manecillas, pañuelos desechables (los necesarios) y bata blanca institucional.

Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que dadas la logística, características y complejidad que envuelven al Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato le solicito un término de treinta días hábiles por cada persona para entregar Opinión Técnica-Científica; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.

ATENTAMENTE.



Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

QUEJASARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, **inciso d)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento

Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedó a su disposición en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico atencionaderechos@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en especial en relación al carácter de confidencial de mi más atenta y distinguida consideración

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación, T. E.

AG
ADSC



2016 MAR 22 09:19:20

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior conocimiento.- Presente.
Mtro. José Aaron Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000 Ext 5395

LF/AF/AG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 LICENCIADO

 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

 PRESENTE.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

 Coordinación General de Servicios Periciales

 Dirección General de Especialidades Médico Forenses

 Departamento de Medicina Forense

Asunto. Propuesta de Perito.

 México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perita en **Materia de Medicina Forense** a la **Doctora.** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

 "SUFICIENTE"

 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY

 ORGÁNICA DE LA PGR Y EL REGLAMENTO DE LA

 CITADA LEY, EN AUSENCIA DE ESPECIALIDADES

C.c.p. Q.F.I. Sara Mónica Medina Aragón Coordinadora General de Servicios Periciales.-

 Para su superior conocimiento.

Dra. [REDACTED] Perito en Medicina Forense.- Presente.

Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04

[REDACTED]

L.F. [REDACTED]

 Art. 13

 Fracción IV, V

 Motivación: 1

Art. 18

 Fracción II

 Motivación 2

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
--	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folió:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.
(Marcar con X el resultado).

		CUMPLE	
		SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	Trabajo	X	
OBSERVACIONES:			

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

000140 140 (3)

Número: FOLIO 21347 (7)

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 25/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quiérense: DRA [REDACTED]

Protección de los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

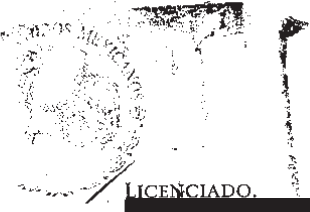
ENVÍA REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACIÓN EN EL CEFERESO DE TEPIC NAYARIT

Observaciones: SE ANEXAN COPIAS



Número de Folio. 21347.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.

Mé
22
24/



LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Lic. Víctor Jesús Alvarado Navarro; por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo...";

[Redacted block]

[Redacted block]

[Redacted block]

Rev. 2

Ref:

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



■ Deseo sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales de interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; en los cuales refieran el cómo, cuándo y donde fue detenido o aprehendido; o bien refiera la forma en la que fue "maltratado" y que con motivo de este suceso derivara su queja de Posible Tortura y/o Maltrato, denuncia de hechos, certificados médicos, dictámenes médicos de integridad física, mecánica de lesiones (en caso de existir), historia clínica y notas médicas de ingreso al CEFERESO y diversas valoraciones médicas elaboradas a los ciudadanos

[Redacted]

[Redacted]

■ Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo dicha pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y preferentemente una **mesa anatómica** para **exploración física**.

■ Finalmente le indico que el material requerido para ingresar al Centro Federal de Readaptación [Redacted] son: un estuche de diagnóstico, un estetoscopio, un baumanómetro, un glucómetro, lancetas las necesarias, toallitas desechables embebidas de alcohol las necesarias, una cinta métrica, dos pares de guantes de látex por día, cuatro abatelenguas por día, una lupa, diez hojas blancas de papel bond por día, un lápiz, dos plumas, formatos de medicina forense, computadora personal y bata blanca institucional.

Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que dadas la logística, características y complejidad que envuelven al Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato le solicito un término de treinta días hábiles por cada persona para entregar Opinión Técnica-Científica; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.

[Redacted]

[Faint signature and stamp]

Medicina

000143 21347

143

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN,
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/608/2016
ASUNTO: SE INFORMA SEGUIMIENTO

Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [redacted] @pgr.gob.mx, teléfono 53460300 ext. [redacted].

Sin otro particular, en especial para reiterar la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
A Oficina de Investigación T. E.

AGENCIACIÓN
ADSCRIPCIÓN

[Redacted area]

COORDINACIÓN
SDHPDSC

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS

MAR 22 AM 11:20

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior Conocimiento. Presente.
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, FAX 5395.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

LICENCIADO.

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perita en **Materia de Medicina Forense** a la **Doctora** [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFR
CON FUNDAMENTO EN
ORGÁNICA DE LA PGR
CITADA LEY, EN AUSEN



LOS 31 DE LA LEY
LAMENTO DE LA
SPECIALIDADES

C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría**, Coordinadora General de Servicios Periciales.-
Para su superior conocimiento.
Dra. [Redacted] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.



	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
---	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folio:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.

	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/ 873 /2016

Ciudad de México, Marzo 31 de 2016

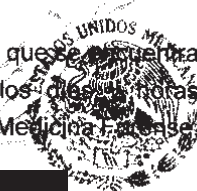
LIC. EDUARDO GUERRERO DURAN
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
P R E S I E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 20 apartado C, 21, 22 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 127-Bis, 168, 180, 206, 208, 220 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A) inciso V y 12 fracción II de su Reglamento, solicito a Usted, su valiosa colaboración para que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se les autorice el acceso y material a utilizar al interior de los Centros Federales de Readaptación Social

[Redacted]

a los peritos en las materias de Medicina Forense, Fotografía Forense y Psicología para llevar a cabo los dictámenes de acuerdo a su especialidad, asimismo les sea asignada una área para tal efecto.

Derivado de lo anterior se solicita sea presentado el personal que se encuentra internado en los centros antes mencionados, con los peritos los días y horas relacionados en los cronogramas de aplicación de evaluaciones de Medicina Forense, Fotografía y Psicología que se anexan al presente.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
HORA: 22:15 hrs
NOMBRE: Lic. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C. c. p. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones. Presenta.
MTRD. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1	Art. 18 Fracción II Motivación 2
--	--

DOCTOR (A)	PROCESADOS	TIPO DE EXAMEN	FECHA DE EXAMEN	EQUIPO FOTOGRAFICO	ESPACIO FISICO	CEFERESO
[REDACTED]	<p>Salvador Reza Jacobo, Benito Vázquez Martínez, Patricio Reyes Landa, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez, Jonathan Osorio Cortes, Isaac Patiño Vela, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, J. Natividad Elias Moreno y [REDACTED]</p>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE EVALUACION FOTOGRAFICA 2016

PERITO FOTÓGRAFO	PROCESADOS	TIPO DE EXAMEN	FECHA DE EXAMEN	EQUIPO FOTOGRAFICO	ESPACIO FÍSICO

LFTAFI
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



	<p style="text-align: center;">CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS 2016</p>	

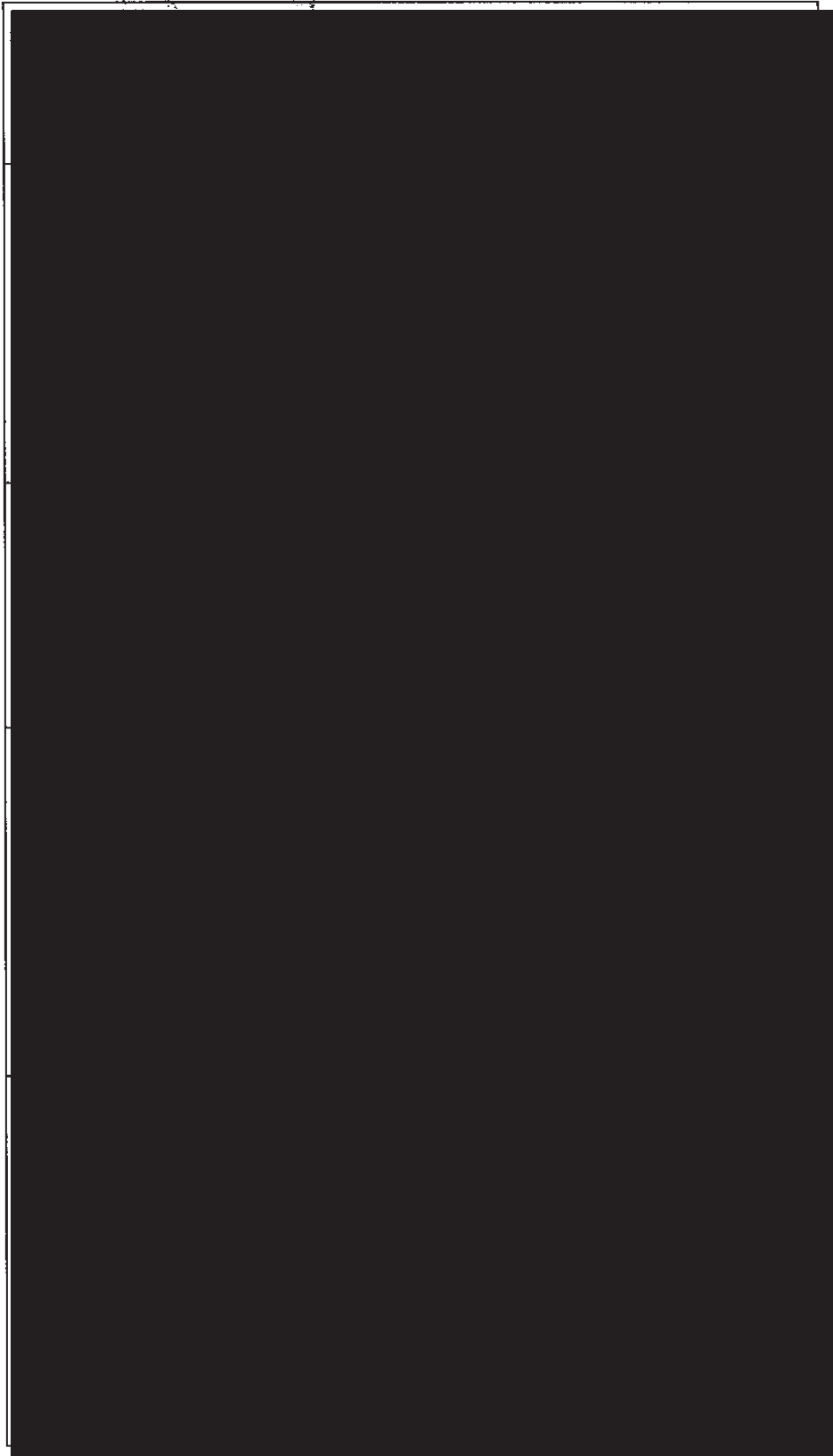
LFRF
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFPAPE
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

11205



LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

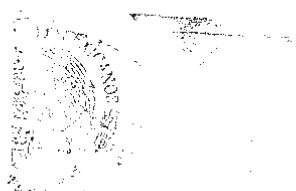
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SOCIAL NUMERO 4

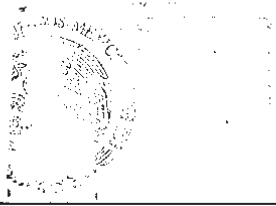
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

Q.F. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA,
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al tubo citada, y con fundamento en los artículos 1, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, apartado A) inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; hago referencia a las peticiones de peritos (a) en Medicina Forense y Psicología designados, por los cuales requieren copias de documentales para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato a 95 personas.

Derivado de lo anterior anexo al presente remito 4 tomos a efecto de que se proporcionen a los (a) peritos en Medicina Forense y Psicología designados para llevar a cabo las evaluaciones de acuerdo a su especialidad y emitan los dictámenes correspondientes. De la misma manera, hago de su conocimiento que cualquier información adicional que requieran los peritos, queda a su disposición para su consulta el expediente de averiguación previa en las instalaciones de estas oficinas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

C.c.p. DR. EBER OMAR [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
MTRO. JOSÉ AARON PÉREZ CARRO.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06590
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCION.

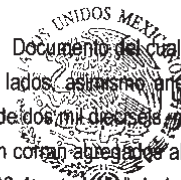
En la Ciudad de México, a (30) treinta de marzo de dos mil dieciséis.



TENGASE.- Por recibido el oficio con número DNAY/1581/2016, de fecha 30 treinta de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Licenciado [redacted], en su carácter de Delegado, adscrito al Poder Judicial de la Federación, por medio del cual informa lo siguiente:

GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

En atención a lo solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/816/2016, se comisiona al licenciado [redacted] Defensor Público Federal ADSCRITO A LAS Agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en esta Ciudad, para que durante el día jueves 31 de marzo de 2016, se presente en el Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted]



Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por uno solo de sus lados, asimismo, anéxan acuse del oficio de solicitud SDHPDSC/OI/816/2016 de fecha 30 treinta de marzo de dos mil dieciséis, mismo que consta de una foja útil, escrita por uno solo de sus lados; mismos que se ordenan como anexos al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia en constancia legal.



DAMOS FE



testigos de Asistencia



LFT/ [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**Poder Judicial
de la Federación**



000162

DELEGACION NAYARIT

OFICIO DNAY/1581/2016
Tepic, Nayarit, 30 de marzo de 2016



MTRA. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

PRESENTE

RAJ DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

En atención a lo solicitado mediante oficio número SDHPDSC/01/816/2016, con base en las facultades que me confieren las fracciones III, V y XI, del artículo 13 Ter, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de este Instituto, *se comisiona al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal adscrito a las Agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en esta ciudad,*

El defensor es enterado de la presente comisión mediante copia de este oficio, haciéndole notar que debe llevar consigo copia de su identificación oficial para entregarla a esa autoridad.

Sin otro particular, reitero a usted mis respetos.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Defensor Público Federal adscrito a las Agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en esta ciudad.- Para su conocimiento.
C.c.p. Minutano.
JAHT/mefs

Boulevard Tepic-Xalisco No. 521 Sur, 2° piso, Col. Caja de Agua, c.p. 63158, Tepic, Nay., tels. (01 311) 213 5270 y lada sin costo 01 800 68 57 426, InstitutodelaDefensoriaNayarit@correo.cjf.gob.mx.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE.

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/016/2016.

Ciudad de México, Marzo 30 de 2016.

LIC. [REDACTED]
DELEGADO DEL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA EN EL ESTADO DE NAYARIT
BOULEVARD TEPIC-XALISCO No. 521, 2º PISO,
COLONIA CAJA DE AGUA, CÓDIGO POSTAL 63158, TEPIC, NAYARIT.
Correo: institutodeladefensorianayarit@correo.cjf.gob.mx

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado B) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designe a personal adscrito a la Defensoría Pública Federal, el día jueves 31

[REDACTED]

Los datos del servidor público de contacto son: correo: [REDACTED]@pgr.gob.mx y teléfono 045 [REDACTED] extensión en la Delegación PGR [REDACTED] ext. [REDACTED]

Sin otro particular

DIRE

C.c.p. DR. EBER OMAR [REDACTED] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones - Presente.
MTRO. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 2da. Piso 2a. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México DF, C.P. 06500 y
Tel. (55) 52 46 00 00 ext. 2509, 2507, 2508 y 2509

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Ciudad de Tepic, Nayarit del día treinta de marzo de dos mil dieciséis de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en apoyo comisionada a la Oficina de Investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 62 fracción II de su Reglamento:



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

HACE CONSTAR

TÉNGASE. Por recibido copia simple de **DIECISIETE FICHAS SINALEGTICAS** expedidas por el área jurídica del **CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL** [REDACTED] solicitada por la suscrita para efectos de realizar diligencias previstas durante la comisión asignada por el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en apoyo de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, para tales efectos se:

ACUERDA

- PRIMERO:** Agregar a las actuaciones que integran la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015;
- SEGUNDO:** Constituirse en el Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] a fin de realizar las diligencias previstas con los internos y levantar la constancia de actuaciones respectiva, y
- TERCERO:** Continuar con la integración de la investigación para los efectos legales procedentes.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma la suscrita Ayón, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en comparecencia de [REDACTED] final firman y dan fe de lo actuado.

[REDACTED]

s de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

LFT/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida

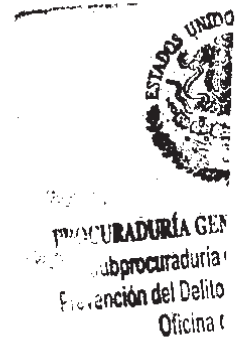


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares	
Oreja	
Mentón	
Piel Color	
Cabello Color	



LFPA/16
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

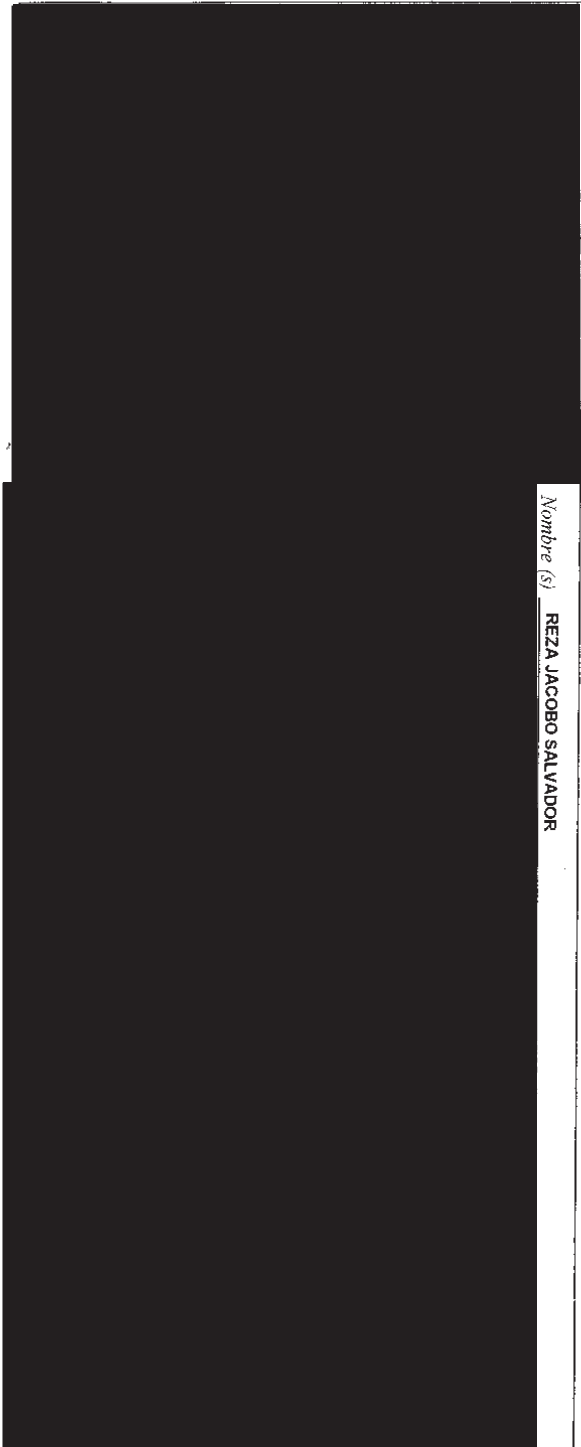
Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

Nº Partida
EXPEDIENTE ÚNICO :

Nombre (s) REZA JACOBO SALVADOR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Migración

2/1/15

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares	
Oreja	[Redacted]
Mentón	
Piel Color	
Cabello Color	



PROCURADURÍA GENERAL
 Procuraduría de Der
 Prevención del Delito y Sen
 Oficina de Inve

LFPAPE
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

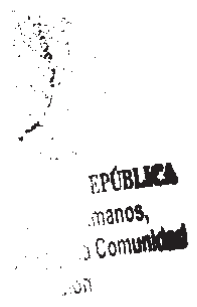


CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida


Nombre (s) REYES LANDA PATRICIO



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

<i>Señas Particulares</i>	
<i>Oreja</i>	
<i>Mentón</i>	
<i>Piel Color</i>	
<i>Cabello Color</i>	



 PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

 Procuraduría de la Federación

 Investigación del Delito y Seguimiento

 Oficina de Investigación

LFP/AFG

 Art. 13

 Fracción IV, V

 Motivación: 1

Art. 18

 Fracción II

 Motivación 2



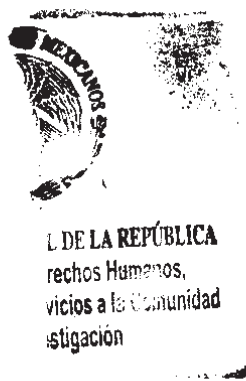
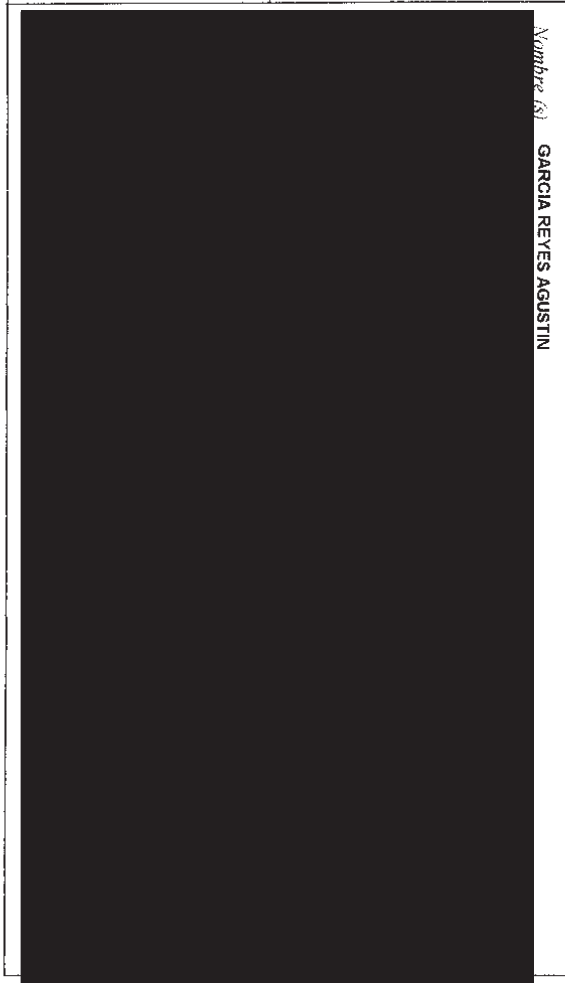
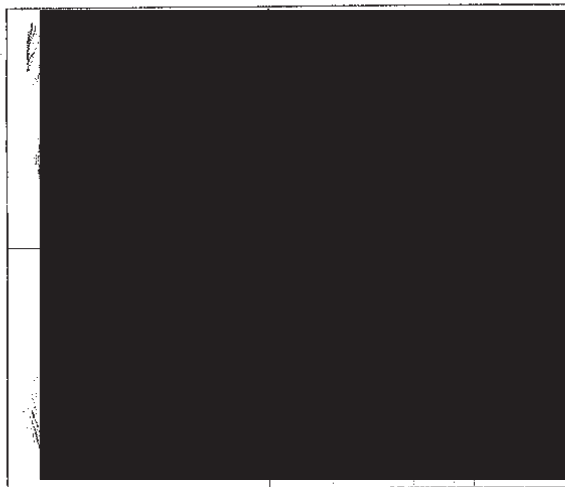
CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida



Nombre (s) GARCIA REYES AGUSTIN



MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

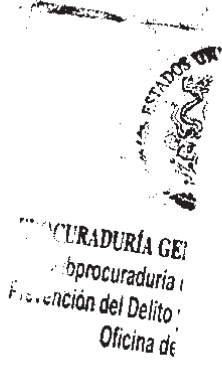
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares



Art. 13

Caballo Color



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

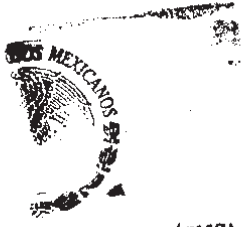


CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida

Nombre (s) MORALES SANCHEZ DARIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares

Oreja

Mentón

Piel Color

Cabello Color



TRADURÍA GENE
procuraduría de
ención del Delito y Si
Oficina de Im

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

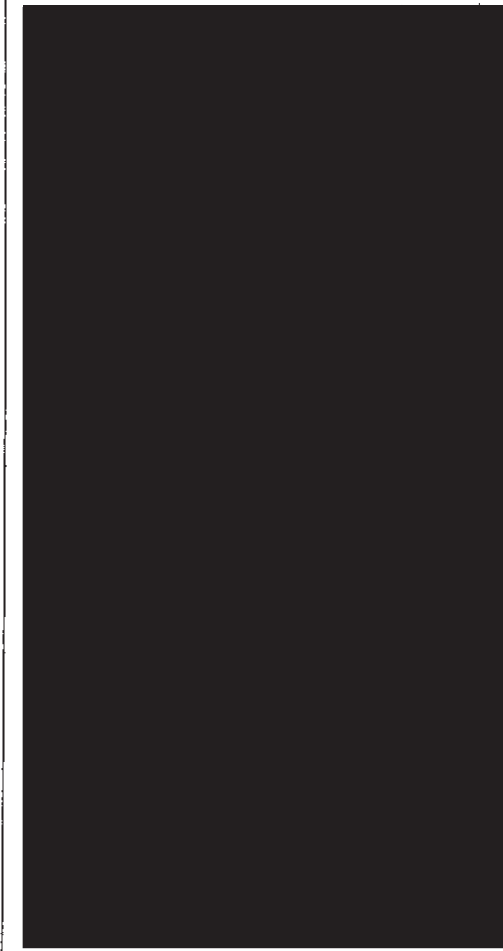


CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE UNICO :

Nº Partida

Nombre (s) OSORIO CORTES JONATHAN



EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cabello Color	Piel Color	Menton	Oreja	Señas Particulares



LF...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

Nº Partida

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nombre (s)



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFPAFC
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
procuraduría de la
Fidelidad al Delito y Seguridad
Oficina de Iny

LFPA/16
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

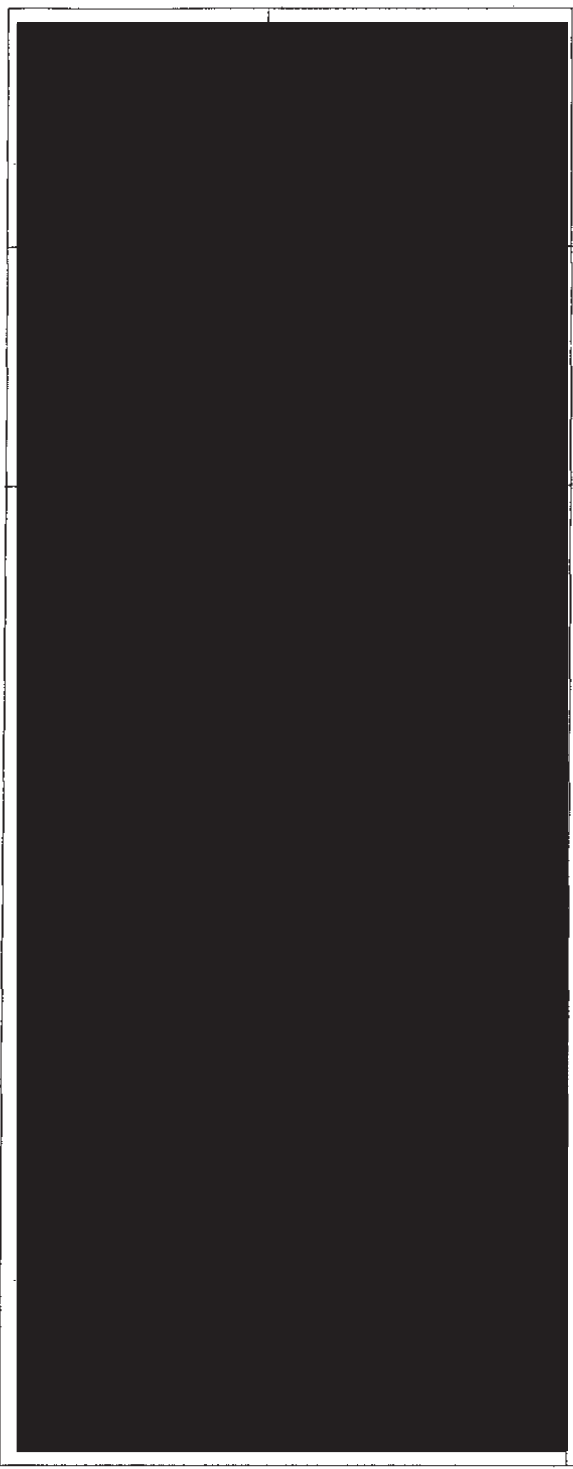
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

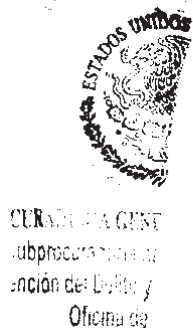
Nº Partida



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señales Particulares	
Oreja	
Mentón	
Piel Color	
Cabello Color	



LFPAF
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

000173

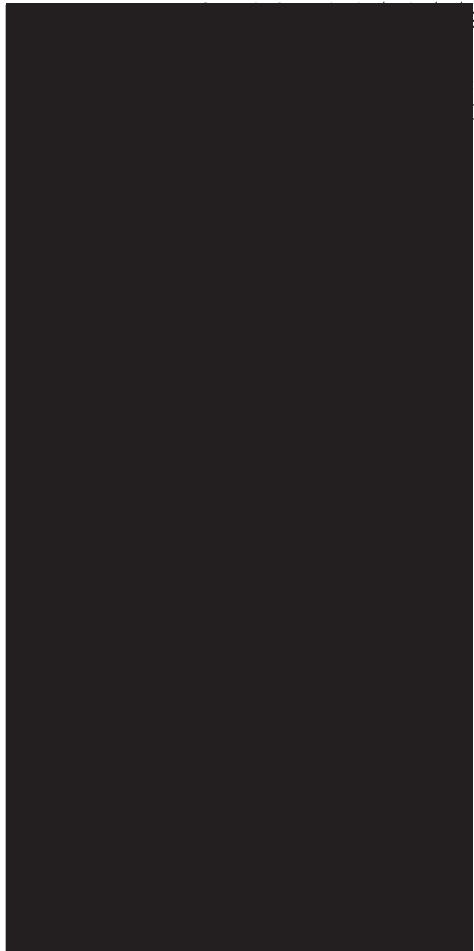


CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

Nº Partida TEP-0698215

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nombre (s) NERI ESPINOZA JUSTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

<i>Señas Particulares</i>				
<i>Oreja</i>				
<i>Mentón</i>				
<i>Piel Color</i>				
<i>Cabello Color</i>				



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Investigación del Delito y
 Oficina de

LFP...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

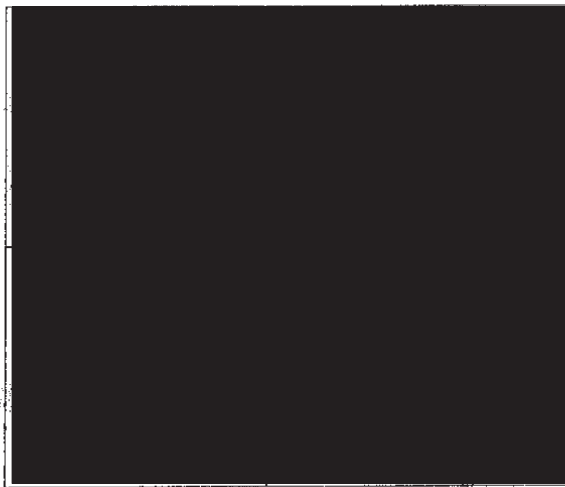
Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Series Particulares



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Procuraduría de
Defensa y
Oficina de

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :





Nº Partido

Nombre (s) ELIAS MORENO J. NATIVIDAD



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Señor Particular</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">M...</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Dist. Col...</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Caballo Col...</p>	



LFR...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida

[Redacted area containing personal data and identification details]

Nombre: [Redacted]
 Apellido: [Redacted]
 Fecha de Nacimiento: [Redacted]
 Lugar de Nacimiento: [Redacted]
 Estado: [Redacted]
 Sexo: [Redacted]
 Ocupación: [Redacted]
 Proceso: [Redacted]
 Delictiva: [Redacted]
 Centro: [Redacted]
 Distrito: [Redacted]
 Talla: [Redacted]
 Longitud: [Redacted]
 Observaciones: [Redacted]



AL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares	
Oreja	
Mentón	
Piel Color	
Cabello Color	



CURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría
 de Investigación del Delito
 Oficina

LFTIAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

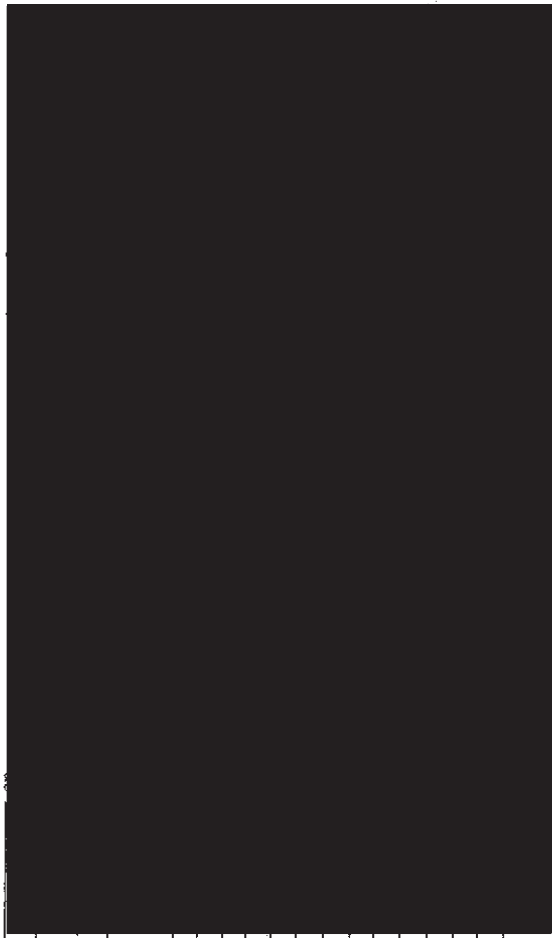
Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares	
Oreja	
Mentón	
Piel Color	
Cabello Color	



Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

NEQUOS
Nº Partida TEP-05681/14



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares	[Redacted]
Oscila	[Redacted]
Mantón	[Redacted]
Piel Color	[Redacted]
Cabello Color	[Redacted]



TRADUCCION
 Procuraduría del
 Ministerio del Delito y Seguridad
 Oficina de Investigación

LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida TEP-07538/15



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios y la comunidad
investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señales Particulares	[Redacted]
C	[Redacted]
C	[Redacted]
L	[Redacted]
Oreja	[Redacted]
Mentón	[Redacted]
Piel Color	[Redacted]
Cabello Color	[Redacted]



LFPAPE
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

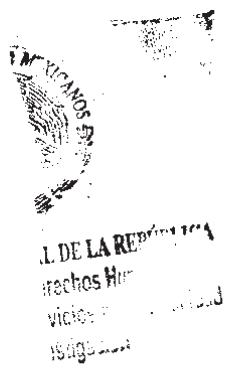
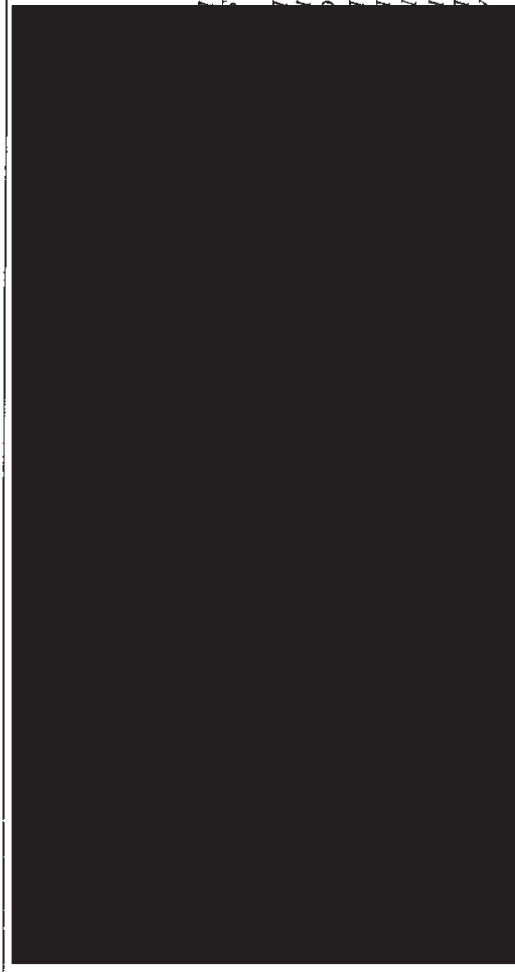
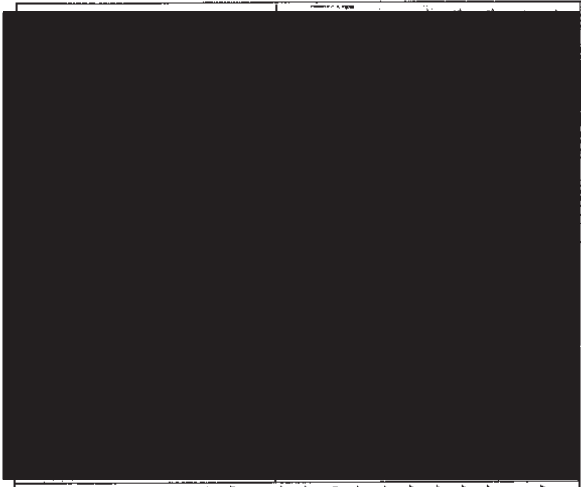


CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA

EXPEDIENTE ÚNICO :

Nº Partida

Nombre (s) CUEVAS BELLO AGUSTIN



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

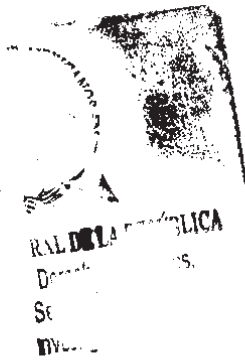
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 4 "NOROESTE"
TARJETA DE IDENTIFICACION ANTROPOMÉTRICA






Nº Partida

EXPEDIENTE ÚNICO :



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Señas Particulares	<p style="text-align: right;">LA</p> 
Oreja	
Mentón	
Piel Color	
Cabello Color	



PROCURADURÍA G
 Subprocuradur
 Prevención
 Oficina



PROCURADURÍA
 Subprocuradur
 Prevención del Delito
 Oficina

LFPA
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

BRANCA DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos, del día 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- VISTO el contenido de las presentes actuaciones de las que se obra el oficio de ofrecimiento de pruebas suscrito por [REDACTED]
FELIPE ARNULFO ROSA; [REDACTED] BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA; [REDACTED] ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ; [REDACTED] ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; [REDACTED] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; [REDACTED] DORIAN GONZÁLEZ PARRAL Y [REDACTED]

[REDACTED] MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS; [REDACTED]
[REDACTED] JOSÉ LUIS LUNA TORRES; [REDACTED]
CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO, [REDACTED]
[REDACTED] madre de JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA; [REDACTED]
[REDACTED] ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN; [REDACTED]
[REDACTED] ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ; [REDACTED]
[REDACTED] CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA; [REDACTED]
[REDACTED] LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA; [REDACTED]
[REDACTED] de CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ; [REDACTED]
[REDACTED] ISRAEL JACINTO LUGARDO; [REDACTED]
[REDACTED] JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN; [REDACTED]
[REDACTED] de JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ; [REDACTED]
[REDACTED] MARCIAL PABLO BARANDA; [REDACTED]
[REDACTED] de MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS; [REDACTED]
[REDACTED] de ALEXANDER MORA VENANCIO; [REDACTED]
[REDACTED] LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO; [REDACTED]
[REDACTED] de JORGE ÁLVAREZ NAVA; [REDACTED]
[REDACTED] JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR; [REDACTED]
[REDACTED] de JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA; [REDACTED]
[REDACTED] GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO; [REDACTED]
[REDACTED] de JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; [REDACTED]
[REDACTED] CUTBERTO ORTIZ RAMOS; [REDACTED]
[REDACTED] de EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO; [REDACTED]
[REDACTED] de CHRISTIAN ALFONSO [REDACTED]
[REDACTED] de MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA; [REDACTED] de [REDACTED]
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ; [REDACTED] de [REDACTED]
JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; [REDACTED] de [REDACTED]
de LEONEL CASTRO ABARCA; [REDACTED] MIGUEL [REDACTED]

AL DE LA P
Derechos H
servicios a la
investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000183 IC2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL
de Derechos Humanos
y Servicios a la
Comunidad
de Investigación

ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; [REDACTED]
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL; [REDACTED] de
JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [REDACTED]
ANTONIO SANTANA MAESTRO; [REDACTED]
[REDACTED] de MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA; [REDACTED]
[REDACTED] CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ;
[REDACTED] SAÚL BRUNO GARCÍA; y [REDACTED]

[REDACTED] padre de BERNARDO FLORES ALCARAZ, quienes
comparecen en su calidad de víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria en que
se actúa, personalidad que señalan tienen debidamente acreditada, y de cuyo
contenido se desprende que se propone la realización de diversas diligencias
tendientes a la debida integración de la averiguación previa, de las cuales se
identifican las siguientes: -----

--- 2.2.4 Girar orden de localización y presentación al C. [REDACTED]
[REDACTED] de MARÍA DE
LOS ÁNGELES PINEDA y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ, a efecto de que
declare con relación a las actividades de las que tenga conocimiento de dicha
persona, particularmente las relacionadas los días 26 y 27 de septiembre de 2014. -----

--- 2.2.5 Apersonarse al Centro Federal de Readaptación Social que corresponda
a efecto de comparecer e interrogar a [REDACTED] -----

--- 2.2.6 Apersonarse en el Centro Federal de Readaptación Social que
corresponda a efecto de interrogar a [REDACTED]
con la finalidad de que aporte información sobre la estructura criminal del grupo
denominado GUERREROS UNIDOS. -----

--- 2.2.22 Girar oficio al Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero; a
efecto de que informe a esta autoridad ministerial el nombre de las personas que en
septiembre de 2014 se desempeñaban [REDACTED] de las
comunidades [REDACTED] de suerte que una vez que
dichas personas sean identificadas se les cite a declarar ante esta Representación
Social y se emita la orden de presentación y localización respectiva. -----

--- 2.2.23 Girar orden de presentación y localización, a efecto de que comparezcan
en esta indagatoria aquellos servidores públicos del Ayuntamiento [REDACTED] de
[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] entre
otros. -----

--- 2.2.24 Girar oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que informe si
ésta emitió una credencial de matrícula consular a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] y en su caso, remita los documentos respectivos. -----

--- 2.2.25 Requerir a la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia
Organizada (SEIDO), copia certificada de las constancias que integran la
averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----

--- 2.2.26 Girar oficio a los concesionarios de telecomunicaciones que
[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000184 143
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
[REDACTED] GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO hasta el día
de su detención. -----

--- 2.2.27 Girar oficio a la sucursal del [REDACTED], ubicado en la calle
Bandera Nacional, de Iguala, Guerrero, a efecto de que informe a esta
Representación Social sobre las operaciones realizadas en dicho establecimiento el
20 de septiembre de 2014. -----

--- 2.2.28 Citar a comparecer ante esta representación al C. [REDACTED]
[REDACTED] a efecto de que deponga sobre sus posibles vínculos con el grupo
delincuencial al que se le atribuye haber participado en la desaparición de los
normalistas. -----

--- 2.2.30 Girar orden de localización y presentación, a efecto de que comparezcan
ante la Representación Social de la Federación los C.C. [REDACTED]
[REDACTED] en la ciudad de Iguala, Guerrero. -----

2.2.31
Girar orden de localización y presentación, a efecto de que comparezca ante esta
representación el [REDACTED]. -----

--- 2.2.33 Citar a declarar a los C.C. [REDACTED]
[REDACTED] a efecto de que aclaren sus posibles vínculos con organizaciones
criminales. Por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son
puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional,
y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para
demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos
que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»;
por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan,
sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico,
analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida
aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso
adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación
Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la
comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta
Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear
los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no
sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a
derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos ofrecidos por la
coadyuvancia, son de precisarse las siguientes consideraciones: -----

--- Por lo que hace a la prueba identificada como [REDACTED] es procedente girar
oficio de investigación, localización y presentación a efecto de que la Policía Federal
investigue antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de
[REDACTED] quien se desempeñó como chofer de
[REDACTED] MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA y de
JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y sus posibles vínculos con la organización
delictiva denominada "Guerreros Unidos". Del cual se solicita su localización y
presentación ante esta Representación Social de la Federación, con integro respeto
a sus Derechos Humanos. Asimismo es procedente girar oficio de investigación, a
efecto de que la Agencia de Investigación Criminal investigue antecedentes, modus

LF/AF/0
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000185

164

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

vivendi, modus operandi y domicilio de la persona de referencia y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". Complementariamente, es procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de informe los antecedentes que pudieran obrar en las Unidades Especializadas de Investigación, y en caso afirmativo, remitir copia certificada de la información soporte a esta autoridad federal investigadora. -----

Respecto a la prueba identificada como 2.2.5 es procedente girar oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación si [REDACTED] se encuentra interno en algún Centro Federal de Readaptación Social, y/o en su caso, informe sus antecedentes. Asimismo es procedente girar oficios de investigación, a efecto de que la Agencia de Investigación Criminal y la Policía Federal investiguen antecedentes, modus vivendi, modus operandi, domicilio y/o paradero actual de la persona de referencia y sus posibles vínculos con la [REDACTED]. De la misma manera es conducente y procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de informe los antecedentes que pudieran obrar en las Unidades Especializadas de Investigación, y en caso afirmativo, remitir copia certificada de la información soporte a esta autoridad federal investigadora. -----

por lo que hace a la prueba identificada como 2.2.6 es procedente girar oficios de investigación, a efecto de que la Agencia de Investigación Criminal y la Policía Federal investiguen antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de [REDACTED] sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". Complementariamente es conducente y procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de informe los antecedentes que pudieran obrar en las Unidades Especializadas de Investigación, y en caso afirmativo, remitir copia certificada de la información soporte a esta autoridad federal. -----

Respecto a la prueba identificada como 2.2.22 Es procedente girar oficio al Presidente Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero; a efecto de que informe a esta autoridad ministerial el nombre de las personas que en septiembre de 2014 se desempeñaban como [REDACTED] de las comunidades [REDACTED]. -----

Con relación a la prueba marcada como 2.2.23 Es conducente y procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de informe los antecedentes que pudieran obrar en las Unidades Especializadas de Investigación respecto de [REDACTED] el sujeto cuyo alias es [REDACTED] los sujetos apodados [REDACTED] y en caso afirmativo, remitir copia certificada de la información soporte a esta autoridad federal investigadora. -----

Por lo que hace a la prueba señalada como [REDACTED] Es conducente y procedente girar oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que informe si ésta emitió una credencial de matrícula consular a nombre de [REDACTED] en su caso, remita los documentos respectivos. -----

LFT/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000186

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- **Respecto a la prueba identificada como [REDACTED]** Es procedente y conducente solicitar a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, copia certificada de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. -----

--- **Con relación a la prueba identificada como [REDACTED]** Es procedente y conducente solicitar por conducto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo los antecedentes de estilo conforme a lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra concencionado por la empresa [REDACTED] -----

--- **Por lo que se refiere a la prueba numerada como 2.2.27** Es procedente y conducente girar oficio a la sucursal de [REDACTED], ubicado en la calle Bandera Nacional, de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación sobre las operaciones realizadas en dicho establecimiento el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce. ---

--- **Por lo que hace a la prueba 2.2.28** Es conducente y procedente girar oficio de investigación, a efecto de que la Policía Federal investigue antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de [REDACTED] sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". -----

--- **Con relación a la prueba identificada como 2.2.30** es procedente y conducente girar oficio de investigación, a efecto de que la Policía Federal investigue antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de los C.O. [REDACTED] sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". -----

--- **Por lo que se refiere a la prueba señalada como 2.2.31** es procedente girar oficio de investigación, a efecto de que la Policía Federal investigue antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de [REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". Complementariamente es conducente y procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de informe los antecedentes que pudieran obrar en las Unidades Especializadas de Investigación, y en caso afirmativo, remitir copia certificada de la información soporte a esta autoridad federal investigadora. -----

--- **Por lo que hace a la prueba identificada como 2.2.33** es procedente girar oficio de investigación, a efecto de que la Policía Federal investigue antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de [REDACTED] y sus posibles vínculos con los "Tilos" así como con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" así como los antecedentes de sus negocios [REDACTED]. -----

---- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "C", fracción II, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 141, fracciones XII y XIII, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000187 1cc
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los promoventes, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, y continúese el estudio de los demás elementos probatorios ofrecidos por la coadyuvancia, a efecto de que los que se consideren conducentes se ordenen y desahoguen oportunamente. -----

--- SEGUNDO.- Gírense todos los oficios ordenados y realícense todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa., fundando y motivando debidamente los acuerdos, resoluciones y determinaciones que sean emitidas. -----

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que [redacted]

[redacted]

[redacted]

ha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0826/2016, SDHPDSC/OI/0827/2016, SDHPDSC/OI/0832/2016, SDHPDSC/OI/0833/2016, SDHPDSC/OI/0834/2016, SDHPDSC/OI/0835/2016, SDHPDSC/OI/0836/2016, SDHPDSC/OI/0837/2016, SDHPDSC/OI/0838/2016, SDHPDSC/OI/0839/2016, SDHPDSC/OI/0818/2016, SDHPDSC/OI/0819/2016, SDHPDSC/OI/0820/2016, SDHPDSC/OI/0821/2016, SDHPDSC/OI/0822/2016, SDHPDSC/OI/0823/2016, SDHPDSC/OI/0825/2016, SDHPDSC/OI/0828/2016, SDHPDSC/OI/0829/2016, SDHPDSC/OI/0831/2016, dándole cumplimiento a los efectos legales a que ha lugar.

[redacted]

[redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

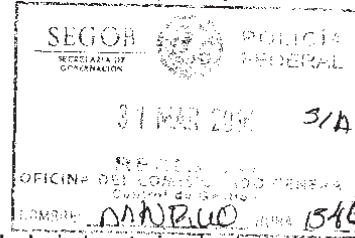
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN)..

ACUSE

México, D. F., a 21 de marzo de 2016.

MTR. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como, [REDACTED] quien se desempeñó como chofer de [REDACTED] MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN
(LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN).

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]

[REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

ACTISE

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
Director en Jefe de la Agencia de
Investigación Criminal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso b), me permito solicitarle para que con carácter de **MUY EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudieran obrar respecto de la persona identificada como [REDACTED] quien se desempeñó como chofer de [REDACTED] MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos".

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes que obren en los archivos de la Agencia de Investigación Criminal respecto del modus vivendi, modus operandi, domicilio y/o paradero actual de la persona identificada como, [REDACTED] quien se desempeñó como chofer de [REDACTED] MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos".

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46 [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
2016
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

DO: [REDACTED]

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46 [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.



Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
PRESENTE.

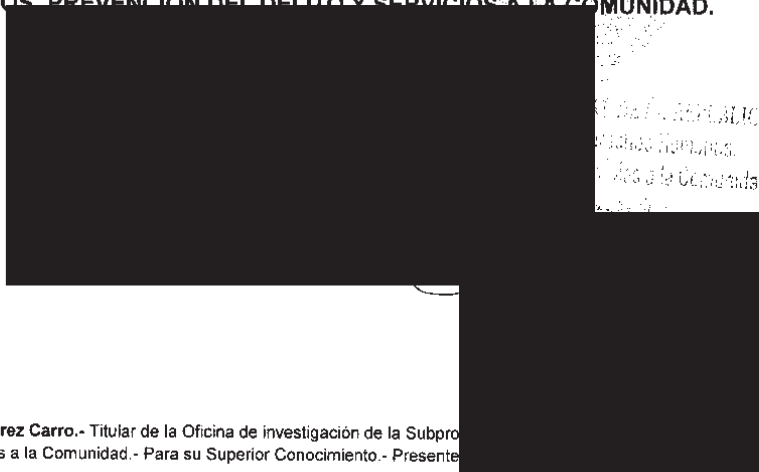
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en las Unidades Especializadas que integran la Subprocuraduría a su cargo existen antecedentes de

MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA y de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁSQUEZ

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Asunto: Se solicita información.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
Av. Melchor Ocampo No. 171, Colonia Tlaxpana, Del. Miguel
Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370
PRESENTE.

Stamp: SEGOB, CNS, ENTRADO SOCIAL, 31 MAR. 2016, OFICINA DE PARTES, OFICINA DEL C. COMISIONADO, HORA: [REDACTED], NOMBRE: [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, 22 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación s [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numéales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA [REDACTED] SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS [REDACTED] DE LA COMUNIDAD.
C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez [REDACTED] Derechos Humanos, Prevención del

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
Director en Jefe de la Agencia de
Investigación Criminal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso b), me permito solicitarle para que con carácter de **MUY EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudieran obrar respecto de la persona identificada como [REDACTED] sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos".

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 ext. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



[Faint handwritten notes]

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 ext. [Redacted]

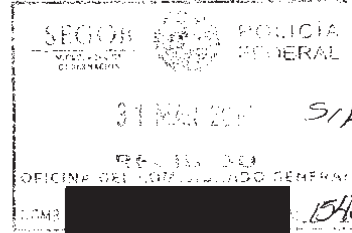
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.



MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como, [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [Redacted]

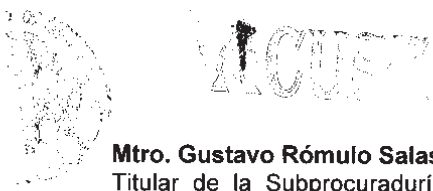
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.



Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en las Unidades Especializadas que integran la Subprocuraduría a su cargo existen antecedentes de [REDACTED]

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

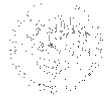


C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.



Mtro. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

SEGOB	POLICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
31 MAR 2016	54
RECIBIDO	
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL	
COMPRA	HORA 15:00

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer antecedentes, modus vivendi, modus operandi y domicilio de la persona identificada como [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE
DERECHOS HUMANOS,



OFICINA DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.



LIC. TOMAS ZERÓN DE LUCIO,
Director en Jefe de la Agencia de
Investigación Criminal.

Presente.
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso b), me permito solicitarle para que con carácter de **MUY EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudieran obrar respecto de la persona identificada como [REDACTED]

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 ext. [REDACTED]

RECEBIDO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

[REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos".

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO. [REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 ext. 5595

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 30 de marzo de 2016.

Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en las Unidades Especializadas que integran la Subprocuraduría a su cargo existen antecedentes de [REDACTED] y sus posibles vínculos con la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" y en caso afirmativo, remitir a esta Representación Social de la Federación copia certificada de la información soporte.

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO. [REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 5595.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/818/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

ACUSE

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO**

Calle Juan Aldama No. 1, Barrio la Hormiga, Cuetzala
del Progreso, Guerrero. C.P. 040560.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, solicito a Usted que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **URGENTE** se informen a esta Representación Social de la Federación los nombres y domicilios de las personas que en septiembre de 2014 se desempeñaron como Comisarios Municipales en las Comunidades de Tianquizolco, Chilacachapa y Apetlanca.

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá enviarse bajo las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTRO. [Redacted]

C.c.p.- Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUSE

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México a 30 de marzo de 2016

Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en las Unidades Especializadas que integran la Subprocuraduría a su cargo existe antecedente o registro criminal alguno que vincule o relacione a [REDACTED] así como los sujetos conocidos como [REDACTED] en la comisión de actividades ilícitas en el Estado de Guerrero. En caso afirmativo, solicito a Usted se informe el número de averiguación previa, acta circunstanciada o carpeta de investigación correspondiente, así como el estado de trámite que guarda el mismo.

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO. [REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

LF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000206

188

Subprocuraduría de Delitos Financieros,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/820/2015

PGR SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2016 ABR 1 PM 1 48

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION DE
MATRICULA CONSULAR

ACUSE

SECRETARIA PARTICULAR

LICENCIADA
CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
P R E S E N T E.

Distinguido Secretaria:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, solicito su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se comunique a esta Representación Social de la Federación **si fue emitida una matrícula consular a nombre de** [REDACTED] y de ser afirmativo, se remita copia certificada de la misma así como de la documentación exhibida para el trámite y obtención de la misma, ello por ser necesario en la investigación por la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser remitida **en un término no mayor a 7 días** a las instalaciones que ocupa esta Oficina de

LFR/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] correo [REDACTED]@pgr.gob.mx

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTRO. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

J [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS
DE INDAGATORIA**

**DR. GUSTAVO ROMULO SALAS CHAVEZ
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.**

Distinguido Doctor:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, solicito su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que sean proporcionadas copias legibles y debidamente certificadas de las **constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, en razón de que se consideran necesarias para la investigación de la desaparición de los 43 estudiantes normalistas en Iguala, Estado de Guerrero.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

Por lo anterior para efectos de coordinación y seguimiento pongo a sus órdenes el teléfono 53460000, extensión [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL C. AGENTE D [REDACTED] DERACIÓN

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED]. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

91 MAR 2016

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adiciona a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de las Compañía Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. para que se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

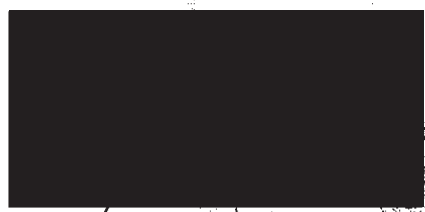
informe del número telefónico [REDACTED] en el período del **26 de septiembre al 26 de octubre de 2014:**

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia, IMEI, ICCID;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN



C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ACUSE

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
URGENTE**

**C. ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DEL
MONTE DE PIEDAD**

AV. [REDACTED]

C.P. [REDACTED]



Distinguido Administrador:

RECIBIDA EN
Derechos Humanos
San Andrés Bata
02/10/2015

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, solicito su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se remita **un informe sobre las operaciones de compra realizadas el 26 de septiembre de 2014**, en la que se precise el nombre de los compradores y el documento con el cual se identificaron, ello por ser necesario en la investigación por la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser remitida **en un término no mayor a 7 días** a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, colonia

LF/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cuahtémoc, Delegación Cuahtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo o informar el impedimento que le asiste para ello, se le impondrá una medida de apremio, consistente **en multa por el equivalente a 60 días de salario**, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, para cualquier comunicación pongo a su disposición el Teléfono 01 55 5346 0000 ext. [REDACTED] correo [REDACTED]@pgr.gob.mx

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL
3
S
D

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL [REDACTED] DE LA FEDERACIÓN

MTRO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
[REDACTED] a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su
[REDACTED] conocimiento. Presente.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/825/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN POLICIAL

URGENTE.

Ciudad de México, a 30 de Marzo de 2016.

ACUSE

COMISARIO GENERAL
MAESTRO [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA
POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E

DISTINGUIDO MAESTRO:

[REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se avoquen a realizar investigación en torno al C. [REDACTED], persona que al parecer se vincula con la organización delictiva "GUERREROS UNIDOS", toda vez que funge como su [REDACTED] en Iguala, Guerrero, situación que deberá ser corroborada, así como informar si es [REDACTED] registro con fotografía de licencia de conducir, domicilio personal y domicilio de oficina con su respectiva placa fotográfica, modus vivendi, averiguaciones previas o procesos penales instruidos en su contra, asimismo

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

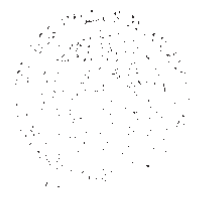
la información relacionada con su participación en la estructura de la organización delictiva y de todas aquellas fuentes de información a su alcance.

Por lo anterior para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono 53460000, extensión [REDACTED] / celular nextel [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED]. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN POLICIAL

URGENTE.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

ACUSE

**COMISARIO GENERAL
MAESTRO MANELICH CASTILLA CRAVIOTO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA
POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E**

LO
rechos
ficia a
tigación

DISTINGUIDO MAESTRO:



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que se realice investigación exhaustiva y minuciosa que conlleve a la debida identificación de las personas de nombres [REDACTED] quienes se dedican a la joyería en la ciudad de Iguala, Guerrero, y quienes presuntamente despliegan actividades de "lavado de dinero" para la organización delictiva conocida como [REDACTED] por lo que dicha investigación policial deberá contener el modus vivendi y operandi de dichas personas, registro con fotografía de licencia de conducir, domicilio personal y domicilio de comercio con su respectiva placa fotográfica, averiguaciones previas o procesos penales instruidos en su contra, así como toda aquella información



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

relacionada con su participación en la estructura de la organización delictiva antes señalada o cualquier otra con la cual se les vincule y de todas aquellas fuentes de información a su alcance.

Por lo anterior para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono 53460000, extensión [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



MTRC [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN POLICIAL

URGENTE.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

ACUSE

COMISARIO GENERAL

del PGR

de la Comisión

de Investigación

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA
POLICIA FEDERAL

P R E S E N T E

DISTINGUIDO MAESTRO:

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que se realice investigación policial exhaustiva y minuciosa en relación a [REDACTED] en razón de que GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, alias "EL GIL", lo refiere como su [REDACTED] investigación que deberá establecer modus vivendi, registro con fotografía de licencia de conducir, domicilio o domicilios con su respectiva placa fotográfica, averiguaciones previas o procesos penales instruidos en su contra, asimismo la información relacionada con su participación en la estructura de la organización delictiva y de todas aquellas fuentes de información a su alcance.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Po lo anterior para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono 53460000, extensión [redacted] y celular nextel [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

RECEBIDO EN LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTR

[Large redacted signature block]

RECEBIDO EN LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [redacted]. Titular de la Oficina de investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUSE

ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES

DR. GUSTAVO ROMULO SALAS CHAVEZ
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

RECEBIÓ
Dentro de
Servicio de
Investigación



Distinguido Doctor:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, solicito su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se comunique si en las distintas Unidades Especializadas que conforman esa Subprocuraduría se con expediente alguno en el cual se encuentre relacionado el C. [REDACTED]

[REDACTED] en caso de ser afirmativo se indique el estado procedimental que guarda, ello por ser necesario derivado de su probable vinculación con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

LF/AF/6
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Por lo anterior para efectos de coordinación y seguimiento pongo a sus órdenes el teléfono 53460000, extensión [REDACTED] y celular nextel [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SE ADECUA
18 Minutos
de la Contaduría
2016

ATENTAMENTE
SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. AGEN [REDACTED] ERACIÓN

MTRO. [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN POLICIAL

URGENTE.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

RECIBIDO
24 DE MARZO DE 2016
Derechos Humanos
Oficio a la Comunidad
Asignación

ACUSE

**COMISARIO GENERAL
MAESTRO MANELICH CASTILLA CRAVIOTO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA
POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E**

DISTINGUIDO MAESTRO:

[REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, que se avoquen realizar investigación exhaustiva y minuciosa en relación a los CC. [REDACTED] [REDACTED] responsables de los negocios [REDACTED] y [REDACTED] debiéndose corroborar o no sus posibles vínculos con organizaciones criminales, particularmente determinar si los mismos efectúan "lavado de dinero" para la organización delictiva conocida como los [REDACTED] según la declaración de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, alias "EL GIL", así mismo se deberá informar de la licencia de funcionamiento y registro federal de causantes de los negocios antes señalados, placa fotográfica de los negocios, registro con fotografía de licencia de

LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

conducir, domicilio o domicilios con su respectiva placa fotográfica, modus vivendi, averiguaciones previas o procesos penales instruidos en su contra, asimismo la información relacionada con su participación en la estructura de la organización delictiva y de todas aquellas fuentes de información a su alcance.

Por lo anterior para efectos de coordinación y seguimiento quedo a sus órdenes al teléfono 53460000, extensión [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTRO. [REDACTED]



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL Y RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de México, siendo las 22:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos, del día 30 treinta de marzo del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; se: -----

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno de treinta de marzo del año en curso, mediante el cual remiten el oficio número CEAV/AJF/DG/0988/2016, de fecha 29 veintinueve de marzo del año en que se actúa, suscrito por el DR. [redacted], con el cual solicita la implementación de medidas precautorias en favor de [redacted] así como de sus familiares consistente en la alimentación, hospedaje, servicio médico y atención psicológica, por un plazo de treinta días naturales, y aclara que para registrarlos necesita le remitan el acuerdo respectivo o la determinación del Agente del Ministerio Público. -----

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito en original el oficio número CEAV/AJF/DG/0988/2016, de fecha 29 veintinueve de marzo del año en que se actúa, suscrito por el DR. [redacted] constante de 1 (una) foja útil, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 113, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar, asimismo el oficio agregado se contestó con el diverso SDHPDSC/OI/790/2016, de fecha veintinueve de marzo del año en curso.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en fe de todo lo actuado.-----

AGENTE D	RACION
[redacted]	[redacted]

TESTIGOS D	[redacted]
LIC. [redacted]	[redacted]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

30/11/16

Número: CEAV7AJF/DG/988/2016
 Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DR. [REDACTED]



Asunto: SE FORMULA SOLICITUD RESPECTO DE LAS IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS EN FAVOR DE GREGORIO JAIMES REYNA Y OTROS, RELATIVO AL OFICIO SDHPDSC/OI/677/2016.

Observaciones:

CEAV
Comisión Ejecutiva De Atención A Víctimas
Dirección General De La Asesoría Jurídica Federal

Oficio No. CEAVAJF/DG/988/2016
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

RECIBIDO

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio SDHPDSC/OI/677/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual solicita la implementación de medidas precautorias en favor de [REDACTED] así como de sus familiares [REDACTED] existenciales en alimentación, hospedaje, servicio médico y atención psicológica, por un plazo de 30 días naturales, sobre el particular resulta importante contar con los datos de contacto de las víctimas para poder dar debido cumplimiento al requerimiento ministerial así como hacer de su conocimiento los servicios multidisciplinarios con los que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por lo que respecta al reconocimiento de la calidad de Víctima de los antes citados, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas solo podrá inscribir a las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas cuando exista una determinación del Ministerio Público, sin que se renuncie el acuerdo respectivo para realizar el trámite conducente.

Lo que se hace de su conocimiento, para que se tomen las medidas que en derecho correspondan, para que en todo momento se garanticen los derechos fundamentales de las víctimas.

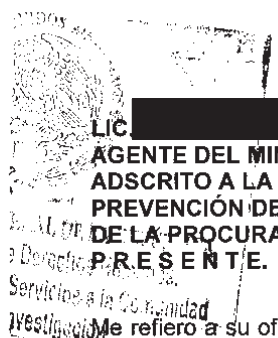
Sin otro particular, le [REDACTED] da consideración

[REDACTED] [REDACTED]

LFT [REDACTED]
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

[REDACTED]
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Oficio No. CEAV/AJF/DG/0988 /2016.
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P.R.E.S.E.N.T.E.

OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Me refiero a su oficio SDHPDSC/01/677/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual solicita la implementación de medidas precautorias en favor de [REDACTED], así como de sus familiares [REDACTED] y [REDACTED].

[REDACTED], consistentes en alimentación, hospedaje servicio médico y atención psicológica, por un plazo de 30 días naturales, sobre el particular, resulta importante contar con los datos de contacto de las víctimas para poder dar debido cumplimiento al requerimiento ministerial así como hacer de su conocimiento los servicios multidisciplinarios con los que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por lo que respecta al reconocimiento de la calidad de Víctima de los antes citados, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 Fracción V, inciso a) de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas solo podrá inscribir a las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas cuando exista una determinación del Ministerio Público, sin que se remitiera el acuerdo respectivo para realizar el trámite conducente.

Lo que se hace de su conocimiento, para que se tomen las medidas que en derecho corresponda, para que en todo momento se garanticen los derechos fundamentales de las víctimas.

Sin otro particular, quedo a su disposición.



Atte. Ángel U... [REDACTED] ...ico, D.F.,

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la ciudad de México, siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos, del día 30 treinta de marzo del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; se:-----

HACE CONSTAR

--- TENGASE por recibido el turno de treinta de marzo del año en curso, mediante el cual remiten el oficio número de folio 20777, de fecha 18 dieciocho de marzo del año en que se actúa, suscrito por el DRA. [redacted] con el cual propone perito en Materia de Fotografía Forense al C. [redacted] en atención del oficio SDHPDSC/OI/570/2016.-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito en original el oficio número de folio 20777, de fecha 18 dieciocho de marzo del año en que se actúa, suscrito por la DRA. [redacted] constante de 1 (una) foja útil, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 113, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es acordarse y se:-----

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en fe de todo lo actuado.-----

Table with 2 columns: AGENTE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, FEDERACION. The content is redacted.

Table with 2 columns: TESTIGOS DE, LIC. The content is redacted.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

Número: FOLIO20777 PROPUESTA DE PERITO
 Fecha: 18/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DRA. P. [REDACTED]

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/570/2016, SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE AL C. [REDACTED]

Observaciones:

PCR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Perito en
 Diferentes Áreas de Laboratorio y Especialidad en
 Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 20777
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
 ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
 México, D.F., 18 de marzo de 2016

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITO A LA OFICINA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
 DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 inciso C), fracción I y H) Fracción XII, 12 Fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XII y XIII, así como 88 Fracciones I, II, y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/570/2016 de fecha 18 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General los mismos días, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Si en otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración:

A T E N T A M E N T E
 "SUPRAGRO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[REDACTED]

Copias:
 Perito (a) Oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento
 Archivo
 DGV/Interv./SCT/Idemur

RECIBIDO
 [REDACTED]

Rev. 3 Ref: 11-ff-03

LFT/AFG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

10 593 000229 709

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

FOLIO: 20777
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 18 de marzo de 2016

PROCURADOR
DE LOS RECURSOS
DE LA COMUNIDAD
LIC. C. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDS
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/01/570/2016** de fecha 18 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General los mismos días, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C. [REDACTED]** quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

DR. [REDACTED]

Copias
Perito (a) Oficial. - Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

RECIBIDO
30 MAR
11:2
SDHPDSC
"OFICINA DE INVE
SUBPROCURADURIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO PARA ACUMULAR AVERIGUACIÓN PREVIA

En la ciudad de México, siendo las 02:50 dos horas con cincuenta minutos, del día 31 (treinta y uno) de marzo del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; se: -----

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno de treinta y uno de marzo del año en curso, mediante el cual la Oficina de Investigación remite el Oficio número **FEBPD/5974/2016**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] y con visto bueno del Licenciado [REDACTED] Director General Encargado de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante el cual señalan: "... En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la misma fecha adjunto le remito a usted, expediente ORIGINAL y DUPLICADO de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016 de la mesa investigadora número [REDACTED] en virtud que guarda relación con los hechos ocurridos de Ayotzinapa siendo el caso de su exclusiva competencia...". Asimismo se aprecia a foja 74 de la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016, el oficio **FEBPD/5973/2016** de fecha treinta y uno de marzo del año en que se actúa, el cual autoriza la consulta planteada consistente en la acumulación.-----

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio **FEBPD/5974/2016**, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, Constante de dos fojas útiles, mediante el cual remiten la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016**, en original, constante de 74 (setenta y cuatro) fojas útiles, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 168, 180, 206, 208 y 473 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) y q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el oficio **FEBPD/5974/2016**, mediante el cual remiten la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016**, constante de 74 (setenta y cuatro) fojas útiles, para que se acumule a la **AP/PGR/SDHPDSC/**[REDACTED] que le corresponde para que surtan los efectos legales a que [REDACTED]-----

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de [REDACTED], que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

AGENTE DE INVESTIGACIÓN

MT

LIC. [REDACTED]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: OFICIO FEBDP/5974/2016
 Fecha: 31/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] TITULAR MESA ■
 DE LA FEBPD

Asunto: SE REMITE ORIGINAL Y DUPLICADO DE LA AP. AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016, CONSTANTES EN 74 FOJAS UTILES.

Observaciones:

RECIBIDO
 Oficina de Investigación

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
 Oficio FEBDP-5974/2016
 Asunto: El que se indica
 México, D. F., a 31 de marzo de 2016

RECIBIDO

LIC. [REDACTED]
 DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CABO AYOTZINAPA,
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la misma fecha, se remite a usted expedientes ORIGINAL y DUPLICADO de la Avelugación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016 de la mesa investigadora número ■ en virtud de que guarda relación con los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero sobre la desaparición de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa siendo el caso de su exclusiva competencia, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Elio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A", 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 8, 12, 169, 190 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso a) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos A/094/15 y A/201/06 suscritos por el Titular de esta Institución.

ATENTAMENTE
 Sufragio Efectivo, No Reelección

Agente del Ministerio Público Federal Vo. Bo.
 Titular de la Mesa 3 tras de la FEBPD ■ Director General encargado de la FEBPD

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
 MEXICO D.F.

PARA SU SE PUEDE CONSULTAR EN LINEA
 C.C.P. DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

Calle López No. 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06000
 T +52 (55) 5346 42 10 - 5346 42 19 F +52 (55) 5346 42 85 - www.pgr.gob.mx

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



Oficio FEBPD/5974/2016

Asunto: El que se indica.

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

LIC. JOSÉ AARON PÉREZ CARRO.
DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la misma fecha, adjunto le remito a usted, expedientes ORIGINAL y DUPLICADO de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016 de la mesa investigadora número [redacted] en virtud de que guarda relación con los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, sobre la desaparición de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa siendo el caso de su exclusiva competencia, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A", 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 6, 12, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso q) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos A/094/15 y A/201/06, suscritos por el Titular de esta Institución.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo, No Reelección.



El Director General Titular de la FEBPD,

Lic. [redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

MESA 3

PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.



Calle López, No. 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, DF 06050
t. +52 (55) 5346 42 18 | 5346 42 19 f. (55) 5346 43 85 www.pgr.gob.mx

LFP/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ORIGINAL TOMO I



DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
 CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]
 LA SECCIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA
 LA SERIE
 EXPEDIENTE **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016**

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X

RESUMEN DEL CONTENIDO

DENUNCIANTE: ANONIMO
 INculpADO: QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES
 DELITO: [REDACTED]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO
 VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO
 LEGAL
 CONTABLE

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO
 DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS _____
 NÚMERO DE FOJAS _____

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

PGJ

SECRETARÍA DE JUSTICIA

ACUERDO DE INICIO

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

--- En la Ciudad de México, siendo la 12:17 doce horas con diecisiete minutos del 28 de veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE.** Por recibida la constancia de llamada telefónica que se recibió en esta mesa investigadora el día de la fecha, para que se investiguen los hechos que en ella se narra, como lo son: -----

"...Sé de los estudiantes de Ayotzinapa, aquí en el pueblo las "lacas" nos tienen amenazados, roban y extorsionan, les damos lo que piden y ni cómo enfrentarlos, muchos ya huyeron y a mí me querían matar, esos [REDACTED] son así, ya estoy hasta la madre de esos [REDACTED] quiero decirles como nativo de esta comunidad de [REDACTED]"

"[REDACTED] donde la dueña es [REDACTED] y de [REDACTED]"

"...Para llegar al [REDACTED] la entrada es por [REDACTED] después se mira un rancho [REDACTED], en [REDACTED]"

"[REDACTED] se hacen [REDACTED] minutos, está una casa con un árbol frondoso, mero allí se ve mucho movimiento en las noches, camionetas con hombres armados, puro cuerno y fajados con corta, ese lugar lo agarran como casa de seguridad [REDACTED] minutos de [REDACTED]"

"...Sé que fueron 8 gentes, entre ellas el hijo de una persona que no me sé el nombre, solo lo mire de rato, pero me dio esta información porque su hijo fue asesinado después por la misma gente."

"...También me dijo que [REDACTED] cargado con [REDACTED] ese camión iba ayudado por trocas con gente armada y se veían muy peligrosa esta gente; es sabido por los que vivimos en el pueblo que son de "esa gente", la "maña", se dedican a [REDACTED]"

Calle López 11, piso 11, Centro de la Ciudad de México, México, D.F. 06700
Tel: 52 55 57 63 42 11 53 46 21 16 1 48 33 54 1801 www.pgr.gob.mx

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS MUNICIPIOS

matar y secuestrar, se metieron al predio que digo, a veces está cuidado por sujetos armados, cuando vimos salir al camión, ya iba vacío; esto pasó por las épocas que desaparecieron los estudiantes; y ya lo digo, traigo remordimiento y esto lo sé porque nos encargábamos de [redacted] los armados nos amenazaban y nos no hiciéramos chingaderas porque si no [redacted] en la plática de los mañosos escuché que [redacted] los tres [redacted] son [redacted] movieron todo eso; y que [redacted] y otro más, de nombre [redacted] son los que [redacted]

Lo anterior para los efectos legales correspondientes, para su debida prosecución y debido perfeccionamiento.

Se da fe de tener a la vista una constancia de fecha **28 veintiocho de marzo del año de mil dieciséis**, de una llamada telefónica realizada de manera anónima signado por el [redacted] de esta mesa investigadora, constante de **dos fojas útiles**, tamaño carta, de las cuales se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficinas. Lo anterior con fundamento en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de que sean agregados al acta circunstanciada en la que se actúa.

La presente Acta Circunstanciada en esta Unidad Especial, en contra de **Quiénes Resulte (n) Responsable (s)**, de los hechos denunciados que dieron origen a la presente indagatoria, por la probable comisión del delito de [redacted] **o que resulte**. Regístrese en el número que le corresponda en el libro de Gobierno que se lleva en esta mesa investigadora; y para el esclarecimiento de los hechos denunciados y visto el estado que actualmente guarda la presente averiguación previa, practiquense las diligencias que resulten necesarias hasta estar en aptitud de resolver si ha de ejercitarse o no la acción penal en la presente averiguación previa; y dese aviso al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos.

CONSTE

Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 113, 117, 118, 119, 123, 124, 133 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso H, subinciso XV, 6 y 62, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículos Segundo y Cuarto del Acuerdo A/201/06 y el acuerdo A/94/2015 del Procurador General de la República es de acordarse y se:

ACUERDA

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PRIMERO. Iniciese la presente Acta Circunstanciada en contra de **Quien Resulte Responsable, por el delito de [REDACTED] y lo que resulte.** -----

SEGUNDO. Radíquese la presente Acta en esta mesa instructora y regístrese en libro de gobierno que se lleva para tal efecto, bajo el número que le corresponda. -----

TERCERO. Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente. -----

CUARTO. Llévase a cabo el estudio de la constancia, una vez hecho lo anterior, realícense todas y cuantas diligencias sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos, la investigación de la probable comisión de delito y sus probables responsables, girándose los oficios y comunicados de estilos que sean necesarios. -----

QUINTO. Recábese la declaración ministerial de los testigos de los hechos, para efectos de que se corrobore la identidad de los probables responsables y ubicarnos en tiempo lugar y circunstancias en que ocurrieran los hechos. -----

SEXTO.- Realícese la inspección ministerial correspondiente con la finalidad de obtener mayores datos que ayuden al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente. -----

SEPTIMO.- Gírese oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos ministerial. -----

OCTAVO.- Gírese oficio de estilo a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución con la finalidad de solicitar perito en la materia de Arquitectura e Ingeniería Civil para realizar una inspección

Una vez obtenido lo ordenado en el punto inmediato anterior, provéase lo que conforme a derecho corresponda, pudiendo ser elevada a indagatoria o bien, se consulte su archivo definitivo. -----

APARECIDAS
FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO
EL ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DO [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO

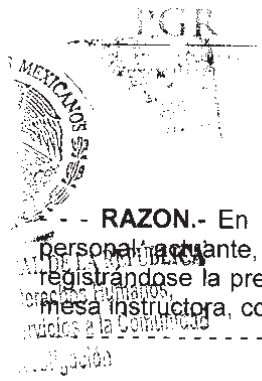
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. [REDACTED]

C. [REDACTED]

del personal de la Unidad de Inteligencia...
Comandante...
El presente es un documento...
El presente es un documento...
AC-1607-SUBDIRECCION DE PROTECCION DE DATOS
MEXICO



- - RAZON.- En la misma fecha 2...
personal actuante, hace constar q...
registrandose la presente Acta Circun...
mesa instructora, correspondiéndole e...
indicios a la Comandancia



TESTIGOS DE ASISTEN



C. J...



DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
DE BÚSQUEDA DE
PARECIDAS
3

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CONSTANCIA

En la Ciudad de México, siendo las 11:01 once horas con un minuto del 28 veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Número [redacted] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 113, 117, 118, 119, 123, 124, 133 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso H, subinciso XV, 6 y 62, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el acuerdo A/94/2015 del Procurador General de la República.

Que siendo el día de la fecha y hora señalada, en el interior de estas oficinas del segundo piso en teléfono con número [redacted] se recibió llamada telefónica de persona del sexo masculino, en la pantalla del teléfono se aprecia el número telefónico [redacted] al preguntarle su nombre, lo que dijo tener miedo por su persona; enseguida apresuradamente, con voz nerviosa; manifestó lo siguiente:

"...Sé de los estudiantes de Ayotzinapa, aquí en el pueblo las "lacras" nos tienen amenazados, roban y extorsionan, les damos lo que piden y ni cómo enfrentarlos, muchos ya huyeron y a mí me querían matar, esos [redacted] son [redacted] yo estoy hasta la madre de esos [redacted] quiero decirles como nativo de esta comunidad [redacted]

Hay cosas que yo sé, de los de Ayotzinapa, en [redacted] donde [redacted] es [redacted] ahí [redacted]

"...Para llegar al [redacted] la entrada es por [redacted] después se mira un rancho [redacted] en [redacted]

"...Del [redacted] se hacen [redacted] minutos, está una casa con un [redacted] mero allí se ve mucho movimiento en las noches, camionetas con hombres armados, puro cuerno y fajados con corta, ese lugar lo agarran como casa de seguridad [redacted] en el tiempo que desaparecieron los normalistas de Iguala. En esa casa [redacted]

Al escucharlo un poco pausado en este momento, se le pregunta la procedencia de la información, respondiendo:

"...Sé que fueron 8 gentes, entre ellas el hijo de una persona que no me sé el nombre, solo lo mire de rato, pero me dio esta información porque su hijo fue asesinado después por la misma gente.

"...También me dijo que [redacted] cargado con despensas, ese camión iba ayudado por trocas con gente armada y se veían muy peligrosa esta gente; es sabido por los que vivimos en el pueblo que son de "esa gente", la "maña", se dedican a matar y secuestrar, se metieron al predio que digo, a veces está cuidado por sujetos armados, cuando vimos salir al camión, ya iba vacío; esto pasó por las épocas que desaparecieron los estudiantes; y ya lo digo, traigo remordimiento y esto lo sé porque nos encargábamos [redacted], los armados nos amenazaban y nos decían que no hiciéramos chingaderas porque si no [redacted] en la plática de los mañosos escuché que [redacted] los tres [redacted] son [redacted] y que [redacted] y otro más, de nombre [redacted]

Se despidió y dijo: -----

Se hace constar todo lo anterior para los [redacted] por [redacted] la presente constancia firmando [redacted]

----- D A

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.



AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016.
MESA 3

México, D. F. a 28 de marzo de 2016.

Asunto: Se comunica inicio de Acta Circunstanciada.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FEBPD.

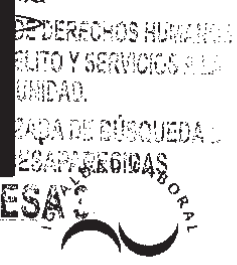
PRESENTE.
Distinguido Licenciado Severino:

Mediante el presente, informo a usted que con esta fecha se ha iniciado la **AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/4/2016** en la mesa instructora número [REDACTED] a mi cargo, cuyos datos son los siguientes:

- 1. Número de Averiguación Previa: **AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/4/2016**
- 2. Denunciante (s): **ANONIMA.**
- 3. Inculpa(d)os): **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**
- 4. Agraviado(s): **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**
- 5. Delito (s): **[REDACTED]**
- 6. Lugar en donde los Hechos: **[REDACTED] GUERRERO.**
- 7. FECHA: **28 DE MARZO DE 2016.**



ATENTAMENTE



LFP/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AC/PGR/SDHDPDSC/FEBPD/M3/04/2016
MESA 3



OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

Asunto: Se solicita investigación
URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; A 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y; 62, fracción II, de su Reglamento; y el Acuerdo A/094/2015 emitido por la Titular de esta Institución; me permito solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, a efecto de que realicen investigación en el estado de Guerrero.

Dicha petición obedece a que se realizaran diligencias de carácter ministerial en el estado de Guerrero, por lo que dichos elementos deberán de presentarse de manera **URGENTE** ante esta Representación Social de la Federación, para informarles la logística de dicha comisión.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria **AC/PGR/SDHDPDSC/FEBPD/M3/04/2016**, siendo de dicha petición reviste el carácter de **URGENTE** obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, por lo que dicha petición deberá ser cumplida en un término no mayor de **48 HORAS** a partir de su recepción mencionando en su caso el impedimento que tendría para proporcionar dichos policías.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AC/PGR/SDHDPDSC/FEBPD/5699/04/2016
MESA 3

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Calle López, Número 12, piso [REDACTED] Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal 06050, Teléfonos [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PROCURADURÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
ME



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000242 270



AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016

Asunto: Solicitud de Peritos.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.



Q. F. I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de la Institución.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21, 102 apartado A, fracción I 104 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, 22 fracción I, inciso d), 25 29 y 62, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y al acuerdo A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República; me permito solicitar a Usted de manera **URGENTE**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las siguientes materias:

- 1º Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura;
- 1º Perito en Materia de Criminalística;

Dicha petición obedece a que se realizaran diligencias de carácter ministerial en el estado de Guerrero, por lo que dichos peritos deberán de presentarse de manera **URGENTE** ante esta representación de la Federación, para informarles la logística de dicha comisión.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria **AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016**, siendo de dicha petición reviste el carácter de **URGENTE** obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, por lo que dicha petición deberá ser cumplida en un término no mayor de **48 HORAS** a partir de su recepción mencionando en su caso el impedimento que tendría para proporcionar dichos peritos.



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PLH

AC/PGR/SDHIPDSC/FEBPD/4700/2016

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguaciones previa que en su caso se lleguen a encomendar impone el artículo 16 del código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal, en sus numerales 2014 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del 28 veintiocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

TENGASE.- Por recibido el oficio número FEBPD/5791/2016 de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2016, signado por el licenciado [REDACTED] Director General y Encargado del Despacho de esta Fiscalía, mediante el cual proporciona información relacionada con el Municipio de [REDACTED] en el estado de Guerrero.

Por lo que se procede a dar fe de tener a la vista el oficio antes citado, constante de 01 una foja útil tamaño carta por una sola de sus caras, al cual se adjunta una foja útil tamaño carta por una sola cara. Lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTO LEGAL

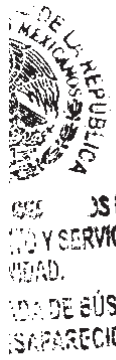
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional apartado "B", fracción II, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 15, 16, 141, 168, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, 12, 3, 4 fracción I apartado A), inciso a), b), c) y w) y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V y 62, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; así como el acuerdo A/94/2015 del Procurador General de la República; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA TRES DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, QUIEN ACTÚA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016.

Asunto: Se Informa.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA [REDACTED] DE LA FEBPD
PRESENTÉ**

En atención a su diverso FEBPD/5757/2016, mediante el cual informa del inicio del acta circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/4/2016, relacionada con diversos hechos acontecidos en [REDACTED] Guerrero; al respecto me permito adjuntar al presente copia de correo electrónico de una denuncia anónima del 16 de octubre del 2014, en la cual proporcionan diversa información, que guarda relación con la indagatoria iniciada por esa Mesa a su cargo, cabe aclarar que dicho correo electrónico obra integrado en la foja [REDACTED] del tomo [REDACTED] del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mismo que fue iniciado por la desaparición de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", dentro de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Lo anterior, a efecto de que realice las diligencias necesarias, para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

SUFRAGIO

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL Y [REDACTED] FEBPD.

Calle López 32, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06650
T. (55) 5346 4241 | 5346 4222 F. (55) 53 46 4387, www.pgr.gob.mx



L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

22B
000245

689

809

De: Denuncia Ciudadana Guerrero
Enviado el: Jueves, 16 de Octubre de 2014 12:39 p.m.
Para: [Redacted]
Asunto: RV: [Procuraduría General de la República] - Denuncia Ciudadana

De: [Redacted]@gmail.com
Enviado el: jueves, 16 de octubre de 2014 11:19 a.m.
Para: Quejas de Coordinación Gral. Delegaciones; Denuncia Ciudadana Guerrero
Asunto: [Procuraduría General de la República] - Denuncia Ciudadana



DENUNCIA CIUDADANA

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO: [Redacted]@gmail.com

ESTADO: GUERRERO



hola buenos días me gustaria cooperar para dar información sobre el ex-presidente de iguala por comentarios que he escuchado se dice que [Redacted] esta en la [Redacted] colindante con guerrero y michoacan, hay dos versiones la primera es que se refugia donde es [Redacted] esa zona esta la [Redacted] les cosa de revisar su [Redacted] y ver donde vive su familia de el, segundo [Redacted] de los [Redacted] se puede realizar un operativo en esta zona ha parte de los guerreros unidos, practicamente son zonas de difícil acceso y nadie las toma en cuenta para que hacernos tontos estan buscando donde menos se imaginan que podria estar hagan operativos y pongan retenes en carreteras principales en la region [Redacted] pueden buscarlos por medio de mi IP de computador, espero [Redacted]

DELINCUENTES
DERECHOS HUMANOS.
ACTOS Y SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA
DESCRIPCIÓN DE
SAPARECIDAS

por seguridad no puedo dar datos personales
por seguridad no puedo dar datos personales
tierra caliente

Av. Paseo de la Reforma #211-213 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Tel: 53460000 master@pgr.gob.mx

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

277 15
000246

AC-PGR-SRDPDS-TERPDA/01/2016
MPSA3

INSPECCIÓN MINISTERIAL.

--En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 8: 45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos, del 29 veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal quien actúa en auxilio del Titular de la mesa [REDACTED] tres de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y; quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 16, 17, 18, 25, 26, 168, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10 fracción X y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2 y 4 de su Reglamento;-----

- - - Esta Representación Social de la Federación procede a llevar a cabo la inspección derivada de la denuncia anónima recibida el día 28 veintiocho de marzo del año en curso, procediendo en consecuencia a ubicar un predio que refieren de la siguiente forma:

"...Hay cosas que yo sé, de los de Ayotzinapa, en [REDACTED] donde la dueña es [REDACTED] es [REDACTED] y de [REDACTED], ahí [REDACTED]

Para llegar al [REDACTED] la entrada es por [REDACTED] después se mira un rancho [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] se hacen [REDACTED] minutos, está una casa con un árbol frondoso, mero allí se ve mucho movimiento en las noches, camionetas con hombres armados, puro cuerno y fajados con corta, ese lugar lo agarran como casa de seguridad [REDACTED]

tiempo que desaparecieron los normalistas de Iguala [REDACTED]

Por lo que se procedió a solicitar apoyo aéreo a la Policía Federal, acordándose de favorable la petición por lo cual el suscrito en compañía de testigos de asistencia, adscritos a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, [REDACTED] Perito en Criminalística y [REDACTED] Perito en Arquitectura e Ingeniería de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República procedimos **abordar** el Helicóptero [REDACTED] con matrícula [REDACTED] estando al mando del mismo el Capitán [REDACTED] de Operaciones Especiales de Policía Federal, además de estar bajo

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

sus órdenes una tripulación de 4 cuatro elementos para manejo y defensa del helicóptero; además de 3 tres elementos de gendarmería para seguridad perimetral en caso de que fuera necesario descender; por lo cual una vez abordando el helicóptero y explicándole los puntos que se debían investigar e inspeccionar, procedió vía GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) a ubicar los puntos mencionados en la denuncia, encontrándose el [REDACTED] por lo cual procedimos a despegar en el helicóptero a las [REDACTED] con [REDACTED]

- - - Se procedió a observar desde el aire el Poblado denominado [REDACTED] auxiliados por el sistema de navegación del helicóptero y con el apoyo visual de la tripulación, se ubicó el núcleo de población del paraje conocido como [REDACTED] continuando por la brecha de terracería, se observó una comunidad denominada [REDACTED], al continuar por la misma brecha desde el aire se logró obtener la ubicación del paraje conocido como "[REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED] perteneciente al Municipio de [REDACTED], en el Estado de Guerrero, pues es el único que cumplía con la descripción mencionada en la denuncia, asimismo se pudo determinar desde el aire (helicóptero), que dicho lugar, se encuentra en las coordenadas geográficas [REDACTED] las cuales fueron obtenidas a través del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), por el Capitán [REDACTED] de Operaciones Especiales de Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), asimismo, pudo determinar que dicho predio consta aproximadamente [REDACTED] metros de ancho por [REDACTED] de largo y utilizando los binoculares se pudieron observar [REDACTED] casas en [REDACTED] [REDACTED], designándose para efectos prácticos de identificación a [REDACTED] con el número uno (1) por estar más cerca de la brecha que viene desde el paraje [REDACTED], y a la [REDACTED] con el número dos (2); Acto continuo, se procede a la descripción de la casa marcada como número uno (1), es de aproximadamente [REDACTED] en forma de triángulo para la entrada de luz, aparentemente se trata de una [REDACTED] de un solo [REDACTED] se encuentra delimitada por medio de [REDACTED] observándose en una de las ventanas una [REDACTED] asimismo, se puede apreciar a una distancia aproximada de [REDACTED] metros en dirección al [REDACTED] antes descrito, la casa marcada como número dos (2), que es aproximadamente [REDACTED] se observa que tiene

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

226
000248

AL PGR SDH/DSC-11/EPD/M3/04/2016
MH SA 3

[REDACTED]

[REDACTED], además se aprecia el [REDACTED]
como lo describe la denuncia, mismo que se ubica en la parte [REDACTED]

[REDACTED] de
ancho por [REDACTED] puede identificar desde el
aire, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y una vez concluido lo anterior procedimos a
retirarnos del lugar, volando de regreso a la Zona [REDACTED] de

la Independencia. Asimismo se hace constar que se obtuvieron impresiones
fotográficas de dichos inmuebles, las cuales serán anexadas a la presente
constancia para los fines legales a que haya lugar. Siendo todo lo que se tiene

que hacer constar, se da por concluida la presente inspección
se hace constar con dos testigos de asistencia que al final firma

los efectos legales a que haya lugar. -----
DAMOS FE -----

AL SEÑOR
SUBPROCURADOR
DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
MH SA 3

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFR/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

3





20
47
00250

Y SERVICIOS A LA



00251

CLA
hos H
india
LLO
MP

ORGANIZACIÓN DE

LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

220
K
0252





232
21

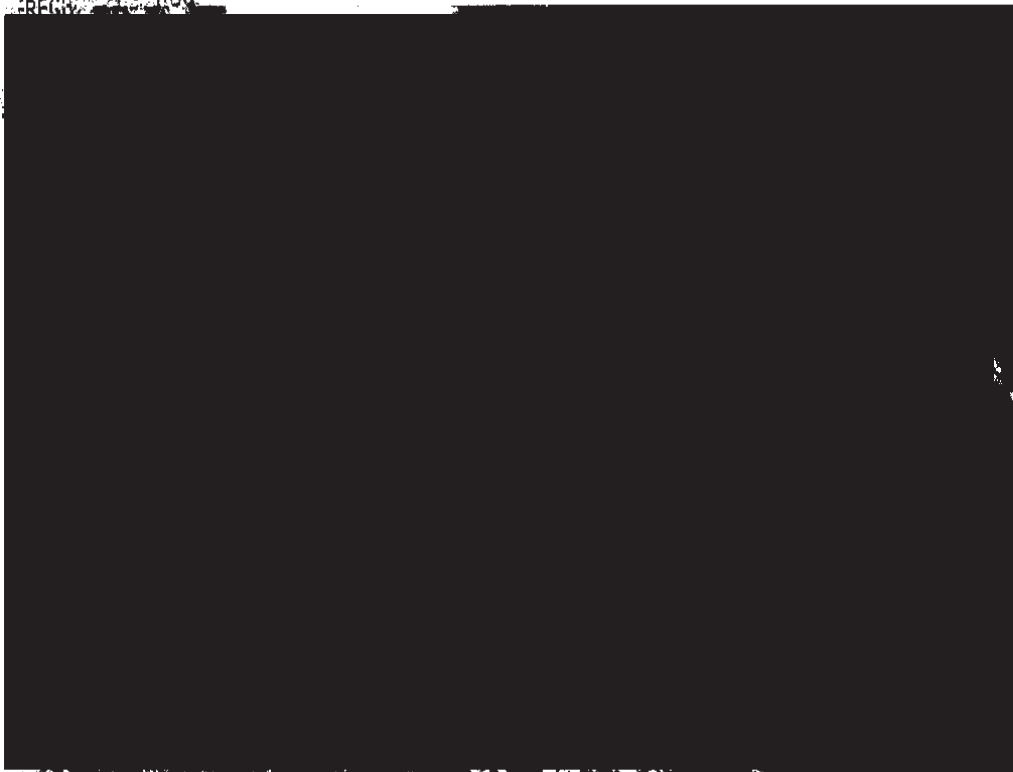
0254



0255



REGIONAL



ACUERDO DE RECEPCIÓN

En Iguala Guerrero, siendo las 23:45 veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

TÉNGASE. Por recibido el oficio número de folio 22144 de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el técnico en criminalista [REDACTED] Perito Profesional en Criminalística de Campo, adscrito Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mediante el cual da cumplimiento al oficio **FEBPD/5700/2016**, emitido por esta Representación Social de la Federación; en el que rinde su dictamen materia de criminalística que se realizó en el poblado de [REDACTED]

Por lo que se procede a dar fe de tener a la vista el oficio de referencia, constante de 03 tres fojas útiles tamaño carta por una sola cara. Lo anterior, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1; 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y; el Acuerdo A/094/2015 emitido por la Titular de esta Institución; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese. La presente documentación antes descrito a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos correspondientes.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO** [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADA DE BÚSQUDA DE PERSONA [REDACTED] LEGOS DE ASISTENCIA, [REDACTED] AC [REDACTED]

DAM [REDACTED]

TESTIGOS DE [REDACTED]

C. [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.
Iguala de la Independencia, Guerrero, a 29 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA TRES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

El que suscribe, Perito en la especialidad de Criminalística de Campo adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, propuesto para intervenir en la indagatoria citada al rubro, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado, emite ante Usted el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

I. En el Oficio número FEBPD/5700/2016, de fecha 28 de marzo del año en curso, fue recibido en las instalaciones su petición a través del cual solicita:
"me piden solicitar a Usted de manera **URGENTE**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda al efecto de que se designen peritos en las siguientes materias: (...) 1/ Perito en Materia de Criminalística; (...) Dicha petición obedece a que se realizarán diligencias de carácter ministerial en el estado de Guerrero, por lo que dichos peritos deberán de presentarse de manera **URGENTE** ante esta representación de la Federación, para informarles de dicha comisión..."

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Toda vez que dentro de su oficio de petición no se encontró una interrogante en particular, se solicitó al suscrito de manera verbal explicar:

- ¿Cuáles son las características generales y la ubicación del lugar señalado por el Personal Ministerial Actuante?

ELEMENTOS DE ESTUDIO

[REDACTED] señalado por la Autoridad Ministerial Actuante.

MÉTODO DE ESTUDIO. Dada la naturaleza de mi intervención y el tipo de investigación a realizar, se emplearán los métodos Inductivo y Deductivo.

ESTUDIO DE CAMPO.

Por tal motivo el día 28 de marzo del año en curso, me constituí en compañía del Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura, en las instalaciones que ocupa la Mesa [REDACTED] de donde nos trasladamos a la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, vía terrestre en compañía del Personal Ministerial Actuante, lugar donde pernoctamos.

Por ese motivo el día 29 de marzo del 2016, me constituí en compañía del Perito en Materia de Ingeniería y Arquitectura, así como del Personal Ministerial Actuante en la Zona Militar de Iguala,

donde abordamos un helicóptero con personal de la Policía Federal a las [redacted] horas, dirigiéndonos [redacted] conformado por dos [redacted] vegetación predominante de árboles sin follaje, con un área "limpia" o desmontada de aproximadamente [redacted] metros, donde se observan [redacted] construcciones, [redacted] de [redacted] el [redacted] de la misma se observa un límite por [redacted] acceso del mismo material que conduce [redacted] en dirección [redacted] se encuentra la segunda construcción (más grande), de aproximadamente [redacted] de color anaranjado, con paredes de [redacted] con [redacted] se aprecia un [redacted] esto debido a que al [redacted] en su frente, a [redacted] se localiza un [redacted] así mismo en su parte posterior [redacted] construido con [redacted] de largo con plantas colocadas en filas y columnas, así como un árbol de gran fronda [redacted] área del [redacted]

OBSERVACIONES

1. La especialidad de Ingeniería y Arquitectura emitirá Dictamen por separado del presente.

CONSIDERACIONES

- a. El predio señalado por la Autoridad Ministerial Actuante, se encuentra ubicado/en [redacted] Municipio de [redacted]
b. El lugar, de acuerdo a sus características, es un caserío conformado por dos construcciones, que cuentan con uso reciente y frecuente.

CONCLUSIONES

PRIMERA

El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar.

Nota: Se anexa croquis satelital del lugar de intervención.

ATENTAMENTE

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

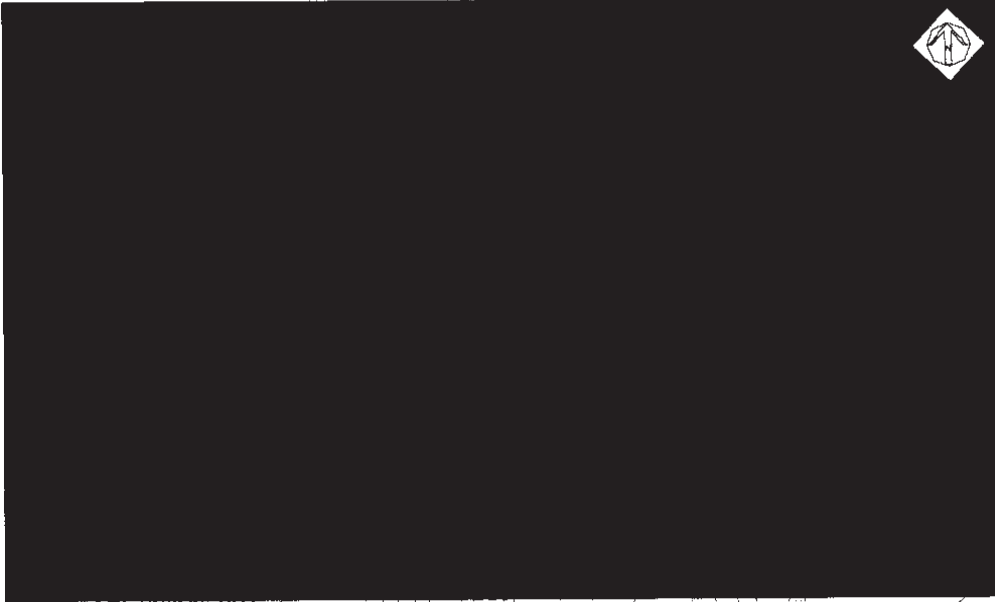
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad en Criminalística de Campo.

FOLIO: 22144

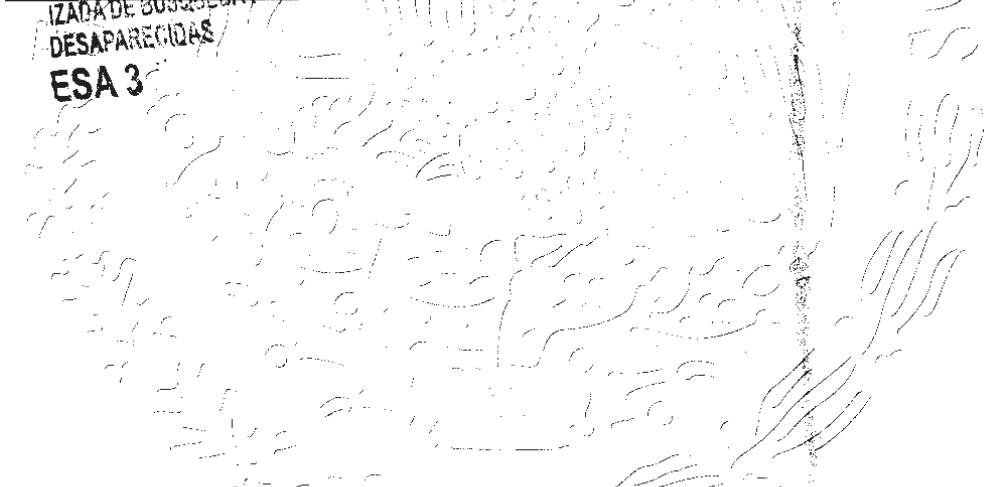
000259

AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016

CROQUIS SATELITAL



IZADA DE BÚSQUEDA
DESAPARECIDAS
ESA 3



Handwritten signature or initials.

UBICACIÓN DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN.



Rev.: 04

3
Ref.: IT-CC-01

FO-CC-02



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

238
27

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DICTAMEN DE CRIMINALISTICA
EL C. [REDACTED]

000260

--- En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 23:50 veintitrés horas con cincuenta minutos del 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por el Titular de esta Institución. -----

13 --- Comparece el C. [REDACTED], con el cargo de **Perito** [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, en el que en su interior obra al margen izquierdo una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que la acredita como [REDACTED] documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe ministerial de tener a la vista y se agrega copia certificada a la indagatoria de mérito para que surta los efectos legales correspondientes, devolviéndose la identificación a quien la exhibe por no existir impedimento legal para su retención, y a quien **en este acto se le protesta en términos de la ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir**, a lo que la compareciente manifiesta "**SI PROTESTO**" y se le advierte en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED]

Calle López 10, piso 1, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06000
C. (52) 55 23 46 1341 13016 4129 E. (52) 55 46 1387 www.pgr.gob.mx

LFR [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted] estado civil [redacted] originario [redacted] con
instrucción [redacted] de ocupación **Servidor Público**, número
telefónico [redacted] con domicilio ubicado en [redacted]

[redacted], mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de
notificaciones, enterándole que si su domicilio se encontrará en el interior de la
República, las notificaciones se le harán, aun cuando deban ser en forma personal,
se harán por estrados, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código
Federal de Procedimientos Penales, **manifestando que está enterado**, de igual
manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo,
en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono **manifiesta
expresamente su voluntad** de que no tiene ningún inconveniente en que se le cite
por ese medio.

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación, en atención
al dictamen en la especialidad de Criminalística de Campo solicitado mediante el
oficio **FEBPD/5700/2016**; de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2016 dos mil
dieciséis; a efecto de ratificar el contenido de mi dictamen proporcionado con
número de folio **22144** de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil
dieciséis; constante de 03 tres fojas tamaño carta escritas por una sola cara; en uso
de la palabra manifiesta que: en este acto ratifico mi dictamen pericial en todas y
cada una de sus partes, por contener hechos que fueron percibidos por mis
sentidos.

--- Se deja constancia de lo actuado para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTANCIA

Siendo todo se da por concluida la presente
en horas con cincuenta y cuatro minutos del día
Por lo que previa lectura de su dicho lo ratifico
debidamente con constancia legal.

HECHOS HUMANA
Y SERVICIOS
AD.
A DE B. QUEDAN
APARECIDAS
A 3

C. [redacted]
PERITO EJECUTIVO TECNICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. EDMUNDO MERAZ MIRELES

241

ACUERDO DE RECEPCIÓN

000263

--- En Iguala Guerrero, siendo las 23:58 veintitrés horas con cincuenta y ocho minutos del 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- HACE CONSTAR -----

TÉNGASE.- Por recibido el oficio número de folio 22143 de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el arquitecto [REDACTED], Perito Profesional en Ingeniería y Arquitectura, adscrito Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mediante el cual da cumplimiento al oficio FEBPD/5700/2016, emitido por esta Representación Social de la Federación; en el que rinde su dictamen materia de ingeniería y arquitectura que se realizó en el poblado de [REDACTED] en el estado de Guerrero.-----

--- Por lo que se procede a dar fe de tener a la vista el oficio de referencia, constante de 5 cinco fojas útiles tamaño carta por una sola cara. Lo anterior, para que surta los efectos legales a los que haya lugar.-----

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos #105 y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 17, XXVI, 10, 11, 18, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y; el Acuerdo A/094/2015 emitido por la Titular de esta Institución; por lo que es de acordarse y se:-----

----- ACUERDA -----

--- **ÚNICO.- Agréguese.** La presente documentación antes descrito a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos correspondientes.-----

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ES
QUEDA DE PE
LE
S DE ASISTE
AC

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

TESTI

C.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

000264

No. De Folio: 22143

No. De A.C: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016

ASUNTO: **Se rinde Dictamen General en la materia De Ingeniería Civil y Arquitectura**

Iguala, Guerrero a 29 de marzo de 2016

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público Federal
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas
PRESENTE

El que suscribe Arq. [REDACTED] Perito Profesional en materia de Ingeniería y Arquitectura, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y propuesto para intervenir en relación al expediente citado al rubro, ante usted, con el debido respeto rinde el siguiente:

D I C T A M E N

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Se recibió mediante oficio número FEBPD/5700/2016 de fecha 28 de marzo de los corrientes, dirigido a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, lo siguiente:

Se me permite solicitar a usted de manera **URGENTE** que sus apreciables instancias a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las siguientes materias:

- 1 Perito en materia de Ingeniería y Arquitectura.
- 1 perito en materia de Criminalística.

Dicha petición obedece a que se realizaron diligencias de carácter ministerial en el estado de Guerrero por lo que dichos peritos deberán de presentarse de manera **URGENTE** ante esta representación de la Federación para informarles la logística de dicha comisión.

Una vez constituidos en las instalaciones de la Fiscalía respectiva fuimos trasladados vía terrestre a la ciudad de Iguala, de donde posteriormente fuimos conducidos por vía aérea hacia el área de la población [REDACTED] donde se realizó un sobrevuelo en helicóptero del área motivo de la inspección y llegado a un determinado sitio donde se apreció [REDACTED] el Agente del Ministerio Público de la Federación solicitó se proporcionara la coordenada de ubicación geográfica de dicho lugar.

Rev. 02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

LFR/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



II.- ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS

II.1.- Como antecedentes de la presente opinión técnica se tiene su oficio número: FEBPD/5700/2016 de fecha 28 de marzo de los corrientes, citado en párrafos precedentes.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

III.1.- En fecha de 29 de marzo de 2016 fui trasladado vía aérea [redacted] desde la ciudad de Iguala, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, con auxilio de la Policía Federal, a fin de realizar un sobrevuelo de un área ubicada al Suroeste de la población de [redacted] donde llegando a una determinada zona, se pudo visualizar desde el aire [redacted] que conforman un pedregal, del cual sobrevoló el Agente del Ministerio Público de la Federación, se registró la coordenada aproximada de dicho sitio.

III.2.- El sitio sobre el cual nos posicionamos está conformado por un [redacted] predominio de vegetación propia de la región, dicha [redacted] parecer esta constituido [redacted] con cubiertas [redacted] siendo todo lo que se puede apreciar a simple vista, sobre dicho lugar, se registró una coordenada de referencia para su ubicación.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

IV.1.- El presente examen se desarrolla con base en la inspección de campo llevada a cabo vía aérea [redacted] donde a partir de un sobrevuelo de un área ubicada al [redacted] se pudo avistar la existencia de un [redacted] sitio que fue señalado por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación, como el lugar a identificar y ubicar geográficamente.

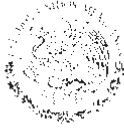
IV.2.- Se llevó a cabo el registro de la coordenada de ubicación geográfica del sitio señalado por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación, para lo cual la aeronave se posó sobre dicho lugar por un breve lapso de tiempo, a fin de registrar la referencia de ubicación y determinar en gabinete mediante cartografía digital la ubicación aproximada del sitio identificado para lo cual se efectuó posicionamientos de verificación por medio de un equipo navegador GPS (Geoposicionador Satelital).

IV.3.- Cabe mencionar que este tipo de equipo (navegador GPS) no es un equipo de precisión geodésica, por lo que la precisión y variabilidad de las lecturas obtenidas están en función de diversos factores tales como la potencia del aparato receptor o navegador (GPS), la cantidad de satélites que se encuentren dentro del campo de recepción de la antena del navegador, perturbaciones atmosféricas que imperen y que modifiquen la señal al momento de la toma de las lecturas y el rango de precisión por la dispersión de las señales ocasionado por las edificaciones u otros objetos sólidos; debido a lo anterior se considera que las lecturas que se obtienen son aproximadas, ya que ninguna lectura puede repetirse de manera idéntica en cualquier otro momento.

244

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

000266

No. De Folio: 22143

No. De A.C: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016

V.4.- Ahora bien, en la actualidad existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre tomadas con cámaras fotográficas acopladas a los satélites, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétricos sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétricos, con muchas otras ventajas como la de conocer las mismas coordenadas referidas a algún Sistema de Proyección Cartográfica como lo es el Universal Transversal de Mercator (UTM).

IV.5.- De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la ubicación Geográfica del sitio avistado desde el aire, se registró una coordenada de referencia sobre el lugar, la cual fue confrontada con la cartografía digital del programa Google Earth, a fin de verificar la existencia de las construcciones entorno a la ubicación registrada, existiendo coincidencia del emplazamiento físico con la cartografía, emplazamiento que de igual forma fue verificado en la cartografía digital del INEGI denominada MAPA-DIGITAL MEXICO; para el registro de la ubicación se procedió a emplear un navegador GPS marca [REDACTED]

[REDACTED] la coordenadas obtenidas se graficaron en gabinete en el programa informático denominado Google Earth, lo que se ilustra de manera gráfica en el inciso siguiente. El formato de posición de dicho sitio se señala en **Coordenadas Geográficas**.

IV.6.- De los datos registrados en campo se obtuvieron los siguientes datos cartográficos:



Rev. 02

Ref. IT-IN-01

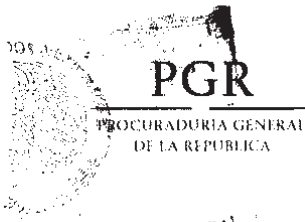
FO-IN-07

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

245
31

105



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

00267

No. De Folio: **22143**
No. De A.C: **PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016**



Micro-localización del sitio en Google Earth

Google Earth

Punto 1.- Sitio del Caserío [Redacted]

ESA 3



Rev. 02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

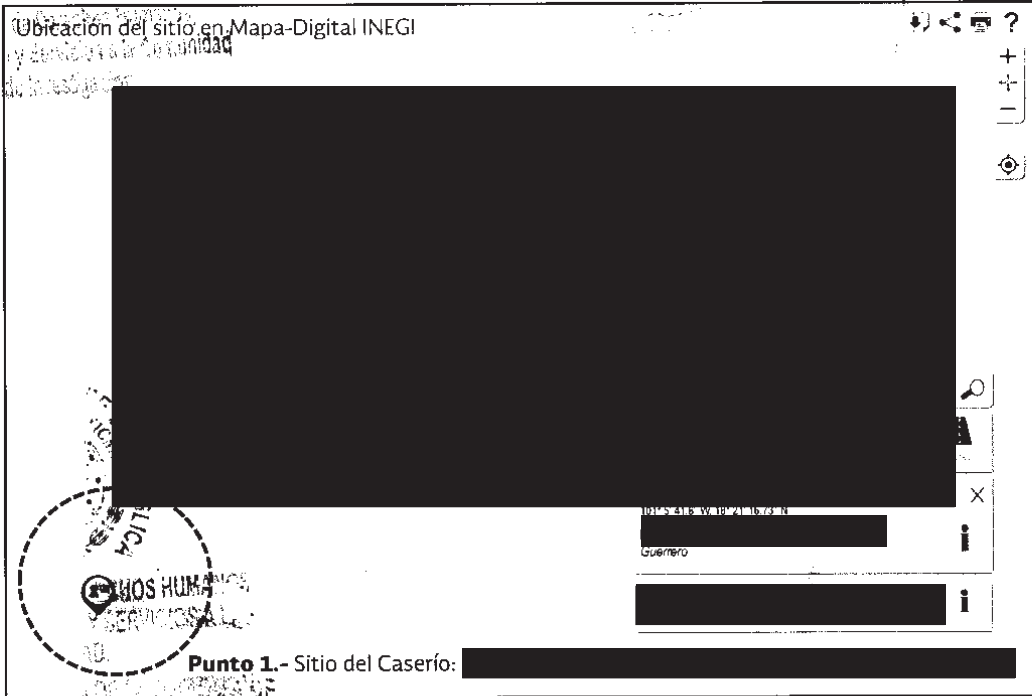
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



246
25
000268

No. De Folio: 22143

No. De A.C.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016



Por lo anteriormente descrito y con base en los trabajos de campo realizados, me permito emitir las siguientes:

V.- CONCLUSIONES:

Que el caserío conformado por dos construcciones de tipo rustico e identificado en sobrevuelo realizado al Suroeste de la población de Zirándaro, estado de Guerrero, ubicado en Potraro de los Indios, Municipio [redacted] se encuentra entorno a la siguiente coordenada de ubicación geográfica, misma que fuera registrada en campo:

Punto 1.- Sitio del Caserío: [redacted]
Lo cual se ilustra de forma gráfica en el inciso IV.6 de las Consideraciones Técnicas

ARQ. N. [redacted]
PERITO PROFESIONAL EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

247 35

PGR

AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016

000269

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN DICTAMEN DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. EL LIC. [REDACTED]

2016 MAR 27 10:51 AM 2016 MAR 27 10:51 AM

--- En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 00:05 cero horas con cinco minutos del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa tres, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A 1 fracción I, 2 fracción II, 13, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por el Titular de esta Institución -----

--- Comparece el **Licenciado** [REDACTED] con el cargo de [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, en el que en su interior obra al margen izquierdo una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como **Perito** [REDACTED] documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe ministerial de tener a la vista y se agrega copia certificada a la indagatoria de mérito para que surta los efectos legales correspondientes, devolviéndose la identificación a quien la exhibe por no existir impedimento legal para su retención, y a quien **en este acto se le protesta en términos de la ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir**, a lo que la compareciente manifiesta "**SI PROTESTO**" y se le advierte en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad con fecha de nacimiento [REDACTED]

Calle López de la pisa 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5349 4141 - 5349 4229 F. (55) 53 16 4387 www.pgr.gob.mx

LFR [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000270

estado civil [redacted], originario [redacted] con instrucción escolar Licenciatura en Arquitectura, de ocupación **Servidor Público**, número telefónico [redacted] con domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, enterándole que si su domicilio se encontrará en el interior de la República, las notificaciones se le harán, aun cuando deban ser en forma personal, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, **manifestando que está enterado**, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono **manifiesta expresamente su voluntad** de que no tiene ningún inconveniente en que se le cite por ese medio.---

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación, en atención al dictamen en la especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura solicitado mediante el oficio **FEBPD/5700/2016**; de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; a efecto de ratificar el contenido de mi dictamen proporcionado con número de folio **22143** de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; constante de 05 cinco fojas tamaño carta escritas por una sola cara; en uso de la palabra manifiesta que: en este acto ratifico mi dictamen pericial en todas y cada una de sus partes, por contener hechos que fueron percibidos por mis sentidos.

--- Se deja constancia de lo actuado para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTANCIA

Y siendo todo se da por concluida la presente con diez minutos del mes y año en que se da. Por lo que se da la debida constancia legal.

DAMOS

SA3

LIC. [redacted]

TESTIGOS DE ASISTE [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

[Redacted]
 [Redacted]
 NO. CREDENCIAL
 [Redacted]
 PERIODO VIGENTE
 [Redacted]

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
 C/ P. R. C/ R. M. 1050 D/ I. E. N. G. R. O. S.
 C/ P. R. C/ R. M. 1050 D/ I. E. N. G. R. O. S.
 CLAVE ALFANUMERICA
 C/ R. M. 1050 D/ I. E. N. G. R. O. S.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
 Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, en sus
 operaciones y oficinas, asistir cuando lo soliciten portador de esta
 credencial las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
 debiendo ser acatadas. Quien no lo hiciera será considerado a
 las autoridades correspondientes.

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el
 carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de
 la Procuraduría General de la República por lo que no deberá
 ser otorgada a cualquier otra persona o al término de la relación laboral
 en la institución".
 FECHA DE EMISION: 09/01/20

TESTIMONIO DE IDENTIFICACION.

D. H. M. S. A. D. D. F., a 30 de Mayo
 del año 2016, suscrito (a) [Redacted]
 Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa
 3, suscrito (a) a la Fiscalía Especializada de Búsqueda
 de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,

quien
 quien
 Códig
 --- C
 con
 47 8
 * *

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
 COMUNIDAD.
 FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
 PERSONAS DESAPARECIDAS
 MESA 3

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

TÉNGASE.- Por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016 de fecha 30 treinta de marzo del año 2016, firmado por los CC [REDACTED]

[REDACTED] los cuatro suboficiales de la Policía Federal Ministerial adscritos a la agencia Federal de Investigación Criminal de la Institución, mediante el cual da cumplimiento al oficio FEBPD/5699/2016, emitido por esta Representación social de la Federación; en el que rinden su parte informativo de investigación que se realizó en el Municipio de [REDACTED]

Por lo que se procede a dar fe de tener a la vista el oficio antes citado, constante de 07 siete folios en tamaño carta por una sola de sus caras. Lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional apartado D, fracción II, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 15, 16, 141, 168, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, 12, 3, 4 fracción I apartado A), inciso a), b), c) y w) y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V y 62, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; así como el acuerdo A/94/2015 del Procurador General de la República; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

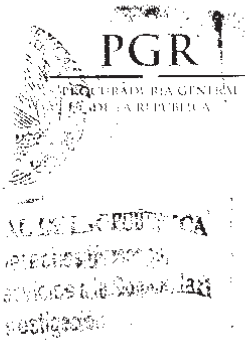
CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]
SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA MESA TRES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE DE LA FISCALÍA EN ASISTENCIA DE [REDACTED]

LIC. E [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



00273

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Zirandaro de los Chavez, Guerrero a 30 de marzo de 2016.

OFICIO NO.: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016.

ASUNTO: Informe Total.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
FISCALIA ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESPARECIDAS

PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a su oficio FEBPD/5699/2016, relacionado con la Acta Circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016, al respecto nos

informamos a usted lo siguiente:

Los suscritos nos constituimos con esta representación social de la federación con la finalidad de ver los puntos a investigar y de donde se nos hace de conocimiento que existe una denuncia anónima en el poblado de [REDACTED] perteneciente al estado de Guerrero, ya que al parecer [REDACTED] los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero.

Misma denuncia nos señala que existe un [REDACTED] que la entrada es por [REDACTED] y que después se mira un rancho de nombre [REDACTED], en [REDACTED] Guerrero, del cual se ubica un rancho al parecer de nombre [REDACTED] al [REDACTED] así como al parecer es propiedad de la familia [REDACTED] relacionada con la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero.

Una vez teniendo estos datos los suscritos nos constituimos en el municipio de [REDACTED] ESTADO DE GUERRERO el cual se ubica en la región conocida como [REDACTED] con los estados de Guerrero, Michoacán y [REDACTED], donde procedimos con la ubicación del paraje denominado [REDACTED] atendiendo a lo narrado en la denuncia anónima, y mediante preguntas a los lugareños se logró ubicarlo aproximadamente a [REDACTED] sobre un camino de terracería el cual es de difícil acceso y se observan diferentes [REDACTED] alrededor donde se procedió a realizar labores de inteligencia en dicho municipio con la finalidad de indagar si existe el paraje [REDACTED] motivo por el cual se procedió a realizar diferentes entrevistas con personas del Poblado [REDACTED] los cuales omitieron proporcionar sus nombres por así considerarlo, uno de ellos aproximadamente de [REDACTED] de edad, compleción [REDACTED] y otro de aproximadamente [REDACTED]

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

252 41



0274

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted] quienes ambos coincidieron en señalar que siguiéramos por [redacted] minutos sobre una brecha de dicho lugar donde encontraríamos un rancho denominado [redacted] al llegar al lugar antes mencionado observando que las inmediaciones donde se realizaron las entrevistas existen demasiadas personas de aspecto ranchero portando en todo momento machetes de uso laboral, advirtiendo mucha desconfianza por parte de ellos hacia nosotros los investigadores y derivado de esto procedimos a realizar recorridos en dicha zona, y al llegar donde termina el camino siendo aproximadamente [redacted] minutos de ir conduciendo, el cual observamos que es la última ranchería tiene las características propias de la denuncia anónima, de las construcciones se como rancho, la primera de ellas tiene las siguiente características: [redacted]

[redacted] la cual se encuentra delimitada por [redacted] se observa una lámina por dentro sobre puesta [redacted] a

[redacted] una [redacted] en su frente

se observó un [redacted] se realizaron recorridos a pie en las inmediaciones y por el exterior del predio descrito, advirtiendo en la parte trasera [redacted]

[redacted] y en su parte posterior se ubica un [redacted]

observamos que el paraje de nuestro interés se encuentra habiendo se pudo observar que [redacted] y de construcción c [redacted]

de la misma manera en la terracería que conduce al rancho observamos diferentes ruidos de neumáticos de camionetas que acceden a dicho rancho, derivado de lo anterior los susurros decidimos retirarnos del lugar con toda la secreta y precauciones para no entorpecer posibles diligencias posteriores.

Al salir de dicho rancho e ir conduciendo sobre el camino de terracería, nos encontramos a una persona del sexo [redacted] e aproximadamente [redacted] años de edad, de [redacted] al saludarla y preguntarle sus generales, se negó a proporcionarlos por motivos de seguridad, manifestándonos que tuviéramos mucho cuidado en esa zona y que nos fuéramos de inmediato ya que en el camino ella ha observado desde hace varios años a la fecha a diferentes personas conduciendo camionetas de modelo reciente y portando armas largas, con las cuales amenazan a las personas que transitan por el camino de terracería, advirtiéndonos que deberíamos retirarnos con las debidas precauciones ya que seguido se ven personas armadas en dicha zona y que ha observado que se introducen con armas largas en la casa que se encuentra en el paraje [redacted] y que ellos no han querido denunciar por miedo a represalias y desconfianza a las autoridades, mencionando que quien habita dicho paraje es la [redacted] quienes son originarios de dicho lugar y que le denominan el paraje [redacted], siendo todo lo mencionado por dicha mujer.

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Cabe señalar que cuando los suscritos continuamos con nuestro camino rumbo a [REDACTED] al pasar por el paraje [REDACTED] poblado más cercano a [REDACTED] observamos algunas personas las cuales nos miraron de una forma intimidante y amenazante, motivo por el cual aumentamos la velocidad de nuestro vehículo a efecto de salir lo más pronto posible de la zona y llegar a la carretera que conduce [REDACTED] estado de Guerrero y con ello salvaguardar nuestra integridad física y no entorpecer la investigación.

Lo que se hace de su conocimiento el presente informe en tiempo lugar y modo, para los fines y efectos legales conducentes, se anexan las fotografías tomadas de las inmediaciones del paraje [REDACTED] así como el camino de terracería que conduce a dicho lugar, cabe mencionar que en todo momento nos conducimos con estricto apego a derecho y respetando los Derechos Humanos de los entrevistados y salvaguardando la secrecía de la investigación.

ATENTAMENTE

Los CC. Policías Federales Minister



RECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIO
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

SUBOFICIAL



SUBOFICIAL



SUBOFICIAL

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

257-43

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



0276

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS
HUMANOS Y
SEGURIDAD
CIVIL
UNIDAD
DE
DESARROLLO
SOCIAL



PARTE LATERAL DE UNA DE LAS CASAS QUE PERTENECEN AL RANCHO
DENOMINADO [REDACTED]



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

255 44

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



0277



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIO SOCIAL



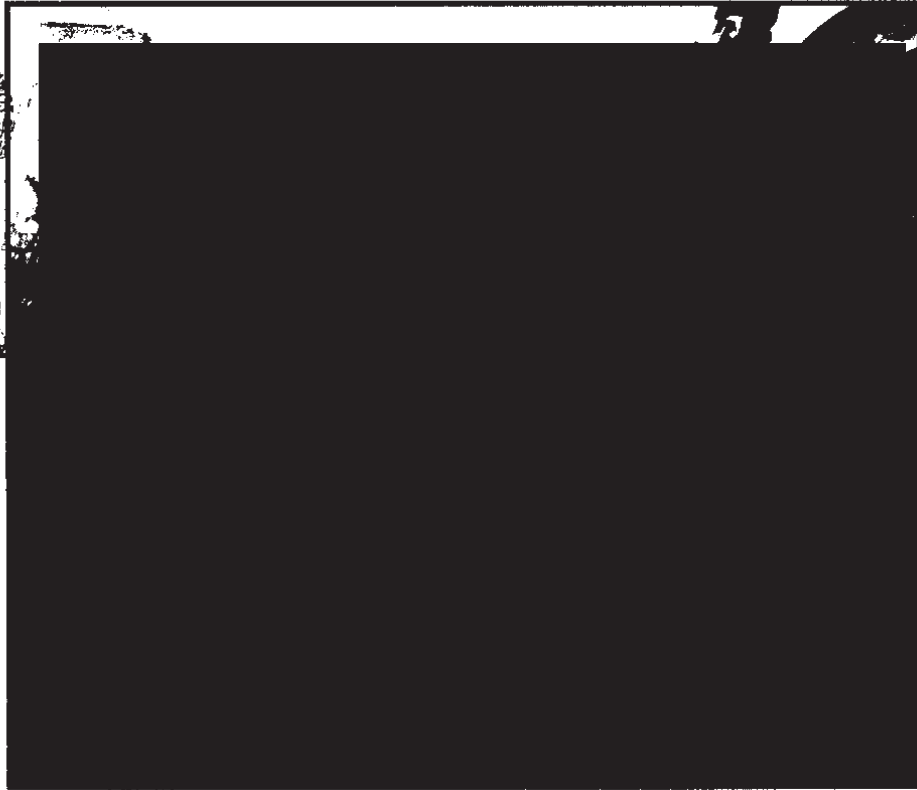
DERECHOS
HUMANOS Y SERVICIO
SOCIAL
SECRETARÍA DE
DEFENSA



IMPRESIÓN FOTOGRAFICA DE EL CAMINO DE TERRACERIA LA CUAL
CONDUCE AL RANCHO DENOMINADO [REDACTED]
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



APARECEN

AS

IMPRESIÓN FOTOGRAFICA DE LA PARTE TRASERA DE UNA DE LAS
CASAS DE EL R [REDACTED]
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE [REDACTED]
[REDACTED]



259

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



0279



TO Y SERVICIOS A LA
IDAD.

AL...
ESAPARECIDO
ISA 3

IMPRESIÓN FOTOGRAFICA DE EL [REDACTED] EN LA PARTE
FRONTAL DE DICHO RANCHO DENOMINDO [REDACTED]
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE [REDACTED]



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



25847
0280



IA DE BUCONEDADE
APROBACION

43

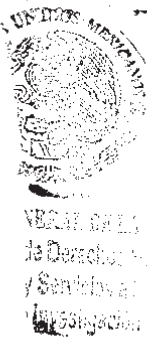
IMPRESIÓN FOTOGRAFICA DE LA PRIMERA CONSTRUCCIÓN
UBICADA EN EL PARAJE [REDACTED]
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO [REDACTED]



LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN INFORME DE POLICIA
EL C. [REDACTED]



--- En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 21:00 veintiún horas del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y 23, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4; apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por el Titular de esta Institución -----

--- Comparece el C. [REDACTED] con el cargo de **Suboficial**, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, en el que en su interior obra al margen izquierdo una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que la acredita como **Policia Federal Ministerial, con el Grado Suboficial, Agencia de Investigación Criminal** documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe ministerial de tener a la vista y se agrega copia certificada a la indagatoria de mérito para que surta los efectos legales correspondientes, devolviéndose la identificación a quien la exhibe por no existir impedimento legal para su retención, y a quien **en este acto se le protesta en términos de la ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir**, a lo que la compareciente manifiesta "**SI PROTESTO**" y se le advierte en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] y [REDACTED], estado civil [REDACTED] originario de [REDACTED] con instrucción [REDACTED]

LFR/AG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted] de ocupación [Redacted] número telefónico [Redacted]
[Redacted], con domicilio ubicado Avenida [Redacted]

[Redacted] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, enterándole que si su domicilio se encontrará en el interior de la República, las notificaciones se le harán, aun cuando deban ser en forma personal, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, **manifestando que está enterado**, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono **manifiesta expresamente su voluntad** de que no tiene ningún inconveniente en que se le cite por ese medio.-----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación, en atención al informe de investigación solicitado mediante el oficio **FEBPD/5699/2016**; de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; a efecto de ratificar el contenido de mi informe proporcionado con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016** de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; constante de 08 ocho fojas tamaño carta, escritas por una sola cara; en uso de la palabra manifiesta que: en este acto ratifico mi informe de investigación en todas y cada una de sus partes, por contener hechos que fueron percibido por mis sentidos.-----

Se deja constancia de lo actuado para los efectos legales a que haya lugar. ---

CONSTANCIA

Siendo todo se da por concluida la presente con 09 nueve minutos del mes y año en

Por lo que, previa lectura de su dicho lo de la constancia legal.-----

DAMOS

DE LA UNIDAD
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
SAPARECIDAS.
343

[Redacted]
COMPARTE
[Redacted]
C. [Redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE AS

C. [Redacted]

LIC. [Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

261
000283

[Redacted]
NO. CREDENCIAL [Redacted]

SUBOFICIAL
[Redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE RECLAMOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se reconocen a todas las autoridades Civiles y Militares, el carácter y oficio que ostente el titular de esta credencial los datos que declare en el ejercicio de sus funciones deberán ser exactos. Quien no lo hiciera será considerado como responsable de las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en gran medida en la Procuraduría General de la República por lo que se le otorga a solicitud de la misma a el titular de la misma con la institución.

CERTIFICACION

Iguala Guerrero, 30 de Marzo

[Redacted] suscrito (a) [Redacted] del año 2016, ante el Ministerio Público de la Federación, [Redacted] Adscrito (a) a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. [Redacted] actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia. Al final firman y dan fe, en términos del artículo 14 y 203 del Código Penal de Procedimientos Penales.

REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
AD.
DE BÚSQUEDA
DE APARECIDAS
A 3

[Large redacted area]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
MESA 3

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

20237
000284

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN INFORME DE POLICIA
LA LIC. [REDACTED]

05 MAR 2016
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
LOS ANGELES
a la Comandante
ción

--- En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 21:10 veintiún horas con diez minutos del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa tres, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1, 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y 22 de las normas relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A 1 fracción I, 2 fracción I, 13, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, 10 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por el Titular de esta Institución -----

Comparece la C. [REDACTED], con el cargo de **Suboficial**, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, en el que en su interior obra al margen izquierdo una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que la acredita como **Policia Federal Ministerial, con el Grado Suboficial, Agencia de Investigación Criminal** documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe ministerial de tener a la vista y se agrega copia certificada a la indagatoria de mérito para que surta los efectos legales correspondientes, devolviéndose la identificación a quien la exhibe por no existir impedimento legal para su retención, y a quien **en este acto se le protesta en términos de la ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir**, a lo que la compareciente manifiesta **"SI PROTESTO"** y se le advierte en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad con fecha de nacimiento [REDACTED]

L.P. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
 ORGANISMO AUTÓNOMO
 DE LA REPÚBLICA

NO. CREDENCIAL
 [REDACTED]

SUBOFICIAL
 [REDACTED]

de [REDACTED] SEMESTRE
 y [REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

LA PORTACION DE ASMA DE FOTOCOPIADO DE LA
 Licencia Oficial Colección No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE DEFENSA
 NACIONAL mediante Oficio No. 81/10807 de fecha 21 de octubre de 2015

CLAVE ALIANZA MPF
 FEDERAL 00512C APARTADOSOS

HUELLA DIGITAL
 FIRMA

DR. C.
 DIRECTOR GENERAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, en sus
 operaciones y eficaz auxilio cuando le soliciten portar esta
 credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones
 deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será considerado a
 las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de
 carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en pro de la
 Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
 devuelta a solicitud de la misma a la institución con la que
 con la institución.

2015
 000286

CERTIFICACIÓN.
 a 30 de Marzo
 del año 2016, suscrito (a) [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa
 [REDACTED] Adscrito (a) a la Fiscalía Especializada de Búsqueda
 de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de
 Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
 quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia
 quienes al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 y 203 del
 Código Penal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) de [REDACTED]
 que se encuentra en su original de donde se compulsó [REDACTED]

DE LA FISCALÍA
 DE LOS DELITOS
 DE DERECHOS
 HUMANOS
 Y SERVICIOS
 A LA
 COMUNIDAD



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
 COMUNIDAD.
 FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
 PERSONAS DESAPARECIDAS
 MESA 3

LFT
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

265 A



LA REPUBLICA
Humanos,
la Comunidad

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN INFORME DE POLICIA
EL C. [REDACTED]

--- En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo 4 apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por el Titular de esta Institución. -----

Comparece el C. [REDACTED] con el cargo de **Suboficial**, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, en el que en su interior obra al margen izquierdo una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que la acredita como **Policia Federal Ministerial, con el Grado Suboficial, Agencia de Investigación Criminal** documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe ministerial de tener a la vista y se agrega copia certificada a la indagatoria de mérito para que surta los efectos legales correspondientes, devolviéndose la identificación a quien la exhibe por no existir impedimento legal para su retención, y a quien **en este acto se le protesta en términos de la ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir**, a lo que la compareciente manifiesta **"SI PROTESTO"** y se le advierte en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales. -----

MANIFESTÓ -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad con fecha de nacimiento [REDACTED]

LFP/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Dirección de Servicios Jurídicos
Investigación

civil [redacted] originario de [redacted] con instrucción [redacted]
[redacted] de ocupación [redacted], número telefónico [redacted]
extensión [redacted] de oficina, con domicilio ubicado Avenida [redacted]

mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, enterándole que si su domicilio se encontrará en el interior de la República, las notificaciones se le harán, aun cuando deban ser en forma personal, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, **manifestando que está enterado**, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las **citaciones por teléfono manifiesta expresamente su voluntad** de que no tiene ningún inconveniente en que se le cite por ese medio.

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación, en atención al informe de investigación solicitado mediante el oficio **FEBPD/5699/2016**; de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; a efecto de ratificar el contenido de mi informe proporcionado con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016** de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; constante de 08 ocho fojas tamaño carta, escritas por una sola cara en uso de la palabra manifiesta que: en este acto ratifico mi informe de investigación en todas y cada una de sus partes, por contener hechos que fueron percibido por mis sentidos.

--- Se deja constancia de lo actuado para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTANCIA

Siendo todo se da por concluida la presente en [redacted] horas con cuarenta minutos del mes y año en [redacted].
Por lo que previa lectura de su dicho lo [redacted] se da por [redacted] debida constancia legal.

DAMOS

COMPARE

TESTIGOS DE ASI

C.

LIC

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4122 F. (55) 5146 4387 www.pgr.gob.mx

2025

000290

COMPARECENCIA DE RATIFICACIÓN INFORME DE POLICIA
EL C. [REDACTED]

--- En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 21:45 veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DE LA...
los...
os a la...
ación

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, II, V, VI, XVII de la Declaración Americana sobre los Derechos y deberes del Hombre; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 6 numeral 1; 9 numeral 1; 17 y 26 del Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos; 3 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 8, 17 numeral 1, 19 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; 1, 8, 12 incisos a) y b) y 27 de los Principios y directrices Básicos sobre el Derecho de la Víctimas de Violaciones manifiestas de las normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y obtener Reparaciones; 1, 2 y 3 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; 1, 2, 4, 5, 7 fracción I, VII, XXVI, 10, 11, 18, 21 y 22 de los Principios relativos y aplicables a la Ley General de Víctimas; A 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por el Titular de esta Institución. ---

RECIBIDO...
Y SE...
AD...
A DE...
APAR...
A 3

--- Comparece el C. [REDACTED] con el cargo de **Suboficial**, quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, en el que en su interior obra al margen izquierdo una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que la acredita como **Policia Federal Ministerial, con el Grado Suboficial, Agencia de Investigación Criminal** documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe ministerial de tener a la vista y se agrega copia certificada a la indagatoria de mérito para que surta los efectos legales correspondientes, devolviéndose la identificación a quien la exhibe por no existir impedimento legal para su retención, y a quien **en este acto se le protesta en términos de la ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir**, a lo que la compareciente manifiesta **"SI PROTESTO"** y se le advierte en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales. ---

----- **MANIFESTÓ** -----

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4222 F. (55) 53 46 4387 www.pgr.gob.mx

LFR...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CONSTANCIA DE BUSQUEDA EN FUENTES ABIERTAS

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 22:00 veintidós horas del 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del ministerio público de la Federación, titular de la mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas dependiente de la Subprocuraduría de derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

SE HACE CONSTAR

--- Que después de haber realizado una búsqueda en redes abiertas google, a fin de ubicar posible información con la investigación que nos ocupa y con el objeto de incrementar el contexto en los que puedan encontrarse personas involucradas, en el Buscador Google, al poner la palabra [REDACTED] se encontró una serie de datos que arrojaron una nota periodística de La Jornada, publicada en fecha 06 seis de enero del año 2015 dos mil quince, con el Título de "El Silencio de Lady Iguala" se considera que la nota es ilustrativa y tiene el enlace entra la propietaria del inmueble materia de la presente investigación, y el matrimonio Abarca-Pineda, en consecuencia le daría mayor convicción como un indicio más, toda vez que todo documento que contiene información referente a las tasa de interés recabadas por internet, como medio de disseminación y obtención de información, el citado instrumento no constituye un documento público, pues además de no ser un documento original no contiene sello o cualquier otra característica señalada por la ley para darle carácter de público, ni tampoco puede considerarse como un documento privado, pues no constituye un documento original, en consecuencia dicho instrumento solo debe ser considerado como documento simple, por tanto innominado; de tal suerte que éste es un medio de prueba reconocido por la ley, y dicho documento no se considera que contenga o sea distante de la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presunción humana: **Por tanto son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción**



BR 61

en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección Judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas de vides, de sonido, de mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad. De ahí que la siguiente nota periodística se valore como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren agregados en constancias.

Se Da Fe en término de lo dispuesto por los artículos 1º, 21, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, fracción I, 2º, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, 4º, fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 4º, 62 de su Reglamento: De tener a la vista en el interior de estas oficinas nota periodística del periódico **La Jornada**, publicada en fecha [redacted] dos mil quince, con el Título de [redacted] de tres fojas tamaño carta impreso [redacted] agregado a la presente indagación.



Reserva de Asistencia



LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

El silencio de *Lady Iguala*

15

G+1

LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO

Silencio, guarda silencio. De la boca de María de los Ángeles Pineda *Lady Iguala*, no sale una palabra de más. Sabe mucho, tal vez demasiado. Por eso, no hablar es su garantía de sobrevivencia.

Esposa de José Luis Abarca, ex alcalde de ese municipio, *Lady Iguala*, está señalada como una de los autores intelectuales de la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa. Detenida junto a su marido el pasado 4 de noviembre, fue finalmente consignada este 5 de enero por el delito de delincuencia organizada y uso de recursos de procedencia ilícita.

Lady Iguala y José Luis Abarca se conocieron en una tienda de vestidos de novia propiedad del padre del ex alcalde, a la que ella iba a vender las rústicas prendas que elaboraba con su madre. De allí su sobrenombre de *La Costurera*.

Abarca, nacido en el municipio de Arcelia, no es muy alto de estatura pero, en cambio, cultivó su físico. Enamorado de su imagen, ha vivido durante muchos años rodeado de espejos. Presumido y fanfarrón, no tiene muchos amigos pero le sobra el dinero, tanto como para comprar la candidatura a la alcaldía de Iguala al Partido de la Revolución Democrática (PRD). Originalmente comerciante de huaraches y sombreros de palma, establecido en un puesto callejero al lado del mercado Adrián Castrejón, fue apodado en la región como *El Guarachudo*, y luego incursionó en el negocio de la compra y venta de oro.

A pesar de sus humildes orígenes, la familia Abarca Pineda posee un emporio millonario. Según el departamento de análisis financiero de la Procuraduría General de la República (PGR), son dueños de, al menos, 65 propiedades: casas, departamentos, joyerías, locales comerciales. La joya de la corona es el *mall* Plaza Tamarindos, construido con una inversión inicial de 300 millones de pesos, y que cuenta con siete salas de cine, una tienda departamental, 50 locales comerciales y un estacionamiento con capacidad para 720 automóviles.

Lejos de ser producto de "enriquecimiento inexplicable", el origen de la fortuna del clan Abarca Pineda tiene un origen preciso: sus vínculos con el narcotráfico. Dedicarse al comercio de estupefacientes es parte de una larga tradición familiar de los Pineda Villa. Los papás de *Lady Iguala*, Leonor Villa Ortuño y Salomón Pineda Bermúdez, originarios de Zirándaro, Guerrero,

294
6
000296

emprendieron en el municipio de Iguala un lucrativo negocio dedicado a la compraventa de drogas al menudeo.

Hijos de tigre, pintitos, en esta misma ruta se encaminaron sus hijos Guadalupe, José Alberto (conocido como *El Borrado*), Marco Antonio (alias *El MP*) y Salomón (al que apodan *El Salo* o *El Molón*). Guadalupe fue asesinado por *La Familia Michoacana*. *El MP* y *El Borrado*, integrantes del *cártel* de Arturo Beltrán Leyva, fueron *ejecutados* por éste en septiembre de 2009 para vengar su traición. Al *MP* le metieron 17 balazos y al *Borrado* lo calcinaron. Otro de los hermanos, Salvador, ha sido señalado como jefe de una de las células de *Guerreros Unidos*.

Cuando en mayo de 2009 la entonces Secretaría de Seguridad Pública federal anunció la captura de 14 presuntos integrantes del grupo de los Beltrán Leyva, dió a conocer que "La familia Pineda Villa cuenta con una red de corrupción y protección institucional en los estados de Morelos y Guerrero, quienes además de brindarles protección, informan de las acciones emprendidas por parte de la autoridad". Entre los detenidos estaban los papás de *Lady Iguala*.

José Luis Abarca siempre negó tener negocios con sus parientes. En cada ocasión en la que se le formularon preguntas sobre las actividades ilícitas de la familia de su esposa, él respondió: "Si yo me dedicara a eso, ya no lo estaría contando" o "si mis cuñados son *narcos*, yo me casé con mi esposa, no con sus hermanos". Curiosamente, la gran mayoría de las propiedades de la familia Abarca Pineda fueron adquiridas cuando los hermanos de su esposa trabajaban para Arturo Beltrán Leyva.

El matrimonio Abarca Pineda se convirtió en una próspera alianza económica y política, en la que María de los Ángeles lleva la voz cantante. Era ella la que cerraba los negocios y los tratos. Sin recato alguno, una y otra vez, la llamante esposa le espetaba en público a su marido: "¡Ya cállate, estúpido!"

Junto a su marido, *Lady Iguala* era la encargada de entregar a 80 policías que no estaban en la nómina del municipio y que servían a *Guerreros Unidos* entre 2 y 3 millones de pesos al mes.

Además de dirigir el DIF municipal, María de los Ángeles se alistaba para ser la próxima alcaldesa de Iguala. Como se sabe, el día en que los normalistas de Ayotzinapa fueron atacados y desaparecidos ella brindaba su informe de actividades y celebraba su *destape*. Esa noche, a pesar de que declaró no saber nada de lo que sucedía en la ciudad, realizó 25 llamadas telefónicas hasta altas horas de la madrugada, incluida una al jefe del 27 Batallón de Infantería, de Iguala.

Lady Iguala era ampliamente conocida en el entorno cercano del ex gobernador con licencia Ángel Heladio Aguirre. La mamá de María de los Ángeles señaló que el ex mandatario tiene vínculos con el *Cártel Independiente de Acapulco*, aliado de *Guerreros Unidos*. También admitió la naturaleza de las relaciones existente entre su hija y el ex jefe del Ejecutivo estatal.

"Mi hija María de los Ángeles Pineda Villa -afirma la señora- empezó a

tener amistad con el gobernador desde su campaña política. Ella viene sosteniendo encuentros sentimentales con el gobernador Ángel Aguirre, al cual visita continuamente y permanecen encerrados por mucho tiempo, ya sea en las oficinas denominadas Protur, ubicadas en Acapulco Diamante, así como en la Casa Acapulco. Todas estas entrevistas de mi hija con el gobernador son autorizadas por el presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca Velázquez.”

275
67

000297

Iguala es clave en la trama de la *narcopolítica* estatal. Hasta el momento, *Lady Iguala* no ha dicho una sola palabra de esta urdimbre. Ella sabe que la masacre y desaparición de los 43 normalistas no es sólo un asunto de policías municipales y crimen organizado, sino una hidra que trepa hasta las más altas esferas de la política y los cuerpos de seguridad. Imaginemos qué sucedería si ella hablara. Su silencio vale oro.

Twitter: @lhan55

1000
I. 2018. 11. 2001 (11-11-18)
derechos humanos
política y la Comunidad
Iguala

Comments for this thread are now closed.

COMISIÓN DE LA REFORMA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS,
LIBERTAD Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ÁREA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS
CAS

0 Comentarios

Compartir esta historia

Iniciar sesión

Ordenar por el mejor

The discussion has been closed.

225
000298

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016

MESA

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 22:15 veintidós horas, con quince minutos del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa [redacted] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y de las constancias que la integran, y atendiendo al acuerdo **A/094/2015**, emitido por la Procuradora General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, y considerando la existencia de una Oficina de Investigación creada específicamente para el caso de Ayotzinapa, dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la que se inició la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por la desaparición de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" y del contenido de las constancias que integran la presente indagatoria como los son el informe total de investigación de fecha 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016**, así como la Inspección Ministerial realizada por esta Representación Social de la Federación el día 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis. En ambos se corrobora que la información proporcionada por el denunciante de manera anónima y el cual dice -----

"...Se procedió a observar desde el aire el Poblado denominado [redacted] auxiliados por el sistema de navegación del helicóptero y con el apoyo visual de la tripulación, se ubicó el núcleo de población del paraje conocido como [redacted] continuando por la brecha de terracería, se observó una comunidad denominada [redacted] al continuar por la misma brecha desde el aire se logró obtener la ubicación del paraje conocido como [redacted] ubicado en el municipio de [redacted] perteneciente al Municipio de [redacted] en el Estado de Guerrero, pues es el único que cumplía con la descripción mencionada en la denuncia, asimismo se pudo determinar desde el aire (helicóptero), que dicho lugar, se encuentra en las coordenadas geográficas: [redacted] las cuales fueron obtenidas a través del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), por el Capitán [redacted] de Operaciones Especiales de Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), asimismo, pudo determinar que dicho predio consta

LFP/ [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

277 56

000299

aproximadamente de c [redacted]
 de largo y utilizando los **binoculares** se pudieron observar [redacted]
 designándose para efectos prácticos de identificación [redacted]
 con el número uno (1) por estar más cerca de la [redacted]
 [redacted] y a la [redacted] con el número dos (2);
 Acto continuo, se procede a la descripción de la casa marcada como
 número **uno (1)**, es de aproximadamente [redacted] por
 [redacted] tiene un techo de [redacted]
 aparentemente se trata de una [redacted]
 [redacted] la cual se encuentra delimitada
 observándose en [redacted]
 [redacted] se puede apreciar a [redacted]
 [redacted] **dos (2)**, que es aproximadamente de [redacted]
 [redacted] se observa que tiene
 [redacted] con paredes
 de acabado [redacted]
 además se aprecia el árbol [redacted] y como lo describe la
 mismo que se ubica en la parte trasera de la propiedad
 dentro de [redacted]
 ancho por treinta de largo con algún cultivo que no se puede identificar
 desde el aire, **asimismo en la parte posterior de dicho [redacted]**
cuadrados, así como [redacted] del
como si se [redacted]
 y una vez concluido lo anterior procedimos a retirarnos del
 lugar, volando de regreso a la [redacted]
 la Independencia. Asimismo se hace constar que se obtuvieron
 impresiones fotográficas de dichos inmuebles, las cuales serán
 anexadas a la presente constancia para los fines legales a que haya
 lugar. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por
 concluida la presente inspección ministerial."

--- Por tal motivo se cita el informe total de investigación de fecha 30 treinta de marzo
 de 2016 dos mil dieciséis, con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016**,
 para mayor referencia: -----

"...Una vez teniendo estos datos los suscritos nos
 constituimos en el municipio de [redacted]
 el cual se ubica en la región conocida
 como [redacted] colindante con los [redacted]"

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Y DEL PODER JUDICIAL
 DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

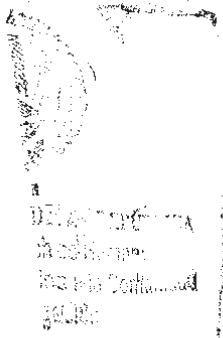
SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Y DEL PODER JUDICIAL
 DE LA COMUNIDAD
 AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

ECHOS NUMEROS
 SERVICIOS
 DE BUSQUEDA
 ARECIDAS

LFPA
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

278 67
000300



[redacted] donde procedimos con la ubicación del paraje denominado [redacted] atendiendo a lo narrado en la denuncia anónima, y mediante preguntas a los lugareños logrando ubicarlo aproximadamente a [redacted] sobre un camino de terracería el cual es de difícil acceso y se observan diferentes rancherías alrededor donde se procedió a realizar labores de inteligencia en dicho municipio con la finalidad de indagar si existe el paraje "[redacted]" motivo por el cual se procedió a realizar diferentes entrevistas con pobladores del Poblado [redacted] los cuales omitieron proporcionar sus nombres por así considerarlo, uno de ellos aproximadamente de [redacted]

AL DE LA REPUBLICA
S MERICANOS
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS
DAD.
A 3

[redacted] es ambos coincidieron en señalar que siguiéramos por [redacted] sobre una brecha de dicho lugar donde encontraríamos un rancho denominado "[redacted]" al llegar al lugar antes mencionado observando que las inmediaciones donde se realizaron las entrevistas existen demasiadas personas de aspecto ranchero portando en todo momento machetes de uso laboral, advirtiendo mucha desconfianza por parte de ellos hacia nosotros los investigadores derivado de esto procedimos a realizar recorridos en dicha zona, y al llegar donde termina el camino siendo aproximadamente 40 minutos de ir conduciendo, el cual observamos que es [redacted]

[redacted], de dos construcciones de estilo [redacted] tiene las siguiente características de [redacted] separadas una de la otra la cual cuenta con paredes [redacted] delimitada [redacted] por dentro [redacted] aproximadamente de esta construcción [redacted] una [redacted] delimitado con [redacted] a lo que se realizaron recorridos a pie en las inmediaciones [redacted] parte posterior se ubica un predio de [redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted] asimismo ambos observamos que el paraje de nuestro interés está habitado por personas va [redacted] y de construcción [redacted] de la misma manera en la terracería que conduce al rancho ambos observamos diferentes huellas [redacted] derivado de lo anterior los suscitos decidimos a retirarnos con toda la secrecía y precauciones para no entorpecer posibles diligencias posteriores.

Al salir de dicho rancho e ir conduciendo sobre el camino de terracería, nos encontramos a una persona del sexo [redacted]



[redacted] con ligas frente [redacted] ojo [redacted] color [redacted] obscuro cejas [redacted]

[redacted] quien al saludarla nos indicó que tuviéramos mucho cuidado en esa zona y que nos fuéramos de inmediato ya que en el camino ella ha observado desde hace varios años a la fecha a diferentes personas conduciendo camionetas de modelo reciente y portando armas largas con las cuales amenazan a las personas que transitan por el camino de terracería, advirtiéndonos que debemos retirarnos con las debidas precauciones ya que seguido se ven personas armadas en dicha zona y que ha observado que se introducen con armas largas en la casa que se encuentra en el paraje [redacted] y que ellos no han querido denunciar por miedo a represalias y desconfianza a las autoridades, mencionando que quien habita dicho paraje es la familia [redacted] quienes son originarios de dicho lugar y que le denominan el paraje [redacted] siendo todo lo mencionado por dicha mujer.

Cabe señalar que cuando los suscitos continuamos con nuestro camino rumbo a [redacted] al pasar por el paraje [redacted] poblado más cercano a [redacted] observamos algunas personas las cuales nos miraron de una forma intimidante y amenazante, motivo por el cual incrementamos la velocidad del vehículo que nos transportaba a efecto de llegar lo más pronto posible a la carretera que conduce de [redacted] estado de Guerrero y con ello salvaguardar nuestra integridad física y no entorpecer la investigación.

Lo que se hace de su conocimiento el presente informe en tiempo lugar y modo, para los fines y efectos legales conducentes, se anexan las fotografías tomadas de las inmediaciones del paraje [REDACTED], así como el camino de terracería que conduce a dicho lugar, cabe mencionar que en todo momento nos conducimos con estricto apego a derecho y respetando los Derechos Humanos de los entrevistados y salvaguardando la secrecía de la investigación."



--- En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, que dice: -----

"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papales o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

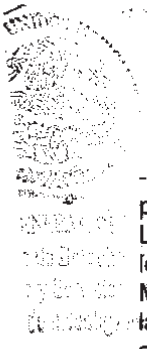


No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la Ley Penal considere como delito, sancionado con pena privativa de libertad y otros datos que establezcan que se han cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

13-En efecto, es menester precisar que es una garantía constitucional la existencia del requisito de procedibilidad denominado querrela, en los delitos que la ley penal lo requiera, y en este sentido el numeral 9 Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción xxi del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: -----

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

- I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:**
 - a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;**
 - b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;**
 - c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros;**



d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten."

--- Ahora, de la lectura de la denuncia anónima se desprende la realización de las probables conductas delictivas de un delito grave como lo es Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, que aunque de la misma no se encuentra totalmente contemplado el despliegue de una conducta que amerite que esta Acta Circunstanciada se eleve a Averiguación Previa, si encuentra razón en que para continuar con la indagatoria, es necesario trasladarse al lugar denunciado para comprobar si lo señalado corresponde a una conducta ilícita consistente ante al de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, conocer la identidad del sujeto pasivo, por lo que se **considera ineludible para la indagación de un delito de Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, la necesidad de solicitar una orden de cateo a un Juez Federal Penal, Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones y de esa manera comprobar si lo denunciado se encuentra estrictamente a pegado a la realidad de un hecho probablemente delictivo.** Por lo que del estudio y razonamientos realizados al Acuerdo A/2011/06 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 veintitrés de agosto de 2006 dos mil seis, en su numeral DECIMO, que reza de la siguiente manera: -----

SA 3 *"Si el agente del Ministerio Público de la Federación considera conveniente o necesaria la práctica de alguna de las actuaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá iniciar la Averiguación Previa correspondiente, procediendo a dar de baja el Acta Circunstanciada del Libro respectivo."*

--- Por lo que tomando en consideración el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, de no elevar esta Acta Circunstanciada en Averiguación Previa, estaríamos violentando este precepto constitucional dando motivo a un acto de molestia. De tal guisa que se inicia la averiguación previa con el numero que corresponde en el libro de gobierno de inicios de averiguaciones previa de esta Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Se inicia la averiguación previa, con fundamento en los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, fracción IV, 113, 117, 118, 119, 123, 124, 133, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso H, subinciso XV, 6 y 62, fracción II, del

783 77 75

000305

----- C O N S T A N C I A -----

--- En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 30 treinta de marzo del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales.---

----- H A C E C O N S T A R -----

--- Que siendo las veintidós horas con treinta minutos, del día 30 treinta de marzo del 2016 dos mil dieciséis, se registró en el libro de gobierno de inicios de averiguaciones previas de la Fiscalía Especializada consecutivo, correspondiéndole el número [REDACTED]

----- D



DERECH
TO Y SER
NIDAD.
DA DE BÚSQUEDA DE
SAPARECIDAS
BA 3

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Oficio FEBPD/05972/2016

Asunto: El que se indica.

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

Lic. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL Y ENCARGADO DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, adjunto le remito a usted, expedientes ORIGINAL y DUPLICADO de la Averiguación Previa AP/IPGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016 de la mesa investigadora número tres a mi cargo, para que autorice la acumulación de la presente indagatoria con la Averiguación Previa AP/IPGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a cargo del Maestro [REDACTED] Encargado de la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, lo anterior por ser un asunto de su única y exclusiva competencia a efecto de que se continúe con su integración hasta su perfeccionamiento.

Ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A", 104 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 6, 12, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso q) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos A/094/15 ARTICULO QUINTO, fracción IX y el acuerdo A/201/06, suscritos por el Titular de esta Institución.

ATENTAMENTE
SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[REDACTED]



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

Calle López, No. 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, DF. 06050
t. +52 (55) 5346 42 18 | 5346 42 19 f. (55) 5346 43 85 www.pgr.gob.mx

LFP/06
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



785 74

000307

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.

Asunto: Se Autoriza acumulación de indagatoria.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE LA FEBPD
PRESENTE.**

En atención a su diverso FEBPD/5972/2016 de la misma fecha, mediante el cual solicita sea autorizada la acumulación de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHDPDSC/FEBPD/M3/102/2016, iniciada el 30 de marzo del 2016 en la mesa investigadora a su cargo, con la indagatoria AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015, por tratarse de los mismos hechos, la cual fue iniciada por la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Rural Normal "Raúl Isidro Burgos" en la Oficina de Investigación a cargo del Maestro [REDACTED]; al respecto le comunico la autorización de la consulta planteada consistente en acumulación de actuaciones de las indagatorias anteriormente mencionadas.

Ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A", 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 6, 12, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso q) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos A/094/15 ARTICULO QUINTO fracción IX y el acuerdo A/201/06, suscritos por el Titular de esta Institución.

Sin más por el momento, reciba un cord

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
BÚSCUDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
A 3

SUFRAGIO ELECTORAL

LIC. [REDACTED]

DIRECTOR GENERAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FEBPD.

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050
T. +52 (55) 5346 4241 | 5346 4222 F. (55) 53 46 4387 www.pgr.gob.mx



LFP/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000308 .



REPÚBLICA
Mexicanos,
la Comunidad
ión

PGR

000309

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

... En la Ciudad de Tepic, Nayarit del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en apoyo comisionada a la Oficina de Investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 62 fracción II de su Reglamento.



HACE CONSTAR

TÉNGASE.

Por recibido copia del oficio SEGOR/CNS/OADPRS/CGCF/00017384/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, licenciado [REDACTED] mediante el cual en atención al oficio No. SDHPDSC/OI/794/2016 de fecha veintinueve de marzo del mismo año, da respuesta afirmativa a la solicitud, para tales efectos se:

ACUERDA

- PRIMERO:** Agregar a las actuaciones que integran la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015;
- SÉGUNDO:** Constituirse en el Centro Federal de Readaptación Social No. 4 con ubicación en Tepic, Nayarit, a fin de realizar las diligencias previstas con los internos;

[REDACTED] y levantar la constancia de actuaciones respectiva, y

- TERCERO:** Continuar con la integración de la investigación para los efectos legales procedentes.

CUMPLASE

... Así lo resolvió y firma la suscrita Ayón, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en compañía de [REDACTED] quienes al firmar y dan fe de lo actuado.

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000310

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

00017384

/2016

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/

Asunto: Se autoriza acceso.

Ciudad De México, a 30 de marzo de 2016

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 4 "NOROESTE".
PRESENTE.

En atención al oficio N° SDHPDSC/OI/724/2016, de 29 de marzo de 2016, recepcionado en esta Unidad Administrativa el día 30 de los corrientes, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular General de la Oficina de Investigación, con fundamento en los artículos 12 Fracción XXV del Reglamento de la Federación, Titular General de Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el ACCESO a ese Centro Federal a su digno cargo, a los Licenciados, [REDACTED] Ayón Agentes del Ministerio Público Federal, así como a dos Ele Asistencia, el 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2016, quienes deb practicar diligencias ministeriales con los sistemas [REDACTED]

Esteban [REDACTED]

Asimismo, con la finalidad de realizar su encomienda, se autoriza el ingreso del siguiente material: impresora USB; hojas blancas tamaño oficio; 2 bolígrafos color azul y sello oficial.

Se hace mención que en relación a la Memoria USB, se autoriza siempre y cuando sea depositada en el área de garita al momento del acceso y posteriormente deberá ser proporcionada a la persona (s) de referencia en el área designada para llevar a cabo su encomienda, por lo que una vez concluida la misma, deberá ser devuelta a la persona (s) en el área de garita de ese Centro Federal.

Por lo anterior, le instruyo para que en atención a los espacios disponibles se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda en el Centro Federal, se considere prudente; así mismo debiendo verificar que se cumpla con el contenido de los artículos 74 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, 7 del Manual de Visitas de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, bajo su más estricta responsabilidad.

Por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

EL CO

RALES

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Para el suministro de suministros, Presidencia del Ministerio Público de la Federación, Titular General de la Oficina de Investigación, AP/PR/US/OI/724/2016, para su

Referencia: ESO 16 02201
00 03095

LFTAFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

000311

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en las oficinas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, siendo las 10:00 diez horas del 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en auxilio del titular de la indagatoria de mérito perteneciente a la Oficina de Investigación de esta misma Subprocuraduría y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien en este acto se identifica con Credencial para votar Expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de electo [REDACTED] así como con Credencial expedida a su favor por el Poder Judicial del Estado de Guerrero que lo acredita como Magistrado Presidente, documentos que presentan fotografías a color que coinciden con los rasgos fisonómicos de quien las exhibe, documentos de los cuales se DA FE tener a la vista en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previo cotejo y copia fotostática que sea allegada al expediente de mérito. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus **GENERALES**:

MANIFESTO

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad cumplidos al día de la fecha por haber nacido [REDACTED] Guerrero, de estado civil [REDACTED] instrucción Doctorando en [REDACTED] de ocupación actual [REDACTED], con domicilio particular en Avenida [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED] Acapulco, Guerrero, Código Postal [REDACTED] y domicilio convencional en Boulevard [REDACTED] a un costado del [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] correspondiente [REDACTED] ocupando [REDACTED] en la cual tomo posesión, con un ingreso quincenal aproximado de [REDACTED] esto como percepción nominal en [REDACTED] ya que obtengo diversas percepciones relacionadas en mi correspondiente declaración patrimonial en la de impuestos y en la [REDACTED] porque obtengo ingresos adicionales, en

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
de Derechos Humanos,
de la República Mexicana
Servicios a la Comunidad
Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



En estos momentos me encuentro debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que sea obligado para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con aquellos que guardan el carácter o calidad de probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, señalando no tener inconveniente alguno para ello para lo cual ya proporciono el número telefónico de su oficina. Acto seguido se le hace saber al compareciente, no obstante ser perito en la materia, que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que por el momento se reserva ese derecho por no considerarlo necesario y existir plena confianza en esta autoridad. Acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en debido cumplimiento a la citación que se me hiciera mediante oficio número SDHPDSC/OI/574/2016 del 22 veintidós de marzo del año en curso, suscrito por el MTRO. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, por lo que una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, es mi deseo precisar tres cosas la **primera** que asisto aquí citado en un doble carácter el primero a título personal por llamarme como se describe en el oficio de citación y el segundo en mi carácter de [Redacted]

[Redacted] pues así se describe el citatorio en comento, la **segunda** manifiesto formalmente que no existe impedimento alguno para que yo comparezca en carácter de testigo o en cualquier otro que esta institución se sirva citarme, invitarme o llamarme para poder esclarecer en todos sus puntos cualquier duda o conocimiento que el suscrito tenga acerca del tema de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa pues es interés particular y de todos los guerrerenses que éste lamentable hecho que lastima a la sociedad pueda quedar en algún momento totalmente diáfano y conocerse perfectamente todas y cada una de las circunstancias que nos acerquen o nos indiquen la verdad de los hechos. Manifestar también que concurri puntualmente, es decir, 10 diez de la mañana por ser mi costumbre y por manifestar mi total colaboración y que me interesa mucho para efectos de la precisión de la presente actuación, si se pudiera dejar planteado en esta comparecencia la descripción de carácter de "testigo" que nos maneja el Código Nacional de Procedimientos Penales si es que lo tuviéramos a la vista, dado que en la presente es el carácter con que fui citado y gustosamente comparezco, lo anterior por que el suscrito tiene interés en conocer el ordenamiento que para esta actuación será al que nos debemos de referir, es decir, bajo mi criterio por ser un asunto radicado en la zona norte del estado de Guerrero y preciso la ciudad de Iguala, en esta zona económica ya entro en vigencia el sistema penal acusatorio por lo que considero aplicable este Código Nacional pero podría ser que en razón del desahogo que es en la Delegación de la Procuraduría General de la República radicada en Chilpancingo o porque los hechos de los [Redacted] es decir, cuatro indagatorias penales del fuero común radicadas en iguala sería para mí importante y de interés saber cuál es el ordenamiento que a criterio

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



289
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000313

URÍA GENERAL
REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Esta Representación Social es el aplicable, de no tenerlo precisado en estos momentos y ello tendría el total interés en desahogar la actuación aclarando que no comparezco mi abogado defensor de mutuo propio y por el suscrito ser perito en la materia, así que sin precisarlo podría en caso de así determinarse por esta autoridad desahogar las preguntas que ustedes tuvieran a bien hacerme o bien hacer una relatoría de aquellas cuestiones que a ustedes les interesa conocer. aprovecho también para manifestar que de acuerdo con la definición del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que se encuentra en sus primeros dos incisos como "una persona que da testimonio de algo, o lo atestigua. Y dos que menciona que es la persona que presencia o adquiere directa y verdadero conocimiento de algo" consecuentemente se desprende que el suscrito no tiene ni tuvo en ningún momento y en ninguna circunstancia **conocimiento directo** de los hechos lamentables sucedidos en la Ciudad de Iguala con respecto a los 43 desaparecidos y que al parecer es motivo principal de la indagatoria por la cual esta Representación Social me requiere el día de hoy, porque en esos momentos solo me enteré del asunto por la televisión y los diarios pues yo me desempeñaba en ese tiempo como [REDACTED]

[REDACTED], por ello no tuve oportunidad de saber ni de conocer nada relacionado ni con el poder judicial ni con la Procuraduría de Justicia Local o Federal ni con ninguna institución de seguridad avocada a conocer y resolver del tema, no tuve acceso a ninguna situación técnica no dependía de mi [REDACTED] acceso o mando y que además no estuve ahí de manera directa ni física ni de ninguna otra forma. Es decir, el suscrito al tomar posesión como [REDACTED]

[REDACTED] toma conocimiento de asuntos relacionados [REDACTED] a partir de esa fecha y obviamente a partir de esa fecha también empiezo a resolver los asuntos a [REDACTED] relacionados con la dependencia. Para efectos de hacer más sencilla esta actuación y su desahogo comentare que recibí una comisión que se ostentó como Padres de Familia o como Representantes del Comité o Asociación de Padres de Familia de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Rural "RAÚL ISIDRO BURGOS" de Ayotzinapa, estas personas las recibo el día 19 de febrero y me entregaron un oficio precisamente fechado con esa fecha en donde describen y solicitan diversas cuestiones éste oficio lo presento a esta Representación para que quede como antecedente y parte integral de esta comparecencia firmada y suscrita en original por [REDACTED]

[REDACTED] por lo que otorgo copia para los fines antes señalados, en esa reunión me comprometí a darles respuesta a la misma en lo que tuviera relación a mis facultades y en un plazo de 15 días en el mismo lugar, es decir, en el [REDACTED]. Cabe mencionar, que esta información y la propia visita fue video grabada y subida en el [REDACTED]

[REDACTED] para a la transparencia de mis actuaciones y comunicación con mis amistades. Posteriormente a esto me mantuve en comunicación con el señor [REDACTED] para efectos de confirmar la cita misma que por cuestiones de agenda de ellos se pospuso para desahogarse el día 19 DE FEBRERO DEL 2016 a las "14 HORAS APROXIMADAMENTE" por lo que en estos momentos recuerdo, en el Salón de Plenos del Tribunal de Justicia que se encuentra en el centro de la ciudad de Chilpancingo. Entre la fecha de comparecencia y la segunda fecha de recepción y desahogo realice varias actuaciones o solicite varias instrucciones una de ellas fue precisamente el ordenar que se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

290
000314

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



expidieran copias certificadas de las actuaciones penales que se llevan a cabo en los juzgados del Fuero Común y con relación a este lamentable hecho de los 43 jóvenes de Ayotzinapa adicionalmente a las copias certificadas solicite al Visitador General del Tribunal Superior de Justicia me realizará un balance e informe de la situación procesal de estas indagatorias locales y pretendí darle respuesta clara y precisa al asunto que ellos plantean con relación a la existencia o no de un video, sin precisarme a qué tipo de video se referían pero que por la absoluta colaboración que pretendo llevar a cabo y que cualquier persona que tenga buena fe debe procurar averigüe lo que pude respecto a este tema por lo tanto cuando se llegó la fecha y hora adecuadas y pactadas el suscrito en compañía de otros funcionarios del Tribunal Superior de Justicia pretendió dar contestación a las solicitudes planteadas en el escrito antes señalado, dicha respuesta fue entregada el **9 de marzo del 2016** y consistió en lo que el escrito de respuesta que signó esta Presidencia con el número de oficio 1571 y que se entrega en este acto en original para que también integre parte de esta plática y del expediente que de ella se derive como parte integral de la misma y porque además ahí se describen claramente y perfectamente las manifestaciones que el suscrito realizó refiriendo la importancia de que se hizo de esta manera para que no pusieran o quisieran palabras de mi contestación o declaración dado que es un tema delicado en el cual he tratado de ser específico en el tema de videos he pretendido exista mucha claridad de la lectura de esta contestación describo a la letra y solicito que se transcriba también a la letra por pretender una limpieza y una exactitud en la terminología y manejo que el suscrito le dio a la respuesta del escrito solicitado y donde textualmente manifiesto **"QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NO CUENTA CON MATERIAL VIDEOGRAFICO ALGUNO, TODA VEZ QUE EL 24 DE JULIO DEL 2015, EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, EL LICENCIADO [REDACTED] EN ACTUACION RECIBIÓ DE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA, es decir del tribunal, RESPALDO EXTRAIDO DEL DVR SEGÚN MANIFESTACIÓN DE LA MAGISTRADA [REDACTED] (Presidenta Magistrada del Tribunal de Justicia y del Consejo de Judicatura en los tiempos de los hechos) Y EL LICENCIADO EN INFORMATICA [REDACTED] Y ESTA MANIFESTACION EXISTE EN CONSTANCIAS DE LA INDAGATORIA"**. Por lo tanto, quiero dejar muy claro que el suscrito en todas sus respuestas y comentarios primero ha mencionado que no tiene conocimiento directo de los hechos, que no estuvo presente en el lugar y que no tenía ninguna relación con los sistemas de justicia de fiscalía o de procuraduría en el momento de los hechos, es decir, que no le consta directa ni de manera indirecta nada relacionado con ese tema hasta el día 01 de diciembre en que tomo posesión de este encargo y en el que por razones de trabajo y de solicitudes empieza a conocer de estos eventos pero que nunca por no constarle y por criterio a mencionado la existencia de video alguno, es decir, en mi real y leal entender y por lo que he conocido hasta el momento no existe video alguno, lo que he manejado hasta el momento por dicho de la magistrada [REDACTED] y por constar en las indagatorias de esta procuraduría por haberlo manifestado la misma magistrada, es decir, lo que en todo momento he manifestado es que el término que utilizo es "material video gráfico" es decir datos, que desconozco lo que pueda contener y que fue extraído en la actuación de la Procuraduría General de la República con toda técnica en la actuación del 24 de julio del 2015, derivado del escrito que hago parte de esta indagatoria se podrá constatar mi dicho en el sentido de que lo que manifesté en relación a este particular es solo por conocimiento de lo manifestado por la entonces Magistrada

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

000315

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



[Redacted] quien era en esos hechos la [Redacted] lo que mi conocimiento solo esta lo manifestado por ella y el criterio de que no podemos suponer existencia de video alguno y solo podemos manejar material video gráfico o datos de [Redacted] si estuvieron contenidos en el disco duro del DVR en comento, dicha manifestación de la [Redacted] registrada [Redacted] consta en el escrito que en este acto exhibo y del cual proporciono copia simple para que ampare mi dicho, deseando igualmente precisar tres cosas, primero [Redacted] de lo declarado en relación al material video gráfico queda precisado en el oficio que se dio en respuesta a la asociación de padres de familia de los 43 y que básicamente es una repetición de la respuesta que en su momento dio la Presidenta Magistrada [Redacted] Galean [Redacted] de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 ni ningún acto derivado de ello porque cualquier circunstancia de la que hubiera tenido conocimiento antes de esa fecha fue por los medios de comunicación y posterior a ello derivado de mi actuación como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, agregando que adicionalmente de los dos oficios antes comentados anexare constancias constante de 8 de algunas averiguaciones que hice con respecto a este asunto en particular y que las entrego para mejor proveer y que una vez cotejado por Usted señor Ministerio Público me sean devueltas junto con una copia de la actuación que éste día se levante para mi archivo personal y constancia de lo actuado, siendo todo lo que tengo que manifestar y que quedo a las órdenes de esta autoridad ministerial para todas las aclaraciones que considere necesarias. Por lo que esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo, siendo **A LA PRIMERA.-** Que diga el declarante [Redacted]



RESPUESTA.- No puedo ni afirmarlo ni negarlo [Redacted]



A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si [Redacted]



RESPUESTA.- [Redacted]



A LA TERCERA.- Que diga el declarante [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LF [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

293

000316

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL

LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



RESPUESTA.-
[Redacted text]

LA CUARTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.-
[Redacted text]

A LA QUINTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.-
[Redacted text]

A LA SEXTA.- Que diga el declarante si personalmente

RESPUESTA.-

A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si

RESPUESTA.- A LA OCTAVA.- Que diga el declarante,

RESPUESTA.-no,

A LA NOVENA.- Que diga el declarante si

RESPUESTA.-

[Large redacted area]

[Redacted signature area]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



1295
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000318

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado constante de 02 dos fojas; **4) Oficio número 1263** dirigido al MTRO. [REDACTED], Director Gral. de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, suscrito por el MTRO. [REDACTED], Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado constante de 02 dos fojas; **5) Oficio número 1264** dirigido a la LIC. [REDACTED], Integrante de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el MTRO. [REDACTED], Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado constante de 02 dos fojas; **6) Documento titulado como ANEXO UNO: "VISITA ESPECIAL DE REQUERIMIENTO DE COPIAS CERTIFICADAS"** mismas que corresponden al expediente técnico número VGVES/4/2016 constante de 09 nueve fojas (incluyendo la portada); **7) Documento titulado como ANEXO DOS: "TARJETAS INFORMATIVAS DEL ESTADO PROCESAL QUE QUEDAN PENDIENTES DE EJECUCIÓN PENALES"** 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-II y 217/2014-II, 04 fojas por ambos lados (incluyendo la portada); **8) Documento titulado como ANEXO TRES: "INFORME DE LA C. MAGISTRADA [REDACTED]"** 06 seis fojas (incluyendo la portada); **9) Copia fotostática de la C. [REDACTED] constante de [REDACTED] fojas titulada "Asunto: Concerniente a la investigación de [REDACTED] Agentes del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]" dirigida al [REDACTED] Encargado de Informática adscrito al Juzgado de [REDACTED] en Iguala, Guerrero, documentos que previo a su entrega se hicieron copia fotostática para ser agregados a la presente diligencia. -----
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que hacer en la presente diligencia, a las 13:00 trece horas del día de [REDACTED] constancia los que en ella intervinieron, previa lectura de [REDACTED] -----
D A M**



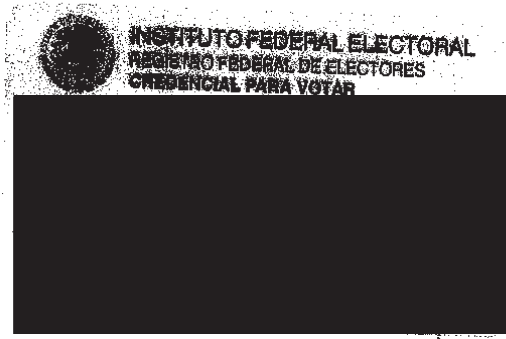
na número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

246

000319

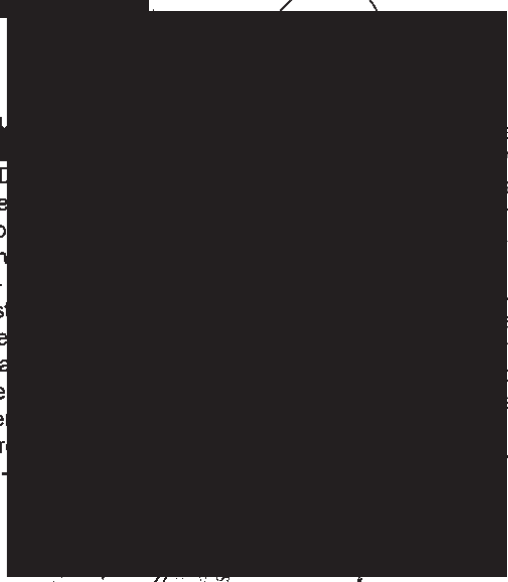


--- En la ciudad de Chilpancingo, Gu
 la suscrita **LICENCIADA**
 adscrita a la Subprocuraduría de D
 Comandante de la Procuraduría Gene
 ral de Procedimiento
 y dan fe, para debida con

dieciséis.
 federación.
 icios a la
 artículo 16
 ncia que al

--- Que las presentes copias fotos
 exactamente en todas y cada una de
 que se tuvo a la vista, en las instala
 General de la República con sede e
 contenido y obran en poder de quie
 artículos 16 y 208 del Federal de Pr
 legales conducentes.

uerda fiel y
 e la misma
 ocuraduría
 pulse en su
 esto por los
 los efectos



LF...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

ÚBLICA
manos,
Comunida

--- En la ciudad de Chilpancingo,
la suscrita [redacted]
adscrita a la Subprocuraduría de
Comunidad, de la Procuraduría Ge
de Código Federal de Procedimien
final firman y dan fe, para debida c

--- Que las presentes copias foto
exactamente en todas y cada una
que se tuvo a la vista, en las insta
General de la República con sede
contenido y obran en poder de qu
artículos 16 y 208 del Federal de
legales conducentes. ---

016 dos mil dieciséis,
nico de la Federación,
lito y Servicios a la
rminos del artículo 16
s de asistencia que al

tiles, concuerda fiel y
y exacta de la misma
de esta Procuraduría
teje y compulse en su
en lo dispuesto por los
para todos los efectos



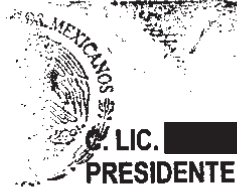
Oficina de Inves

LI

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: Lo que al fondo se indica.



C. LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Los que suscribimos y al final firmamos CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], miembros del Comité de Padres de Familia de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Álvarez número 47-B, Colonia centro, Chilpancingo, Guerrero y autorizando para tales efectos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que a través del presente escrito y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 8, 17 y 35 fracción V de la Constitución Política acudimos a Usted en su carácter de representante del Poder Judicial del estado de Guerrero con la finalidad de solicitar, con el debido respeto a la independencia de los Órganos Jurisdiccionales que las resoluciones que emitan los jueces de Primera Instancia en el caso Ayotzinapa sean apegadas a los principios de imparcialidad e independencia, procurando garantizar a las víctimas el pleno acceso a la justicia.

Fundan nuestra petición los preceptos legales invocados, así como las siguientes consideraciones.

- I. Como es de su conocimiento el 26 y 27 de septiembre fueron asesinados 3 estudiantes de Ayotzinapa, cinco heridos, dos de gravedad. A la fecha están hospitalizados sin que haya certeza del mejoramiento de sus condiciones de salud, mientras que 43 fueron desaparecidos forzosamente por elementos de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, Cocula y Huitzaco del Estado de Guerrero, junto que el grupo delincuenciales Guerreros Unidos. De acuerdo con el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en esa agresión también habrían participado otras fuerzas de seguridad de manera indirecta o por lo menos hicieron acto de presencia en el lugar sin que eso se tradujera en medidas de prevención y de auxilio a los estudiantes sino a los perpetradores.



II. Los hechos anteriores que constituyen las violaciones más graves a los derechos humanos en la historia reciente de nuestro país, merecieron la condena unánime de Organismos mundiales y regionales de derechos humanos, organizaciones y personas de todo el mundo.

DE LA REPÚBLICA DE estos hechos que los suscritos calificamos como las violaciones a los derechos humanos más graves de la historia reciente de nuestro país, se iniciaron las investigaciones por parte de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, radicándose en otras la Averiguación previa número AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/DMS/871/2014 por delincuencia organizada, así como por otros ilícitos. Como consecuencia de lo anterior a la fecha han sido consignadas más de 120 personas cuyos casos se encuentran en proceso, entre ellos 53 policías preventivos, de los cuales 34 son de Iguala y 19 de Cocula, Estado de Guerrero.

IV. Particularmente el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala tramita cuatro causas penales a saber: 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-II y 217/2014-II por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en agravio de los estudiantes de la normal Rural de Ayotzinapa [redacted] y otras personas. De los avances del proceso como padres de familia tenemos muy poca información, más allá de la que nos han brindado nuestros abogados coadyuvantes. De igual forma se ha obstaculizado el trabajo de la coadyuvancia y el juzgado muestra reticencias para que nuestros abogados tengan datos del proceso, por citar ejemplo, desde los primeros días de diciembre del año 2015 la coadyuvancia solicitó copias del expediente sin que a la fecha se hayan entregado materialmente pese a que se emitió el acuerdo correspondiente.

V. Los padres de familia de los 43 estudiantes desaparecidos y los tres asesinados nos preocupa la falta de acceso a la justicia, en razón de que no hemos tenido información directa del poder judicial de cuál es el avance de los procesos, por lo que ignoramos cual es la situación jurídica de los detenidos y probables responsables por las lesiones, homicidios y desapariciones en contra de nuestros hijos.

000323

VI. Por otro lado, el día 26 y 27 de septiembre de 2014 alrededor de 25 de [REDACTED] viajaban en el autobús [REDACTED] de la línea estrella de oro y cuando eran alrededor de las 9 de la noche al ir circulando a la altura del palacio de justicia de Iguala en la salida de Iguala – Chilpancingo. Este autobús fue interceptado por elementos de la Policía Preventiva que tenían un filtro en ese lugar, ordenaron a los estudiantes que se bajaran, estos se negaron. Ante la negativa de los jóvenes, los Policías y delincuentes de Guerreros Unidos de manera violenta y con palos que cortaron del lugar bajaron a golpes y con violencia a los estudiantes para posteriormente subirlos a las patrullas y llevárselos con rumbo desconocido. De acuerdo con el informe denominado "Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa" emitido por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)¹ de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estos abominables hechos fueron registrados por las cámaras de circuito cerrado del Palacio de Justicia de Iguala. Cuando el GIEI solicitó los videos a la entonces Presidenta del Tribunal Superior de Justicia esta refirió que los mismos habían sido destruidos. Como puede ver Señor Magistrado Presidente los videos son fundamentales para el esclarecimiento de los hechos es una prueba que nos puede mostrar la identidad de los responsables y el posible destino de [REDACTED] además de indicarnos el modo que [REDACTED] fueron agredidos, por eso le solicitamos que Usted instruya a quien corresponda realice un rastreo para ubicar los videos de referencia y se pongan a disposición de la Unidad Especializada de Investigación para el Caso Ayotzinapa, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República (PGR), para su procesamiento y análisis correspondiente.

Por todo lo anterior de Usted C. Magistrado Presidente, muy atentamente solicitamos:

1. Instruya a quien corresponda a fin de que se realice un rastreo en las instancias administrativas e informáticas de este Tribunal para que se ubiquen los videos correspondientes al palacio de Justicia de Iguala y los pongan a disposición de la Unidad Especializada de Investigación para el caso Ayotzinapa adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República y ante el GIEI para su procesamiento y análisis correspondiente.

¹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe "Investigaciones y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa", pág. 67.

000324

- 2. Se proporcionen las copias solicitadas por la coadyuvancia, de los expedientes arriba descritos y demás datos que las víctimas necesiten y que obren en las causas penales de referencia.
- 3. Se dé información amplia y directa a los familiares de los estudiantes desaparecidos, asesinados y lesionados del Estado que guardan los procesos respectivos.



ATENTAMENTE

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de febrero de 2016

DE LA REPUBLICA VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS!
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad

COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA

[Redacted signature area]

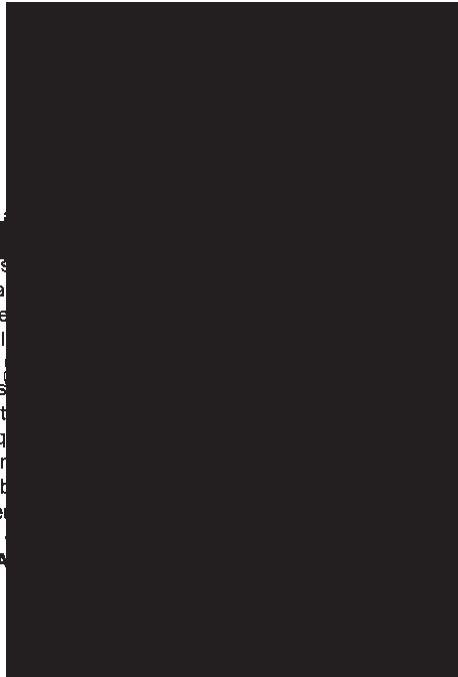
[Redacted name area]

[Redacted address area]

--- En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero
la suscrita **LICENCIADA**
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos
Comunidad, de la Procuraduría General de la
de Código Federal de Procedimientos Penales
final firman y dan fe, para debida constancia l

--- Que las presentes copias fotostáticas
exactamente en todas y cada una de sus part
que se tuvo a la vista, en las instalaciones q
General de la República con sede en Chilpan
contenido y obran en poder de quien la exhib
artículos 16 y 208 del Federal de Procedimie
legales conducentes. ----- D A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Dependencia: Tribunal Superior de Justicia. ⁵⁰² +

Sección: Presidencia.

Número: 1571.

000325

Asunto: Se da respuesta a petición.

Chilpancingo, Gro., 9 de marzo de 2016.



**ANIO ALVAREZ CARBAJAL,
COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE
NIÑOS DESAPARECIDOS DE LA NORMAL
DE AYOTZINAPA.**

En relación a su atento escrito de 19 de febrero del año en curso, en el que exponen diversas consideraciones y solicitan de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado tres cuestiones específicas, con estricto apego a los derechos humanos, doy al mismo puntual respuesta.

El Poder Judicial del Estado, en base a lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa, está obligado a garantizar el derecho de acceso a la justicia y a una efectiva impartición de la misma, aunado a eso, somos partidarios del cumplimiento del derecho a la información y a la transparencia del quehacer público.

Por tal circunstancia, y como lo señalé cuando me entrevisté con ustedes y les recepcioné el citado escrito, en mi carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, soy el primer obligado en hacer valer esos derechos; en tal virtud, y con las atribuciones que me confiere el artículo 17, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

LFJAFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFJAFG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

local, aquel mismo día 19 de febrero del presente año, ordené las medidas pertinentes para atender diligentemente su petición; una de ellas, al Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, a efecto de que practicara una visita extraordinaria a las instalaciones del Palacio de Justicia Iguala, con la finalidad de recabar, si fuera el caso, toda información documental y videográfica de los lamentables hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, la segunda instrucción la dirigí al Visitador General del Consejo de la Judicatura, para que realizara una visita especial al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, a efecto de que gestionara la inmediata expedición de copias certificadas de las causas penales originadas por los hechos lamentables ocurridos en Iguala de la Independencia, además de verificar el estado procesal en que se encuentran dichas causas penales e informara lo conducente.

Derivado de la visita e investigación efectuadas, atenta y respetuosamente doy contestación a sus puntos petitorios:

I. Como fue solicitado, y en atención a su carácter de coadyuvantes, anexo al presente se entrega a ustedes copia certificada de todo lo actuado en las causas penales 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-II y 217/2014-II, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, instruidas por los delitos de *homicidio calificado y tentativa de homicidio*, en agravio de los *estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, de nombres* [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y *otras personas.*

[REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañado de personal pericial acudió a las instalaciones del Palacio de Justicia Iguala, ocasión en la que el licenciado en informática [REDACTED] les entregó una USB, que contiene un respaldo extraído del DVR (Digital Video Recording) del CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) correspondiente a los días 26 y 27 de septiembre de 2014, tal como ya ha sido señalado por la Magistrada [REDACTED] y el licenciado en informática [REDACTED] en las respectivas declaraciones que rindieron ante el ministerio público de la Federación; en consecuencia, obra en la citada indagatoria el referido respaldo.

Sin otro particular, sirva el presente para expresarles mi más amplia solidaridad, consideración y respeto.

[REDACTED SIGNATURE]

LA
ADO.

LFR/AG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

DEPENDENCIA: Tribunal Superior de Justicia.

SECCIÓN: Pre

NUMERO: 1

ASUNTO: Se

Gobierno del Estado Libre y
Sobefano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Chilpanc

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

INTRO. [REDACTED]
SECRETARIO GRAL. DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

Adjunto se servirán encontrar copia del escrito
Comité de Padres de Familia de los 43 estudiantes
Burgos de Ayotzinapa, desaparecidos en Iguala el 26 de septiembre de 2014.

Al respecto, instruyo a ustedes para que, en el ámbito de sus respectivas
atribuciones, realicen las siguientes acciones:

1. Se haga un estudio de las causas penales indicadas en el escrito que se anexa, o se instrumente una visita extraordinaria para tal fin, y se emita un informe completo del estado que guardan los procesos respectivos.
2. Se instrumente, si procediere conforme a la ley, la certificación de un juego de fotocopias de las actuaciones que integran las causas penales antes referidas.
3. Se cite al juez o jueces que conocer de las causas penales mencionadas para que se presenten a las 12 horas del día 04 de marzo del presente año en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia a efecto de que emitan, en su caso, los comentarios que correspondan; debiendo traer consigo el duplicado de las causas penales bajo su jurisdicción.
4. Se tenga a la vista en la fecha, hora y lugar indicados en el punto que antecede, el informe del estudio y/o de la visita practicada con relación a las causas penales 212/2014-II, 214/2014-II y 216/2014-II y 217/2014-II, que se precisan en el escrito anexo.

5. Asimismo, se tenga a la vista el informe que por separado deberá rendir el Director General de Administración del Consejo de la Judicatura, con relación a las videograbaciones del día 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, que, en su caso, hubiesen registrado las cámaras instaladas en el Palacio de Justicia de Iguala.

307
2
000330

6. En el informe general que al efecto se rinda con relación al cumplimiento que se dé a las instrucciones contenidas en el presente oficio, se deberán anexar todos los oficios y documentos que se hubiesen recibido en este Tribunal Superior de Justicia, y las respuestas oficiales que se hubieren dado a los mismos.

Finalmente, deberán presentarse ustedes en el auditorio de este Tribunal en la fecha y hora precisadas en líneas anteriores, a efecto de que estén disponibles para cualquier aclaración acerca del informe que se rendirá respecto a las peticiones contenidas en el escrito anexo; debiendo hacerse acompañar del Director General de Administración, del responsable de informática y de cualquier otro funcionario que pueda aportar información con relación a la videograbación que se dice, se efectuó por las cámaras del Palacio de Justicia de Iguala, en las fechas indicadas.

Estimado

Sin otro particular, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ERIOR
RA
RO.

--- En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a 3
la suscrita LICENCIADA [REDACTED]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos H
Comunidad, de la Procuraduría General de la Re
de Código Federal de Procedimientos Penales,
final firman y dan fe, para debida constancia lega

----- CO
- - - Que las presentes copias fotostáticas, c
exactamente en todas y cada una de sus partes
que se tuvo a la vista, en las instalaciones que
General de la República con sede en Chilpancingo
contenido y obran en poder de quien la exhibe;
artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos
legales conducentes

----- D A M



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFR
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

DEPENDENCIA: Tribunal Superior de Justicia.

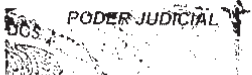
SECCIÓN: Presidencia

NUMERO: 1263

ASUNTO: Se giran instrucciones para la búsqueda de videograbación.

1 308

000331



Chilpancingo, Gro., a 22 de febrero de 2016.

MTRO [REDACTED]
DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Con fines de su conocimiento, los padres de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, desaparecidos en Iguala el 26 de septiembre de 2014, han manifestado que las cámaras instaladas en el Palacio de Justicia de Iguala capturaron parte de los hechos de aquella trágica noche, y que las videograbaciones fueron destruidas o desaparecidas.

En este sentido, se le instruye formalmente para que realice una exhaustiva búsqueda en todas las áreas informáticas del Poder Judicial del Estado y se ubiquen las videograbaciones que pudieran haberse efectuado desde las cámaras del Palacio de Justicia de Iguala en la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre de 2014, y, en su caso, se pongan a disposición de esta Presidencia y de la Unidad Especializada de Investigación para el caso Ayotzinapa, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, para los efectos de su competencia.

Asimismo, se le instruye para que desmonte la unidad de DVR o grabación de vídeo digital a efecto de que quede bajo su resguardo y a disposición de las autoridades competentes.

No omito mencionarle que, a más tardar el próximo 29 de febrero del presente año, deberá rendir un informe pormenorizado sobre el cumplimiento que hubiere dado a las instrucciones contenidas en el presente escrito.

Anexo al presente, copia del escrito de los miembros del comité de familia de los 43 estudiantes desaparecidos de la escuela normal de Ayotzinapa



24/02/16

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



DEPENDENCIA: Tribunal Superior de Justicia.

SECCIÓN: Presidencia.

NUMERO: 1264

ASUNTO: Se solicita informe.

307
54

000332

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Chilpancingo, Gro., a 23 de febrero de 2016.

PODER JUDICIAL

LIC. [REDACTED]
INTEGRANTE DE LA SALA FAMILIAR DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E



Como es de su conocimiento, el día 19 de febrero de este año atendí a miembros del Comité de Padres de Familia de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, quienes me entregaron un escrito con peticiones de diversa índole.

Al efecto, adjunto a usted una copia del documento de referencia, solicitando respetuosamente me informe acerca de estos hechos sucedidos en el periodo en el cual usted fungió como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

No omito señalar que es muy importante conocer su punto de vista y comentarios acerca de este asunto; lo anterior, en virtud de que el Comité antes mencionado aduce que usted tuvo en su poder y, por tanto, tuvo conocimiento del contenido de algunos videos relacionados con los hechos acaecidos en Iguala, el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Asimismo, es necesario contar con el soporte de las diligencias legales en las que haya comparecido en torno a este caso, a efecto de fortalecer el ejercicio institucional de la transparencia por parte de este Tribunal que me honro en presidir.

Por otra parte, le pido de la manera más atenta, nos apoye con su presencia en el Auditorio de este Tribunal Superior de Justicia, a las 12:00 horas del día 04 de marzo de 2016, fecha en que tendrá lugar la rendición del informe a los integrantes del Comité de Padres de Familia de los 43 estudiantes desaparecidos.

Lo anterior, a efecto de que usted pueda resolver las dudas que llegaren a surgir, y la información sea otorgada de manera uniforme; en el entendido de que esta solicitud no significa sujeción a ningún tipo de procedimiento, y reiterando que estas actividades se desarrollarán para transparentar su actuación al frente de este Tribunal en el momento en que sucedieron los hechos, lo que evitará que se preste a manipulación.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

En caso de existir alguna modificación respecto a la fecha y/o lugar del encuentro con los integrantes del Comité antes referido, se le hará saber dicha circunstancia con toda oportunidad.

Por otro lado, respetuosamente le sugiero hacer llegar la respuesta al presente documento, a más tardar el día lunes 29 de febrero de 2016, con el objeto de poder platicar ampliamente sobre el particular.

Finalmente, me permito expresarle que se pretende que esta reunión sea la oportunidad de aclarar de manera extraoficial cualquier rumor o imputación que se vertiere hacia su persona.

Por otro particular, aprovecho la ocasión para manifestarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

AL DE LA
derechos
servicios
investigaci



RIOR
DEL

RÍA
radur.
Delit.
cina c

ME
AL
Derec
servic
vesti

--- En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a 31
la suscrita LICENCIADA
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y
Comunidad, de la Procuraduría General de la República,
de Código Federal de Procedimientos Penales, en
final firman y dan fe, para debida constancia legal

----- COT

--- Que las presentes copias fotostáticas, con
exactamente en todas y cada una de sus partes
que se tuvo a la vista, en las instalaciones que
General de la República con sede en Chilpancingo
contenido y obran en poder de quien la exhibe; los
artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos
legales conducentes. -----

----- D A M O



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

000334

311
2

ANEXO UNO:

**“VISITA ESPECIAL
DE REQUERIMIENTO
DE COPIAS CERTIFICADAS”**



CARATULA

DERECHO
VISITADURIA
GENERAL
INVESTIGACION

EXPEDIENTE TÉCNICO NÚMERO: VG/VES/4/2016

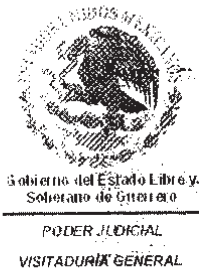
TIPO DE QUEJA:
Especial.

ORDENADA:
En sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2016.

ORGANO JURISDICCIONAL VISITADO:
Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

TITULAR DEL ORGANO:
Lic. [REDACTED]

VISITADOR GENERAL:
Mtro. m. [REDACTED]



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA.
 Sección: VISITADURÍA GENERAL
 Expediente: VG/VES/004/2016.
 Asunto: ACTA CIRCUNSTACIADA DE VISITA ESPECIAL.

000336

213
3

ACTA CIRCUNSTACIADA DE HECHOS DERIVADA DE LA VISITA AL ORGANO JURISDICCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

ACTA DE VISITA ESPECIAL. - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las doce horas, del día veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, el suscrito MTR. [REDACTED] Visitador General

[REDACTED]

[REDACTED] asistencia, se constituyó al interior de las oficinas que ocupa el Juzgado de Primera Instancia, en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, inmueble ubicado en: Carretera Iguala Tuxpan, aun lado del Centro de Readaptación Social, sin número, del Estado de Guerrero, lo cual me consta porque me cercioré con el nombre de la calle y la nomenclatura que se encuentra a la vista, por lo que procedí a identificarme en mi carácter de VISITADOR GENERAL, con la credencial expedida por Poder Judicial del Estado de Guerrero, suscrita por el Licenciado [REDACTED] Secretario General de

[REDACTED] acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con vigencia de [REDACTED] año 2015 al 2018, ante el titular del Órgano Visitado el C. Juez [REDACTED]

[REDACTED] vado en lo anterior y con fundamento en los artículos 160, 191 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3 fracción I, 8, 61, 62, 63, 65, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; 103, 106, 141 párrafo tercero, 142, y 144, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el suscrito Visitador dará cuenta por este conducto al Pleno del Consejo de la Judicatura de las:

INSTALACIONES DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADO. El Órgano Jurisdiccional visitado se encuentra, en un edificio de una planta, tiene tres secretarías de acuerdos, con dos secretarías de Proyección, con inmuebles vacíos colindantes, pertenecientes al anterior Juzgado [REDACTED] Penal, con una

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, s/n, Colonia centro, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.
 TEL. 747-49-4-32-43

Email. Visitaduria.general@tsj-guerrero.gob

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

VISITADURÍA GENERAL



Acta de Oralidad para Ejecución, y colindando con el Centro de Readaptación Social.

MATERIA DE LA VISITA ESPECIAL ORDENADA. Que por instrucciones del C.

[Redacted]

DO MTRO. [Redacted] PRESIDENTE DEL

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y PRESIDENTE

NO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE

[Redacted]

GUERRERO, le solicito de manera respetuosa la entrega de los expedientes

originales de las causas penales número: 212/2014-II, 214/2014-II, 216/2014-

217/2014-II, por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en agravio

de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, [Redacted]

[Redacted] JULIO CESAR MONDRAGON

FONTE y otros, para el efecto de consulta por parte del C. MAGISTRADO

[Redacted]

[Redacted] PRESIDENTE. Acto seguido el servidor público solicita hacer uso de la palabra

concedido que le fue, manifiesta: que en este acto hago entrega física y

material al Visitador General de los expedientes originales con número de causa

[Redacted] 2014-II, la cual consta de ocho tomos, instruida por el delito de Homicidio

Calificado; la causa penal número 214/2014-II, la cual consta de dos tomos,

instruida por el delito de Homicidio Calificado; la causa penal número

[Redacted] 2014-II, la cual consta de seis tomos, instruida por el delito de Homicidio

Calificado y la causa penal número 217/2014-II, la cual consta de cuatro

tomos, instruida por el delito de Homicidio Calificado y Tentativa de Homicidio;

por otra parte hago entrega, en copia certificada del cumplimiento de amparo en

revisión, número 245/2015, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias

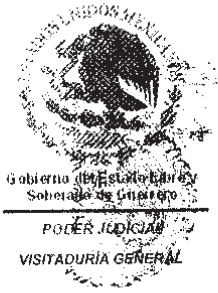
Penal y Administrativa, del Vigésimo Primer Circuito, derivado de la causa penal

número 216/2014-II, que es todo.

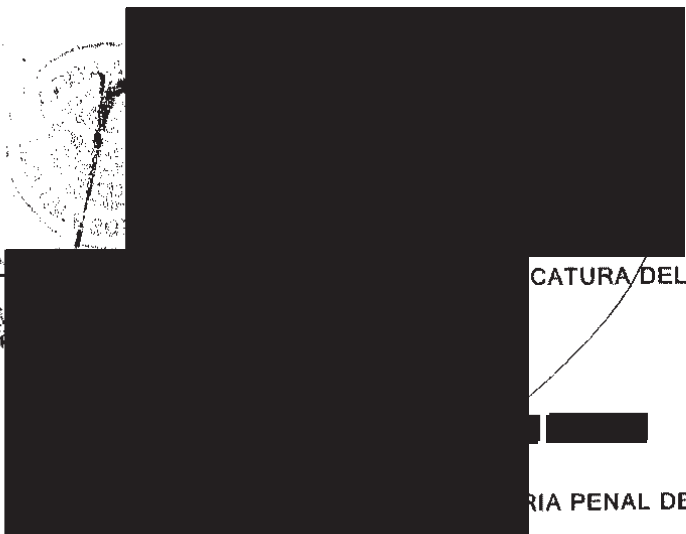
No habiendo otro asunto que tratar y siendo las doce horas con cuarenta minutos del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se da por terminada la presente diligencia de visita y se levanta el acta circunstanciada que previa lectura firman al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia legal.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL
VISITADURÍA GENERAL



Deteg... VISIT
servicios de...
investigación

...CATURA DEL ESTADO

...RIA PENAL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



...S DE AS



...UPERIOR DE
...EL ESTADO
...GENERAL DEL
...JUDICATURA

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, s/n, Colonia centro, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

TEL. 747-49-4-32-43

Email. Visitaduria.general@tsj-guerrero.gob

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000340

LA
s/N
a la O
ción



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VISITADOR GENERAL DEL CONSEJO DE JUDICATURA

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



EL JUEFE
LOS JUECES
SALA DE CONOCIMIENTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
VISITADURIA GENERAL DE
CONSEJO DE LA JUDICATURA



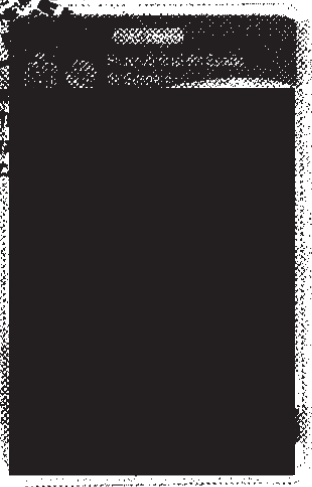
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AB...
nos...
os a la...
gación



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
VISITADURIA GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TRIBUNAL
JUSTICIA

--- En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los días [redacted] de [redacted] del año [redacted], la suscrita LICENCIADA [redacted] [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la República, de Código Federal de Procedimientos Penales, compareció y finalmente firman y dan fe, para debida constancia que al

mil dieciséis, [redacted] a Federación, [redacted] servicios a la [redacted] del artículo 16 [redacted] stencia que al

--- Que las presentes copias fotos [redacted] exactamente en todas y cada una de las [redacted] que se tuvo a la vista, en las instalaciones de la Subprocuraduría General de la República con sede en [redacted] contenido y obran en poder de quien [redacted] artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, legales conducentes.

cuerta fiel y [redacted] de la misma [redacted] Procuraduría [redacted] mpulse en su [redacted] uesto por los [redacted] os los efectos

PROCURADURÍA

REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LI

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

370
000343

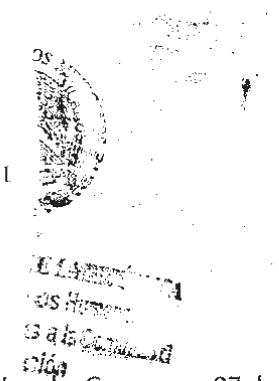
(9)

EL LA...
DOS...
S...
D...

ANEXO DOS:

**“TARJETAS INFORMATIVAS DEL
ESTADO PROCESAL QUE
GUARDAN LAS CAUSAS PENALES
212/2014-II, 214/2014-II,
216/2014-II Y 217/2014-II”.**

000344



Tarjeta informativa.

EXPEDIENTE 212/2014-II

Iguuala, Guerrero a 07 de marzo de 2016.

Mtro. [REDACTED]
Magistrado Presidente del Honorable
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En atención a la visita especial de (23) veintitrés de febrero (2016) dos mil dieciséis, practicada por el maestro [REDACTED], visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el debido respeto me permito informar el estado procesal del expediente 212/2014-II:

- 1.- El cinco de octubre de dos mil catorce, el ministerio público del fuero común Investigador adscrito a la Dirección General de control de averiguaciones previas, consignó la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, mediante pedimento penal 070/2014 de cuatro de octubre de dos mil catorce, instaurada en contra de 1.- [REDACTED]; 2.- [REDACTED]; 3.- [REDACTED]; 4.- [REDACTED]; 5.- [REDACTED]; 6.- [REDACTED]; 7.- [REDACTED]; 8.- [REDACTED]; 9.- [REDACTED]; 10.- [REDACTED]; 11.- [REDACTED]; 12.- [REDACTED]; 13.- [REDACTED]; 14.- [REDACTED]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted] ez; 15.- [redacted] [redacted] 16.- [redacted] [redacted] 17.-
[redacted] [redacted] 18.- [redacted] [redacted] 19.-
[redacted] [redacted] [redacted] 20.- [redacted] [redacted] [redacted] 21.- [redacted]
[redacted] 22.- [redacted] [redacted] [redacted] por el delito de
homicidio calificado, en agravio de [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted]

Así como en contra de 1.- Felipe Flores Velázquez; 2.- [redacted]
[redacted] y 3.- [redacted] [redacted] [redacted] por el delito de homicidio
calificado, en agravio de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] y [redacted] [redacted] y por turno correspondió conocer al
entonces juzgado segundo de primera instancia en materia penal de este
distrito judicial, la cual se radicó bajo el número de causa penal 212/2014-II,
como consecuencia el ocho de octubre del año dos mil catorce, se libró orden
de aprehensión en contra de 1.- [redacted] [redacted] [redacted] 2.- [redacted]
[redacted] 3.- [redacted] [redacted] [redacted] 4.- [redacted] [redacted]
[redacted] 5.- [redacted] [redacted] [redacted] 6.- [redacted] [redacted] 7.-
[redacted] [redacted] 8.- [redacted] [redacted] 9.- [redacted]
[redacted] [redacted] 10.- [redacted] [redacted] [redacted] 11.- [redacted] [redacted]
[redacted] 12.- [redacted] [redacted] [redacted] 13.- [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] 14.- [redacted] [redacted] 15.-
[redacted] [redacted] [redacted]; 16.- [redacted] [redacted] [redacted]; 17.- [redacted]
[redacted] 18.- [redacted] [redacted] [redacted]; 19.- [redacted] [redacted] [redacted]

000345

3

21.- [redacted] y 22.- [redacted]
 por el delito de **homicidio calificado**, en
 agravio de [redacted]
 y [redacted]

Asimismo, en la misma fecha ocho de octubre de dos mil catorce, se libró orden de aprehensión en contra de 1.- **Felipe Flores Velázquez**; 2.- [redacted] y 3.- [redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [redacted] y [redacted]

3.- En cumplimiento a la orden de aprehensión librada por el entonces Juzgado Segundo de primera Instancia de este distrito judicial, fueron puestos a disposición de este Juzgado, e internos en el centro federal de Readaptación Social número 4, en Tepic Nayarit, a los presuntos inocentes 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted]; 5.- [redacted]; 6.- [redacted] 7.- [redacted]; 8.- [redacted] 9.- [redacted]; 10.- [redacted]; 11.- [redacted]; 12.- [redacted]; 13.- [redacted] 14.- [redacted] 15.- [redacted]; 16.- [redacted] 17.- [redacted]; 18.- [redacted] 19.- [redacted] 20.- [redacted] 21.- [redacted]

LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



[redacted] y 22.- [redacted] por el delito de homicidio calificado, en agravio de [redacted] [redacted] y [redacted]

Fontes, motivo por el cual se envió el exhorto correspondiente al Juez [redacted] de primera instancia en materia penal correspondiente a la jurisdicción territorial del Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic Nayarit, para el efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, el juez exhortado, decretara la detención legal del inculpado, se declare en preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su detención, se otorgaran todas y cada una de las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al juez exhortado para recibir todo medio de prueba que se ofreciera dentro del término constitucional, aplicar medidas de apremio que considerara pertinente para llevar a cabo el desahogo, así como para resolver su situación jurídica de los presuntos inocentes, lo cual aconteció en auto de formal prisión de uno de noviembre del año dos mil catorce, como lo dispone el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, personas actualmente internas en el centro federal de Readaptación Social número 4 de Tepic Nayarit.

- 4.- En contra del auto de formal prisión pronunciado a 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted] 5.- [redacted] 6.- [redacted] 7.- [redacted] 8.- [redacted] 9.- [redacted] 10.- [redacted] 11.- [redacted]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

000346

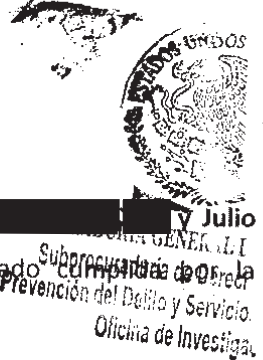
5

[redacted]; 12.- [redacted] 13.- [redacted]
 [redacted] 14.- [redacted]
 [redacted] 15.- [redacted] 16.- [redacted] 17.-
 [redacted] 18.- [redacted] 19.-
 [redacted] 20.- [redacted] 21.- [redacted]
 [redacted] y 22.- [redacted] el defensor particular

de los presuntos inocentes, promovió juicio de amparo del índice del juzgado noveno de Distrito, contra actos de este Juzgado, a través del cual el veintisiete de noviembre del año dos mil quince; se les concedió el amparo y protección de la justicia.

Ante tal situación el agente del ministerio público de la federación, interpuso recurso de revisión; sin embargo a la fecha está pendiente de resolución, por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

5.- El presunto inocente [redacted] por propio derecho promovió juicio de amparo contra actos de esta autoridad, y en fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, la autoridad federal, concedió el amparo y protección de la justicia, motivo por el cual el día dos de marzo del año dos mil dieciséis, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada, en el juicio de amparo **486/2014**, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, y en atención al lineamiento federal se libró nuevamente orden de aprehensión en contra de [redacted] [redacted] por el delito de **homicidio simple intencional**, en agravio de [redacted] [redacted]



[Redacted] y Julio César Mondragón Fontes, la cual no se ha declarado [Redacted] autoridad federal.

Respecto al presunto inocente [Redacted] mediante oficio de diez de marzo del año dos mil quince, el coordinador regional de la policía ministerial del estado, puso a disposición de este Juzgado, e interno en el centro federal de readaptación social número 5 oriente de la ciudad de villa Aldama Veracruz, por lo que, con fecha treinta de marzo de dos mil quince, el Juez del Juzgado Mixto Municipal de Villa Aldama Veracruz, decretó auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley, a [Redacted] por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [Redacted] z, [Redacted], [Redacted] y [Redacted] motivo por el cual el agente del ministerio público adscrito a dicho juzgado, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución pronunciada.

Motivo por el cual el anterior Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por resolución de doce de mayo de dos mil quince, admitió el recurso de apelación y a la fecha se está agotando los medios para notificar a todas las victimas indirectas, a fin de la remisión de las constancias para substanciar la apelación.

En la dilación probatoria o instrucción se incorporaron las pruebas siguientes:

LF [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

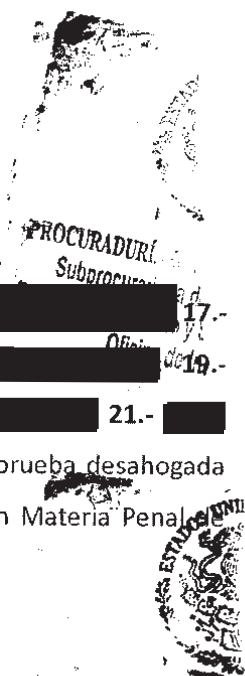
Pruebas del Ministerio Público:

El ocho de diciembre del año dos mil quince, la parte acusadora incorporó como medios de prueba las siguientes:

1.- Interrogatorio a los testigos de cargo [redacted] [redacted] [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted] [redacted] [redacted] prueba que se encuentra pendiente por desahogar; sin embargo, este Juzgado decretó prevención para que el ministerio público oferente de la prueba aportara los domicilios de los testigos propuestos a fin de poder preparar la prueba; prevención subsanada y ante ello el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, se admitió la prueba y como los imputados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, de la Ciudad de Tepic Nayarit, se libró atento exhorto al juez con competencia en ese lugar, por lo mismo la probática se encuentra pendiente por desahogar.

Pruebas de la defensa particular licenciado [redacted]

- 1.- Ampliación de declaración de los presuntos inocentes 1.- [redacted]
- 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted]
- 5.- [redacted] 6.- [redacted]
- 7.- [redacted] 8.- [redacted]
- 9.- [redacted]; 10.- [redacted] 11.- [redacted]
- 12.- [redacted]; 13.- [redacted]
- 14.- [redacted];



15.- [redacted] 16.- [redacted] 17.- [redacted]
 18.- [redacted] 19.- [redacted]
 20.- [redacted] 21.- [redacted]
 y 22.- [redacted] prueba desahogada
 vía exhorto por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal
 Tepic Nayarit.

2.- Interrogatorio a los defendidos 1.- [redacted]
 [redacted] o; 3.- [redacted] 4.- [redacted]
 5.- [redacted]; 6.- [redacted]
 8.- [redacted] 9.- [redacted]
 10.- [redacted] 11.- [redacted]
 ; 12.- [redacted]; 13.- [redacted]
 14.- [redacted] 15.- [redacted]
 16.- [redacted]; 17.- [redacted]
 18.- [redacted]; 19.- [redacted]
 20.- [redacted]; 21.- [redacted] y 22.-
 [redacted] prueba desahogada vía exhorto por el Juez
 Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de Tepic Nayarit.

3.- Interrogatorio a [redacted] perito en materia de
 química; [redacted] en materia de balística; [redacted]
 [redacted] en materias de química
 forense, todos dependientes de la fiscalía general del estado.

4.- Interrogatorio a cargo de los testigos [REDACTED]

Y [REDACTED] prueba que se encuentra pendiente por desahogar:

Por otro lado, el veintisiete de agosto del año dos mil quince, compareció voluntariamente ante este Juzgado, [REDACTED] víctima indirecta del agraviado [REDACTED] y a través de su asesora jurídica, ofreció como medio la prueba pericial en materia de necropsia, medicina forense y antropología forense, la cual se admitió en esa misma fecha por acuerdo emitido por el titular de éste órgano jurisdiccional, y se envió el exhorto correspondiente al juez en turno de primera instancia en materia penal correspondiente a la jurisdiccional territorial de Tenancingo estado de México, actualmente diligenciado.

Así también dicha parte incorporó la prueba pericial en materia de genética a los restos oseos de Julio César Mondragón Fontes, medio de convicción desahogado vía exhorto por el Juez [REDACTED] de la Ciudad de México. Así también por el momento se encuentra pendiente por ejecutar la orden de aprehensión librada en contra de **Felipe Flores Velázquez**, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Julio César Mondragón Fontes.

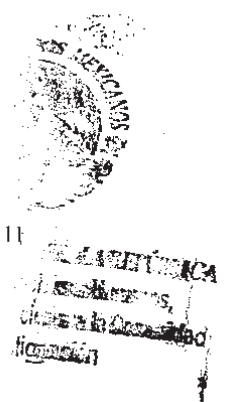
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de

El Ju

Distrito



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de



326
7
000349

EXPEDIENTE 214/2014-II

Iguala, Guerrero a 07 de marzo de 2016.

Mtro. [REDACTED]
Magistrado Presidente del Honorable
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En atención a la visita especial de (23) veintitrés de febrero (2016) dos mil dieciséis, practicada por el maestro [REDACTED] [REDACTED] visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el debido respeto me permito informar el estado procesal del expediente 214/2014-II:

1.- El diez de octubre de dos mil catorce, el ministerio público del fuero común Investigador adscrito a la Dirección General de control de averiguaciones previas, consignó la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, mediante pedimento penal 071/2014 de nueve de octubre de dos mil catorce, instaurada en contra de [REDACTED], [REDACTED] y Francisco Salgado Valladares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de 1.- [REDACTED]; 2.- [REDACTED]; 3.- [REDACTED]; 4.- [REDACTED]; 5.- [REDACTED]; y 6.- [REDACTED] de primera instancia en materia penal de este distrito judicial.

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADIA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

2.- El diez de octubre de dos mil catorce, la averiguación previa consignada se radicó bajo el número de causa penal **214/2014-II**, como consecuencia el trece de octubre del año dos mil catorce, se libró orden de aprehensión en contra de 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] y 3.- **Francisco Salgado Valladares**, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED] 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED] 5.- [REDACTED] y 6.- [REDACTED]

3.- mediante oficio sin número de fecha quince de octubre de dos mil catorce, los elementos de la policía federal destacamentados en esta ciudad, pusieron a disposición de este Juzgado, e interna en el centro Regional de reinserción social de esta Ciudad, a la presunta inocente [REDACTED] dando cumplimiento a la orden de aprehensión librada en su contra, por el delito, y agraviados de referencia, y en esa misma fecha se decretó su detención legal.

4.- el dieciséis de octubre del año dos mil catorce, se declaró en preparatoria a la presunta inocente, por lo cual que el día dieciocho de octubre del año dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica de la procesada, y en consecuencia el entonces juzgado segundo de primera instancia en materia penal del distrito judicial de hidalgo, **dictó a [REDACTED] auto de formal prisión en su contra**, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [REDACTED]

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[REDACTED]
y Julio César Mondragón Fontes.

Las pruebas ofrecidas por la defensa son las siguientes:

- 1.- Los testimonios de [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], prueba que se encuentra desahogada.
- 2.- Ampliación de declaración de la presunta inocente [REDACTED]
[REDACTED] prueba que se encuentra desahogada.
- 3.- Interrogatorio a los peritos FI [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] prueba que se encuentra pendiente por desahogar.
- 4.- Interrogatorio a los testigos [REDACTED] [REDACTED],
[REDACTED] prueba que se encuentra pendiente por desahogar.

Las pruebas ofrecidas por el ministerio público adscrito son:

- 1.- Interrogatorio a los testigos de cargo [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] prueba que se encuentra pendiente por desahogar; sin embargo, este Juzgado decretó prevención para

que el ministerio público oferente de la prueba aportara los domicilios de los testigos propuestos a fin de poder preparar la prueba; prevención subsanada y ante ello el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, se admitió la prueba y como los imputados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, de la Ciudad de Tepic Nayarit, se libró atento exhorto al juez con competencia en ese lugar, por lo mismo probática se encuentra pendiente por desahogar.



6.- Mediante oficio número 718/2015 de veinticuatro de agosto del año dos mil quince, fue puesto a disposición de éste Juzgado en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic Nayarit, al presunto inocente

PROCURADURÍA G
Subprocuradur.
Federal del Delit
Oficina


Francisco Salgado Valladares, dando cumplimiento a la orden de aprehensión librada en su contra de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

primera instancia en materia penal correspondiente a la jurisdicción territorial del Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic Nayarit, para el efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, el juez exhortado, decretara la detención legal del inculpado, se declare en preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su detención, se otorgaran todas y cada una de las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al juez exhortado para recibir todo medio de prueba que se ofreciera dentro del término

15

constitucional, aplicar medidas de apremio que considerara pertinente para llevar a cabo el desahogo, así como para resolver su situación jurídica del presunto inocente como lo dispone el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, la encargada del despacho por ministerio de ley, recibió el exhorto diligenciado a través del cual el juez exhortado dictó auto de formal prisión, por el delito y agravados de



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Justicia, Seguridad
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Contra la determinación constitucional de forma prisión el imputado **Francisco Salgado Valladares**, interpuso recurso de apelación, admitido por auto de veinticuatro de febrero del presente año, y el cual se encuentra en estado de notificación a las víctimas indirectas, y así estar en aptitud de substanciar el recurso.

7.- En fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, el coordinador regional de la policía ministerial del estado, puso a disposición de este juzgado e interno en el centro federal de Tepic Nayarit al presunto inocente [REDACTED] dando cumplimiento a la orden de aprehensión librada en la causa penal, por lo que se envió el exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal correspondiente al centro penitenciario de Tepic Nayarit, para que en auxilio de las labores de este juzgado, decretara detención legal al presunto inocente, declare en preparatoria y resolviera su situación jurídica, lo cual con fecha nueve de octubre del año dos mil quince,

Tarjeta informativa.

EXPEDIENTE 216/2014-II.

Iguala, Guerrero a 07 de marzo de 2016.

Mtro. [REDACTED]
Magistrado Presidente del Honorable
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En atención a la visita especial de (23) veintitrés de febrero (2016) dos mil dieciséis, practicada por el maestro [REDACTED] visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el debido respeto me permito informar el estado procesal del expediente 216/2014-II:

- 1.- El agente del ministerio público del fuero común Investigador de la Dirección General de control de averiguaciones previas, consignó la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, con detenido bajo pedimento 285/2014 de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, instaurada en contra de 1.- [REDACTED]; 2.- [REDACTED]; 3.- [REDACTED]; 4.- [REDACTED]; 5.- [REDACTED]; 6.- [REDACTED]; 7.- [REDACTED]; 8.- [REDACTED]; 9.- [REDACTED]; 10.- [REDACTED]; 11.- [REDACTED]; 12.- [REDACTED]; 13.- [REDACTED]; 14.- [REDACTED]; 15.- [REDACTED]; 16.- [REDACTED];

██████████ 17.- ██████████ ██████████ ██████████ 18.- ██████████ ██████████
██████████ ██████████; 19.- ██████████ ██████████ ██████████; 20.- ██████████ ██████████
██████████ 21.- ██████████ ██████████ y 22.- ██████████ ██████████ ██████████

por el delito de **homicidio calificado**, en agravio de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, los cuales fueron puestos a disposición e internos en el centro regional de reinserción social de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, y que por turno le correspondió al juez ██████████ ██████████ de primera instancia en materia penal del distrito judicial de ~~ta~~ ██████████, quien ratificó y decretó la detención legal de los presuntos inocentes, y el treinta de septiembre del año dos mil catorce, se declararon en preparatoria, el cinco de octubre del año dos mil catorce, se decretó auto de formal prisión a los presuntos inocentes, por el delito y agraviados de referencia, en ~~motu proprio~~ ~~la~~ fue devuelto y diligenciado.

Subprocurador
Prevencción del Da
Oficin

Destacando que los presuntos inocentes fueron trasladados del Centro Regional de Reinserción Social de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, al centro Federal número 4 de Readaptación Social de Tepic Nayarit

2.- Actualmente el procedimiento se encuentra en instrucción ordinaria, para que las partes incorporen la probática de su interés.

3.- Respecto al presunto inocente ██████████ ██████████, promovió juicio de amparo 493/2014, contra el auto de formal prisión dictado por el anterior juez segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quedando como homicidio, a virtud del lineamiento de

LFPP
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

amparo en ejecutoria de treinta y uno de marzo del año dos mil quince, pronunciada por el Juez [REDACTED] Distrito en el Estado.

Pruebas del Ministerio Público:

El ocho de diciembre del año dos mil quince, la parte acusadora incorporó como medios de prueba las siguientes:

1.- Interrogatorio a los testigos de cargo [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] prueba que se encuentra pendiente por desahogar; sin embargo, este Juzgado decretó prevención para que el ministerio público oferente de la prueba aportara los domicilios de los testigos propuestos a fin de poder preparar la prueba; prevención subsanada y ante ello el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, se admitió la prueba y como los inputados se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, de la Ciudad de Tepic Nayarit, se libró atento exhorto al juez con competencia en ese lugar, por lo mismo la probática se encuentra pendiente por desahogar.

Pruebas de la defensa particular licenciado [REDACTED] [REDACTED]

1.- Ampliación de declaración de los presuntos inocentes 1.- [REDACTED]
[REDACTED] 2.- [REDACTED]; 3.- [REDACTED] 4.-
[REDACTED] 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED]
[REDACTED] 7.- [REDACTED]; 8.- [REDACTED]

química; [REDACTED], en materia de balística; [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en materias de química forense, todos dependientes de la fiscalía general del estado, prueba pendiente por desahogar.

4.- Interrogatorio a cargo de los testigos [REDACTED]
Y COR [REDACTED] [REDACTED] prueba que se encuentra pendiente por desahogar.



Atentamente

[REDACTED]

el Distrito

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Así como en contra de: 1.- [redacted]; 2.- [redacted];
 3.- [redacted]; 4.- [redacted]; 5.- [redacted];
 6.- [redacted]; 7.- [redacted];
 8.- [redacted]; 9.- [redacted]; 10.- [redacted];
 11.- [redacted]; 12.- [redacted];
 13.- [redacted]; 14.- [redacted]; 15.- [redacted];
 16.- [redacted]; 17.- [redacted]; 18.- [redacted];
 19.- [redacted]; 20.- [redacted];
 21.- [redacted]; 22.- [redacted];
 23.- [redacted]; 24.- [redacted];
 25.- [redacted]; 26.- [redacted];

27.- Francisco Salgado Valladares; 28.- Felipe Flores Velazquez y Jose Luis Abarca Velázquez, por el delito de tentativa de homicidio, en agravio de 1.-

[redacted]; 2.- [redacted]; 3.- [redacted];
 4.- [redacted]; 5.- [redacted];
 6.- [redacted]; 7.- [redacted]; 8.- [redacted];
 9.- [redacted]; 10.- [redacted];
 11.- [redacted]; 12.- [redacted];
 13.- [redacted] ES; 14.- [redacted]; 15.- [redacted];
 16.- [redacted]; 17.- [redacted];
 18.- [redacted]; 19.- [redacted] Z; 20.- [redacted];
 21.- [redacted]; 22.- [redacted];
 23.- [redacted]; 24.- [redacted];
 25.- [redacted]; 26.- [redacted]; 27.- [redacted];
 28.- [redacted]; 29.- [redacted]; 30.- [redacted];

LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

[REDACTED]; 31.- [REDACTED]; 32.- [REDACTED]
 [REDACTED] 33.- [REDACTED]; 34.- [REDACTED]; 35.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 36.- [REDACTED]; 37.- [REDACTED]
 [REDACTED] 38.- [REDACTED]; 39.- [REDACTED]
 [REDACTED] 40.- [REDACTED]; 41.- [REDACTED]; [REDACTED]
 [REDACTED] 43.- [REDACTED]; 44.- [REDACTED]
 [REDACTED] 45.- [REDACTED]; 46.- [REDACTED]; 47.- [REDACTED]
 [REDACTED] 48.- [REDACTED]; 49.- [REDACTED]
 [REDACTED] 50.- [REDACTED]; 51.- [REDACTED]; [REDACTED]
 52.- [REDACTED]; 53.- [REDACTED]; 54.- [REDACTED]
 [REDACTED] 55.- [REDACTED]; 56.- [REDACTED]
 [REDACTED] 57.- [REDACTED]; 58.- [REDACTED]; 59.- [REDACTED]
 [REDACTED] 60.- [REDACTED]; 61.- [REDACTED]

[REDACTED] y que por turno correspondió al entonces juzgado segundo de primera instancia en materia penal de este distrito judicial.

2.- El dieciocho de octubre de dos mil catorce, la averiguación previa consignada se radicó bajo el número de causa penal **217/2014-II**, como consecuencia el veintiuno de octubre del año dos mil catorce, se libró orden de aprehensión en contra de los presuntos inocentes, por el delito y agravados de referencia.

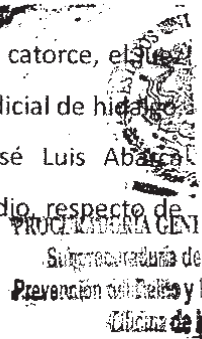
3.- Mediante oficio FGE/CGGN/OV/456/2014 de fecha siete de noviembre del dos mil catorce, el coordinador regional de la policía ministerial del estado, puso a disposición de este Juzgado a José Luis Abarca Velázquez, e interno en el centro Federal de Readaptación Social número 1 altiplano de Almoloya de Juárez Estado de México, dando cumplimiento a la orden de aprehensión

L.F. [REDACTED]
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

[REDACTED]
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

librada en su contra, por el delito de homicidio y tentativa de homicidio, y agraviados de referencia, en esa misma fecha el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de Toluca Estado de México, decretó la detención legal, y llevó a cabo la declaración preparatoria del imputado, y remitió al juzgado exhortado el exhorto las diligencias practicadas.

4.- Motivo por el cual el trece de noviembre del año dos mil catorce, el Juez Segundo de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Hidalgo decretó auto de formal prisión al presunto inocente José Luis Abasco Velázquez, por los delitos de homicidio y tentativa de homicidio, respecto de los agraviados de referencia.



5.- El dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, el entonces juez [redacted] de primera instancia en materia penal de este distrito judicial, decretó auto de formal prisión en contra de [redacted], por el delito de tentativa de homicidio, en agravio de 1.- [redacted]; 2.- [redacted]; 3.- [redacted]; 4.- [redacted]; 5.- [redacted]; 6.- [redacted]; 7.- [redacted]; 8.- [redacted]; 9.- [redacted]; 10.- [redacted]; 11.- [redacted]; 12.- [redacted]; 13.- [redacted]; 14.- [redacted]; 15.- [redacted]; 16.- [redacted]; 17.- [redacted]; 18.- [redacted]; 19.- [redacted]; 20.- [redacted]; 21.- [redacted]; 22.- FERNANDO [redacted]; 23.- [redacted]; 24.- [redacted]; 25.- [redacted]; 26.- [redacted]; 27.- [redacted]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

28.- [REDACTED] 29.- [REDACTED] 30.- [REDACTED]
 31.- [REDACTED]; 32.- [REDACTED]
 33.- [REDACTED] 34.- [REDACTED] 35.- [REDACTED]
 36.- [REDACTED] 37.- [REDACTED]
 38.- [REDACTED] 39.- [REDACTED]
 40.- [REDACTED] 41.- [REDACTED]; 42.- [REDACTED]
 P [REDACTED]; 43.- [REDACTED]; 44.- [REDACTED]
 45.- [REDACTED] 46.- [REDACTED] 47.- [REDACTED]
 48.- [REDACTED], 49.- [REDACTED]
 50.- [REDACTED] 51.- [REDACTED];
 52.- [REDACTED] 53.- [REDACTED] 54.- [REDACTED]
 55.- [REDACTED] 56.- [REDACTED]
 57.- [REDACTED] 58.- [REDACTED] 59.- [REDACTED]
 60.- [REDACTED] 61.- [REDACTED]

6.- En auxilio de las labores del entonces juez segundo de primera instancia en materia penal de este distrito judicial, en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el juez cuarto de primera instancia del ramo penal con residencia en Tepic Nayarit, decretó auto de formal prisión a [REDACTED]

[REDACTED]

[redacted] al defendido, por el delito y agraviados de referencia, contra el auto de libertad el ministerio público adscrito, interpuso recurso de apelación en contra del auto de libertad, el cual se encuentra en (trámite de notificación a todos los agraviados para substanciar el recurso de apelación).

6.- Mediante oficio número 719/2015 de veinticuatro de agosto del año dos mil quince, fue puesto a disposición de éste Juzgado en el Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic Nayarit, al presunto inocente **Francisco Salgado Valladares**, dando cumplimiento a la orden de aprehensión librada en su contra de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, por el delito de **tentativa de homicidio**, en agravio de 1.- [redacted]

- 2.- [redacted]; 3.- [redacted]; 4.- [redacted];
- 5.- [redacted]; 6.- [redacted];
- 7.- [redacted]; 8.- [redacted]; 9.- [redacted];
- 10.- [redacted]; 11.- [redacted];
- 12.- [redacted]; 13.- [redacted];
- 14.- [redacted]; 15.- [redacted];
- 16.- [redacted]; 17.- [redacted];
- 18.- [redacted]; 19.- [redacted]; 20.- [redacted];
- 21.- [redacted]; 22.- [redacted];
- 23.- [redacted]; 24.- [redacted];
- 25.- [redacted]; 26.- [redacted]; 27.- [redacted];
- 28.- [redacted]; 29.- [redacted]; 30.- [redacted];
- 31.- [redacted]; 32.- [redacted];
- 33.- [redacted]; 34.- [redacted]; 35.- [redacted];
- 36.- [redacted]; 37.- [redacted];

[REDACTED] 38.- [REDACTED], 39.- [REDACTED]
 [REDACTED] 40.- [REDACTED]; 41.- [REDACTED]; 42.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 43.- [REDACTED]; 44.- [REDACTED]
 [REDACTED] 45.- [REDACTED] 46.- [REDACTED] 47.- [REDACTED]
 [REDACTED] 48.- [REDACTED] 49.- [REDACTED]
 [REDACTED] 50.- [REDACTED]; 51.- [REDACTED];
 52.- [REDACTED] 53.- [REDACTED] 54.- [REDACTED]
 [REDACTED] 55.- [REDACTED]; 56.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 57.- [REDACTED] 58.- [REDACTED] 59.- [REDACTED]
 [REDACTED]; 60.- [REDACTED] A; 61.- [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual en auxilio de las labores de este Juzgado se
 envió el exhorto correspondiente al juez en turno de primera instancia en
 materia penal correspondiente a Tepic Nayarit, para el efecto de que en el
 auxilio de las labores de este Juzgado, decretara la detención legal del
 inculpado, declare en preparatoria y resolviera su situación jurídica dentro del
 término que establece el artículo 19 de la constitución política de los estados
 unidos mexicanos, exhorto diligenciado.

Destacando que la autoridad exhortada en fecha seis de septiembre del año
 dos mil quince, dictó a **Francisco Salgado Valladares**, auto de formal prisión
 por el delito y agraviados citados.

Actualmente el expediente se encuentra en estado de instrucción, para que
 las partes incorporen la probática de su interés.

Pruebas del Ministerio Público:

LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] prueba que se encuentra desahogada, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de Tepic Nayarit.

2.- Interrogatorio que solicitó formular a los defendidos [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] prueba que se encuentra desahogada ante el Juzgado [REDACTED] de Primera Instancia en Materia Penal de Tepic Nayarit.

3.- Interrogatorio a [REDACTED] perito en materia de química; [REDACTED] perito en materia de balística; [REDACTED] peritos en materia de química forense dependientes de la fiscalía general del estado.

000361



ANEXO TRES:

Ministerio del Poder Judicial
de la Federación
Secretaría de la Magistratura
de la Federación

**INFORME DE LA C.
MAGISTRADA**

LAMBERTINA GALEANA M.”



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Sección: Sala Familiar.

Número: 001

000362

Expediente: Se rinde informe.

ASUNTO:

Chilpancingo, Gro.; a 4 de marzo de 2016.

MAESTRO. [REDACTED] [REDACTED]
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. EDIFICIO.

Atento a su oficio 1264, dictado el 23 febrero de 2016, en [REDACTED] señala, que derivado de la reunión que usted sostuvo el 19 de febrero de la misma data, con miembros del Comité de Padres de Familia de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos; y al respecto solicita informe con relación a los videos de los hechos suscitados del 26 al 27 de septiembre de 2014, fecha en la cual fungía como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; en dicho orden hago de su conocimiento lo siguiente.

Al efecto, le informo, que en activo como titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el 25 de agosto de 2015, rendí declaración ministerial en mi calidad de testigo en la indagatoria bajo el índice de control PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, ante la presencia del órgano técnico investigador, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, (SEIDO), precisando lo que en la parte medular interesa:

"...Y en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, de los que supuestamente sucedieron enfrente al Palacio de Justicia Iguala, ubicado en el cruce carretero de la carretera federal CHILPANCINGO-IGUALA, con el entronque de la carretera PUENTE DE IXTLA- IGUALA, dicho edificio cuenta con un sistema de vigilancia de circuito cerrado del cual

Al contestar este oficio, cítense los datos con anidados en el angulo superior derecho.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO:

3
000363

Al contestar este oficio, cítense los datos con los que se relacionan en el ángulo superior izquierdo.

desconozco sus capacidades, y especificaciones técnicas, puesto que dentro de este recinto la operación de ese equipo se encuentra a cargo de C. [REDACTED] quien por decisión propia intento respaldar las grabaciones existentes que se relacionan con los hechos ocurridos en Iguala Guerrero los días 26 y 27 de Septiembre del año dos mil catorce, de lo cual yo no tenía conocimiento, sino hasta el día 14 de julio del presente año fecha en la cual recibí a unas personas de origen extranjero quienes dijeron pertenecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes me preguntaron sobre esos videos, hecho por el que me comuniqué vía telefónica con el C. [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que a interrogantes especiales formuladas por la Representación Social de la Federación, **respondí:**

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO:

4
000364

"... PRIMERA.- ¿Qué diga la declarante [redacted]
[redacted]
[redacted] Fechas 26 y 27 de Septiembre de dos mil catorce? Respuesta: [redacted]
SEGUNDA.- ¿Qué diga la testigo [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]
TERCERA.- ¿Qué diga la testigo [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

Acorde a lo anterior, es de señalar, que el Palacio de Justicia de Iguala de la Independencia Guerrero, ubicado en el cruce carretero de la carretera federal Chilpancingo-Iguala, con el entronque de la carretera Puente de Ixtla-Iguala, cuenta con un sistema de vigilancia de circuito cerrado en el edificio, desconociendo la suscrita de las capacidades y especificaciones técnicas del equipo tecnológico, por no ser **perito en materia de informática forense**.

Asimismo, no tenía conocimiento de la existencia de las fijaciones que en su momento haya realizado el sistema de monitoreo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014; enterándome hasta el 14 de julio de 2015, por virtud de que, como ya lo señale, recibí a integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes al respecto, me preguntaron sobre los videos de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014; en ese tenor, me comuniqué vía telefónica con [redacted] Jefe de las Oficina de Informática y Computo de este Tribunal, quien me explico que no tenía conocimiento si se había hecho respaldo de esos videos, y que a la fecha en la que nos encontrábamos no era posible que existieran o pudieran recuperarse los mismos dado que el disco duro donde almacenan tiene capacidad para guardar solo quince días y posteriormente se reescribe la información actualizándose de este modo de manera automática.

Posteriormente en el mes de julio de 2015, realice una gira de trabajo en la Ciudad de Iguala, y durante el recorrido que hice en el Palacio de Justicia de



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

000365
5

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO:

dicha Ciudad, me mostraron la pantalla de monitoreo, en la que se aprecian las imágenes solo de la acera del mismo edificio y un carril de la carretera federal del sentido de circulación Chilpancingo- Iguala; así mismo, me especificaron que dichas cámaras no cuentan con la tecnología para grabar imágenes durante la noche, por lo que, evidentemente, las eventuales grabaciones serian prácticamente imperceptibles.

Cuenta habida, que en el recorrido realizado me hicieron del conocimiento, que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] había intentado respaldar los videos del evento que hoy nos ocupa, sin embargo este respaldo, el cual presentaba un error técnico, el 24 de julio de 2015, fue puesto a disposición de la Representación Social Federal, al momento de que realizara las diligencias correspondientes en el Palacio de Justicia de Iguala.

En congruencia con lo anterior, dentro del ámbito de mi competencia como servidora pública, en todo momento he sido respetuosa de los derechos humanos y fundamentales de la sociedad Guerrerense, actuando siempre con apego a derecho y con la más amplia protección de las garantías individuales de los gobernados, sabedora y conocedora de las responsabilidades que implica el artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en vinculación con los protocolos establecidos en los acuerdos A/002/10, el cual establece los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito; así como de las directrices que señala el A/078/12 que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito; ambos dictados por los entonces Procuradores Generales de la Republica.

Al contestar este oficio, cítense los datos con los que se relaciona en el ángulo superior derecho.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

000366⁶

Sección:
Número:
Expediente:
ASUNTO:

Consecuentemente derivado de las consideraciones esgrimidas en el dispositivo legal y acuerdos reseñados, queda claro que nunca tuve en mis manos el supuesto video que se ha mencionado en algunos medios, ni tampoco ordene su destrucción, ya que fueron las características del sistema de videograbación y otros factores tecnológicos los que, según se puede desprender impidieron la correcta videograbación y la preservación de ésta.

Al contestar este oficio, cítense los datos con los que se anexaron en el ángulo superior izquierdo.



Adjunto al presente copia simple de la declaración que rendí ante el Ministerio Público de la Federación.

GENERAL DE LA PONTIFICIA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

MA



--- En la ciudad de Chilpancingo, Gue
la suscrita **LICENCIADA**
adscrita a la Subprocuraduría de De
Comunidad, de la Procuraduría Genera
de Código Federal de Procedimientos
final firman y dan fe, para debida const

de 2016 dos mil dieciséis,
Público de la Federación,
Delito y Servicios a la
s términos del artículo 16
tigos de asistencia que al

--- Que las presentes copias fotos
exactamente en todas y cada una de su
que se tuvo a la vista, en las instalacio
General de la República con sede en C
contenido y obran en poder de quien la
artículos 16 y 208 del Federal de Proce
legales conducentes.

útiles, concuerda fiel y
fiel y exacta de la misma
atal de esta Procuraduría
cotejé y compuse en su
o en lo dispuesto por los
ca para todos los efectos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA REPUBLICANA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

**DECLARACIÓN MINISTERIAL
DE LA C. [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero con domicilio conocido en la colonia Centro de esta Ciudad, siendo las 13:00 trece horas con del día veinticinco de agosto del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1º y 32 de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo



RAMA DE LA
a Derechos
y Servicios
Investigación

Llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior izquierda, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterada del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [REDACTED] edad, por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] originaria del [REDACTED] estado civil: [REDACTED] con domicilio oficial conocido en el [REDACTED] número de teléfono de oficina: [REDACTED] [REDACTED] mi; con instrucción escolar de [REDACTED] por lo que se leer y escribir, y mi ocupación es de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; no pertenezco [REDACTED] mi religión es [REDACTED] quiero señalar que [REDACTED] que si [REDACTED] [REDACTED] o [REDACTED] por lo que examinado como corresponde.

DECLARA:

- - - Que una vez enterada de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que a la fecha soy la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero cargo que asumo desde el día [REDACTED] [REDACTED], y en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de Septiembre de dos mil catorce, de los que supuestamente sucedieron enfrente del edificio ubicado en el cruce carretero de la carretera federal CHILPNACINGO- IGUALA , con el entronque de la carretera PUENTE DE IXTLA-

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



IGUALA, [REDACTED]

[REDACTED] que se relacionan con los hechos ocurridos en Iguala Guerrero los día 26 y 27 de Septiembre del año dos mil catorce, de lo cual yo no tenía conocimiento, sino hasta el día 14 de Julio del presente año fecha en la cual recibí a unas personas de origen extranjero quienes dijeron pertenecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

[REDACTED] hecho por el que me comuniqué vía telefónica con [REDACTED] quien es el jefe de oficina de [REDACTED]

[REDACTED]

CHILPANCINGO- IGUALA, así mismo me especificaron que dichas

[REDACTED]

[REDACTED] de la Representación Social Federal con el fin de colaborar con la investigación de los hechos acaecidos en Septiembre de dos mil catorce.

Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales.

PRIMERA.- Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED] **Respuesta:** **SEGUNDA.-** Que diga la testigo [REDACTED]

[REDACTED] del Palacio de Justicia de Iguala? **Respuesta:** **TERCERA.-** Que [REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los p[re]via lectura de la presente diligencia la ratifico en todas y cada una estampando mi firma de conformidad al margen y al calce de la presente legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actué

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Poder Judicial del Estado de Guerrero
Consejo de la Judicatura del Estado
Oficina de Informática y Cómputo
Zona Norte



Iguala de la Independencia, Guerrero; a 22 de Febrero de 2016.

Tarjeta informativa.	Asunto: Concerniente a la investigación del caso Iguala y revisión pericial por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la UEIDMS
----------------------	---

Para: **Mtro. Robespierre Robles Hurtado**
Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Chilpancingo, Guerrero.

Lic. [Redacted]
Encargado de Informática adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en Iguala, Guerrero.

OFICINA DE LA INFORMATICA

En atención a la solicitud de oficio numero CJE/SGC/SAA/494/2016, realizada por la Delegación Administrativa del Palacio de Justicia de Iguala de la Independencia me permito informarle, que con fecha 24 de julio del 2015, en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/CHIL/2015 de fecha 23 de julio del 2015, dirigido a la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia, arribo a las instalaciones del Palacio de Justicia de Iguala, el Lic. [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la UEIDMS, acompañado de personal pericial de esa misma dependencia, con la finalidad de extraer información contenida en los DVR(Digital Video Recording) del CCTV(Circuito Cerrado de TeleVision) de los respaldos de imágenes o videos de los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre del 2014; siguiendo las indicaciones giradas por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, siendo el porta voz de las mismas el jefe de informática y computo del Tribunal Superior de Justicia L.I.A. [Redacted] el que por via telefónica siendo aproximadamente a las 15:30 hrs, me indico que vendría personal de la SEIDO en esa misma fecha 23 de julio y que les esperara en las oficinas del Palacio de Justicia de Iguala, a los que estuve esperando hasta aproximadamente 20:00 hrs, cuando me aviso el jefe de informática y computo que se presentarían al día siguiente y que el Lic. [Redacted] se comunicaría conmigo, a lo que recibí la llamada vía telefónica de este el día 24 de julio a las 13:10 aproximadamente en que me informo que estaba llegando a las instalaciones del Palacio de Justicia de Iguala, a lo que se les permitió el acceso a las instalaciones para la revisión por parte del personal pericial con el que venía, así como al agente del Ministerio Público Federal, mismos que verificaron que no se contaba con videograbación de esas fechas, en razón que el DVR sobrescribe los videos cada 15 días, debido a la capacidad de almacenamiento del disco duro, de lo que tomaron videos y fotografías de los equipos y proceso de la revisión pericial; se les hizo el comentario que se trató de hacer un respaldo de esos videos, antes de que se sobrescribieran en una memoria USB marca Kingston

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

modelo DTSE9 de 8Gb, respaldo que no se completo satisfactoriamente en virtud de que el disco duro del dispositivo DVR tenia problemas por altas y bajas de energia eléctrica, lo que ocasionó que el respaldo fuera corrupto, por lo cual se les entrego la memoria, a el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la UEIDMS, a efecto de que esa dependencia con software especializado(informática forense) en sus laboratorios periciales del Distrito Federal, pudieran extraer o recuperar los datos contenidos en la memoria USB referida, así también, tomaron mi declaración ministerial donde se declara lo anterior descrito y de la cual no se me expidió copia, con la excusa de que seguía en curso la investigación.

Aunado a lo anterior, informo también sobre la segunda visita de elementos de la Procuraduría General de la República en fecha 15 de enero del presente año, que se llevó a cabo en el área de Informática de las instalaciones del Palacio de Justicia de ésta ciudad, en la cual se realizó la revisión y peritaje de las cámaras de video externas al edificio; dicha revisión consistió en la investigación sobre la grabación que realizaron las cámaras los días 26 y 27 de septiembre de 2015 (el dispositivo de grabación que se utiliza maneja un rango de grabación de quince días, por defecto, después de éste tiempo se sobrescribe con la nueva grabación); la visita tuvo una duración aproximada de 3hrs. Asimismo, Se entregó al Ministerio Público Federal Mtro. [REDACTED] copia en memoria USB marca Kingston, modelo KTH-201, 8 GB, del respaldo de las cámaras 2 y 3, con fecha de 27 de Diciembre de 2015, con intervalo de tiempo de 20:00 a 22:30 hrs. De ésta manera hago mención que el personal que intervino en la multitudada visita fue: Ministerio Público Federal Mtro. [REDACTED] Ministerio Público Federal Lic. [REDACTED] Perito en Fotografía Forense Lic. [REDACTED] Perito en Informática Lic. [REDACTED] y Personal de Apoyo Lic. [REDACTED]

Anexo oficios respectivos.

Lo anterior para su conocimiento. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ENC [REDACTED] DO

Subprocuraduría Especial de Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/CHIL/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CHILPANCINGO, GUERRERO A 23 DE JULIO DEL 2015

LIC. [REDACTED]
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente de investigación mencionado en el epígrafe, y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 4º y en los artículos 3, 13 fracción VII y 32, del Reglamento de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a Usted respetuosamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que permita el ingreso al que suscribe y a personal pericial a las instalaciones del Nuevo Palacio de Justicia ubicado en Iguala de la Independencia, en carretera Federal Iguala-Chilpancingo, con la finalidad de extraer la información contenida en sus bases de datos, en servidores digitales o procesador de datos, o respaldos que contengan imágenes o videos de los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, lo anterior con la finalidad de allegarlos a la presente indagatoria y evitar que se pierdan o destruyan indicios o evidencias.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



L.P. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Subprocuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la República

A.P. FORNOSOL, JUAN GUILLERMO

OFICIO: SEIDOUEIDMSM-INCHILPANG

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CHILPANCINGO, GUERRERO A 28 DE JULIO DEL 2015

LIC. [REDACTED]
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente de investigación mencionado en el oficio de fecha [REDACTED] y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 117, 133 al 135, tercero, 168 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 4º y en los artículos 3, 13 al 15, 17 y 32 del Reglamento de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a usted respetuosamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que por su conducto convoque a comparecer ante esta Representación Social de la Federación al C. [REDACTED] por lo anterior pongo a disposición el teléfono del que se trata [REDACTED] así como el teléfono de la oficina [REDACTED] a efecto de que usted se pueda comunicar al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a necesidad de comparecer ante esta Representación

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

ADO.
CIÓN

[Handwritten signature and stamp]

L.F.F.A.P.
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Lo anterior en atención a lo solicitado por el
hago propia la cesión de los datos...

ATENTAMENTE

L. JAVIER GRIFFITH
ENCARGADO DE INFORMÁTICA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE ACCESO.

Chilpancingo, Gro., 16 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA,
MEXICO, D.F.

Me refiero a su oficio SDHPDS/AI/0120/2016, de 14 de enero del año en curso, respecto del cual, por instrucciones del maestro Robespierre Robles Hurtado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, informo a usted, que la Presidencia de este Tribunal por no tener inconveniente alguno, autoriza a la Representación Social de la Federación, el acceso al sitio de comunicaciones del Palacio de Justicia Iguala para que realice la diligencia ministerial que señala.

En este mismo sentido, conforme a información verbal que se me ha proporcionado en esta fecha, es pertinente indicarle, que a mediados del año pasado, personal ministerial y pericial de la Procuraduría General de la República realizó también diligencias con el fin de obtener imágenes grabadas de las cámaras externas del citado Palacio de Justicia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial



N.
[REDACTED]
OS DEL
DEL ESTADO.

tado, Presidente del Tribunal Superior de
ento del cumplimiento a sus instrucciones.

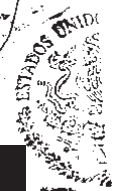
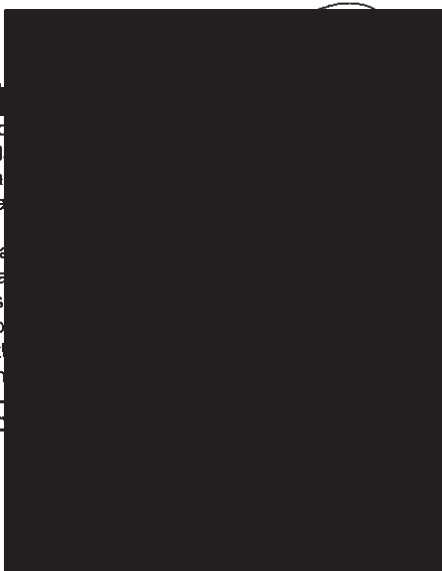
Se otorga el acceso a la información solicitada.

--- En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero,
la suscrita **LICENCIADA** [REDACTED]
adscrita a la Subprocuraduría de Derechos
Comunidad, de la Procuraduría General de la
de Código Federal de Procedimientos Penales
final firman y dan fe, para debida constancia

--- Que las presentes copias fotostáticas
exactamente en todas y cada una de sus partes
que se tuvo a la vista, en las instalaciones
General de la República con sede en Chilpancingo,
contenido y obran en poder de quien la expedió
artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos
legales conducentes.

séis,
ción,
a la
lo 16
que al

fnel y
nism
aduria
en su
por los
efectos



ERÍA GENE
uraduría de
del Delito y
Oficina de l



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA A LA DELEGACIÓN
ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN
NAYARIT

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de Marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe: - - -

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo las diez horas con veinticinco minutos del día, mes y año anteriormente referidos, el personal actuante mediante su oficial ministerial, procedió a realizar una llamada telefónica a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nayarit, marcando el número telefónico [redacted] [redacted] y luego de algunos tonos, se atendió la llamada por una voz del sexo femenino, por lo que previo saludo, se le solicitó enlazar la comunicación con la Policía Federal del Estado, indicando que esperaríamos un momento mientras realizaba dicho enlace, al cabo de poco tiempo atendió la llamada una voz del sexo masculino, quien refirió ser [redacted] Supervisor Operativo, con quien previa identificación se le indicó el motivo de la llamada, manifestándole que se trataba de solicitar el informe policial respecto de la entrega de un citatorio para el ciudadano [redacted], diciendo que estaba enterado del mismo y personal a su cargo ya había dado cumplimiento al mandato por lo que lo enviarían a la brevedad posible al correo proporcionado en el oficio de solicitud de entrega, siendo el perteneciente al Licenciado [redacted].

- - - A razón de lo anterior, se le agradeció al C. [redacted] la atención a la llamada, concluyendo la misma a las diez horas con treinta minutos y se hace constar la presente en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Maestro [redacted] [redacted] [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2




**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

000376

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que  de la constancia legal. -----

DAMOS FE -----



LF/AF/0
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

000377

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;

Que minutos antes de la hora y fecha anteriormente señaladas, el personal actuante procede a aperturar la cuenta de correo electrónico [REDACTED] ingresando a la bandeja de entrada del mismo, observándose un correo electrónico intitulado "pgr aff", mismo que se apertura y se visualiza un archivo tipo PDF de nombre *Digitalización_2016_03_24_10_36_17_772.pdf*, el cual contiene un oficio de fecha veintiocho de Marzo de dos mil dieciséis, signado por el Suboficial [REDACTED] Agente de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial, en el que rinde un informe para dar cumplimiento a lo solicitado mediante el diverso SDHPDSC/OI/701/2016, realizándose la impresión de pantalla de la recepción del correo electrónico referido, así como del archivo adjunto anteriormente mencionado, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a que haya lugar.

CONSTE

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

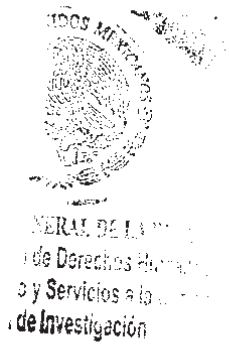
DAMOS FE.

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

De: pgr afi [redacted] f [redacted].com>
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2016 10:46 a.m.
Para: [redacted] r
CC: [redacted]
Datos adjuntos: Digitalización_2016_03_24_10_36_17_772.pdf



LFTAFI
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES

Tepic, Nayarit, a 28 de Marzo de 2016

ASUNTO: SE REMITE INFORME

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/701/2016**, de fecha 25 de Marzo de 2016 dentro de la **API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita se presente ante dicha Representación Social de la Federación al C. [REDACTED], quien puede ser localizado en la Calle Eucalipto N° 26, Av. Cultura y Paseo de Avena, en Cd. del Valle, de esta Ciudad, al respecto me permito informar lo siguiente:

Con el fin de dar el debido cumplimiento a lo ordenado, me traslade, en el vehículo oficial Marca Chevrolet, Pick up, placas [REDACTED] procedí a trasladarme domicilio anteriormente señalado, siendo este, de fachada color beige con portón de rejas en color negro, por lo que procedí a tocar en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna, apreciando a simple vista que dicho inmueble se encuentra deshabitado, así mismo el portón está asegurado con una cadena. Por lo que posteriormente procedí a entrevistarme con alguno de los vecinos que me pudiera proporcionar algún en relación a la persona de nombre [REDACTED] únicamente teniendo respuesta en el inmueble marcado con el número 24, donde fui atendido por una persona aparentemente del sexo masculino, sin poder observar su media filiación ya que en todo momento mantuvo la puerta cerrada, atendiéndome desde el interior del inmueble, agregando en relación a la persona de mi interés que efectivamente dicha persona habitaba el domicilio en cuestión, pero que desde hace aproximadamente seis meses se encuentra abandonado, ignorando donde pueda ser localizado, siendo todo lo que fue su deseo manifestarme.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

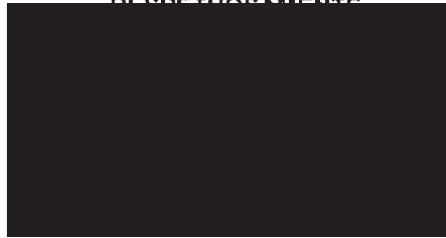
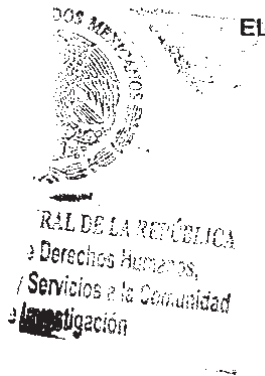
Por lo anteriormente expuesto y no habiendo más datos que aportar a la presente se da por **CUMPLIDO** dicho mandamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I Apartado A) inciso a), b) y c), fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 24 y 79 de su Reglamento.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES

Anexando a la presente impresiones fotográficas del domicilio el cual nos trasladamos.

DESPUES DE ESTO



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



GENERAL
ria de De
to y Ser
de Inve



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE CATEO

--- Ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----HACE CONSTAR-----

- - - Con fecha treinta de marzo del año en curso se inició la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016, toda vez que se elevó a esa categoría el Acta Circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016, iniciada con motivo de la denuncia ciudadana recibida el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, en la que hacen del conocimiento que probablemente los estudiantes desaparecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, fueron llevados hasta el Rancho conocido como [REDACTED]; de las constancias ministeriales se desprende que solicita la acumulación de la averiguación previa a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, porque en ambas averiguaciones se conocen los mismo hechos y esta última es más antigua, por lo que una vez analizadas las constancias se desprende que debe practicarse el cateo en el inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas [REDACTED] conocido como [REDACTED]

Partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene la solicitud de cateo:

1. Gírese oficio solicitando orden de cateo a los Juzgados Penales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 22, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70, 142 párrafo Tercero, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), n) y ñ), 10 fracción X y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

-----A C U E R D A-----

--- UNICO.- Gírese oficio solicitando orden de cateo a los Juzgados Penales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones mediante el Sistema de la Ventana Electrónica de Trámite, para llevarse a cabo en el inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas [REDACTED] conocido como [REDACTED]

todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en e

----- C O N S T E.-----

----- C Ú M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia

D A M O S F E.-----

OS DE ASIST

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA DE RESPUESTA AL GIEI AL ESCRITO NÚMERO GIEI/060/PGR

-- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

-- VISTO el estado que guardan las actuaciones que integran la presente indagatoria y que por escrito número **GIEI/060/PGR** de fecha 13 trece de julio de 2015 dos mil quince, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, mediante el cual solicita diversa información, entre ella "... Bitácora detallada de cada una de las actividades que realizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2014 las policías: Ministeriales, Federal, Ejército y Protección Civil en Iguala...."-

-- Por lo anterior esta Representación Social de la Federación, atendió dicha petición mediante Mediante oficio FGE/CGPM/AJ/4523/2015, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación S.E.I.D.O. se remitió el original del oficio CGPM/CRZN/0614/2015, de fecha 01 de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero.

-- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 103, 108, 109, 112 y 130, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I Apartado "A" incisos b), fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es menester que esta Representación Social de la Federación gire oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, a efecto de que se notifique el presente, es de acordarse y se,

ACUERDA

-- ÚNICO. Mediante oficio notifíquese el presente a los integrantes del Grupo Interdisciplinarios de Expertos Independientes la respuesta a las peticiones contenidas en su escrito.

CÚMPLASE

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. VÍCTOR [REDACTED] [REDACTED] FEDERACIÓN, DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

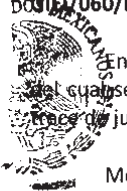
OFICIO: SDHPDSC/OI/857/2016

Ciudad de México, 31 de Marzo de 2016
REFERENCIA: GIEI/060/PGR.

ACUSE.

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de su escrito número **GIEI/060/PGR**, de fecha trece de julio de dos mil quince, le notifico a Usted lo siguiente:



En alcance al oficio SDHPDSC/01/00797/2016 de fecha veintiocho de marzo del actual, a través del cual se da respuesta a su oficio que obran en el expediente con número **GIEI/060/PGR**, de fecha trece de julio de dos mil quince, informo lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, de la Procuraduría General de la República, de la Zona de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero a través de la Oficina de Investigación.

Mediante oficio FGE/CGPM/AJ/4523/2015, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación S.E.I.D.O. se remitió el original del oficio CGPM/CRZN/0614/2015, de fecha 01 de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Coordinador de la Zona de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero a través de la Oficina de Investigación. Se remitieron copias certificadas de las bitácoras que obran dentro su libro de gobierno correspondiente a los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, por lo anterior, se considera que su petición se encuentra atendida en su totalidad.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUERAGIO EFECTIVO, NO REFLEXIÓN"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. **MTR.** [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.
MTRA. [Redacted] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

P.170

[Handwritten signature]
[Redacted]

1/4/16
10:30am

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA DE RESPUESTA AL GIEI AL ESCRITO NÚMERO GIEI/111/PGR/SPDH/.

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con dos minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis---

--- **Visto** el estado que guardan las actuaciones que integran la presente indagatoria y que por escrito número **GIEI/111/PGR/SPDH/** de fecha veintisiete de diciembre de dos mil quince, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, mediante el cual solicita diversa información, entre ella "...2. Se solicita información de averiguaciones previas antecedentes o datos que permitan determinar quién es [REDACTED] con fecha de nacimiento 7 de noviembre de 1974 ..."

--- Por lo anterior esta Representación Social de la Federación, atendió dicha petición mediante los oficios No. SDHPDSC/OI/0206/2015, SDHPDSC/OI/0208/2015 y SDHPDSC/OI/0207/2015, dirigidos a los Titulares del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación y Centro de Investigación y Seguridad Nacional, respectivamente.

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 103, 108, 109, 111, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4 fracción I, apartado A), inciso b), fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es deber de esta Representación Social de la Federación gire oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, a efecto de que se notifique el presente, es de acordarse y se,--

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Mediante oficio notifíquese el presente a los Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes la respuesta a las peticiones contenidas en su escrito.

CUMPLASE

--- **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO** [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MEXICANO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTIGOS DE ASIS

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIO: SDHPDSC/OI/856/2016

Ciudad de México, 31 de Marzo de 2016.
REFERENCIA: GIEI/111/PGR/SPDH/.

ACUSE

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, por el acuerdo recaído de suscrito número **GIEI/111/PGR/SPDH/**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil quince, le notifico a Usted lo siguiente:

Por lo que hace a su oficio que obran en el expediente con número **GIEI/111/PGR/SPDH/**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil quince, en su petición solicitó la siguiente información:

"... 2. Se solicite información de averiguaciones previas, antecedentes o datos que permitan determinar quién es [REDACTED] con fecha de nacimiento 7 de noviembre de 1974..."

Mediante oficio SPHPDSC//01/0206/2015, dirigido al Titular de Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, se solicitaron los antecedentes respecto de [REDACTED], por lo que a través del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACTTP/2349/2015, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Director General de Información sobre Actividades Delictivas; se informó a esta representación social de la Federación que una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso dicho Centro Nacional no se encontró información relacionada con la persona en comento.

Asimismo, por medio del oficio SPHPDSC/01/0208/2015, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, se requirió información respecto de antecedentes relacionados con [REDACTED], por lo que se recibió oficio PF/DGAJ/0135/2016, suscrito por el Comisario Jefe de dicha institución, a través del cual se señaló que la División de Inteligencia al realizar la consulta del sistema "Suic" de Plataforma México, no localizó información alguna, por su parte la División de Investigación al realizar la investigación de gabinete no encontró datos relacionados con [REDACTED] parecer con fecha de nacimiento 21 de febrero de 1977, sin embargo haciendo solo referencia al nombre de [REDACTED] se obtuvieron dos registros.

De igual forma, mediante oficio SPHPDSC/01/0207/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, dirigido al Titular del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, se requirieron antecedentes de [REDACTED], por lo que a través del oficio CGJ/DCA/1905/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito por la Directora de la Dirección de lo Contencioso y Administrativo de dicho Centro de Investigación, informó que no se encontraron antecedentes al respecto; por lo anterior, se considera que su petición se encuentra atendida.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. **MTRQ.** [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Presente.
MTRA [REDACTED] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

P. 266

Recibido original
[REDACTED]

1/4/16 10:31am

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



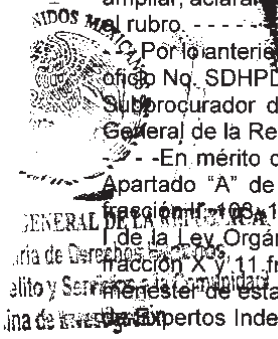
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA DE RESPUESTA AL GIEI AL ESCRITO NÚMERO GIEI/PGR/156/2016.

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis---

--- **Visto** el estado que guardan las actuaciones que integran la presente indagatoria y que por escrito número **GIEI/PGR/156/2016** de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, mediante el cual solicita diversa información, a los representantes de diversas compañías telefónicas a efecto de ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la averiguación previa citada en el rubro.



Por lo anterior, esta Representación Social de la Federación, atendió dicha petición mediante oficio No. SDHPDSC/OI/572/2015, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dirigido al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República.

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción I, 108, 109, 111, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4 fracción I, apartado A), inciso b), fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es deber de esta Representación Social de la Federación gire oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, a efecto de que se notifique el presente, es de acordarse y se.

--- **ACUERDA** ---

--- **ÚNICO.** Mediante oficio notifiqese el presente a los Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes la respuesta a las peticiones contenidas en su escrito.

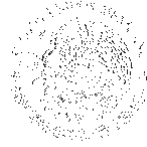
--- **CUMPLASE** ---

--- **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO** [Redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ESTIGOS DE AS





OFICIO: SDHPDSC/OI/877/2016

Ciudad de México, 31 de Marzo de 2016
REFERENCIA: GIEI/PGR/156/2016.



**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de su escrito número GIEI/PGR/156/2016, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, le notifico a Usted lo siguiente:

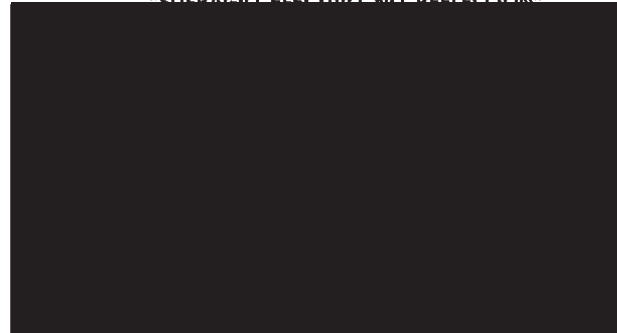
Mediante oficio SDHPDSC/OI/572/2016, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dirigido al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, se solicitó la información a los representantes de diversas compañías de telefonía para el efecto de ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la averiguación previa citada al rubro.

Por lo anterior, a través de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante oficio CSCR/OI527/2016, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis requirió la información, por lo que a través del oficio CSCR-01527-2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, se dio respuesta a dicha solicitud, por lo anterior, se considera que su petición se encuentra atendida.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SERVICIO EFECTIVO NO REFELECCIÓN"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. MTR. [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.
MTRA. [Redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

P.845 a 881, 817 y 882

CONSTANCIA VENTANA ELECTRÓNICA DE TRÁMITE

--- En La Ciudad de México, siendo las 13:03 trece horas con tres minutos del 31 (treinta y uno) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito **Licenciado** [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 61, 63, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los acuerdos generales 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 11/2011 de la Procuraduría General de la Republica; -----

Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso diez, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con el objeto de formalizar la solicitud de cateo ante los Juzgados Penales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, este Órgano Investigador ocupara el Sistema denominado VET (ventana electrónica de trámite) del Poder Judicial de la Federación, por lo que se inició su registro a las trece horas con tres minutos, siendo firmada electrónicamente la solicitud de cateo por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, se concluye la descarga de los archivos electrónicos respaldo de la solicitud de cateo, siendo las diecisiete horas con diez minutos es turnada la solicitud de cateo al **Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones** se imprime el acuse y se agrega para sus efectos. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los [REDACTED] lugar.-----

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], agente d Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, q asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

S DE ASIS

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: SDHPDSC/OI/858/2016

Asunto: Se solicita orden de cateo.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016

**JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS,
ARRANCOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES,
EN TORNO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**



El suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, actuando en auxilio del Licenciado [REDACTED] [REDACTED], adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70, 142 párrafo tercero, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos que se investigan; 1º, 4º fracción I, apartado A), incisos b), n) y ñ), 10 fracción X y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 4, 6, 15 y 62 de su Reglamento, así como el Acuerdo General 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; solicito a Usted, respetuosamente se sirva decretar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en el inmueble con la siguiente ubicación:

1. Inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas:



Conocido como [REDACTED], situado en [REDACTED]

Domicilio que se describe e identifica plenamente en la **inspección ministerial** de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, que guarda relación con los hechos que se investigan, derivados de la denuncia ciudadana recibida el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa [REDACTED] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, la cual originó el inicio del acta circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/04/2016 del índice de la Fiscalía antes citada,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

misma que el treinta de marzo del año en curso, fue elevada a rango de averiguación previa, correspondiéndole el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016; denuncia de la cual se dio fe ministerial, cuyo contenido se encuentra debidamente corroborado con el informe de investigación policial contenido en el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016, de treinta de marzo de dos mil dieciséis, que fue ratificado mediante sendas testimoniales emitidas en los autos del acta circunstanciada, probanzas que más adelante se relatan, así como los dictámenes periciales en materias de Ingeniería Civil y Arquitectura y la diversa en Criminalística de Campo respectivamente, ambos emitidos por peritos oficiales de la Procuraduría General de la República.



Medida precautoria que se solicita en virtud de que se buscan indicios o elementos de prueba para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO y los que resulten, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, que responden a los nombres de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Joshivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; previsto en los artículos 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerado como **delito grave**, en términos del artículo 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales.

ANTECEDENTES:

El 26 de septiembre de 2014, alrededor de las 16:30 horas, salieron estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Guerrero, a bordo de 2 camiones de la empresa Estrella de Oro con números económicos Eco. [REDACTED] - Placas [REDACTED] tripulado [REDACTED] y [REDACTED] - Placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED], (ambos empleados de la citada empresa de autotransporte, retenidos desde el 23 de septiembre del 2014 por estudiantes normalistas para realizar labores de boteo), viajando a bordo de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la Colonia Rancho el Curita, precisamente a la altura del "Restaurante La Palma", arribando aproximadamente a las 19:00 horas, lugar que se encuentra en el cruce que conduce al municipio de Huitzuc en Iguala, Guerrero, en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones a bordo de los que viajaban.



PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Minutos después parte el vehículo [REDACTED] - Placas [REDACTED] con alrededor de 45 estudiantes a bordo-, hacia la caseta de Iguala perteneciente a CAPUFE para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número económico [REDACTED] así como los estudiantes que viajaban a bordo de este, permanecen en Rancho El Curita a la altura del Restaurante la Palma con la misma intención. Siendo aproximadamente las 19:30 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo en Rancho el Curita, deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con placas de circulación [REDACTED] y número económico [REDACTED] que era tripulado por [REDACTED] con veintiocho pasajeros a bordo, obligando al chofer a dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en ese momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a descender del mismo, arribando a la terminal camiones de la línea "Costa Line" de la empresa "Estrella Roja de Sur", ubicada en Salazar No. 1, Col. Centro en Iguala, Guerrero, alrededor de las 19:50 horas.

Una vez que los estudiantes permiten el descenso del pasaje, el chofer se niega a llevar a los estudiantes, reportando la situación a sus superiores, argumentando a los normalistas que permanecían a bordo del vehículo, que el camión fallaba, lo que refiere el normalista [REDACTED], pidiendo auxilio vía celular a Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", lo que en declaración refiere [REDACTED], citando textualmente que en respuesta a la llamada, Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", dice "aguanten compas, ahorita vamos para allá", argumento que es corroborado con lo declarado por [REDACTED] (normalistas), quienes especifican que su compañero recibe una llamada, lo que les consta, pues viajaban a bordo del camión No. Eco. [REDACTED] - Placas [REDACTED] de la línea Estrella de Oro, conducido por [REDACTED], identificado por los estudiantes como [REDACTED], y a bordo del cual viajaba Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco".

Alrededor de las 20:30 horas llegaron a la central de autobuses las unidades con números económicos [REDACTED] las cuales se estacionan justo afuera de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

central camionera, sobre la calle [redacted] y de los cuales descienden alrededor de 60 normalistas algunos tapados del rostro, encontrándose con los 8 compañeros que habían tomado el autobús con número económico [redacted] quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles, aprovechando esta situación el chofer del autobús en cita para cerrar la puerta del vehículo sin ningún ocupante en su interior, lo que se puede corroborar con los videos de vigilancia proporcionados por el Licenciado [redacted] representante de la Central Camionera del Sur S.A, con domicilio en Salazar No. 1, Colonia Centro, Iguala Guerrero, percatándose de tal situación [redacted] empleados de la propia Central de Autobuses.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Juría de Derechos Humanos
Delito y Servicios a la Comunidad
Fecha de Ingreso: [redacted]

Una vez reunidos los normalistas, deciden tomar 2 camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas [redacted] [redacted], abordando aproximadamente 18 estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro marca Mercedes Benz, con No. Eco. [redacted] y placas [redacted] tripulado por [redacted] [redacted] [redacted] identificado por los estudiantes como "[redacted]" y [redacted] - Placas [redacted] tripulado por [redacted] y los 2 camiones marca Volvo, el primero con placas [redacted] con No. Eco. [redacted] tripulado por [redacted] quien refiere ser amagado para subir al camión, situación que de igual forma se puede evidenciar tras realizar el análisis de video de vigilancia proporcionado por la central camionera, advirtiendo que las instrucciones y quien se aprecia estar coordinando las acciones de los estudiantes normalistas es un sujeto de complexión robusta que reúne las características físicas del estudiante de nombre Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", refiriendo el conductor [redacted] [redacted] que una vez que lo obligan a subir al camión con placas [redacted] con No. Eco. [redacted] de la marca Volvo de la Línea "Costa Line" y al negarse a manejar, lo golpean y lo obligan a trasladarse a la parte trasera del autobús y un estudiante conduce.

El segundo vehiculo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la marca Volvo, placas [redacted], No. [redacted] de la empresa "Costa Line" el cual tripulaba [redacted] [redacted] quien refiere haber sido amagado por estudiantes con palos y piedras mientras se encontraba a bordo del camión realizando una llamada telefónica, y posteriormente obligado a conducir el camión, apreciándose de igual forma en el video de vigilancia, que una vez que los camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line son extraídos de la central camionera por los estudiantes, un grupo de estos regresa y comienza arrojar piedras contra el autobús con placas de circulación [redacted] y número económico [redacted] mismo que ya no pudieron llevarse de la central ante la negativa opuesta por el chofer del mismo de nombre [redacted] [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

De la central de autobuses, los estudiantes se apoderan por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a un Volvo, 7550, No. Eco. [REDACTED] de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número 12, junto con su chófer [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien refiere en declaración que alrededor de las 21:00 horas fue obligado por alrededor de 8 ó 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano, quedando registro de ello en las cámaras de vigilancia de la Central Camionera en donde se aprecia que incluso uno de los estudiantes desciende del autobús para levantar la pluma que impedía su salida.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CINCO DE INVESTIGACIÓN

Una vez afuera de la central, este tercer autobús sacado de la central por los estudiantes (sexto autobús para efectos totales), sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo y de acuerdo a la versión del conductor del autobús, toda vez que los estudiantes no permitieron que calentara el motor, empezó a presentar fallas para circular (se jaloneaba) y al percatarse de las condiciones de camión (este es de un servicio económico vía carretera libre de Cuautla a Iguala pasando por poblados de Jojutla y Puente de Ixtla) los estudiantes descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad continúa su camino y el sale rumbo a Chilpancingo sin referir nada de eventos donde se relacionen a policías.

A bordo del autobús Volvo, 7550, No. Eco. [REDACTED] Eco TER abordaron entre otros estudiantes los que responden a los nombres de: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes son contestes al referir que abordan el camión en cita alrededor de 15 estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la Policía Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de Justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se dirigían hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo sin embargo son perseguidos por los elementos de la Policía Municipal, quienes los agreden efectuando disparos en su contra, motivo por el que huyen hacia el monte y después logran esconderse en un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, S/N, Colonia 24 de febrero en Iguala de la Independencia, Guerrero, propiedad de [REDACTED] quien da cuenta respecto a la asistencia brindada a los estudiantes y la agresión que los elementos de la policía municipal inferían en su contra, atesto que resulta congruente con lo declarado por los estudiantes normalistas.

Simultáneamente, afuera de la central de autobuses los estudiantes se dirigieron en caravana sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Álvarez en el siguiente orden: aproximadamente quince a veinte estudiantes a bordo del autobús [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] conducido por [REDACTED] que sería el autobús que tomaría la punta de la caravana seguido por el autobús con placas [REDACTED] con No. Económico [REDACTED] [REDACTED] la empresa "Costa Line" conducido

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

por [REDACTED], a bordo del cual viajaban alrededor de 30 a 35 estudiantes, seguido por el autobús marca Volvo con placas [REDACTED] No. Eco. [REDACTED] conducido un estudiante normalista encontrándose amagado en el interior del mismo el conductor de nombre [REDACTED] y por último el autobús de la empresa "Estrella de Oro" No. Eco. [REDACTED] - Placas [REDACTED] a bordo del cual viajaba Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco" junto con aproximadamente dieciocho estudiantes más entre los que viajaban los hermanos Dorian y Jorge Luis González Parral, Miguel Ángel Hernández Martínez [REDACTED] Marco Antonio Gómez Molina [REDACTED], [REDACTED] así como los estudiantes identificados [REDACTED], [REDACTED] "el [REDACTED] según atesto del propio conductor de la unidad así como del estudiante de nombre [REDACTED].



Emprendida la marcha por los estudiantes y de la cual se percatan elementos de la Policía Municipal de Iguala, en virtud de que se aprecia en el video que proporciona la Central camionera, la llegada de dos uniformados que se aproximan a los camiones justo cuando estos inician su marcha, mientras comunican esta circunstancia por medio de sus equipos de comunicación, apreciándose que dichos elementos se encuentran en estado de alerta ya que se advierte que empuñan sus armas cortas al aproximarse a los autobuses y al retirarse estos del lugar, regresan corriendo hacia el fondo de la calle, lugar en el que presumiblemente se encontraba la patrulla que tripulaban, instantes posteriores se aprecia el paso continuo de motocicletas y motonetas que siguen el camino de los autobuses a bordo de los cuales viajaban los estudiantes, siendo las motocicletas en mención tripuladas en su mayoría por dos sujetos del sexo masculino cada una, características propias de la célula del grupo delincuencia conocido [REDACTED] que monitorean y reportan la actividad presenciada a [REDACTED] quien a su vez reporta la situación a [REDACTED] quien [REDACTED] todos de apellidos *Salgado Casarubias* integrantes todos de una célula importante de los *Guerreros Unidos*.

El autobús de la empresa "Estrella de Oro" con No. Económico 1531 que era tripulado por [REDACTED] y que encabezaba el convoy, justo en la esquina que forman las calles [REDACTED] Bandera Nacional se desvía del curso y comenzó a circular con dirección a la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escuchó detonaciones producidas por arma de fuego, circunstancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo y es el caso que justo bajo el puente que se localiza frente al edificio del Nuevo Palacio de Justicia de Iguala, sito en km 98 de la carretera Federal Iguala - Chilpancingo en las coordenadas [REDACTED] es detenido por elementos de la Policía Municipal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

que atraviesan una patrulla e impiden su paso, se aproximan al autobús y comienzan a rociar gas pimienta al interior del mismo y cuando el chofer ya no soporta la sustancia arrojada por los policías al interior del camión desciende del mismo a través de la ventana rota de la puerta de acceso...



Lo anterior sucedía mientras los demás normalistas, a bordo de los otros 3 camiones restantes, reciben el primer ataque de elementos de la Policía Municipal de Iguala, citando en declaración por [redacted] mismo que tiene lugar a la altura del cruce de la calle Bandera Nacional y Hermenegildo Galeana...

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

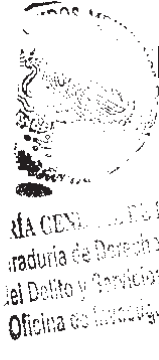


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

llegan al lugar elementos de la Cruz Roja ([redacted]) quienes trasladan a [redacted], al hospital General Dr. [redacted] en Iguala, Guerrero, para recibir atención médica, lo que se corrobora con el expediente clínico proporcionado por el responsable de dicho nosocomio.

Ese momento es aprovechado por los policías municipales para bajar del camión Mercedes Benz de la línea "Estrella de Oro" placas [redacted] con No. Eco. [redacted] aproximadamente a 17 normalistas de los cuales [redacted] refiere a los hermanos Dorian y Jorge Luis González Parral, Bernardo Flores Alcaraz (a) "El cochiloco", Miguel Ángel Hernández Martínez [redacted] sin que estos puedan escaparse; pues alrededor de 30 policías los amagaban con sus armas, siendo llevados a la parte trasera del autobús, para luego pasarlos al otro lado de la calle donde son puestos boca abajo amagados, de lo que se logra percatar al chófer [redacted] quien conducía el autobús número económico [redacted] quien refiere que los elementos de la Policía Municipal de Iguala se lo llevan a las galeras de dicha corporación y una vez ahí al haber acreditado que se desempeña como chofer de la línea de autobuses, refiere que los policías le dicen "ya lárgate de aquí, tú no tienes nada que hacer aquí" por lo que se retira a la terminal de autobuses sin percatarse el destino que los policías le dieron a los estudiantes que tenían amagados y que bajaron del autobús que el tripulaba.



Los demás estudiantes normalistas testigos de los hechos se percatan de la presencia de las Unidades [redacted] y que alrededor de las 22:00 llegan otras patrullas, con la leyenda "Policía Municipal" pero con diferente logotipo, cuyos tripulantes vestían ropa táctica y pasamontañas, percatándose que una traía rotulado el No. [redacted] las cuales pertenecen al municipio de Cocula, y que eran comandadas por César Nava González subdirector de la citada corporación, y los elementos de la Policía Municipal [redacted] al mando de las unidades con número económico [redacted] y en comparecencia el subcomandante [redacted] refiere que antes de los hechos se encontraba en el Municipio de Apipilulco prestando un apoyo de vigilancia en el lugar, cuando recibe una llamada de César Nava González (subdirector de la citada policía), quien le indica que se dirija a Iguala y que pase por este a su domicilio.

Una vez que los integrantes de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, pasan por el comandante César Nava González, al domicilio de este ubicado [redacted] se trasladan a la intersección que forman las calles de Juan N. Álvarez y Periférico en Iguala de la Independencia Guerrero, lo anterior por

Firma electrónica: DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11) Documento Firmado por: [redacted] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE. Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

instrucciones de César Nava González quien acudió a solicitud y apoyo de Francisco Salgado Valladares (Subdirector de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero), en dicho lugar se encuentran con elementos y patrullas de la Policía Municipal de Iguala, así como formados en el siguiente orden sobre la calle Juan N. Álvarez los Autobuses con números económicos [REDACTED] de la Línea Costa Line y 1568 de la empresa estrella de oro, percatándose que en lugar de igual forma se encontraban algunos estudiantes normalistas quienes se resguardaban detrás de los autobuses y gritaban no estar armados, instantes en los que el estudiante [REDACTED] quien padece asma, comenzó a presentar dificultades para respirar por lo que [REDACTED] refiere que realiza varias llamadas a la Cruz Roja sin éxito, generando después un intercambio de palabras entre los normalistas y César Nava González acordando dejar a [REDACTED] a media calle, por lo que César Nava González incursiona con dos elementos y logra sacar al normalista [REDACTED] tomándolo por la espalda y arrastrándolo hacia ellos, mientras [REDACTED] solicitaba una ambulancia la cual se negó a acercarse a consecuencia de la situación que imperaba en ese momento, motivo por lo que los elementos de la Policía Municipal de Cocula, suben al estudiante [REDACTED] a la unidad No. [REDACTED] bordo de la cual recorren media cuadra para llevarlo hasta donde se encontraban los paramédicos de la Cruz Roja [REDACTED] para que comenzara a recibir los primeros auxilios, momento en que el estudiante [REDACTED] proporciona su nombre a [REDACTED] elemento [REDACTED]). (Este hecho además de estar sustentado en declaraciones se puede apoyar en el video que aparece en la siguiente liga [http://\[REDACTED\]](http://[REDACTED]) quien lo exhibe al momento de rendir su declaración ante el AMP de fuero común).

ME
 RAL DE
 Derechos
 Servicios
 a Investigar

Posteriormente César Nava González recibe una llamada de Francisco Salgado Valladares, quien le cuestionó si ya no había detonaciones, al responder que no, pide que se retiren del lugar y se trasladen a la comandancia de Iguala. Ya en la Comandancia de la Policía Municipal de Iguala, llegan 2 de las Unidades de la policía de Cocula [REDACTED], mientras que la tercera [REDACTED] se traslada a la carretera Iguala – Teloloapan, todas bajo las órdenes de César Nava González, quien en la comandancia, cuyos elementos de guardia responsables eran [REDACTED] comisionados Matías González Domínguez, [REDACTED] y [REDACTED] como elementos de apoyo y barandilla así como el radio operador José Natividad Elías Moreno, entregan a los elementos de la Policía Municipal de Cocula a 10 estudiantes que se encontraban en el interior de las instalaciones, quienes son subidos en las 2 patrullas de la Policía de Cocula [REDACTED], circunstancia de la cual dan cuenta los propios elementos de la corporación así como el indiciado [REDACTED] elemento de la Policía Municipal de Cocula y conductor de la unidad 302 al mando de César Nava González,

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 31/03/2016
 Fecha de Expiración del Certificado: 1/11/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

percatándose que momentos antes tres unidades de la policía de Iguala traían asegurados en las bateas de la misma alrededor de 30 personas que no ingresan a la comandancia y continúan su camino.

Circunstancia que es corroborada por *Francisco Salgado Valladares* quien pormenoriza las circunstancias de los hechos así como las personas que participan en los mismos, ya que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, el pase de lista de la Policía Municipal de Iguala lo realizó [REDACTED] el elemento *Matías González* era el encargado de la asignación de las armas, el encargado del depósito de armas ese día era [REDACTED] siendo el supervisor de la comandancia [REDACTED] *Salgado Valladares* se habría reunido con *César Nava González* aproximadamente a las 17:30 horas en las instalaciones de la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, reunión a la que de igual forma acudió el elemento [REDACTED] Director de la Policía Municipal de Iguala, lo anterior para que le ayudaran a un familiar de César Nava a quien le habían robado una moto, logrando la captura de un sujeto a quien llevaron detenido a la comandancia y César Nava estuvo platicando con este hasta que llegaron a un arreglo. Aproximadamente las 20:30 horas, escucharon vía radio matra que C-4 reportaba a estudiantes de Ayotzinapa que se habían metido a la central de Autobuses en donde se habían apoderado de unos autobuses y que habían golpeado a un chofer, momento en el que se advierte que *Salgado Valladares* pide el apoyo de *Nava González* quien a su vez decide llamar a sus compañeros de la Policía de Cocula para que acudan en su auxilio; minutos después los motopatrulleros reportaron que los estudiantes ya se había ido a bordo de los autobuses sobre calle Hermenegildo Galeana, y siendo aproximadamente las 21:00 horas el policía [REDACTED] solicitaba apoyo en la calle de Hermenegildo Galeana reportando que los estudiantes continuaron su marcha sobre la calle Hermenegildo Galeana con dirección al centro de la Ciudad; siendo que alrededor de las 22:00 *Salgado Valladares* recibe una llamada telefónica de *Felipe Flores Velazquez*, Secretario de Seguridad Publica quien le dijo: "POR FAVOR APOYAME VE A LA COMANDANCIA POR QUE [REDACTED] NO DA UNA, NO MAS NO CONTESTA Y ME AVISAS QUE NOVEDADES" escuchando vía radio por voz de *J. Natividad Elías Moreno* ordenaba: "DE [REDACTED] DETÉNGANSE A LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA PARA QUE NO CAUSEN DESTROSOS"; [REDACTED] Presidente Municipal *José Luis Abarca Velázquez*, en la comandancia el elemento de la Policía Municipal de Iguala [REDACTED] se encontraba en la puerta encontrándose en la primera celda, la de delitos, aproximadamente 4 personas y en las bancas de afuera de la celda se encontraban aproximadamente 8 personas y a un lado de las bancas pero sentados en el piso aproximadamente 4 personas más; a dichas personas las estaba cuidando [REDACTED] encargado de la barandilla; los estudiantes se encontraban esposados, y tenían las caras tapadas con sus playeras, refiriendo [REDACTED] "QUE ESTABAN AHÍ PENDIENTES PARA DARLES ENTRADA" que quiere decir que se van registrando para ingreso

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA DE
DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA El [REDACTED]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Cocula acreditándose el cambio de los partes de novedades desde el 10 de septiembre al 1 de octubre, citándose a César Nava González con incapacidad elaboradas por [REDACTED] doctora del Centro de Salud de Cocula, siendo las responsables en la participación de dichas alteraciones las que responden a los nombres de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo las dos primeras radio operadoras de la Policía Municipal y la tercera responsable del Jurídico del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero.

Siendo alrededor de las 23:20, policías municipales de Iguala de común acuerdo con los sicarios del cartel de Guerreros Unidos, buscaban a mas estudiantes y sobre la carretera Iguala-Chilpancingo observan un camión Volvo, gris, placas [REDACTED] de la empresa "Castro Tours" circulando, disparándole contra este sin mediar palabra, matando al chofer [REDACTED] [REDACTED], al menor de edad integrante del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo" [REDACTED] [REDACTED] que viajaba a bordo del taxi Nissan, Tsuru, No. [REDACTED] en las inmediaciones cuando sucedieron los hechos, además de lesionar a varias personas, y al percatarse de su error los policías reportaron el evento, solicitando servicios de emergencia, acudiendo a cubrir dicha emergencia tres ambulancias números [REDACTED]. Es testigo de los hechos y participe de los mismos el indiciado de nombre [REDACTED] [REDACTED], quien el 26 de septiembre de 2014 por órdenes del sujeto apodado [REDACTED] se trasladó al rancho [REDACTED] [REDACTED] Raúl Núñez Salgado (a) "La Camperra", siendo aproximadamente las veinte horas recibe una llamada de [REDACTED], quien le ordenó estar atento y reportar el paso de 2 autobuses, reportando el paso de estos aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, escuchando desde su ubicación alrededor de las veintiuna horas, detonaciones producidas por disparo de arma de fuego, y alrededor de las veintidós horas con treinta minutos se percata a la altura de la calle de Hidalgo sobre el periférico, que paso una camioneta cerrada tipo expedition color rojo, que empezó a hacer detonaciones contra un autobús siendo que a bordo de dicha camioneta viajaban [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], junto con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Instantes posteriores a que se retiraran del cruce que forman la Avenida Juan N. Álvarez y Periférico los elementos de las Policías Municipales de Iguala y Cocula, a solicitud de los normalistas que presenciaron los hechos y comunicaron estos durante la balacera a otros compañeros de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, se trasladan a bordo de las camionetas Urban de la Normal, entre los que se encuentran los normalistas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismos quienes rinden su declaración ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, tal como lo refiere en entrevista a la cadena Univisión [REDACTED] (obtenido en la siguiente liga [https://\[REDACTED\]](https://[REDACTED]) donde también arribaron corresponsales de los medios de comunicación "El Sur", Televisa, un periódico

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

local de Iguala Diario 21 con el reportero [REDACTED] y su pareja sentimental [REDACTED] quien resultó lesionada en el brazo derecho derivado de la ruptura de los cristales producto del impacto del proyectil de arma de fuego, un reportero de Morelos, maestros de la CETEG entre los que estaban [REDACTED] CREN y miembros de otras organizaciones. En ese momento se percatan que pasa una camioneta, color naranja de Protección Civil, que ahora se sabe es la que cuenta con el número económico [REDACTED] y estaba asignada a *David Hernández Cruz (a) El Chino* elemento de Protección Civil de Iguala, Guerrero, a bordo de la cual refiere [REDACTED] estudiante normalista, viajaban 3 sujetos armados ya que pudo percatarse de los cañones de las armas, lo que corrobora un transeúnte, circunstancia de la cual también se percata el estudiante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pues refiere que la presencia de varios vehículos particulares entre los cuales estaba una camioneta roja, doble cabina de la cual descienden personas vestidas de negro, agregando que otros de sus compañeros normalistas refieren haber visto alrededor de 14 sujetos vestidos de negro con pasamontañas, que viajaban a bordo de camionetas negras y un vehículo tipo Ikon, sujetos que sin mediar palabra empiezan a efectuar disparos contra ellos, por lo que [REDACTED] corre con unos compañeros a refugiarse en un terreno baldío, este evento tuvo como resultado el fallecimiento de dos estudiantes normalistas de nombres [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En la agresión resulta lesionado el estudiante normalista [REDACTED] [REDACTED] a quien sus demás compañeros cargan y corren a tomar refugio en la clínica particular "Hospital Cristina" ubicada en Calle Juan N. Álvarez No. 14, alrededor de la 1:15 horas del 27 de septiembre de 2014, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] empleadas del nosocomio les refieren que no hay médico de guardia, pero que pueden quedarse, dando aviso estas al [REDACTED] [REDACTED] socio de dicho nosocomio, quien pide el apoyo al 066.

Mientras el grupo de estudiantes normalistas se resguardaba en el "Hospital Cristina", tras la lesión sufrida por [REDACTED], el estudiante normalista [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] refiere en declaración, que trata junto con otros estudiantes de huir de la agresión que se suscitaba sobre calle Juan N. Álvarez, a efecto de esperar el apoyo, refiriendo que eran perseguidos por 2 patrullas municipales de Iguala, y 2 camionetas de Protección Civil las cuales tratan de cerrarles el paso, llegando otros vehículos sin logros, quedando acorralados, y en ese momento les gritan "ora pinches chamacos van a vales madres", "A ver si tienen muchos huevos", "Van a valer Madre" les ordenan que tiren las piedras y los estudiantes logran cruzar por un arroyo, cerca de un puente, siendo en ese momento agredidos por elementos de la Policía Municipal que los seguían así como civiles que viajaban a bordo de vehículos particulares, y es como aprovechan los normalistas para correr por la Colonia del Carpi, mientras son seguidos por esos hombres armados y policías, mientras escuchan que testigos que se encontraban

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block containing the main body of the document]



Vertical text on the left side of the stamp area

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por:
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text] por parte [Redacted] y [Redacted] quien refiere [Redacted] que se [Redacted] esto al referir [Redacted] y que [Redacted] se le [Redacted]

[Redacted text] a [Redacted] de [Redacted] a los [Redacted] para [Redacted] a los [Redacted]



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad y Atención al Ciudadano

[Redacted text] de las [Redacted] de [Redacted] de [Redacted] por [Redacted] de este [Redacted] al punto [Redacted] con [Redacted] de la [Redacted] a quienes [Redacted] que [Redacted] la [Redacted] quien [Redacted] con los [Redacted]

[Redacted text] a los [Redacted] a la [Redacted] en el [Redacted] en el que [Redacted]

Firma electrónica. DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1] Documento Firmado por: [Redacted] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE. Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

[Redacted] que se [Redacted] y [Redacted] por lo que [Redacted]
[Redacted] quien le [Redacted]
[Redacted] para que [Redacted]
[Redacted] por lo que [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] por el que [Redacted]
[Redacted] que se [Redacted] quien [Redacted]
[Redacted] la cual era [Redacted]
[Redacted] los cuales [Redacted]
[Redacted] en la [Redacted] en esos [Redacted]
[Redacted] de las [Redacted] a la [Redacted]



En la [Redacted] a los [Redacted]
[Redacted] a la [Redacted]
[Redacted] a los [Redacted]
[Redacted] que en la [Redacted]
[Redacted] que por [Redacted]
[Redacted] en la [Redacted]

[Redacted] con [Redacted] de los [Redacted]
[Redacted] en el que [Redacted]
[Redacted] una vez en [Redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Note: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

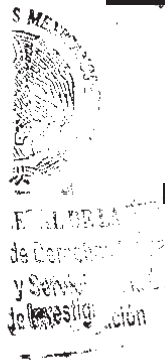


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted] en el [Redacted] hecho lo anterior [Redacted] de los cuales [Redacted] que se [Redacted] a los que [Redacted] quienes a su vez [Redacted]

[Redacted] en el [Redacted] que todo [Redacted] a ese [Redacted] a esta [Redacted] de la [Redacted] a quien [Redacted] a quienes [Redacted] que los [Redacted] que en [Redacted] en la [Redacted] de los [Redacted] que se [Redacted]



[Redacted] que se [Redacted] al mismo tiempo que [Redacted]

[Redacted] los cuales [Redacted] que ya [Redacted]

Firma electrónica: DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1] Documento Firmado por [Redacted] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ESTADO DE GUERRERO
ALBUQUERQUE
Jerechos Humanos
envío a la Comisión
Investigación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

que se [redacted] de las [redacted] y al llegar [redacted] de [redacted] y una vez [redacted]

[redacted] y la [redacted] de [redacted] que [redacted] por los [redacted] si [redacted] en el [redacted] que [redacted] que [redacted] es el [redacted] de que [redacted] por este [redacted] en el [redacted] y en este [redacted] desde el [redacted] de las [redacted] en los [redacted]

MEXICANOS 50 de L y Servicios de Investigación

En relación a los hechos narrado, el nueve de noviembre de dos mil quince, se inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual fue remitida mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, por instrucciones de la Maestra Arely Gómez González Procuradora General de la República y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I, apartado A, inciso b) y 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción XXX de su Reglamento, con la finalidad de continuar con su integración y prosecución hasta su conclusión jurídica.

Firma electrónica: DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1] Documento Firmado por: [redacted] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En resumen de lo expuesto tenemos que el veintiséis y veintisiete de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala, Guerrero, perdieron la vida tres personas y fueron secuestrados cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida, lo que motivo el inicio de la indagatoria en que se actúa.

Por otra parte, [REDACTED]

AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016, en virtud de

que en

de los

de quien

que es una

que es una

que se

que en

con la que se

que los

que es

"de esa

esto pasó

lo sabe

que en la

son los que

Ahora bien, [REDACTED]

en las

de esta forma

Diligencia ministerial en la que se dio fe de que en

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por:
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text]

Robustecen lo anterior, los testimonios de los suboficiales

[Redacted text] donde ratifican el informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016

[Redacted text] testimonios de los que se desprende que los agentes investigadores identificaron el [Redacted text] características indicadas en la

[Redacted text] y por el [Redacted text]

[Redacted text] donde [Redacted text]

[Redacted text] de su [Redacted text] de

[Redacted text] ya que en [Redacted text]

[Redacted text] desde hace [Redacted text] de

[Redacted text] a las [Redacted text] de los [Redacted text] que en [Redacted text] situación que

[Redacted text] que quien [Redacted text]

[Redacted text]

Tales probanzas se engarzan con los dictámenes periciales en materias de Criminalística de campo y el diverso de Ingeniería Civil y Arquitectura, opiniones técnicas que dan cuenta de la existencia y ubicación exacta del inmueble que esta autoridad pretende catear.

Es por lo anterior y derivado de los hechos que se ponen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, cobran importancia al mencionar que en el lugar por el que se solicita autorice la orden de cateo

[Redacted text]

[Redacted text]

Firma electrónica. DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1) Documento Firmado por [Redacted text] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE. Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO. Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ahora bien, no obstante la gran cantidad de diligencias efectuadas por esta Representación Social de la Federación, con la ayuda incluso de expertos nacionales e internacionales, hasta el momento no ha sido posible la localización con vida o no, de la totalidad de los estudiantes hasta el momento desaparecidos; ni se ha logrado la identificación de restos del total de los mismos, existiendo múltiples líneas de investigación en relación con su desaparición, mismas que se torna necesario agotar. Ello es así, porque la averiguación previa que nos ocupa fue iniciada por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, donde perdieron la vida tres personas y fueron secuestrados cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida, por lo que dada la evidente premura del caso <puesto que es indudable que de ser el caso, la integridad e incluso la vida de las víctimas se encuentra en riesgo y de que día a día aumenta el sufrimiento, la inconformidad y el deterioro psicológico de sus familiares>, así como el posible contubernio preexistente entre las autoridades municipales y la delincuencia organizada. Líneas de investigación que se han derivado de las múltiples indagatorias que se han generado para conocer la verdad de los hechos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por otra parte, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se inició el acta circunstanciada número AC/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/04/2016, en virtud de

[REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Note: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

[REDACTED] y otro [REDACTED]
son los que [REDACTED]
correspondiéndole el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016, y
posteriormente fue acumulada a la presente.

FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA CAUTELAR:

Dicha medida precautoria, tiene su fundamento en lo previsto en los siguientes preceptos legales:

REPUBLICA
Humanos,
Comunidad

El Artículo 16, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"...Artículo 16...

(párrafos primero a décimo)

"...En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia..."

Asimismo, los artículos 61, 63 y 142 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales vigentes en la época de los hechos donde se deriva la investigación, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señalan:

"...Artículo 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarte en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual...

“...Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos, que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado...”

“...Artículo 142...”

Tratándose de los delitos que el artículo 194 señala como graves, la radicación se hará de inmediato y el Juez ordenará o negará la aprehensión o cateo solicitados por el Ministerio Público, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación...”

Así, los requisitos para que se decrete la medida precautoria consistente en **ORDEN DE CATEO**, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- a) *La existencia de una averiguación previa.*
- b) *La actualización de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente que en el domicilio que se pretenda catear, se encuentren objetos materia del delito de que se trate, así como las personas que han de aprehenderse, cuando sobre éstas haya mandato judicial de captura.*
- c) *Que exista solicitud por escrito, formulada por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad, petición que además deberá expresar:*
- d) *La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar;*

Apoya lo anterior, la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 22/2007 que refiere:

*Época: Novena Época
Registro: 171836
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Agosto de 2007*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [11]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Materia(s): Penal
Tesis: 1a.J. 22/2007
Página: 111

CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Prevención del Delito

Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido.

Contradicción de tesis 75/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 17 de enero de 2007. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Tesis de jurisprudencia 22/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de febrero de dos mil siete.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Asimismo, es menester señalar que el artículo 14 constitucional, establece en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16 de la propia carta magna determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por consiguiente, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos distingue y regula de manera diferente los actos privativos o restrictivos respecto de los actos de molestia, pues los primeros, son aquéllos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado.

En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.

En consecuencia, al ser la orden de cateo un acto de molestia al restringir de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos debidamente tutelados, se deben atender los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P/J. 40/96 que ahora se refiere:

Época: Novena Época

Registro: 200080

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo IV, Julio de 1996

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 40/96

Página: 5

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED] Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y
EFECTOS DE LA DISTINCION.**

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional.

Amparo en revisión 1038/94. Construcciones Pesadas Toro, S.A. de C.V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.

Amparo en revisión 1074/94. Transportes de Carga Rahe, S.A. de C.V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/03/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.

Amparo en revisión 1150/94. Sergio Quintanilla Cobián. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.

Amparo en revisión 1961/94. José Luis Reyes Carbajal. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.

Amparo en revisión 576/95. Tomás Iruegas Buentello y otra. 30 de octubre de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Teódulo Angeles Espino.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número 40/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.

Así las cosas, de las diligencias contenidas en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se acumuló entre otras, la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016, de la cual se desprenden elementos de prueba

[REDACTED]

Para acreditar los extremos de la solicitud de la orden judicial de cateo, se precisa que el domicilio a catear tiene la siguiente ubicación:

- 1. Inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas:

[REDACTED]

[REDACTED]

MEDIOS PROBATORIOS:

Hago de su conocimiento los datos constan en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1. [Redacted]

2. Acuerdo de inicio del acta circunstanciada número AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/04/2016, [Redacted]

3. Documental [Redacted]

os a la Comunidad
ación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

4. Constancia ministerial de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se hizo constar el contenido de la denuncia ciudadana descrita en el punto que antecede.

5. [Redacted]

oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

6. Inspección ministerial [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dictamen pericial en materia de criminalística de campo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el perito oficial de la Procuraduría General de la República, T [Redacted]

8. Dictamen pericial en materia de arquitectura e ingeniería civil de [Redacted]

9. [Redacted]

[Redacted]

10. Acuerdo de elevación de acta circunstanciada a averiguación previa, por medio del cual se da inicio a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016, y su vez se plantea la acumulación de la misma a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, así como oficio mediante el cual se autoriza la acumulación.

Por lo que de las diferentes actuaciones que integran la presente solicitud se vinculan al domicilio ubicado en las coordenadas geográficas multicitadas.

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Firma electrónica: DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1) Documento Firmado por: [Redacted] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE. Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Los medios de prueba reseñados, tienen eficacia probatoria en términos de los artículos 206, 208, 209, 280, 284, 285, 286, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, resultan aptos y suficientes para acreditar los requisitos exigidos para expedir una orden de cateo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Redacted text block]

de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, la cual originó el inicio del acta circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/04/2016 del índice de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, [Redacted] averiguación previa, correspondiéndole el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016, posteriormente se acumuló a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; dicha

[Redacted text block]

en la que se [Redacted] que es una [Redacted] lo cual fue [Redacted] con la que [Redacted] de la que [Redacted] que los [Redacted] que es [Redacted] lo sabe [Redacted] como los [Redacted] que en la [Redacted] todo esto, [Redacted] de lo que [Redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Denuncia en la cual [REDACTED] en términos de lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, al constituir la noticia de un evento presumiblemente delictuoso, cuya finalidad fue impulsar al Ministerio Público de la Federación para investigar una línea de investigación en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, donde perdieron la vida tres personas y fueron secuestrados cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy, aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida, por lo que dada la evidente premura del caso, así como el posible contubernio preexistente entre las autoridades municipales y la denuncia organizada, se torna necesario el cateo solicitado para realizar la búsqueda de los restos de los citados estudiantes.

[REDACTED]

El anterior medio de convicción como medio para valorar estos hechos se ve concatenado con la copia certificada de la denuncia ciudadana de dieciséis de octubre de dos mil catorce recibida del correo electrónico:

[REDACTED] por su [REDACTED] en los [REDACTED] que ésta [REDACTED] y que se [REDACTED] ya que al ser [REDACTED]

[REDACTED] dio origen al inicio del acta circunstanciada número AC/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/04/2016 y posteriormente a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016 al ser elevada a categoría de averiguación previa, misma que se acumuló a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] dispuesto por los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, al constituir la noticia de un evento presumiblemente delictuoso, cuya finalidad fue impulsar al Ministerio Público de la Federación a investigar los hechos en ella narrados.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

[Redacted text block]

Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa Tres de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, la cual originó el inicio del acta circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/04/2016 del índice de la Fiscalía antes citada, misma que el treinta de marzo del año en curso, fue elevada a rango de averiguación previa, correspondiéndole el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/102/2016, y posteriormente se acumuló a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en lo que hace a la información de María de los Ángeles Pineda Villa, con el municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en el cual [Redacted].

Esta documental, de la misma manera constituye un indicio en términos de lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales; sustentándose ello en la tesis que se transcribe a continuación, misma que si bien fue generada de una interpretación de artículos del Código de Comercio, utilizando el método de interpretación analógica resulta perfectamente aplicable en materia penal:

*Época: Novena Época
Registro: 186287
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XVI, Agosto de 2002
Materia(s): Civil
Tesis: V.3o.9 C
Página: 1279*

DOCUMENTAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INTERNET. EN CUANTO DOCUMENTO INNOMINADO, CON BASE EN EL ARBITRIO JUDICIAL, PUEDE ASIGNÁRSELE VALOR INDICIARIO.

El Código de Comercio establece en sus artículos 1237, 1238 y 1297, respectivamente, cuáles son los instrumentos públicos, los privados y los simples; asimismo, en los diversos artículos 1277, 1279 y 1284 de la legislación en cita, refiere las presunciones humanas; ahora bien, de la interpretación armónica de los citados artículos se infiere que el documento que contiene información

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

BLICA
nanos,
Comunidad

referente a las tasas de intereses recabadas de "internet". como medio de diseminación y obtención de información, el citado instrumento no constituye un documento público pues, además de no ser un documento original, no contiene sello o alguna otra característica que señale la ley para darle el carácter de público, ni tampoco puede considerarse como documento privado, porque no constituye un documento original, conforme lo requiere el artículo 1242 de la ley en consulta; en consecuencia, de ello se deduce que dicho instrumento sólo puede ser considerado como documento simple y, por tanto, innominado; de suerte que si éste es un medio de prueba reconocido por la ley y no se demostró que la información contenida en dicho documento sea incongruente con la realidad, de ello deriva que es apto para integrar la presuncional humana, con observancia, además, del artículo 1205, del Código de Comercio, que señala: "Son admisibles como medios de prueba todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo del juzgador acerca de los hechos controvertidos o dudosos y en consecuencia serán tomadas como pruebas las declaraciones de las partes, terceros, peritos, documentos públicos o privados, inspección judicial, fotografías, facsímiles, cintas cinematográficas, de videos, de sonido, mensajes de datos, reconstrucciones de hechos y en general cualquier otra similar u objeto que sirva para averiguar la verdad."; de ahí que su valor quede al arbitrio del juzgador como indicio, y como tal deban atenderse los hechos que con dicho instrumento se pretendan demostrar, en concordancia con los demás medios de convicción que obren en autos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

[Redacted text block containing a police investigation report reference and several lines of redacted text with visible words like 'que', 'propias de la', 'y por el', 'y en su', 'como si']

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [11]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block containing several lines of blacked-out text]

Por tanto, los hechos narrados en el informe policiaco, equivalen a testimoniales vertidas con todas las formalidades a que se refieren los numerales antes citados, ya que provienen de personas mayores de edad, imparciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos que refieren; el cual es susceptible de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; que sus declaraciones son claras y precisas, sobre la substancia del hecho y no existiendo constancia en autos, de que hayan sido obligados por fuerza o miedo a declarar del modo en que lo hicieron, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, acreditándose las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron su investigación, y en esa virtud la declaración de la testigo reúne los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a lo cual se le debe reconocer valor probatorio de indicio.

Asimismo, la inspección ministerial practicada por esta Representación Social de la Federación,

[Redacted text block]

Diligencia ministerial en la cual la representación social de la federación corroboró

[Redacted text block]

[Redacted text block] permite efectivamente alcanzar una mayor certeza respecto de los detalles observados, como acontece en el caso que nos ocupa. En ese tenor tenemos que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por:
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

la diligencia de inspección ministerial en comento, tiene pleno valor probatorio conforme a lo preceptuado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al ajustarse a los requisitos del artículo 208, del citado ordenamiento legal, máxime que, debido a la materialidad del lugar descrito, es susceptible de ser apreciado comúnmente por los sentidos.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos, Tales probanzas se engarzan con los dictámenes periciales en materias de Indicios a la Comunidad de campo, [REDACTED] emitido por el perito oficial de la Procuraduría General de la República, T.C. [REDACTED]

[REDACTED] en el que concluye: PRIMERA. [REDACTED] que de acuerdo a sus características, [REDACTED]

[REDACTED] Así como el de Ingeniería Civil y Arquitectura, de la misma fecha, emitido por el perito oficial de la Institución, Arq. Rocha, en el que concluye: "...

[REDACTED] se encuentra [REDACTED]

Opiniones técnicas que dan cuenta de la existencia y ubicación exacta [REDACTED] a lo [REDACTED] a los hechos que se desprenden [REDACTED] con los múltiples medios de convicción, [REDACTED]

Siendo necesario que se obsequie la medida cautelar [REDACTED] así mismo indicios suficientes que concatenados entre sí, [REDACTED]

[REDACTED] así mismo pudieran estar guardados los objetos, de que al momento, [REDACTED] o bien la obtención de [REDACTED] que nos [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: José Luis Guzmán Benítez
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Integrándose así la prueba indiciaria con eficacia probatoria en términos de lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código Adjetivo de la Materia.

Resulta aplicable la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Federación 1a./J. 23/97 que establece:

Época: Novena Época

Registro: 198452

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo V, Junio de 1997

Materia(s): Penal

Tesis: 1a./J. 23/97

Página: 223

PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.

En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.

Contradicción de tesis 48/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. 28 de mayo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta.

Tesis de jurisprudencia 23/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Asimismo la tesis aislada 1a. CCLXXXV/2013 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Época: Décima Época

Registro: 2004755

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXXXV/2013 (10a.)

Página: 1056

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA INFERENCIA LÓGICA PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien es posible sostener la responsabilidad penal de una persona a través de la prueba indiciaria o circunstancial, lo cierto es que deben concurrir diversos requisitos para que la misma se estime actualizada, pues de lo contrario existiría una vulneración al principio de presunción de inocencia. Así las cosas, en relación con los requisitos que deben concurrir para la debida actualización de la prueba indiciaria o circunstancial, los mismos se refieren a dos elementos fundamentales: los indicios y la inferencia lógica. En torno a la inferencia lógica, la misma debe cumplir con dos requisitos: a) la inferencia lógica debe ser razonable, esto es, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia. En algunos casos, la hipótesis generada por la prueba circunstancial se basa en afirmaciones absolutamente imposibles física o materialmente, así como inverosímiles, al contener una probabilidad mínima de que se hubiese actualizado, en contraste con otras hipótesis más racionales y de mayor conformidad con las reglas de la lógica y la experiencia. Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente; y b) que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Por esta razón acudo ante Usted, a solicitar su autorización para practicar la diligencia de cateo ya precisada, al tener por cumplidos los requisitos que contemplan y hacen referencia los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el TERCERO transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el:

- 1. Inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas:



CONSIDERANDO:

Firma electrónica. DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1) Documento Firmado por: Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE. Fecha de Firma: 31/3/2018 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

PRIMERO. Los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, son competentes para conocer y resolver del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafos primero y décimo primero, y 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como por los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009 y 25/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por los que se crean los Juzgados Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; toda vez que los hechos probablemente constitutivos de delito —que motivan la solicitud de la orden de cateo que se presenta— se encuentran previstos en normas de carácter federal, como lo son el Código Penal Federal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. De las diligencias contenidas en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, integrada por el delito previsto por los artículos 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado como **delito grave**, en términos del artículo 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, en contra de quien o quienes resulten responsables, se acreditan y satisfacen los requisitos previstos en los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el TERCERO transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, se advierte que previamente, como elementos indispensable para solicitar el cateo, deben darse:

Por lo que hace al requisito identificado con el inciso a) *la existencia de una averiguación previa*; este se acredita con la existencia de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, del índice de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención al Delito y Servicios a la Comunidad, la cual fue iniciada en el nueve de noviembre de dos mil quince.

En cuanto al inciso b), *La actualización de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente que en el domicilio que se pretenda catear, se encuentren objetos materia del delito de que se trate, así como las personas que han de aprehenderse, cuando sobre éstas haya mandato judicial de captura*, al respecto como ya se precisó de las diligencias practicadas se desprenden indicios suficientes

[Redacted text block]

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Estos datos se obtienen de todas las constancias que integran la indagatoria antes referida, donde destacan:

[Redacted] el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa Tres, de la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, la cual originó el inicio del acta circunstanciada AC/PGR/SDHPDSC/FEBDP/M3/04/2016 del índice de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas

[Redacted] averiguación previa, correspondiéndole el número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M3/102/2016, posteriormente ésta última se acumuló a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; 2.- Informe de investigación rendido por elementos de la Policía Federal Ministerial

4.- La inspección ministerial del inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas *Latitud*

[Redacted] conocido como

5.-

6.-

donde se concluye

7- Las testimoniales de los elementos de la Policía Federal Ministerial que ratifican el informe de investigación rendido y exponen las circunstancias de tiempo, modo y lugar

8.- Documental pública consistente en el oficio FEBPD/5791/2016

emitido por el Director General y Encargado de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, donde se anexa en copia certificada una denuncia ciudadana de dieciséis de octubre de dos mil catorce recibida del correo electrónico:

9.-

signada por esta Representación Social de la Federación, en la que se hace notar la consulta en internet para realizar la búsqueda de antecedentes y contexto de José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa, en la que encontró la nota periodística del diario "La Jornada"

Firma electrónica: DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1] Documento Firmado por: [Redacted] Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal Estado del certificado: VIGENTE. Fecha de Firma: 31/3/2016 Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018 Fecha de Revocación?: N/A Certificado Expirado?: NO Certificado Revocado?: NO. Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Concerniente al requisito señalado en el inciso c), que exista solicitud por escrito; formulada por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa, en la que se expresen su objeto y necesidad; se acredita con el pedimento realizado mediante el oficio al rubro señalado, debidamente signado con firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), en términos de lo previsto en el artículo 16, del Capítulo V, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, acompañado de constancias; mediante el cual solicito la orden judicial de cateo, para llevarse a cabo en el domicilio ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

Domicilio: [Redacted]
Estado: [Redacted]
Municipio: [Redacted]
Código Postal: [Redacted]
Calle: [Redacted]
Número: [Redacted]

Por lo que hace al inciso d) La precisión de la ubicación del lugar a inspeccionar; requisito que se acredita con las constancias que integran la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, del índice de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención al Delito y Servicios a la Comunidad, en las que destacan, las indicadas en el analizado inciso b), y que ha debidamente precisado en diversos apartados del presente documento.

Documentales mencionadas en los anteriores incisos que fueron remitidos electrónicamente para solicitar el cateo. Constancias que deben ser valoradas en términos de lo previsto en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues demuestran plenamente que se integra la indagatoria de referencia.

Es importante resaltar, que para decretar la orden de cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que al inmueble

[Redacted]

Debe señalarse que la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se integra por la probable comisión del delito de SECUESTRO y los que resulten, cometidos en agravio de de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, que responden a los nombres de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Joshivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; previsto en los artículos 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Considerado como delito grave, en términos del artículo 194 fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales; y en contra de quién o quienes resulten responsables.

TERCERO. De los elementos de prueba que corren agregados en la indagatoria en que se actúa, y que sirven de sustento para realizar la petición que se realiza, han sido debidamente escaneados en formato electrónico para debida constancia legal.

Por esta razón acudo ante Usted Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que autorice practicar la diligencia de cateo ya precisada, al tener por cumplidos los requisitos que contemplan y hacen referencia los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales vigentes en la época de los hechos que se investigan. Siendo menester que se obsequie la medida cautelar de cateo solicitada, por existir elementos fundados que nos hacen presumir que en el inmueble ubicado en las coordenadas geográficas citadas con antelación, se logre encontrar los cuerpos de las personas buscadas y el aseguramiento de objetos, instrumentos o productos del delito, asimismo la obtención de documentos, celulares, instrumentos, objetos o productos de delito que revelen nuevos elementos de convicción que nos conduzca a establecer la participación de otros sujetos que aún no estén identificados además de los ya citados, que en obvio de innecesarias repeticiones se tienen por aquí reproducidos.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA DILIGENCIA:

El objeto de la diligencia que se solicita, es la de ingresar al inmueble precisado para localizar los cuerpos de algunos de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero desaparecidos, que



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por:
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

obsequiar la medida cautelar que se requiere, dado que se está ante la presencia de violaciones graves a los derechos humanos.

Además, se pretende ingresar al mismo con el propósito de recabar más información y evidencias para acreditar los hechos ilícitos que se investigan en la indagatoria en que se actúa, así, allegarse de mayores elementos probatorios que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **secuestro, delincuencia organizada** y los que resulten; asimismo, para conocer la identidad de más personas que hayan participado en los hechos y/o miembros de la organización delictiva que llevó a cabo dichas conductas.

De igual forma, se tiene por objeto el ingresar a dicho inmueble, con el propósito de revisar la totalidad del interior del mismo, entendiéndose por tal todas las habitaciones, los muebles, el subsuelo con la finalidad de identificar fosas clandestinas para la ubicación de restos humanos, bóvedas, cajas fuertes y/o lugares ocultos, con el propósito de buscar más documentación original y/o apócrifa, documentos manuscritos, agendas telefónicas en las que pudiesen encontrar números telefónicos de los responsables o de los miembros de la organización criminal que ejecutó dichas conductas, fotografías, cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, satelitales, equipos de radio comunicación de banda ancha o banda corta, accesorios de cómputo de almacenamiento de datos electrónicos, memorias USB y de cualquier tipo, recibos telefónicos del domicilio y de telefonía celular, cajones de escritorios, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible o idóneo para guardar artículos, objetos, instrumentos y productos de delito.

Así también, se pretende el aseguramiento de indicios que permitan identificar en su caso, a otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia, respecto de la comisión de algún ilícito, por lo que puede ser que en el interior de este domicilio se puedan encontrar objetos, instrumentos o producto de delito.

En cuanto a la necesidad de la solicitud, es de subrayar que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege la inviolabilidad del domicilio, salvo la excepción de que todo acto de molestia debe ser en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; por tanto, esta Representación Social de la Federación, tiene la urgente necesidad de que su Señoría autorice el allanamiento del inmueble de mérito con el fin de buscar los cuerpos de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

Amén de que como autoridad investigadora, en estricto cumplimiento del estado de derecho y los derechos humanos, para la práctica de un cateo se requiere de la autorización por escrito de la autoridad judicial, ya que fuera de esta hipótesis, todo cateo que se practicara estaría en franca violación al marco legal vigente en nuestro país y a los derechos fundamentales. Además, para esta institución, tal solicitud es el procedimiento apropiado y adecuado al marco legal vigente, que vigila y respeta las garantías individuales de los gobernados; sin embargo, permite a las autoridades investigadoras de delito ingresar a un inmueble o lugar en el que se considere pueden encontrarse indicios o evidencias que permitan acreditar

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

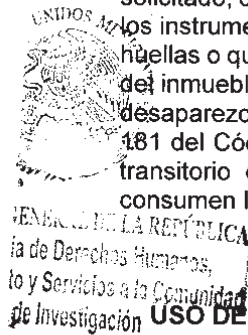


PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

contundentemente la comisión de algún delito y la responsabilidad de sus autores, y mediante la misma diligencia de cateo encontrar a las personas desaparecidas y conocer la forma de operar de los autores de delitos o en su caso, los objetos, instrumentos o productos de algún ilícito, incluso, las personas a las que se les atribuye la comisión de alguna conducta ilícita.

Por otra parte, también se considera necesaria la práctica del cateo solicitado, con la finalidad de cumplir con la obligación de orden público, de asegurar los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o que pudieran estar relacionados con éste, que se encuentren en el interior del inmueble objeto de la solicitud de cateo, y evitar así que se alteren, destruyan o desaparezcan; tal y como lo disponen los artículos 40, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el TERCERO transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales o impedir que se consumen los delitos que presumiblemente se están perpetrando en su interior.



HABILITACIÓN DE HORAS, RUPTURA DE CHAPAS, USO DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL CATEO

En términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita autorice la práctica del cateo en cualquier hora del día o de la noche, es decir, en horario diverso al previsto en el dispositivo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, con el propósito de que el personal ministerial la realice en el momento más oportuno, considerando la lejanía del lugar, las condiciones del poblado y la elaboración de la logística necesaria para su ejecución, los intereses y seguridad del personal actuante de esta Representación Social, la forma de operar en la comisión de dichos ilícitos y la peligrosidad que representa por la condición geográfica que impera en el lugar, ya que para desplegar sus actividades bajo las circunstancias de los hechos, presumiblemente haya personas que utilicen como medio de protección armas de fuego, lo cual podría poner en peligro la seguridad de los servidores públicos que participen en la diligencia, así como de las demás personas ajenas a los hechos y las cuales habrá muy probablemente en las inmediaciones. Así mismo, se solicita que autorizando de igual forma, el auxilio de elementos de la Agencia de Investigación Criminal, auxiliares del Ministerio Público de la Federación, personal pericial, utilización de binomio canino para rastrear restos humanos y demás personal que sea necesario, así como el uso de los medios que permitan el acceso a los domicilios precisados, tales como la ruptura de chapas, candados, cerraduras y de requerirse, el auxilio de la fuerza pública.

También se solicita la intervención al que suscribe para diligenciar la orden de cateo, así como de las licenciadas y los licenciados



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

[REDACTED] y todos en su carácter de agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas y adscritos a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, personal ministerial, peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales y el número suficiente de elementos de la Policía Federal Ministerial y uso de binomio canino y georadar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado A), inciso n) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 1 fracción I, 2 fracción III, 6, 16, 17, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 142 tercer párrafo y 194 fracción I, inciso 13) y fracción XVI del Código Federal de Procedimientos Penales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación a los Acuerdos A/024/08 modificado por el diverso A/109/12, emitidos por el Titular de la Procuraduría General de la República, así como los Acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 23/2009, 24/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, atentamente **SOLICITO** a Usted, C. Juez (a) Federal Penal Especializado (a) en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, se sirva:

PRIMERO. Acordar favorablemente la presente solicitud y conceder la orden de cateo, en el inmueble situado exactamente en las coordenadas geográficas:

[REDACTED]

SEGUNDO. Autorizar a esta Representación Social de la Federación, se practique la diligencia de cateo, incluso habilitando horas, en términos de lo dispuesto por el numeral 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, dejando abierta la fecha para su práctica, a fin de realizar una logística adecuada que permita seguridad dada las condiciones del sitio foráneo donde se ubica el domicilio, autorizando de igual forma, el auxilio de elementos de la Agencia de Investigación Criminal, utilización de binomio canino, georadar y herramientas manuales, tales como palas y picos, para la búsqueda en el subsuelo del terreno del inmueble, además personal pericial y auxiliares del Ministerio Público de la Federación necesario para cumplir el objetivo, así como el uso de los medios que permitan el acceso al domicilio precisado, tales como la ruptura de cerraduras, chapas, candados y de ser el caso requerirse el auxilio de la fuerza pública.

TERCERO. Valorar las actuaciones ministeriales señaladas en el apartado respectivo, considerándolas como indicios bastantes, aptos, suficientes e idóneos para ordenar la práctica del cateo solicitado.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CUARTO. Autorizar para la práctica de dicho cateo al suscrito, así como a los licenciados



ATENTAMENTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

DR. [Redacted]
Derechos Humanos
Servicio de
Investigación

ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, ACTUANDO EN AUXILIO DEL LIC. [Redacted] ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

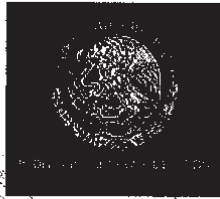
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 1/1/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000437



EL DELICUOSO
rechos hipop
vicios de la igualdad
stigación

ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 000274/2016

Averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Oficio de solicitud: SCRPPA/SC/174/2016

Enviado por: [REDACTED]

Adscrito a: Subprocuraduría de Control Regional. Procedimientos Penales y Amparo

Fojas: 0

Tomos: 0

Número de archivos adjuntados: 0

Fecha de inicio de captura: 31/03/2016

Hora de inicio de captura: 13:03 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Cateo - Delitos Graves

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 31/03/2016 19:10:30 hrs.

Turnado a: [REDACTED] Juzgado [REDACTED] Federal Penal Especializado en Cateos,
Arraigos e Intervención de Comunicaciones



000438
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos [REDACTED], el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

Toda vez que obra en actuaciones el oficio número DGPI/0495/16, del 24 veinticuatro de febrero de 2016, por el cual el Director General de Procedimientos Internacionales informa la imposibilidad para otorgar la asistencia jurídica internacional en virtud de que la petición no se ajusta a los establecido en el Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Asistencia Jurídica Mutua ni a lo estipulado en la Circular C/005/99 de la Procuraduría General de la República, toda vez que no es posible vincular a cada una de las personas de las cuales se requiere obtener información en ese país, sin embargo, habiendo realizado un estudio sobre dichas circunstancias, se aprecia que todos y cada uno de los sujetos referidos en la petición de referencia, se encuentran vinculados con el Grupo Delictivo de "Guerreros Unidos", [REDACTED] y en este orden de ideas, es procedente reiterar la petición de asistencia jurídica internacional solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/0139/2016, [REDACTED], en los términos establecidos en la misma, indicando que la petición de referencia fue complementada mediante el oficio SDHPDSC/OI/0235/2016, [REDACTED] lo anterior para que sea canalizada al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, para formalizar a la brevedad la petición de Asistencia Jurídica Internacional de mérito. -----

--- Por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), 5, fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 inciso H) fracción V, 6, 7 y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento; Artículos 1, Apartados 1 y 4, incisos h) e i), 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; así como la Circular C/005/09 del Procurador General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1999, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- ÚNICO.- Gírese oficio a efecto de reiterar la petición de asistencia jurídica

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, 000439
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

internacional solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/0139/2016, [REDACTED] en los términos establecidos en la misma, indicando que la petición de referencia fue complementada mediante el oficio SDHPDSC/OI/0235/2016, de [REDACTED] lo anterior para que sea canalizada al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, para formalizar a la brevedad la petición de Asistencia Jurídica Internacional de mérito.-----

C U M P L A S E

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED] para debida c
AMOS FE
S D
LIC

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0870/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar

CONSTE
AMOS FE
S DE ASISTENCIA
LIC

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: SE REITERA PETICIÓN FORMULADA.

ACUSE

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
PRESENTE.

Dirección
Procedimientos Internacionales

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b), f) y w), 5, fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 inciso H) fracción V, 6, 7 y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento; Artículos 1, Apartados 1 y 4, incisos h) e i), 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; así como la Circular C/005/09 del Procurador General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1999, y respecto a su oficio número DGPI/0495/16, [REDACTED] por el cual informa la imposibilidad para otorgar la asistencia jurídica internacional en virtud de que la petición no se ajusta a lo establecido en el Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Asistencia Jurídica Mutua ni a lo estipulado en la Circular C/005/99 de la Procuraduría General de la República, toda vez que no es posible vincular a cada una de las personas de las cuales se requiere obtener información en ese país, sobre el particular le informo que todos y cada uno de ellos se encuentran vinculados con el referido Grupo Delictivo, el cual tiene identidad con el Grupo Delictivo que opera en los Estados Unidos de América y en este orden de ideas, reitero la petición de asistencia jurídica internacional solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/0139/2016, [REDACTED] en los términos establecidos en la misma, la cual fue complementada mediante el oficio SDHPDSC/OI/0235/2016, [REDACTED] lo anterior para todos los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL
31 MAR 2016

Vo. Bo.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

C.c.p. Dr. [REDACTED] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Directora de Asistencia Jurídica Internacional. Para su conocimiento. Presente.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CONSTANCIA DE HECHOS

- - - En el municipio de Tepic Nayarit, siendo las veinte horas con seis minutos del día treinta y [REDACTED], reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita [REDACTED], agente

del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la República. - - - - -

- - - **COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse **JUSTO NERI ESPINOZA**, quien manifiesta que es servidor público de Iguala,

[REDACTED]

[REDACTED] a quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e



internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejen constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente,

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado. -
- - Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación**, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le solicita responda informado y conscientemente si acepta o no

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En este acto, manifiesta lo siguiente: NO ES MI DESEO QUE SE ME DECLARE PORQUE YA NOS TOMARON DECLARACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION INTERNACIONAL Y NO SE HAN HECHO NADA POR QUE SU INTERVENCION NO CUENTA EN ESTE PROCESO, FUIAMOS DETENIDOS TRES MESES DESPUES DE LOS HECHOS DE LOS NORMALISTAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AGRADEZCO SU EXPLICACIÓN, PERO ESTA INFORMACIÓN NOS LA DEBIERON HABER DICHO ANTES Y HASTA ESTE MOMENTO NO SE ESCLARECE LA INJUSTICIA QUE TAMBIEN ESTAN COMETIENDO CONTRA NOSOTROS, POR ESE MOTIVO EXPRESO QUE NO DESEO DECLARAR, NI ES MI DESEO FIRMAR NINGUN DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintiún horas con seis minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la... previa lectura y ratificación de lo expuesto... que firma al calce, margen para efectos legales... ante el personal que intervino.

D A



CONSTANCIA DE HECHOS

En el municipio de [redacted] siendo las veinte horas con seis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Robuste" ubicado en Carretera libre [redacted], Km. 10.690 Entrónque carretero, [redacted] Código Postal seis, tres, cinco, cero, dos, en la Sala número Cuatro "Rodolfo De la Luz Menéndez Mena", la suscrita [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.

COMPARECE: a la persona que dijo llamarse DARIO MORALES SÁNCHEZ, quien manifiesta que es servidor público de Iguala, Guerrero, no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este Centro Federal de Readaptación Social número 4 [redacted] a quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejen constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus denuncias y su denuncia o querrela en forma gratuita, solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor que pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente,



notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado. -
 - - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo
 85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las
 directrices institucionales que deberán seguir los agentes del
 Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas
 y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la
 República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico
 especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que
 en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN
 MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE
 POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito
 por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General
 de la República, que se practica a cualquier persona que refiere
 abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso,
 las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos
 físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público
 de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este
 Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La
 naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia
 física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será
 utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su
 consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen
 médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico
 legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un
 facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley
 Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos
 deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación
 del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de
 Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le
 solicita responda informado y conscientemente si acepta o no



que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En este acto, manifiesta lo siguiente: NO ES MI DESEO QUE SE ME DECLARE PORQUE YA NOS TOMARON DECLARACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION INTERNACIONAL Y NO SE HAN HECHO NADA POR QUE SU INTERVENCION NO CUENTA EN ESTE PROCESO. FUIMOS DETENIDOS TRES MESES DESPUES DE LOS HECHOS DE LOS NORMALISTAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AGRADEZCO SU EXPLICACION, PERO ESTA INFORMACION NOS LA DEBIERON HABER DICHO ANTES Y HASTA ESTE MOMENTO NO SE ESCLARECE LA INJUSTICIA QUE TAMBIEN ESTAN COMETIENDO CONTRA NOSOTROS, POR ESE MOTIVO EXPRESO QUE NO DESEO DECLARAR, NI ES MI DESEO FIRMAR NINGUN DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintiún horas con seis minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firma al calce, margen para efectos legales, ante el personal que intervino.

[Redacted signature area]

Asistentes

[Redacted area]

[Redacted area]



CONSTANCIA DE HECHOS

- - - En el municipio de Tepic Nayarit, siendo las veinte horas con seis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] ubicado en Carretera [REDACTED] [REDACTED],

Entronque carretero, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica. - - - - -

- - - **COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse **ESTEBAN OCAMPO LANDA** quien manifiesta que es servidor público de Iguala, Guerrero, que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] [REDACTED] a quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que se deje constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin

PGR

PROFESION GENERAL
DE LA FISCALÍA



000453
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor de idiomas, pertenecan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado. -

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por los peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le solicita responda informado y conscientemente si acepta o no que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En este acto, manifiesta lo siguiente: NO ES MI DESEO QUE SE ME DECLARE PORQUE YA NOS TOMARON DECLARACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION INTERNACIONAL Y NO SE HAN HECHO NADA POR QUE SU INTERVENCION NO CUENTA EN ESTE PROCESO, FUIMOS DETENIDOS TRES MESES DESPUES DE LOS HECHOS DE LOS NORMALISTAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AGRADEZCO SU EXPLICACION, PERO ESTA INFORMACION NOS LA DEBIERON HABER DICHO ANTES Y HASTA ESTE MOMENTO NO SE ESCLARECE LA INJUSTICIA QUE TAMBIEN ESTAN COMETIENDO CONTRA NOSOTROS, POR ESE MOTIVO EXPRESO QUE NO DESEO DECLARAR, NI ES MI DESEO FIRMAR NINGUN DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintiún horas con seis minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de lo expuesto, que firma al calce, en el margen para efectos de constancia, ante el personal que intervino.

ESTAMPADO DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





CONSTANCIA DE HECHOS

- - - En el municipio de Tepic Nayarit, siendo las veinte horas con seis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] ubicado en Carretera libre Tepic- Mazatlán, Km [REDACTED], Código Postal [REDACTED]

entre [REDACTED] y [REDACTED] "Rodolfo De la Luz Venémez Mena", la suscrita María Elena Villanueva Ayón, agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica. - - - - -

- - - COMPARECE: a la persona que dijo llamarse **JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA**, quien manifiesta que es servidor público de Iguala, Guerrero, que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] a quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente:

SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA 1) Recibir asesoría jurídica, y cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana;



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

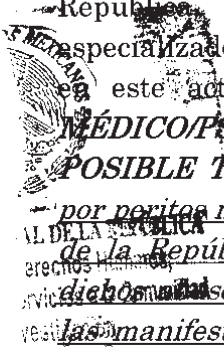
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar



debidamente enterado. -----

- - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República para la aplicación del dictamen médico/psicológico



especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el ***DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO*** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos hechos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le solicita responda informado y conscientemente si acepta o no

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En este acto, manifiesta lo siguiente: NO ES MI DESEO QUE SE ME DECLARE PORQUE YA NOS TOMARON DECLARACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION INTERNACIONAL Y NO SE HAN HECHO NADA POR QUE SU INTERVENCION NO CUENTA EN ESTE PROCESO, FUIMOS DETENIDOS TRES MESES DESPUES DE LOS HECHOS DE LOS NORMALISTAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AGRADEZCO SU EXPLICACIÓN, PERO ESTA INFORMACIÓN NOS LA DEBIERON HABER DICHO ANTES Y HASTA ESTE MOMENTO NO SE ESCLARECE LA INJUSTICIA QUE TAMBIEN ESTAN COMETIENDO CONTRA NOSOTROS, POR ESE MOTIVO EXPRESO QUE NO DESEO DECLARAR, NI ES MI DESEO FIRMAR NINGUN DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintiún horas con seis minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de lo e [redacted] e firma al calce, margen para efecto [redacted] ante el personal que intervino.

[redacted]

os de asistencia

[redacted]



CONSTANCIA DE HECHOS

En el municipio de Tepic Nayarit, siendo las veinte horas con seis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] ubicado en [redacted]



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted], Código Postal [redacted] "Rodolfo De la Luz Menéndez Mena", la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.-----

COMPARECE: a la persona que dijo llamarse J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO, quien manifiesta que es servidor público de Iguala, Guerrero, que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] a quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruéles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin

MEXICANA
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicios
Investigación

discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado. -



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le solicita responda informado y conscientemente si acepta o no que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En este acto, manifiesta lo siguiente: NO ES MI DESEO QUE SE ME DECLARE PORQUE YA NOS TOMARON DECLARACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISION INTERNACIONAL Y NO SE HAN HECHO NADA POR QUE SU INTERVENCION NO CUENTA EN ESTE PROCESO. FUIAMOS DETENIDOS TRES MESES DESPUES DE LOS HECHOS DE LOS NORMALISTAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AGRADEZCO SU EXPLICACION, PERO ESTA INFORMACION NOS LA DEBIERON HABER DICHO ANTES Y HASTA ESTE MOMENTO NO SE ESCLARECE LA INJUSTICIA QUE TAMBIEN ESTAN COMETIENDO CONTRA NOSOTROS, POR ESE MOTIVO EXPRESO QUE NO DESEO DECLARAR, NI ES MI DESEO FIRMAR NINGUN DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

MEXICANA DE LA REPUBLICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA JUSTICIA

Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintiún horas con seis minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de... al calce, margen para ef... el personal que intervino.





CONSTANCIA DE HECHOS

--- En el municipio de [REDACTED], siendo las veinte horas con seis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social

[REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.-----

--- **COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED], quien manifiesta que es servidor público de Iguala, Guerrero, que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este Centro Federal de Readaptación Social número [REDACTED] a quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente,



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado. -
- - Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo
85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las
directrices institucionales que deberán seguir los agentes del
Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas
y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la
República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico
especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que
en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN
MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE
POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito
por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General
de la República, que se practica a cualquier persona que refiere
dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso,
las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos
físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público
de la Federación. por lo que en términos del artículo quinto de este
Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La
naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia
física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será
utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su
consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen
médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico
legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un
facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley
Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos
deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación
del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de
Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le
solicita responda informado y conscientemente si acepta o no



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----



RELACIONADO CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.-----

- - - Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintiún horas con seis minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de lo expuesto para constancia legal que firma al calce, margen para efectos legales procedentes y se cierra ante el personal que intervino.-----



testigos de asistencia:



RECEPCIÓN DE OFICIO

-- En la ciudad de México, siendo las 20:33 veintitrés horas con treinta y tres minutos, del día 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; se: -----

HACE CONSTAR

TENGASE por recibido el turno de treinta y uno de marzo del año en curso, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 21967, de fecha 29 veintinueve de marzo del año en que se actúa, suscrito por el Q.C. [redacted] Encargado del Despacho de la Dirección de Química Forense de la Coordinación General de Servicios periciales con el cual propone perito en Materia de Química a [redacted] en atención al oficio SDHPDSC/OI/672/2016 del día veintitrés marzo del año en curso; TENGASE por recibido el turno de treinta y uno de marzo del año en curso, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 21971, de fecha 25 veinticinco de marzo del año en que se actúa, suscrito por el [redacted] Director General de Ingenieras Forenses con el cual propone perito en Tránsito Terrestre al [redacted] en atención al oficio SDHPDSC/OI/672/2016 del día veintitrés marzo del año en curso.-----

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito en original el oficio número de folio folio 21967, de fecha 29 veintinueve de marzo del año en que se actúa, suscrito por el [redacted] Encargado del Despacho de la Dirección de Química Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales, constante de 1 (una) foja útil; Asimismo el oficio con número de folio 21971, de fecha 25 veinticinco de marzo del año en que se actúa, suscrito por el [redacted] Director General de Ingenieras Forenses constante de 1 (una) foja útil; ello para que sea agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, dando fe de todo lo actuado.-----

AGENTE DE [redacted] ERACION

GOSI

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1	Art. 18 Fracción II Motivación 2
--	--

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE IN

000472

Número: FOLIO 21967 PROPUESTA DE PERITO
Fecha: 29/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

REC 3

20:35 hrs

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/672/2016, SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE QUIMICA A

Observaciones:

RECEBIDO
FOLIO 21967
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
FOLIO 21967
AR/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
ASUNTO: Propuesta de Perito.
Ciudad de Mexico, a 29 de marzo de 2016
LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE
En atencion a su oficio SDHPDSC/OI/672/2016, de fecha 23 de marzo de 2016 y recibido en esta Direccion General el dia 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se designe Perito en Materia de Quimica, a fin de que se constituya en las instalaciones que ocupa el 'COE' de P.G.R. en la Ciudad de Iguala, Guerrero en punto de las 08:00 horas del miércoles 30 de marzo de 2016.
Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 Fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLII, 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Quimica quien dará cumplimiento a su solicitud.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ID 602

000473

FOLIO: 21967
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
ASUNTO: **Propuesta de Perito.**
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

 **RECIBIDO**

31 MAR 2016

10:50

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/672/2016, de fecha 23 de marzo de 2016 y recibido en esta Dirección General el día 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicita se designe Perito en Materia de Química, a fin de que se constituya en las instalaciones que ocupa el "COE" de P.G.R. en la Ciudad de Iguala, Guerrero en punto de las **08:00 horas del miércoles 30 de marzo de 2016.**

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Química [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
PERICIALES, DE CONFORMIDAD CON LO

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
AMENTO.

ENCA

PACHO

Q.C.

c.c.p.

Archivo

Número: FOLIO 21971 TRANSITO TERRESTRE
 Fecha: 25/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:



4/11/16.
 20:33 de 7

Asunto: SE PROPONEN COMO PERITOS EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE AL ING. [REDACTED] EN RELACIÓN CON SL OFICIO SDHPDSC/OI/672/2016.

Observaciones:

Escrito de la Procuraduría General de la Federación y de la Secretaría de la Investigación

PGR

NUMERO DE FOLIO 21971
 NUMERO DE OFICIO SDHPDSC/OI/672/2016

ASUNTO: OFICIO DE PROPUESTA DE PERITOS EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE

Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2016

Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la
 Procuraduría General de la Federación, Prevención
 del Delito y Servicio a la Comunidad

RECIBIDO

Por instrucción superior, con fundamento en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación, día 29 de mayo de 2014 y los artículos 3, inciso I, 5, 12, 40 y 87 del Reglamento de la práctica, y su artículo en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de junio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI numeral 1, se remite a su oficio número SDHPDSC/OI/672/2016 del día 23 del presente mes y año, relativo a esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de TRANSITO TERRESTRE. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22, fracción I inciso d, y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República me doy por enterado del contenido de su oficio, el cual solicito que se me presente como perito en materia de TRANSITO TERRESTRE al C. ING. [REDACTED] en la siguiente forma:

En otro particular, aprovecho la oportunidad para referirle mi más alta consideración:

ATENCIÓN:
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

MTRO [REDACTED]

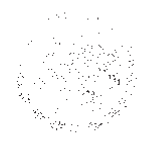
Procuraduría General de la Federación

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

1 D. 608

000475



NÚMERO DE FOLIO: **21971.**
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**

ASUNTO: OFICIO DE PROPUESTA DE PERITO EN
LA ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE.

Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2016.

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención
del Delito y Servicio a la Comunidad
Presente.



"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 6 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/672/2016 del día 23 del presente mes y año**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en la especialidad de **TRÁNSITO TERRESTRE** al **C. ING. [Redacted]** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUF... N."
EL DIRECT... PRENSES

MTRO.

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento y C
C.c.p.- ARCHIVO.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Rev.: 3 Ref: IT-II-01 FO-II-04
[Redacted footer area]

L.F.F.F.G.
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CONSTANCIA DE HECHOS

En el municipio de [redacted] siendo las veintiuna horas con treinta y siete minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social [redacted]

[redacted]

[redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1°, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1°, 2° y 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.

COMPARECE: a la persona que dijo llamarse [redacted] que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este Centro Federal de Readaptación Social número [redacted]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



quien en este acto se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente:

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicio de
investigación

SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o no padecan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado, así

MEXICO
LA REPUBLICA
E. indigenas
de los pueblos
y comunidades
de servicios a la
de investigacion



como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado.

- - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado

[REDACTED]

Acuerdo se le hace saber:

[REDACTED]



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text block]

número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que siendo las veintidos horas con dos minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia previa lectura y ratificación de lo expuesto en el presente y en el margen para efectos legales y del personal que intervino.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

1.0 614

000433

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01643 /2016.
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- **Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se solicita:**
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior en virtud de ser necesario para [REDACTED] ebida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución [REDACTED] delitos de **secuestro, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la def[REDACTED] tinguida consideración.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p.
- Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 - Grat. [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/710/2016. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1 D. 615

000485

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01642 /2016.
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
PEGASO PCS**

Distinguido Apoderado:

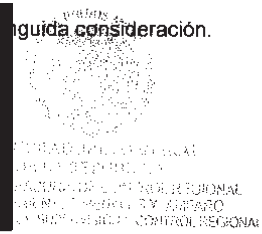
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario [REDACTED] debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta instancia [REDACTED] los delitos de secuestro, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente [REDACTED] su atenta y pronta guía y consideración.

[REDACTED]



- c.c.p.
- Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 - Gral. [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/710/2016. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

LFTAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: OFICIO CSCR/1641/2016
 Fecha: 30/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite:
 Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO POR EL CUAL SE SOLICITA INFORMAR NUMEROS CELULARES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/710/2016.
 Observaciones: SE TOMA NOTA.

Rec
22

30 MAR 2016
 10:00 AM
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Valle de Guadalupe de México, P. de los Estados Unidos Mexicanos
 Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016

Oficio no. CSCR/1641/2016
 Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016

APORTE LEGAL DE RADIO MÓVIL GPRS

Objeto Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 4ª, 5ª y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos AT18/110, A01/06/11, A01/10/12, A01/10/13 del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se comparezca a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio mandado e impulso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada y contenida en el siguiente listado de los datos solicitados:

dentro del período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, textos, voz, conferencias, datos, servicios complementarios, paquetes, servicios de transferencia de archivos) y servicios de mensajería o otros servicios similares (mensajes de texto, mensajes de multimedia y avanzados)
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de radiofrecuencia (número de teléfono, número de línea o satélite o otro teléfono, correo en la movilidad de dispositivos)
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación así como el destino de mensajería o multimedia
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos involucrados, según los códigos de identificación de fabricación del equipo y del suscriptor, cuando sea posible
- La ubicación geográfica de los dispositivos geográficos de los dispositivos involucrados

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagación AP/PQR/SDHPDSC/OI/001/2016, toda vez que se trata de una investigación de carácter urgente y confidencial en materia de informaciones y exhaustivas.

Agradezco anticipadamente la colaboración que me brinde en la presente, quedando a su entera consideración.

Atte.
 J. P. R.
 Jefe de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, P. de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Oficio no. CSCR/ 01641 /2016.
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPS A**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- **Respecto de los números telefónicos** dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución en materia de delitos de secuestro, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la de su pronta y benévola consideración.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- c.c.p.
- Lic. [Redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 - Graciano [Redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 - Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.
 - [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/710/2016. Presente.

Elaboró	[Redacted]
Revisó	[Redacted]
Folio	[Redacted]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido 31/III/16

Número: OFICIO CSCR/01644/2016
 Fecha: 30/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite:

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO AL APODERADO LEGAL INFORMACION REALTIVA A UN NUMERO CELULAR TERMINA

Observaciones: SE TOMA NOTA.

RECEIVED
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

Subsecretaría del Control Registral, Procedimientos Penales y Atención a las Víctimas de Supervisores y Control Registral

Oficio no CSCR/ 01644 /2016
 Ciudad de México a 30 de marzo de 2016

APODERADO LEGAL DE GRUPO AT&T CELULAR
 Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 168 y 169 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar al Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda para que se arrojaque a esta Coordinación de Supervisión y Control Registral, en medio mandado e Impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscrito;
 - Ejeto de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencias (stato), servicios suplementarios (incluidos, al menos o transmisión de llamadas), o servicios de mensajería o multimedia (incluidos los servicios de mensajería cortos, servicios multimedia y avanzados);
 - Datos necesarios para rastrear o identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil al momento de destino, necesidad de líneas con control o plan telefónico, como así en la modalidad de línea de paquete;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de Identidad de fabricación del equipo y del suscrito, siendo que se reservará la ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas;

La anterior en virtud de ser necesario para la integración de la investigación de los delitos de secuestro, delitos en materia de Intimaciones y estumaciones, y lo que resulta de agradecer anticipadamente la deferencia de su atención.

Atentamente,
 [Firma]

C. C. R. [Firma]
 Subsecretario del Control Registral, Procedimientos Penales y Atención a las Víctimas de Supervisores y Control Registral
 Calle de la Estrella de Investigadora de la Subsecretaría de Defensa Humana (Paseo de la Estrella) s/n, colonia Santa Fe del Buzo, México D.F. 06702
 Teléfono: 5623 1111 ext. 2000
 Correo electrónico: [Firma]

LFT
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Oficio no. CSCR/ 01644 /2016.
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

APODERADO LEGAL DE GRUPO AT&T CELULAR

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención, [REDACTED] muestras de mi distinguida consideración.

- c.c.p.
- Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 - Gral. [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
 - Ljca. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/710/2016. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Oficio no. CSCR/ 01646 /2016.
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- **Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 se solicita:**
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención [REDACTED] a las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p.
- Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
 - Gral. [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunicación. Presente.
 - Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SDHPDSC/OI/814/2016. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: OFICIO CSCR/01645/2016
 Fecha: 30/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite:

R
 20
 21/04/16

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO AL APODERADO LEGAL DE A
 EN EL QUE SE SOLICITA DIVERSA INFORMACION CORRESPOND
 0292.

Observaciones: SE TOMA NOTA

Se solicita a la
 a do De...
 to y Se... de la Comunidad
 a de Investigación

10410

2016 del Secretario de Estado de Justicia,
 Subprocuraduría de Unión y Atención al Ciudadano,
 Unidad de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 01645 /2016.
 Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016

**APODERADO LEGAL DE
 ATE Y COMUNICACIONES DIGITALES**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones I y XI, del 150 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/16/170, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio electrónico e inmediato, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del suceso (delitos):
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor
 - Tipo de contratación (mensajes de voz, correo electrónico, servicios de internet, servicios de mensajería instantánea, servicios de mensajería o transferencia de llamadas) o servicio de mensajería o transferencia de llamadas, incluyendo información de mensajes correo, servicios multimedia y anexos
 - Datos necesarios para rastreo e identificación origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, movilidad de líneas con contrato a plan fijo, como en la movilidad de líneas de prepago
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación así como el servicio de mensajería o multimedia
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos de identificación de identidad de ubicación del equipo y del suscriptor, dentro de gran relevancia la ubicación digital del posicionamiento geográfico de los líneas telefónicas.

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagación AP/PRGR/SCH/PDSC/0901/2016, iniciada en esta Subprocuraduría de Unión y Atención al Ciudadano, a fin de esclarecer los hechos de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y quedo a la espera de sus muestras de mi distinguida consideración.

Atte,

[Firma]

Coordinador de Supervisión y Control Regional
 Unidad de Supervisión y Control Regional
 Subprocuraduría de Unión y Atención al Ciudadano
 Secretaría de Justicia
 Ciudad de México

LFT
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Oficio no. CSCR/ 01645 /2016.
Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

**APODERADO LEGAL DE
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES,** [REDACTED]

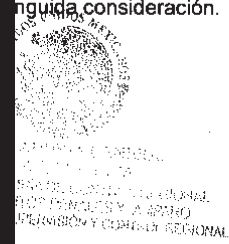
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- **Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 se solicita:**
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta Institución por los delitos de **secuestro y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la [REDACTED] diligida consideración.



c.c.p. Lic. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (OVIDH). Presente.
Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio.

Elaboró	Sergio Iván Contreras Ehlers
Revisó	Lic. Víctor Manuel Arellano Martí
Folio	1100

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos, del día 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:

VISTO el contenido de las presentes actuaciones de las que se obra el oficio de ofrecimiento de pruebas suscrito por [redacted] FELIPE ARNULFO ROSA; [redacted] BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA; [redacted] ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ; [redacted] ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; [redacted] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; [redacted] de DORIAN GONZÁLEZ PARRAL Y JÓRGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL; [redacted] MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS; [redacted] de JOSÉ LUIS LUNA TORRES; [redacted] madre de JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA; [redacted] padre de ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN; [redacted] ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ; [redacted] CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA; [redacted] LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA; [redacted] CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ; [redacted] ISRAEL JACINTO LUGARDO; [redacted] JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN; [redacted] JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ; [redacted] MARCIAL PABLO BARANDA; [redacted] MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS; [redacted] ALEXANDER MORA VENANCIO; [redacted] LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO; [redacted] JÓRGE ÁLVAREZ NAVA; [redacted] JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR; [redacted] JÓRGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA; [redacted] GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO; [redacted] JHOSIVANI GUERRERO DE LA [redacted] de CUTBERTO ORTIZ RAMOS; [redacted] EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO; [redacted] de CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE; [redacted] MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA; [redacted] JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ; [redacted] JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; [redacted] de LEONEL CASTRO ABARCA; [redacted] MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; [redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL; [REDACTED]
JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [REDACTED]
ANTONIO SANTANA MAESTRO; [REDACTED]
[REDACTED] MARCO ANTONIO GÓMEZ [REDACTED]
[REDACTED] de CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ;
[REDACTED] SAÚL BRUNO GARCÍA; y [REDACTED]
[REDACTED] BERNARDO FLORES ALCARAZ, quienes
comparecen en su calidad de víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria en que
se actúa, personalidad que señalan tienen debidamente acreditada, y de cuyo
contenido se desprende que se propone la realización de diversas diligencias
tendientes a la debida integración de la averiguación previa, de las cuales se
identifican las siguientes: -----

--- 2.2.2 Girar oficio al Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de
Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO a efecto de que remita copia
certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/242/2014. -----

--- 2.2.3 Citar a declarar a la C. [REDACTED]
[REDACTED] hoy procesada MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA, a efecto
de que aporte información sobre la estructura criminal de la que presuntamente son
parte su hija y su yerno, y aclare los señalamientos que hizo en contra de quien fuera
Gobernador del Estado de Guerrero, [REDACTED]. -----

--- 2.2.9 Girar oficio a la Secretaría de Marina a efecto de que informe si se han
realizado investigaciones internas sobre posibles vínculos entre sus elementos
desplegados en el Estado de Guerrero y la organización delictiva Guerreros Unidos.

--- 2.2.10 Requerir a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Policía
Federal y a la Secretaría de la Defensa Nacional toda la información relacionada con
el levantamiento de la manta parecida el día 30 de octubre de 2014 en la carretera
federal Iguala-Taxco, entre la comandancia de la Policía Federal y el Cuartel del 41
Batallón de Infantería, el día 30 de octubre de 2014. -----

--- 2.2.11 Citar a declarar a quienes durante el año 2014 fungieron como
Presidente Municipales y directores de seguridad pública de los municipios Taxco de
Alarcón, Tepecoacuilco, Huitzuco, Buena Vista, Teloloapan, Apaxtla, Cuetzala del
Progreso, Acapetlahuaya y Arcelia, así como aquellos otros Presidentes Municipales
y Directores de Seguridad Pública de municipios de los que se desprenda algún
vínculo con estructuras de la delincuencia organizada. -----

--- 2.7.42 Girar oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada (SEIDO) a efecto de que remita copia certificada de la
averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014. Por lo que: -----

CONSIDERANDO -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son
puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional,
y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para
demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos
que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»;
por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan,
sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico,
analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida
aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso
adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación

LF/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

000496

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Procuraduría General
de la República



Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos ofrecidos por la coadyuvancia, son de precisarse las siguientes consideraciones: -----

Por lo que hace a la prueba identificada como 2.2.2 Es procedente y conducente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a efecto de solicitar que en caso de que se vincule información relacionada con la búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, se sirva remitir copia certificada de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/242/2014**. -----

--- **Respecto a la prueba identificada como 2.2.3** Es procedente y conducente girar oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación si [REDACTED], se encuentra interna en algún Centro Federal de Readaptación Social, y/o en su caso, informe los antecedentes relacionados con la persona de referencia. Asimismo, girar oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a efecto de que se informe a esta autoridad, si en las Unidades Especializadas que integran la Subprocuraduría a su cargo existen antecedentes de declaraciones ministeriales rendidas por [REDACTED] y en caso afirmativo, remitir a esta Representación Social de la Federación copia certificada de la información soporte. Así como oficio dirigido al Comisionado Nacional de Seguridad, a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudiera tener [REDACTED], en la Comisión Nacional de Seguridad. -----

--- **Con relación a la prueba identificada como 2.2.9** Es procedente y conducente girar orden de investigación a la Policía Federal y a la Agencia de Investigación Criminal, con la finalidad de que realicen una investigación exhaustiva a efecto de conocer si existen antecedentes sobre posibles vínculos entre los elementos de la Secretaría de Marina desplegados en el Estado de Guerrero y la Organización Delictiva denominada "Guerreros Unidos". -----

--- **Por lo que hace a la prueba identificada como 2.2.11** Es procedente y conducente girar órdenes de investigación a la Policía Federal y a la Agencia de Investigación Criminal, con la finalidad de que realicen una investigación exhaustiva a efecto de conocer si existen antecedentes sobre posibles vínculos entre los entonces **Presidente Municipal, así como el Director de Seguridad Pública** que estuvieron en funciones en septiembre de 2014, en el Municipio del Estado de Guerrero de Hitzuco de los Figueroa y las agrupaciones delictivas que operan en dicha entidad federativa, incluidas las denominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos". -----

--- **Respecto a la prueba identificada como 2.7.42** Girar oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a efecto de solicitar que en caso de que se vincule información relacionada con la búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, se sirva remitir copia certificada de la averiguación previa

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

000497

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Procuraduría General
de la República

PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "C", fracción II, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 141, fracciones XII y XIII, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los promoventes, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, y continúese el estudio de los demás elementos probatorios ofrecidos por la coadyuvancia, a efecto de que los que se consideren conducentes se ordenen y desahoguen oportunamente.

SEGUNDO.- Gírense todos los oficios ordenados y realícense todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa., fundando y motivando debidamente los acuerdos, resoluciones y determinaciones que sean emitidas.

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en presencia que al final de este documento se asienta.

DAMOS FE

RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0872/2016, SDHPDSC/OI/086464/2016, SDHPDSC/OI/0865/2016, SDHPDSC/OI/0866/2016, SDHPDSC/OI/0867/2016, SDHPDSC/OI/0871/2016, SDHPDSC/OI/0861/2016, SDHPDSC/OI/0862/2016 y SDHPDSC/OI/0863/2016, da fe de su existencia y se asienta para todos los efectos legales que correspondan.

CONSTE

DAMOS FE

EST

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ACUSE

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro se encuentra radicada la Averiguación Previa número PGR/SDHPDSC/IDMS/242/2014, en caso afirmativo, si en la misma obra información relacionada con la búsqueda y localización de los 43 Estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, solicito atentamente la remisión de copia certificada de las constancias correspondientes.

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[Redacted signature area with stamp]

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ACUSE

Asunto: Se solicita información.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]
**COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**
Av. Melchor Ocampo No. 171, Colonia Tlaxpana, Del. Miguel
Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370
PRESENTE.

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	CNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
COMISIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
01 ABR. 2016	
[REDACTED]	
OFICINA DE PARTES OFICINA DEL C. COMISIONADO	
HORA:	22:00
NOMBRE:	

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, 22 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación si [REDACTED], se encuentra interna en algún Centro Federal de Readaptación Social, y/o en su caso, informe los antecedentes relacionados con la persona de referencia.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [REDACTED]

LFT [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

[Redacted content]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

ACUSE

Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en las Unidades Especializadas que integran la Subprocuraduría a su cargo existen antecedentes de declaraciones ministeriales rendidas por [REDACTED] en caso afirmativo, remitir a esta Representación Social de la Federación copia certificada de la información soporte.

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Asunto: Se solicita información.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.

LIC. LICENCIADO RENATO SALES HEREDIA
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.
 Av. Constituyentes #947 Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro
 Obregón, México, Distrito Federal CP. 01110
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, 22 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración para que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudiera tener [REDACTED], en la Comisión Nacional de Seguridad a su digno cargo.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

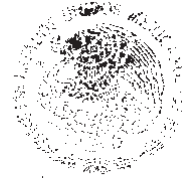
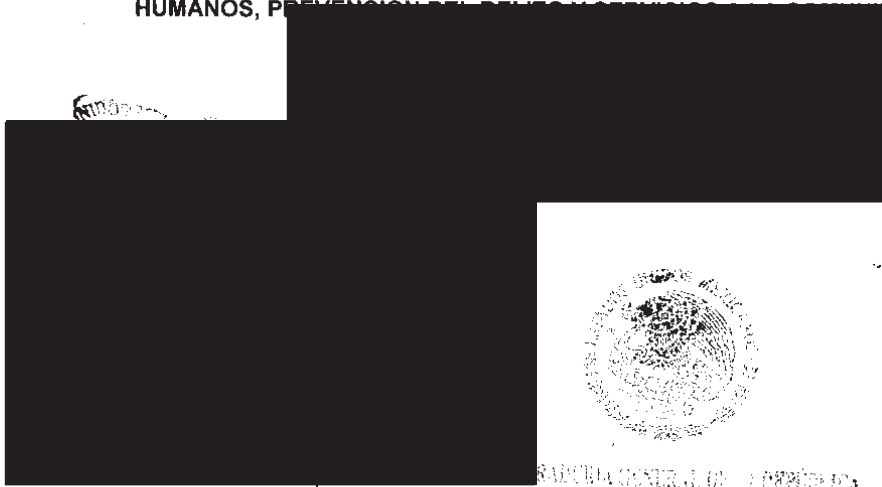
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [REDACTED]

[REDACTED]
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

[REDACTED]
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**



REPUBLICA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [Redacted]

LFP/ [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

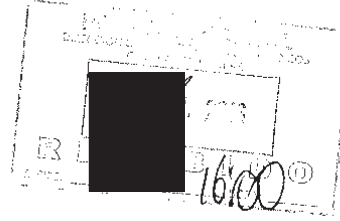


ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,
Presente



MEXICANO
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[Redacted signature and stamp area]

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 E

LFR
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

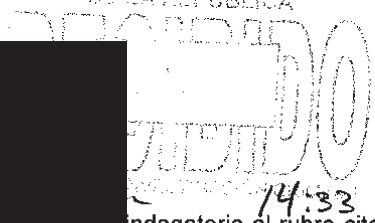


ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
Director en Jefe de la Agencia de
Investigación Criminal.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso b), me permito solicitarle para que con carácter de **MUY EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudieran obrar respecto a los



Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ACUSE

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

COMISARIO GENERAL
MAESTRO [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
DE LA POLICÍA FEDERAL.
Presente.

02 APR 2016
[REDACTED]
17:00hs

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

[REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [Redacted]

LFP/ [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFP/ [Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000510

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCI
Director en Jefe de la Agencia
Investigación Criminal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso b), me permito solicitarle para que con carácter de **MUY EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes que pudieran obrar respecto de los entonces Presidente Municipal, así como el Director de Seguridad Pública que estuvieron en funciones en septiembre de 2014, en el Municipio del Estado de Guerrero de Hitzuco de los Figueroa y sus posibles vínculos con las agrupaciones delictivas que operan en dicha entidad federativa, incluidas las denominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos".

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

LFRF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[Redacted signature area]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

C.c.p.- Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: EL QUE SE INDICA **000512**

ACUSE

México, D. F., a 31 de marzo de 2016.

Mtro. Gustavo Rómulo Salas Chávez.
Titular de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, solicito atentamente, en caso de no existir impedimento alguno, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Representación Social de la Federación, si en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Seguridad se encuentra radicada la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/992/2014, en caso afirmativo, si en la misma obra información relacionada con la búsqueda y localización de los 43 Estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, solicito atentamente la remisión de copia certificada de las constancias correspondientes.

No omito manifestarle que la respuesta que se sirva emitir deberá remitirse a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

Sin otro particular le reitero a Usted, mi agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, así como mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

[Redacted signature area]

Stamp: SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN. Date: 31 MAR 2016. Time: 15:00:00.

C.c.p.- Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. [Redacted]

LFR/ [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

-----En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.
-----**Téngase** por recibido el oficio con número CGJ/DCA/402/2016, del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, signado por la licenciada [REDACTED], Directora del Centro Investigación y Seguridad Nacional de la Dirección de lo Contencioso y Administrativo de la Secretaría de Gobernación, en respuesta al ocurso SDHPDSC/OI/00620/2016, mediante el cual remite lo siguiente: -----

----- " ...Que la suscrita instruyó la búsqueda de la información que es del interés de Usted, sin encontrar constancias que pueda proporcionarle ..."

----- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de una foja, misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; -----

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

----- **PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio CGJ/DCA/402/2016, del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, antes descrito, constante de una foja útil y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el LIC. Lic. [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE



L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

*Recibe copia de la finca
el día 31 de marzo de 2016*

Número: CGJ/DCA/402/2016

Fecha: 29/03/2016

Fecha del turno: 31/03/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC. [REDACTED]

Status:

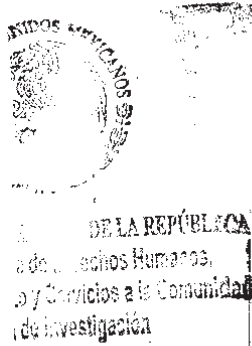
SEGUIMIENTO

Quién remite:

LIC. [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/00620/2016, SE INSTRUYE LA BUSQUEDA DE INFORMACIÓN SIN ENCONTRAR CONSTANCIAS DE LOS HECHOS.

Observaciones:



SEGOB | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO
Oficio número CGJ/DCA/402/2016
Ciudad de México a 29 de marzo de 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de la Procuraduría General de la República
Presente



En obsequio a la solicitud contenida en su oficio número SDHPDSC/OI/00620/2016 por instrucciones del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, me permito informarle lo siguiente:

Que la suscrita instruyó la búsqueda de la información que es del interés de Usted sin encontrar constancias que pueda proporcionarle respecto de los acontecimientos que precisa en el oficio cuya contestación se trata.

Sin otro particular, quedo de usted

A T E N T A M E N T E



C. [REDACTED] de la oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. (Firma y sello)

[REDACTED]

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO
Oficio número CGJ/DCA/402/2016

13.24

Ciudad de México., a 29 de marzo de 2016

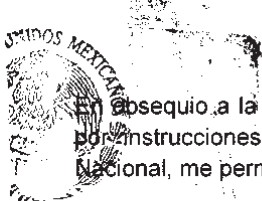
Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de la Procuraduría General de la República.
Presente.



31 MAR 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



En obsequio a la solicitud contenida en su oficio número SDHPDSC/OI/00620/2016,
por instrucciones del Director General del Centro de Investigación y Seguridad
Nacional, me permito informarle lo siguiente:

Que la suscrita instruyó la búsqueda de la información que es del interés de Usted,
sin encontrar constancias que pueda proporcionarle, respecto de los acontecimientos
que precisa en el oficio cuya contestación se trata.
Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

C.c.p. Mtro. [Redacted] Titular de la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento

La Estructura y el Directorio de Servidores Públicos del CISEN, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el artículo 13, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo cual no se puede otorgar acceso al mismo, y mucho menos difundirlo, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal, 63 fracciones I y V y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

[Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

-----En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis. -----

-----**Téngase** por recibidos los oficios con folio 21903 y 21679, de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Director de Área de Especialidades Médico Forenses, DR. [REDACTED], en el que hace del conocimiento los peritos propuestos en materia de psicología para evaluar a diversas personas. -----

----- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas, por cada uno de los folios misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; sin que se realice mayor pronunciamiento en razón de haberse acordado en proveído del veintinueve de marzo del año en que se actúa.-----

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; 5, fracción I, y 8, fracción III, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social; 6, fracción II y 12 fracción XII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

----- **ÚNICO.** Téngase por recibidos los documentos que anteceden y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar-----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS

[REDACTED]

ASISTE

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

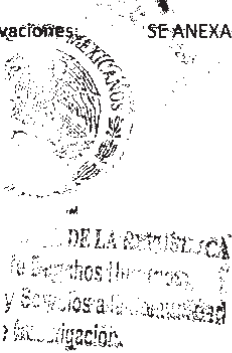
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido en el Oficio de Psicología
28/03/2016*

Número: FOLIO 21903 INFORMATIVA DE PSICOLOGIA
Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DR. [REDACTED]

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016, SE HACE DE CONOCIMIENTO LAS DESIGNACIONES DE PERITO CORRESPONDIENTES A CADA PERSONA A EVALUAR, ASI COMO SE INFORMAN LAS PERSONAS QUE ESTAN TRABAJANDO EN EL CASO.

Observaciones: SE ANEXAN TABLAS CON LOS NOMBRES DE LOS PERITOS ASIGNADOS.

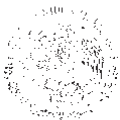


Official document header with logos of the PGR and the AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. It includes a 'RECIBIDO' stamp and a table of assigned experts.

NOMBRE DE LA PERSONA A EVALUAR	PERITO EN PSICOLOGIA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

RECIBIDO

31 MAR 2016
10:39

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la
República Mexicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2009, y de los números 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción Xi, numeral 2; y en referencia a su oficio número SDHPDSC/649/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, recibido en ésta Coordinación en fecha 24 de marzo del presente, y en el cual refiere "...designo perito en materia de psicología

nombres:

Salgado "la campera"

Raúl Núñez

y/o

(sic); al respecto me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio con número de folio 21346, emitido el 22 de marzo del presente en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, en donde refiere "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/201, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/LIEMMS/001/2015 a efecto de dar trámite a los [REDACTED] (sic); al respecto hago de su conocimiento que en la respuesta remitida se propusieron diversos peritos en materia de Psicología en relación a [REDACTED]. Al respecto y para dar claridad a la intervención pericial en materia de psicología, me permito informarle las designaciones realizadas respecto a las siguientes personas señaladas en su solicitud:

NOMBRE DE LA PERSONA A EVALUAR	PERITO EN PSICOLOGÍA
RAUL NUÑEZ SALGADO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

En relación a las demás personas señaladas en el curso que motiva el presente informe y que no aparecen en el listado anterior; le informo que mediante alcance al oficio número 21346, emitido por el suscrito en fecha 28 de marzo del presente, se hizo del conocimiento de la autoridad ministerial, que respecto a las personas señaladas en dicho alcance, los peritos designados en materia de Psicología ya se encontraban interviniendo dentro de la Causa Penal 100/2014-VII, ordenada por el Juzgado [REDACTED] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros por lo que el dictamen respectivo debería solicitarse a la autoridad judicial respectiva. Las personas que se encuentran en éste caso son:



ID 603

000521

Ciudad de México a 28 de marzo de 2016



RECIBIDO

31 MAR 2016
10:40

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso G), 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; y en referencia a su oficio número SDHPDSC/628/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, recibido en ésta Coordinación en fecha 23 de marzo del presente, y en el cual refiere "...designo perito en materia de psicología a fin de que realice dictamen Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos Degradantes, de las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] y/o [REDACTED] Raúl Núñez
[REDACTED] "Salgado y/o Camperra"
[REDACTED] (sic); al respecto me permito informar lo siguiente:

Mediante oficio con número de folio 21346, emitido el 22 de marzo del presente en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, en donde refiere "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/201, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 ...a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..." (sic); al respecto hago de su conocimiento que en la respuesta remitida se propusieron diversos peritos en materia de Psicología en relación a [REDACTED]. Al respecto y para dar claridad a la intervención pericial en materia de psicología, me permito informarle las designaciones realizadas respecto a las siguientes personas señaladas en su solicitud:

NOMBRE DE LA PERSONA A EVALUAR	PERITO EN PSICOLOGÍA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

En relación a las demás personas señaladas en el curso que motiva el presente informe y que no aparecen en el listado anterior; le informo que mediante alcance al oficio número 21346, emitido por el suscrito en fecha 28 de marzo del presente, se hizo del conocimiento de la autoridad ministerial, que respecto a las personas señaladas en dicho alcance, los peritos designados en materia de Psicología ya se encontraban interviniendo dentro de la Causa Penal 100/2014-VII, ordenada por el Juzgado [REDACTED] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros por lo que el dictamen respectivo debería solicitarse a la autoridad judicial respectiva. Las personas que se encuentran en éste caso son:

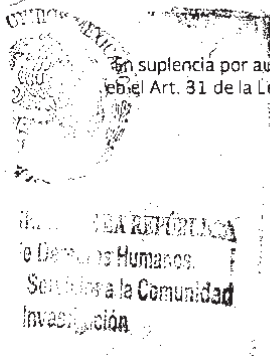
[REDACTED]



NOMBRE DE LA PERSONA A EVALUAR	PERITO EN PSICOLOGÍA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



"SU [REDACTED] ON"
Forenses, con fundamento
a, en relación con el No. 137
ma
DE
DIP



C c p Q.F.I. [REDACTED] - Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Presente

Perito oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

Archivo [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

-----En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.
-----Téngase por recibido el oficio con número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/04239/2016, del veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual remite lo siguiente: -----



----- "... Una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información el día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición... [REDACTED]"

----- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de tres fojas, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

----- PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio con número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/04239/2016, del veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, antes descrito, constante de tres fojas útiles y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el LIC. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [REDACTED] años, República, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE
DE LOS HECHOS Y
DE LOS FUNDAMENTOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

L.P. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

L.P. [REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAS/DCIP/DIACS/04239/
 Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] DIRECTOR DE AREA.

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/00622/2016, SE REMITE INFORMACION ENCONTRADA EN LA BASE DE DATOS DE [REDACTED] Y NO SE ENCONTRO INFORMACION DE [REDACTED] Y [REDACTED]

Observaciones: SE ANEXA INFORMACION DETALLA DA EN TABLAS Y FOTOGRAFIA DE JUAN PERALTA ROJAS, JUAN MANUEL PERALTA ROJAS Y MANUEL PERALTA ROJAS.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Agencia de Investigación Criminal
 Centro Nacional de Ploteo en Análisis e
 Información para el Combate a la Delincuencia
 Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
 Dirección General de Identificación de Delitos
 y de la Identificación de Personas
 Dirección de Información y Análisis sobre el Secuestro
 Oficio No. PGR-AIC-CENAPI/DGIAS/DCIP/DIACS/04239/2016

México, D.F. a 23 de marzo de 2016

LICENCIADO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 91 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/00622/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, recibido en este Centro el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicité reportes de [REDACTED] relacionados con el expediente AP/SO/HPDSC/OI/001/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos de las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

[REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
 Fecha y lugar de nacimiento: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]

RPC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 CURPI: [REDACTED]
 Clave de elector: [REDACTED]
 Dependencia: [REDACTED]
 Competencia: [REDACTED]
 Fecha de ingreso: [REDACTED]
 Puesto Funcional: [REDACTED]
 Rango: [REDACTED]

Página 1 de 4

LFTAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

000525

México D.F. a 23 de marzo de 2016

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/00622/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, recibido en este Centro el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó registros de [REDACTED] y [REDACTED] relacionados con el expediente AP/SDHPDSC/OI/001/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

• Antecedente Laboral:

Nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:

RFC:
CUIP:
CURP:
Clave de elector:
Dependencia:
Corporación:
Fecha de ingreso:
Puesto Funcional:
Rango:

[REDACTED]

Especialidad: [REDACTED]
 Nivel de mando: [REDACTED]
 Área: [REDACTED]
 Municipio/Entidad: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
 Fecha y lugar de nacimiento: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 CUIP: [REDACTED]
 Dependencia: [REDACTED]
 Corporación: [REDACTED]
 Fecha de ingreso: [REDACTED]
 Fecha de separación: [REDACTED]
 Puesto Funcional: [REDACTED]
 Área: [REDACTED]
 Municipio/Entidad: [REDACTED]
 Tipo de separación: [REDACTED]
 Motivo: [REDACTED]

• **Licencias de conducir:**

Propietario:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Número de licencia:	[REDACTED]
Tipo de licencia:	[REDACTED]
Oficina que expide:	[REDACTED]
Fecha de expedición:	[REDACTED]
Fecha de vencimiento:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]



Propietario:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Número de licencia:	[REDACTED]
Tipo de licencia:	[REDACTED]
Oficina que expide:	[REDACTED]
Fecha de expedición:	[REDACTED]
Fecha de vencimiento:	[REDACTED]

Padrón Vehicular:

[REDACTED]					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Reclusiones:

Nombre: [REDACTED]
 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
 Estado civil: [REDACTED]
 Lugar de nacimiento: [REDACTED]
 Número de control: [REDACTED]
 CIB: [REDACTED]
 Institución Emisora: [REDACTED]
 Fuero: [REDACTED]
 A.P.: [REDACTED]
 Proceso: [REDACTED]
 Clasificación Jurídica: [REDACTED]
 Estado de Expediente Actual: [REDACTED]
 Ubicación del Individuo: [REDACTED]



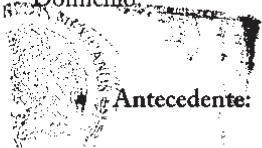
Delito: [REDACTED]
Modalidad: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Lugar de nacimiento: [REDACTED]
Número de control: [REDACTED]
Fecha de actualización: [REDACTED]
CIB: [REDACTED]
Institución Emisora: [REDACTED]
Fuero: [REDACTED]
A.P.: [REDACTED]
Proceso: [REDACTED]
Clasificación Jurídica: [REDACTED]
Estado de Expediente Actual: [REDACTED]
Ubicación del Individuo: [REDACTED]
Delito: [REDACTED]
Modalidad: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]



Nombre: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Lugar de nacimiento: [REDACTED]
Número de control: [REDACTED]
Fecha de actualización: [REDACTED]
CIB: [REDACTED]
Institución Emisora: [REDACTED]
Fuero: [REDACTED]

A.P.: [REDACTED] 000527
Proceso: [REDACTED]
Clasificación Jurídica: [REDACTED]
Estado de Expediente Actual: [REDACTED]
Ubicación del Individuo: [REDACTED]
Delito: [REDACTED]
Modalidad: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]



Antecedente:

Se localizó un registro de una persona de nombre [REDACTED] quien se encuentra relacionado con el expediente [REDACTED] de vehículo [REDACTED]

REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
Procuraduría General de la República
Investigación

• **Mandamiento Judicial:**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------



2. [REDACTED]

• **Padrón Vehicular:**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Licencias de conducir:

Propietario:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Número de licencia:	[REDACTED]
Tipo de licencia:	[REDACTED]
Oficina que expide:	[REDACTED]
Fecha de expedición:	[REDACTED]
Fecha de vencimiento:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]

Propietario:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Número de licencia:	[REDACTED]
Tipo de licencia:	[REDACTED]
Oficina que expide:	[REDACTED]
Fecha de expedición:	[REDACTED]
Fecha de vencimiento:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]

La información que proporciona este Organismo es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ACERTEAMENTE

LIC. [REDACTED]

C.p.p. Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente

Atención al Secuestro

De: Microsoft Exchange
Para: [REDACTED]
Enviado el: miércoles, 23 de marzo de 2016 03:15 p.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 04239

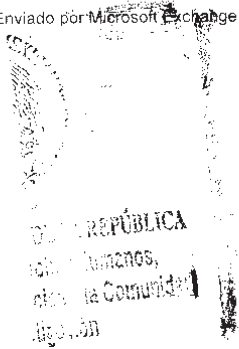
000528

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[REDACTED]

Asunto: OFICIO 04239

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007



[REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

-----En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

-----**Téngase** por recibido el oficio con número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/04240/2016, del veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia,



mediante el cual remite lo siguiente: -----

----- "Una vez que fueron [REDACTED] le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición... [REDACTED]"

----- Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; -----

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

----- **PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio con número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/04240/2016, del veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED], Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, antes descrito, constante de dos fojas útiles y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el LIC. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

AMOS FE
OS DE ASIST

LIC. [REDACTED]

L.P. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido Oficio Visto Alvarado
20.03.16 31-03-2016*

Número: OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/
 Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] DIRECTOR DE AREA

Asunto: EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/00615/2016, SE CONSULTARON LAS BASES DE DATOS Y SE LOCALIZO INFORMACION DE [REDACTED]

Observaciones

SE ANEXA INFORMACION DETALLADA Y FOTOGRAFIA DE [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 SUBSECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Agencia de Investigación Criminal
 Centro Nacional de Identificación, Análisis e
 Información por el Sistema de Delincuencia
 Dirección General de Investigación Sobre Actividades Delictivas
 Dirección General de Atención de Informantes de Delitos
 Centro de Integridad de los Recursos
 Dirección de Informantes Análisis y Control de Seguridad
 Oficio Num. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/00615/2016
 México, D.F., a 23 de marzo de 2016

LICENCIADO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 CIUDAD

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención al oficio No. SDHPDSC/OI/00615/2016 de fecha 23 de marzo de 2016, recibido en este Centro el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó registros de [REDACTED] quien fuera Jefe de la Policía Municipal de Huixtla de los Figueroa, Guerrero, relacionado con el expediente A.P. SDHPDSC/OI/0012015, y sus vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

Acta Circunstanciada:

[REDACTED]

Asimismo, le informo que también se localizó un registro de una captura de nombre Francisco [REDACTED] nacido el 29/09/1984 en Santiago Papasquiaro, Durango, quien se encuentra relacionado con el expediente AP/PGR/DGO/DGO-II-INV/485/2011, por delitos previstos en el Código Penal Federal.

Página 1 de 1

LFT/AFG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



000531

México D.F. a 23 de marzo de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD



Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/00615/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, recibido en este Centro el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó registros de [REDACTED] quien fue [REDACTED] relacionado con el expediente A.P. SDHPDSC/OI/001/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

[REDACTED]

- Acta Circunstanciada:

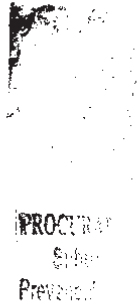
[REDACTED]							
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Asimismo, le informo que también se localizó un registro de una persona de nombre [REDACTED] y/o [REDACTED], nacido el 29/09/1984 en Santiago Papasquiaro, Durango, quien se encuentra relacionado con el expediente AP/PGR/DGO/DGO/II-INV/485/2011, por delitos previstos en el Código Penal Federal.

[REDACTED]

Por otra parte, no omito manifestar que no se localizó registro de servidor público a nombre de [REDACTED] sin embargo, se tiene un registro de Servidor Público que corresponde a [REDACTED] con los siguientes datos:



• **Antecedentes Laborales:**

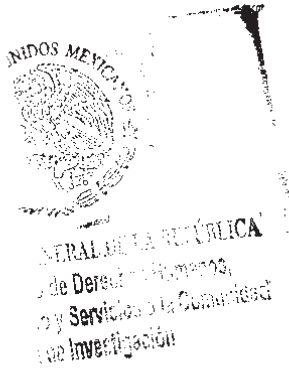
Nombre: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
CUIP: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
CIB: [REDACTED]
Lugar de Nacimiento: [REDACTED]
Dependencia: [REDACTED]
Corporación: [REDACTED]
Fecha de ingreso: [REDACTED]
Fecha de Separación: [REDACTED]
Puesto Funcional: [REDACTED]
Rango o Categoría: [REDACTED]
Funciones: [REDACTED]
Especialidad: [REDACTED]
Área: [REDACTED]
Municipio / Entidad: [REDACTED]



000532

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que el nombre que se menciona, pudiera corresponder a un homónimo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. [Redacted]

C.p.p. Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente
Folio 004431



Atención al Secuestro

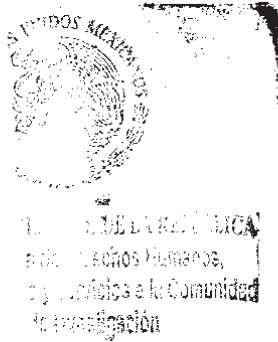
De: Microsoft Exchange
Para: [REDACTED]
Enviado el: miércoles, 23 de marzo de 2016 03:12 p.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 04240

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[REDACTED]

Asunto: OFICIO 04240

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007





Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO
DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

-----En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.
-----**Téngase** por recibida copia de conocimiento relativa al oficio con número
SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/17325/2016, del treinta de marzo de dos mil dieciséis,
signado por el licenciado [REDACTED] Coordinador General de Centros
Federales, en respuesta al ocurso SDHPDSC/OI/665/2016, mediante el cual se contesta

lo siguiente: -----

-----Se autoriza el acceso a ese Centro Federal a su digno cargo, al Licenciado
[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, así como
a la c. [REDACTED], oficial ministerial, ambos adscritos a la
citada Subprocuraduría de Derechos Humanos, el 32 de marzo de 2016, con la
finalidad de recabar la declaración ministerial de los internos [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]...."



Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal
de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de una foja, misma que
se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales
correspondientes; -----

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y
102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de
la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los
Derechos Civiles y Políticos; [REDACTED],
[REDACTED] del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; es de
acordarse y se: -----

ACUERDA

----- **PRIMERO.** Se tiene por recibido oficio con número
SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/17325/2016, del treinta de marzo de dos mil dieciséis, antes
descrito, constante de una foja útil y agréguese a las presentes actuaciones para que surta
sus efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el Lic [REDACTED] agente del Ministerio
Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República,
surta los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS

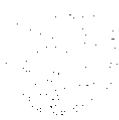
S DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

L.P. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

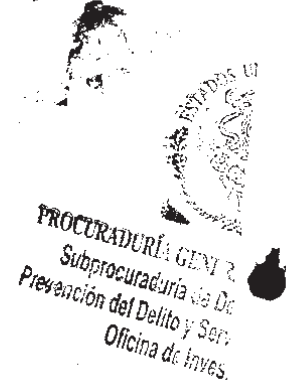
Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y **7** del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y **bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES



LIC. [Redacted]
CON AMENDAMIENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EN ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. RAFAEL PÉREZ LOZADA, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.



C.c.p. Lic. [Redacted] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social - Para su conocimiento -
Presente [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.- Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Col. Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06500, Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 5595.



Referencia: 10110/16
13/08

L.F. [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000537

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS FORMULADOS
 POR PERITOS DE PSICOLOGÍA Y MEDICINA
 PARA LA APLICACIÓN DE DICTAMENES
 SE ORDENAN DILIGENCIAS**

-----En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.
 -----**Téngase** por recibido los documentos emitidos por las y los expertos designados en las materias de **PSICOLOGÍA y MEDICINA**, en seguimiento a la investigación de hechos posiblemente constitutivos de Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles o Degradantes, en los que se establecen los días y las personas que serán evaluadas, los requerimientos necesarios, así como las gestiones que se deberán realizar ante el **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**, mismos que a continuación se describen: -----



LA REPUBLICA
 los Humanos,
 a la Comunidad
 gación

EVALUACIONES PSICOLÓGICAS

FOLIO	PERITO	ESPECIALIDAD	FECHAS PROPUESTAS	PERSONAS A EVALUAR
21346	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21347	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	RAMIREZ URBAN, ALEJANDRO ANDRADE DE LA [REDACTED] OSCRIO
21347	[REDACTED]	[REDACTED]	ABRIL	[REDACTED]
21347	[REDACTED]	[REDACTED]	ABRIL	[REDACTED]
21346	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21346 y 37799	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

----- Documentales que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; ahora bien, respecto a los requerimientos realizados por las y los expertos, esta Representación Social de la Federación, girar atento oficio al Titular del **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**, a efecto de gire sus órdenes a quien corresponda para que les sea autorizado el acceso a las y los peritos antes referidos a los siguientes Centros Federales de Readaptación Social: **Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste "El Rincón", Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos y Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano" Almoloya de Juárez, Estado de México**, así como se les designe un espacio físico privado, con adecuada iluminación, cómodo, para la exploración física de los evaluados, mismos que deberán contener un escritorio, sillas y mesa anatómicas; lo anterior a efecto de llevar a cabo la aplicación de los dictámenes de acuerdo a su especialidad en atención a las actividades programadas por los expertos en las materias de **PSICOLOGÍA y MEDICINA**. Por otra parte, en relación a las documentales solicitadas por los expertos, estas ya fueron remitidas a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la institución, por lo cual téngase por realizada dicha actividad.-----

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, 22 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y

LFTAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 127 bis, 168, 180, 206, 208, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

-----**PRIMERO.** Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----**SEGUNDO.** Gírese atento oficio al Titular del ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, a efecto de girar las órdenes a quien corresponda para que se autorice el acceso a las y los peritos designados al **Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste "El Rincón", Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 16 CPS Femenil Morelos y Centro Federal de Readaptación Social número 1 "Altiplano" Almoloya de Juárez, Estado de México**, los días indicados por dichos expertos-----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACION

LFPP
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LFPP
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido Oficio, visto Aporacado
30/03/16 31-Marzo-2016

Número: FOLIO 21346/2016 PERITO EN PSICOLOGIA
Fecha: 29/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

000535

Asunto:

PERITO EN PSICOLOGIA A EFECTO DE DAR TRAMITE DICTAMENES SOLICITA DIVERSOS REQUERIMIENTOS , INGRESO AL CEFERESO 4 NORESTE DE TEPIC NAYARIT ENTRE OTROS, SIENDO EL TOTAL DE 8.

Observaciones:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

10. 600

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

RECIBIDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Presente.

En que suscribir pido en materia de Psicología, adscriba a la Dependencia de Servicios Periciales, en virtud de haber sido propuesta para intervenir en la Audiencia Previa para el libre y en atención a su oficio con número S01/03/03/2016, de fecha 22 de Marzo de dos mil dieciséis, en el cual solicita a Usted *los documentos que trabaja con Dirección Semerit*.

LISTA DE REQUERIMIENTOS

At respecto me dirimo solicite a Usted lo siguiente

1. Que me entregue un análisis escrito de su trabajo y el tiempo que se requiere para el dictamen de [REDACTED] *entendimiento de las recomendaciones que las personas víctimas mencionadas se presenten con disponibilidad de tiempo y preferentemente de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*
2. Que se le expida un boleto de sujeción a los costos y gastos que se generen en el proceso de investigación de la denuncia, en el caso de que se requiera el ingreso al Centro de Rehabilitación y Atención Psicológica de Tepic, Nayarit.
3. Que se le proporcione a la suscrita copia simple del dictamen de la pericia psicológica que se realice en el Centro de Rehabilitación y Atención Psicológica de Tepic, Nayarit.
4. A su vez, le solicito que para llevar a cabo y realizar el dictamen de la pericia psicológica se le proporcione un espacio con adecuadas condiciones de iluminación y ventilación, así como una mesa y sillas de dimensiones necesarias para ser atendido por 4 personas de manera simultánea, además de una silla para 4 sillas y 4 sillas para el personal de apoyo que se requiera.

Atte. [REDACTED]

LFT/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

NÚMERO DE FOLIO: 21346/2016
AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015
ASUNTO: REQUERIMIENTO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2016.

Licenciado

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
Presente.



RECIBIDO

31 MAR 2016

10:31

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD"



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio con número SDHPDSC/01/608/2016, de fecha 21 de Marzo de dos mil y dieciséis, en el cual solicita a Usted, "...a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General..."(sic).

MOTIVO DEL REQUERIMIENTO

Al respecto me permito solicitarle a Usted lo siguiente:

1. Que mediante su amable conducto se tramite el oficio para el ingreso de la suscrita al CEFERESO 4 Noroeste en Tepic, Nayarit a fin de tener el acceso a los procesado [redacted] Y [redacted] los días del 25 al 29 de Abril del 2016; Siendo importante señalar que se recomienda que las personas anteriormente mencionadas, se presenten con disponibilidad de tiempo y preferentemente después de haber consumido alimentos.
2. Que se le especifique a la suscrita los criterios y/o prohibiciones que se tienen en CEFERESO del Estado de Colima, en cuanto artículos de vestir.
3. Que se le proporcione a la suscrita copia simple del oficio en el cual especifique que le fue otorgado el ingreso al Centro en los días antes mencionados.
4. A su vez debo resaltar, que para llevar a cabo la evaluación psicológica se me proporcione un espacio con adecuadas condiciones de iluminación y ventilación, el cual tenga las dimensiones necesarias para ser utilizada por 4 personas; así mismo se me proporcione una mesa con 4 sillas y la posibilidad de ingresar la batería de pruebas

Rev.: 2

Ref.: IT-CE-PS-01

FO-CE-PS-06

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000540

psicológicas que serán utilizadas para las evaluaciones en mención, consistiendo en:

- ❖ Test Gestáltico Visomotor de Laretta Bender
- ❖ Raven Escala General
- ❖ Test de la Figura Humana de Karen Machover.
- ❖ Test de la Casa – Árbol –Persona (H.T.P)
- ❖ Test de la persona bajo la lluvia.
- ❖ Test de frases Incompletas de Sacks.
- ❖ Test de la Casa
- ❖ Inventario Multifásico de la Personalidad –Minnesota MMPI-2 ó
- ❖ Inventario de Evaluación de la Personalidad
- ❖ Test desiderativo
- ❖ EAE Escala de Apreciación del Estrés
- ❖ Escala de Gravedad de Síntomas del TEP
- ❖ 16 FP
- ❖ Cuestionario de trauma de Harvard
- ❖ Inventario de Beck sobre Depresión
- ❖ Escala de Zung
- ❖ Autobiografía
- ❖ Versión de los hechos
- ❖ Juegos de hojas conteniendo la entrevistas
- ❖ Hojas blancas, folders y sobres
- ❖ Lápices y colores
- ❖ Gomas de migajón
- ❖ Sacapuntas
- ❖ Bolígrafos
- ❖ clips
- ❖ 1 Portafolio
- ❖ 1 Reloj de mano
- ❖ Chamarra
- ❖ Una Tablet con teclado, cable y Usb



5. [REDACTED]

6. Así como también solicitar el resguardo de la seguridad personal de la suscrita dentro del Centro de Readaptación Social.

7. Me sea devuelto el acuse del presente requerimiento.

8. No omito manifestar que debido al "Acuerdo A/057/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible [REDACTED]



Lo que hago de su conocimiento, para los fines que haya lugar.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Frente General de Servicios,
de Periciales y Forenses
de Investigación

Lic.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

2

000542

Número: FOLIO 21347
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 25/03/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DRA. [REDACTED]



Asunto: SE ENVIÓ REQUERIMIENTO CON RELACIÓN A LA PRACTICA DE DICTAMEN MEDICO PSICOLOGICO EN LAS FECHAS DEL 18 AL 22 DE ABRIL DE 2016, EN EL CEFERESO TEPEC, NAYARIT

Observaciones: SE ANEXAN COPIAS, ASI COMO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

PROCURADURÍA
FEDERAL DE DEFENSA
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
PUNTO DE CONTACTO
CON LA COMUNIDAD

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



FOLIO: 21347
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO.

Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2016.

Recibido.
24/MARZO/16 13:20 hrs

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en relación al asunto al rubro indicado, en atención a su oficio en donde se solicita: "...Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuradurías de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo...", emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

Hago de su conocimiento que para dar cumplimiento a la pericial solicitada, es necesario lo siguiente:

1.- De no haber inconveniente, por la carga de trabajo de la suscrita, las fechas en que se lleve a cabo las revisiones médico legales de las personas, se programe de la siguiente manera:

[Redacted] y [Redacted] a, [Redacted] y [Redacted] del 18 al 22 de abril de 2016, para asistir a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noreste" en Tepic, Nayarit para con los procesados.

2.- Así mismo hago de su conocimiento que para la intervención médico legal, en la realización del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato, será necesario la participación del perito(a) de fotografía para que acompañe a la suscrita a dicho Centro Penitenciario, por lo que es indispensable realizar oficio correspondiente a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y se le haga del conocimiento acerca de las fechas programadas (del 18 al 22 de abril de 2016) para asistir a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noreste" en Tepic, Nayarit, mismo(a) que deberá entregar el equipo fotográfico que empleara, en la aduana de dicho Centro, 24 horas previas a la aplicación del estudio médico legal, esto es el 17 de marzo de 2016.

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-07

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



3.- Se les haga del conocimiento de las fechas en las que asistiremos para dicho estudio a las Autoridades del Centro Penitenciario, a la persona a revisar; así como a la Coordinación General de Centros Federales del órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social del cual le agradeceremos nos conceda una copia del oficio de autorización, ya que sin este no se podrá llevar a cabo nuestra intervención y acceso, solicitando asimismo, ingresar al centro penitenciario de las 10:00 a las 18:00 horas, para realizar la entrevista, revisión completa y metódica de las personas a estudiar.

4.- Se nos conceda y acondicione un espacio físico, que cuente con escritorio, sillas, tomacorriente y luz suficiente para poder llevar a cabo dichos estudios, si es posible, contar con una mesa de exploración para revisar adecuadamente a las personas en dicho espacio físico.

5.- Se me permita ingresar el siguiente material:

- a) Estuche de diagnóstico
- b) Estetoscopio
- c) Guantes de látex
- d) Baumanómetro
- e) Lápices y bolígrafos
- f) Papel Bond tamaño carta (el necesario)
- g) Abatelenguas (los necesarios)
- h) Cinta métrica
- i) Papelería de uso médico legal
- j) Tabla para apoyo de escritura
- k) Bata blanca
- l) Chamarra o abrigo

Por último se le informa que una vez concluida la revisión médica, obtenidas las documentales así como el dictamen de Psicología Forense y las imágenes fotográficas, el proyecto de trabajo relacionado con Tortura y/o Maltrato deberá contar con la [REDACTED] para [REDACTED] la [REDACTED].

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Anexos: Ninguno.



ATENTAMENTE,
 PERITO MEDICO OFICIAL

DRA [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-07

000545

Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

Q.F. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª. fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2ª. 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, **inciso d)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento

Informo a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 tramitada por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo de la denuncia de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir un delito que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo a su disposición en esta Oficina de Investigación en el correo electrónico alg.alvarado@pgr.gob.mx, teléfono 57 40 000 ext. 5595 y/o nextel 17942389.

Sin otro particular, en especial para su conocimiento y a la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

AGENCIARIO
ADSCRITO



COORDINACIÓN
SDHPDSC

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

MAR 22 09:11:20

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Simplicio. Presente.
Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

000546

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.



Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito
y Servicios a la
Comunidad
Investigación

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense** a la **Doctora** [redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PGH Y DEL REGLAMENTO DE LA
CITADA LEY, EN AUSENCIA DEL PERITO GENERAL DE ESPECIALIDADES



C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría**, Coordinadora General de Servicios Periciales.
Para su superior conocimiento.
Dra. [redacted] Perito en Medicina Forense. Presente.
Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01


FO-MF-04



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Anexo 8

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
---	--

002547

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folio:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
(Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

Rev. 2

Ref. IT-MF-01

HV-MF-01

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

1 ✓

Número: FOLIO 21347 (8)

000548

Fecha: 23/03/2016

Fecha del turno: 25/03/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC. [REDACTED]

Status:

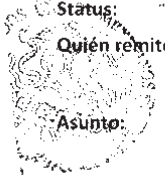
SEGUIMIENTO

Quién remite:

[REDACTED]

Asunto:

REQUERIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACIÓN EN EL CEFERESO DE TEPIC, NAYARIT



Observaciones:

SE ANEXAN COPIAS

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD INVESTIGATIVA

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

FOLIO: 21347
A.P/ PGR/ SDHPDSC/OI/004/2015
OFICIO: SDHPDSC/608/2016

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO.
México, D.F., a 23 de marzo de 2016.

Redbido. Victor J. Acarado N.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

*aduría...
Delito y...
na de Inve...*

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en relación al rubro indicado, en atención a su oficio en donde se solicita: "...a efecto de...llevar a cabo el Protocolo de Estabul, en seguimiento a la detención y puesta a disposición de los probables responsables que a continuación se mencionan... Jesús Parra Arroyo, Julio César Mateos Rosales, Juan de la Fuente Medina, Nelson Román Rodríguez, Alberto Aceves Serrano, Wilber Barrios Orea, Oscar Valeros Segura y/o Oscar Valeros Segura, Arturo Reyes Barrera, Joaquín Lagunas Franco, Ignacio Aceves Rosales, Jorge Luis Manjarrez Miranda, Edgar Veyra Pereyda, se emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

Hago de su conocimiento que para dar cumplimiento a la pericial solicitada, es necesario lo siguiente:

1.- De no haber inconveniente, por la carga de trabajo de la suscrita, las fechas en que se lleve a cabo las revisiones médico legal de las personas de nombre [redacted] y/o [redacted] programe de la siguiente manera: del Lunes 18 al Viernes 22 de Abril de 2016, para asistir a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noreste" en Tepic, Nayarit para con los procesados.

2.- Así mismo hago de su conocimiento que para la intervención médico legal, en la realización del Dictamen [redacted], será necesario la participación del perito(a) de fotografía para que acompañe a la suscrita a dicho Centro Penitenciario, por lo que es indispensable realizar oficio correspondiente a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, y se le haga del conocimiento acerca de las fechas programadas (los días del Lunes 18 al Viernes 22 de Abril de 2016,) para asistir a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noreste" en Tepic, Nayarit, mismo(a) que deberá entregar el equipo fotográfico que empleara, en la aduana de dicho Centro, 24 horas previas a la aplicación del estudio médico legal.

3.- Se le haga del conocimiento de las fechas en las que asistiremos para dicho estudio a las Autoridades del Centro Penitenciario, a la persona a revisar; así como a la Coordinación General de Centros Federales del órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de [redacted] nos conceda una copia del oficio de autorización previamente, ya que sin este no se podrá llevar a cabo la intervención y acceso, solicitando asimismo, ingresar al centro penitenciario de las 10:00 a las 18:00 horas para la entrevista, revisión completa y metódica de la persona a estudiar.

Rev.: 2

Ref: [redacted]

FO-MF-07



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



4.- Se nos conceda y acondicione un espacio físico, que cuente con escritorio, sillas, tomacorriente y luz suficiente para poder llevar a cabo dichos estudios, si es posible, contar con una mesa de exploración para revisar adecuadamente a las personas en dicho espacio físico.

5.- Se me permita regresar el siguiente material:

- a) 1 Estuche de diagnóstico
- b) 1 Estetoscopio
- c) 12 pares de guantes de látex
- d) 1 Baumanómetro
- e) 1 lápiz y 2 bolígrafos
- f) Papel Bond tamaño carta (el necesario)
- g) Almohadillas (los necesarios)
- h) 1 Cinta métrica
- i) Papelería de uso médico legal
- j) 1 Silla para apoyo de escritura
- k) Bata blanca
- l) Una chamarra o abrigo

RECEBIÓ
SERVICIOS PERICIALES
INVESTIGACIÓN

Por último se le informa que una vez concluida la revisión médica, obtenidas las documentales así como el dictamen de Psicología Forense y las imágenes fotográficas, el proyecto [REDACTED] la entrega del dictamen de los procesados.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Anexos: Ninguno.

P
DRA. [REDACTED]
PR
CO

Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

000551

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º. fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, **inciso d)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo en esta Oficina de Investigación, en el correo electrónico avanzada@pgr.gob.mx, teléfono 5 250 200 ext 5 y/o nextel 1

Sin otro particular, en especial para reiterar la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

AGENCIADO
ADSCRITO

INVESTIGACIÓN
DSC

MAR 22 4 11 20

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior conocimiento. Presente.
Mtro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma numero 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal, C.P. 06500

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perita en **Materia de Medicina Forense** a la **Doctora.** [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PGR Y EL REGLAMENTO DE LA
CITADA LEY, EN AUSENCIA DEL PERITO DE ESPECIALIDADES



C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Med** [Redacted] Servicios Periciales.
Para su superior conocimiento.
Dra. [Redacted] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04



Anexo 8

<p>PGR</p>	<p>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales</p> <p>HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN</p>
------------	---

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	MEDICINA FORENSE	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folio:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
 (Marcar con X el resultado).



CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
 (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000554

Número: FOLIO 21347 (2)
Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 25/03/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: PERITO [REDACTED]



Asunto: SE REMITE REQUERIMIENTO : PROPONE FECHAS PROBABLES , SOLICITA PERITO EN FOTOGRAFÍA, COPIA DE LAS DOCUMENTALES DE INTERÉS MEDICO, LUGAR APROPIADO PARA LA PRACTICA DE LA EVALUACIÓN EN EL CEFERESO DE TEPIC, NAYARIT.
Observaciones: SE ANEXAN COPIAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Área de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Número de Folio. 21347.
Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Oficio. SDHPDSC/OI/608/2016.

Asunto. Se Emite Requerimiento.
México, Distrito Federal, a [redacted]
Recibido [redacted]
13:20 hrs [redacted]

LICENCIADO.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, [redacted]
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y en atención al oficio recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día 22 de marzo del 2016, SDHPDSC/OI/608/2016 signado por el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad [redacted] por medio del cual nos informa: "...que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."; para tal efecto le comunico que el suscrito fue propuesto para realizar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato de las personas [redacted] A, MARCO ANTONIO RIOS BERBE [redacted]

[redacted] todos ingresados al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo tanto, para dar continuidad a la práctica del referido Dictamen me permito solicitarle respetuosamente lo siguiente:

- Propongo como fechas probables para entrevistarme, valorar y explorar a los agraviados el periodo del 25 al 31 del mes de abril del presente año; debiéndome confirmar las mismas.
- En este sentido le comento que los días de intervención el suscrito deberé de contar con un **perito en Fotografía Forense** con el fin de documentar gráficamente las probables lesiones y/o secuelas derivadas de estas, que pudieran presentar los agraviados en cuestión.



- Gire sus amables instrucciones para que se me otorgue **copia** de las **documentales** de **interés Médico Legal** tales como puesta a disposición por parte de los elementos aprehensores, declaraciones ministeriales o judiciales y ampliaciones de declaraciones de los evaluados; [redacted] fue [redacted] o [redacted] en la [redacted] motivo de este [redacted] certificados [redacted] mecánica [redacted] (en [redacted] y nota [redacted] valoración [redacted] a los ciudadanos [redacted] MARCO ANTONIO RIOS BERBER "CLIASI" [redacted]

- Por otro lado hago de su conocimiento que el espacio requerido para llevar a cabo dicha pericial debe contar con una **adecuada iluminación, cómodo** para los **agraviados, privado**, presentar **mobiliario** tales como **escritorio, sillas** y [redacted]

- Finalmente le indico que el material requerido para ingresar al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" son: [redacted]



Esto con la finalidad de dar debido cumplimiento a su petición; en la inteligencia de que una vez concluido el dictamen correspondiente dichas documentales serán devueltas a la representación social a su digno cargo; cabe mencionar que si del estudio de dichas documentales se advierte la necesidad de algún otro elemento para estar en posibilidad de emitir el dictamen solicitado, se le hará saber a la brevedad posible.

Finalmente no omito manifestarle que **dadas la logística, características y complejidad que** envuelven al Dictamen Médico Psicológico [redacted] por cada persona para entregar **Opinion Técnica-Científica**; siendo que este se contabilice a partir del momento que se tengan todos y cada uno de los elementos requeridos para poder expedir la pericial correspondiente.



Ciudad de México, 21 de marzo de 2016.

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, **inciso d)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

Informo a Usted que en ésta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, emitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su cargo.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir delitos que prevé el Código Penal Federal en sus artículos 210, 214 fracción IV y 225 fracción I.

Hago de su conocimiento que quedo a su cargo en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [redacted] y/o nextel [redacted].

Sin otro particular, en especial, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

AGENCIACIÓN
ADSCRIT

[Redacted]

AGENCIACIÓN
SDHPDSC

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAR 22 2016 11:20

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior, en su calidad de [redacted].
Mtro. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Precede.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 [redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Asunto. Propuesta de Perito.
México, Distrito Federal, Marzo 22, 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo del 2016; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 22 de Marzo del año en curso, mediante el cual "... se informa que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual tuvo su origen con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014; lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo..."



Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR Y [REDACTED] DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN AUSENCIA [REDACTED] DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES

C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegria**, Coordinadora General de Servicios Periciales.
Para su superior conocimiento.
Dra. [REDACTED] Perito en Medicina Forense. Presente.
Archivo.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Anexo 8

PGR	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN
-----	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad:	████████████████████	Fecha:	Marzo 23, 2016
No. de Folio:	21347	No. de A.P., A.C. u otro:	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME.
 (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO.
 (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN.
 (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

Rev. 2

Ref. IT-MF-01

HV-MF-01

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Maria Elena Hidalgo Segura

Número: FOLIO 21346 REQUERIMIENTO

Fecha: 29/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] PERITA PSICOLOGA

Asunto:

Observaciones:

EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/608/2016, SE HACEN PETICIONES PARA UN CORRECTO PERITAJE Y SE PROPONEN FECHAS DE EVALUACION DE JONATHAN CABAÑAS VALLADARES, PANFILO ERASMO FIGUEROA QUINTERO, MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA Y MARIA ELENA HIDALGO SEGURA.

PGJ

FOLIO: 21346
A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: REQUERIMIENTO

Estado de México 29 de Marzo de 2016

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE

RECIBIDO

La siguiente es la copia en materia de psicología adscrita a la Coordinación General de Peritos y Peritas designada para intervenir en la Investigación Previa citada al rubro y en el expediente de la causa SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo de 2016, que a la letra dice: Informo a usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad el 09 de noviembre de 2015, se inició la investigación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 con motivo de la recepción de la diversa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 remitida por el Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja en la Dirección General que esta a su digno cargo. Se al respecto le comunico lo siguiente:

- Como primer punto es importante hacerle saber que la evaluación psicológica que forma parte de la aplicación de pruebas psicológicas, se realizó con un tiempo de [REDACTED] por [REDACTED] los evaluados.
- Para estar en condiciones de llevar a cabo la evaluación psicológica solicitada a Usted amablemente me proporcione copias simples de las diversas documentales existentes hasta el momento dentro del respectivo expediente (parte informativo de la puesta a disposición, declaraciones iniciales de los detenidos, empadronamiento de declaraciones, notas médicas, dictámenes previos en materia de medicina y psicología) además solicito que mediante su conducto se solicite al CEFERESO donde se encuentren internos los procesados mencionados

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

JD 604

000561



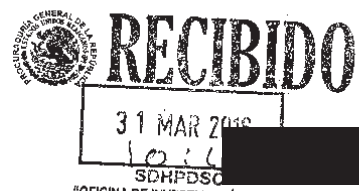
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Psicología

FOLIO: 21346
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 29 de Marzo de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
PRESENTE



La que suscribe perita en materia de psicología adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales designada para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016 de fecha 21 de Marzo de 2016, que a la letra dice: "Informo a Usted que en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el 09 de noviembre de 2015, se inició la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, remitida por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Lo anterior, a efecto de dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa Dirección General que está a su digno cargo." Sic al respecto le comunico lo siguiente:

- Como primer punto es importante hacerle saber que la evaluación psicológica que forma parte del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Posibles Casos de Tortura y/o Maltrato consta de dos sesiones; el primero para la aplicación de pruebas psicológicas y el segundo para realizar una entrevista psicológica profunda de orientación forense, con un tiempo aproximado de trabajo de cuatro o cinco horas por sesión para cada uno de los evaluados.
- Para estar en condiciones de llevar a cabo la evaluación psicológica solicito a Usted amablemente me proporcione copias simples de las diversas documentales existentes hasta el momento dentro del respectivo expediente (parte informativo de la puesta a disposición, declaraciones iniciales de los detenidos, ampliación de declaraciones, notas médicas, dictámenes previos en materia de medicina y psicología) además solicito que mediante su conducto se solicite al CEFERESO donde se encuentren internos los procesados mencionados

Recvd

[REDACTED]

F.O.-PS-06

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

más adelante, copias simples de notas médicas, psicológicas y/o criminológicas a efecto de conocer los aspectos más relevantes del asunto.

- **Lo anterior fundamentado en El Protocolo de Estambul, en su capítulo IV, párrafo 275, donde menciona: "...se hará un resumen de las fuentes colaterales (por ejemplo expedientes médicos, jurídicos y psiquiátricos)..." sic por lo que es requisito indispensable contar con la documentación antes citada de forma previa a la evaluación a realizar, por lo que en caso de no contar con dicha documentación no se podrá llevar a cabo la evaluación psicológica ni realizar el dictamen requerido.**
- **De tal manera que solicito su apoyo para gestionar ante la instancia correspondiente mi ingreso al centro penitenciario donde se encuentran internos los procesados aludidos:**



PROCESADOS	LUGAR DE RECLUSIÓN	FECHAS DE EVALUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • Miguel Ángel Landa Bahena • [REDACTED] 	CEFERESO No. 4 EN TEPIC, NAYARIT CENTRO FEDERAL FEMENIL MORELOS	[REDACTED]

- **No omito mencionar que en dicho oficio de ingreso deberá ser especificado los días a ingresar, así como el material de evaluación, el cual consta de plumas, lápices, gomas, sacapuntas, hojas blancas, test psicológicos, computadora portátil con su respectivo cable de conexión, así como una carpeta color azul en la cual será ingresado el material antes citado, es sumamente importante que el material descrito, sea anotado textualmente en el oficio para que me sea permitido el ingreso.**
- **Será importante detallar en dicho oficio se requiere de un espacio privado para realizar la entrevista psicológica, así como lo plantea el Protocolo de Estambul en su numeral 124, el cual deberá tener iluminación, ventilación, una mesa y sillas, de no contar con un espacio con las condiciones mínimas necesarias no se podrá llevar a cabo la intervención.**

Rev:f



P.O. PS-66

- **Es importante señalar que una vez que se cuente el oficio de ingreso, éste deberá ser enviado a la suscrita a esta Coordinación General por lo menos con 10 días de anticipación, ya que resulta indispensable para el trámite de viáticos correspondientes.**

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que h

ATEN

LIC.

PERITA EN PSICOLOGÍA



Revel

PS-06

LFRAC
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1 0 609

000565

Esperanza Gómez Ortega

Folio: 21346, 37799/2015

RECIBIDO
31 MAR 2016
10:40
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Informe

Ciudad de México a 30 de marzo 2016

LICENCIADO
[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

El suscrito, perito en materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/608/2016, relacionado a la Averiguación Previa citada al rubro, en el cual se lee:

"...dar trámite a los 95 dictámenes que trabaja esa dirección..."

al respecto me permito emitir el siguiente informe.

Para hacer de su conocimiento que he sido designado para participar en la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de posible tortura en la persona de José Luis Abarca Velázquez quien se encuentra internado en el CEFERESO 1 "Altiplano", Estado de México.

De acuerdo a lo anterior y con base a la metodología establecida para la documentación pericial de casos como el que plantea, solicito que a través de su conducto, de no existir inconveniente, se gestione lo siguiente:

- 1.- Se trámite el oficio de autorización para el ingreso del suscrito al Centro Federal donde se encuentra recluido José Luis Abarca Velázquez proponiendo los días **27, 28 y 29 abril del 2016**, y que en dicho oficio incluya el siguiente material: Pruebas psicológicas, hojas blancas, lápices, gomas, plumas, sacapuntas y reloj con cronometro.

De igual modo que se haga del conocimiento al interno estos días a fin de no ocuparlos en otras diligencias.

NOTA: Que el **OFICIO DE AUTORIZACIÓN** sea enviado a la **Coordinación General de Servicios Periciales**, con atención al suscrito con la suficiente **anticipación (10 días)** para iniciar el trámite administrativo de **transportación y viáticos**. (Cabe mencionar que en caso de no contar con este documento, no será posible el desplazamiento a la entidad federativa donde se ubica el CEFERESO).

[Redacted]

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2.- Se me permita la lectura del expediente técnico de José Luis Abarca Velázquez integrado por la institución carcelaria, esto a fin de conocer la condición y desarrollo de diversas áreas de su vida en reclusión.

3.- Que la Institución carcelaria provea las condiciones de trabajo necesarias para la realización del estudio, tales como el acceso al interno sin que exista barrera que obstaculice la observación, disminuya la visión, la audición o que dificulte la adecuada comunicación.

De igual manera se proporcione un espacio cerrado que cuente con iluminación, ventilación, privacidad, así como las mesas y sillas necesarias.

Os lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

AL SEÑOR
AL SEÑOR
AL SEÑOR
AL SEÑOR
AL SEÑOR

[Redacted signature area]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

[Redacted footer area]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil dieciséis.-----

- - - El suscrito **Licenciado** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido volante de turno de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el cual contiene el oficio con número de folio **22306**, de veintidós de marzo del mismo año, dirigido al suscrito, signado por la Doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual solicita que para estar en posibilidad de realizar los dictámenes en materia de representación gráfica, es necesario se tramite ante la instancia correspondiente, el acceso a los Centros Federales de Readaptación Social donde se encuentren internos los procesados, para los peritos en fotografía junto con su equipo de trabajo, asimismo, adjunta un programa para la aplicación de los exámenes.-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de un total de cuatro fojas útiles, tamaño carta, escritas por una sola de sus caras; documentos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, inciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Apartado A, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad en forma legal con dos testigos de asistencia de todo lo actuado. -----

----- **DAMOS F** [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]
LIC [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido [Redacted] [Redacted] [Redacted]
2016 mar 31 10:00 AM

Número: 22306 REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Fecha: 22/03/2016 Fecha del turno: 31/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. [Redacted] DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS

Asunto: EN TAENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/01/608/2016, SE DA POR ENTERADA DEL CONTENIDO DEL OFICIO Y SOLICITA TRAMITE DE ACCESO A CEFERESOS

Observaciones:

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

FOYIO 22306

A.P./PGR/SDHPDSC/01/001/2016

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016

Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC
Presente

RECIBIDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROFESORÍA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/608/2016 de fecha 21 de marzo del año en curso, por virtud del cual informa que con fecha 9 de noviembre del año próximo pasado se inició la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, con motivo de la recepción del expediente de la diversa PGR/SEIDO/UBIDMS/001/2015, misma que tuvo su origen con el tráfucado de la diversa PGR/SEIDO/UBIDMS/1017/2014. Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente a los 95 dictámenes que se encuentran en proceso en esta Dirección General.

Al respecto, me permito informar a Usted que me doy por enterada del contenido de su oficio de referencia y al mismo tiempo, solicito a Usted que para estar en posibilidad de realizar los dictámenes en materia de representación gráfica, es necesario se tramite ante la instancia correspondiente, el acceso a los Centros Federales de Rehabilitación Social donde se encuentran internados los procesados, de los Peritos en Fotografía y su equipo de trabajo correspondiente, de acuerdo al programa que se adjunta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA [Redacted] CRIMINALÍSTICAS

D. [Redacted]

Copias [Redacted]

L.F. [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



FOLIO: 22306

A.P./PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC
Presente.



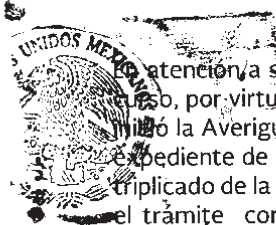
RECIBIDO

31 MAR 2016

10:38

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



DIRECCIÓN GENERAL
de Derechos Humanos,
Atención y Servicio a la Comunidad
y de Investigación

atención a su oficio número SDHPDSC/01/608/2016 de fecha 21 de marzo del año en curso, por virtud del cual informa que con fecha 9 de noviembre del año próximo pasado, se inició la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/(01/001/2015, con motivo de la recepción del expediente de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, misma que tuvo su origen con el triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente a los 95 dictámenes que se encuentran en proceso en esta instancia correspondiente, el acceso a los Centros Federales de Readaptación Social donde se encuentran internos los procesados, de los Peritos en Fotografía y su equipo de trabajo correspondiente, de acuerdo al programa que se adjunta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDAD EN FOTOGRAFÍA FORENSE

[Redacted signature block]

Copias:

[Redacted]

[Redacted]

www.pgr.gob.mx

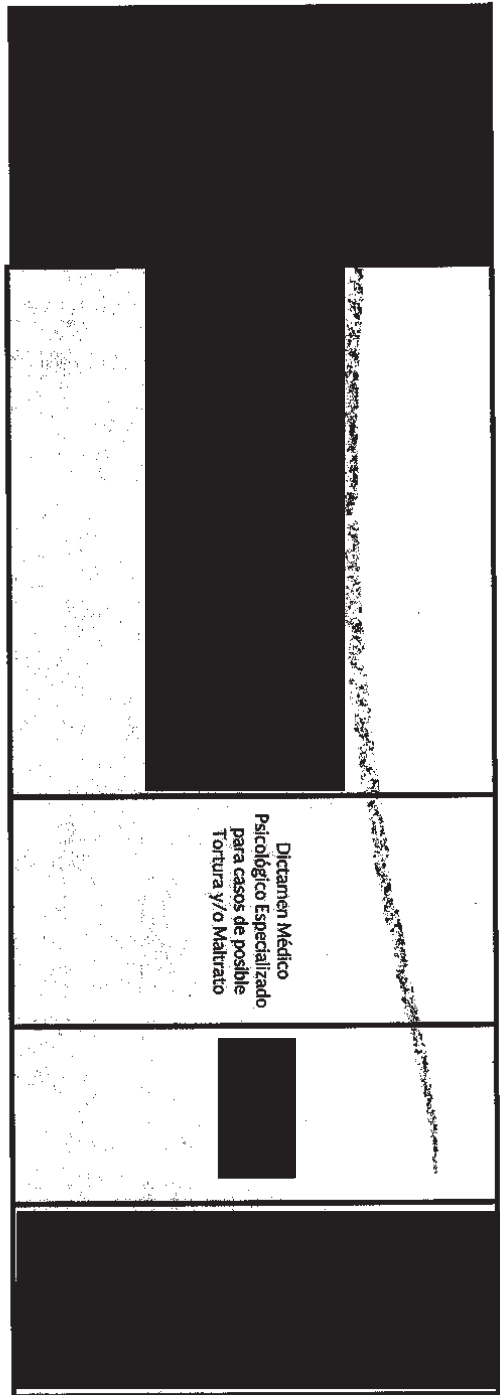
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

<p>Salvador Reza Jacobo, Benito Vazquez Martinez, Patricio reyes Landa, Agustín García Reyes, Darío Morales Sánchez, Jonathan Osorio Cortes, Isaac Patifio Vela, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, J. Natividad Elias Moreno Y. Edilberto Castro Parthasarathy</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	
<p>[Redacted]</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	
<p>[Redacted]</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>

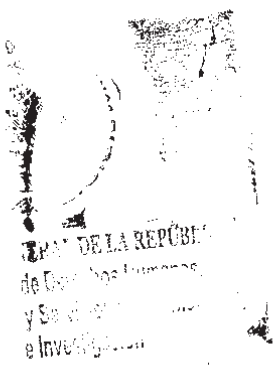
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



EQUIPO FOTOGRAFICO QUE UTILIZARAN LAS Y EL PERITO EN FOTOGRAFIA PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABORES ES:

CAMARA DIGITAL TIPO REFLEX CANON EOS 40D, 50D, 7D ó CAMARA DIGITAL TIPO REFLEX NIKON MODELO D700 ó D7100	MEMORIA DE ALMACENAMIENTO PARA CAMARA FOTOGRAFICA
LENTE ZOOM	BATERIA PARA CAMARA
LENTE MACRO	TESTIGOS METRICOS
FLASH EXTERNO CON BATERIAS "AA"	MOCHILA
MARCADOR, LAPIZ, GUANTES, BOLIGRAFO	FICHAS DE IDENTIFICACION FOTOGRAFICA Y CUBREBOCAS



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS PETICIÓN 156.

--- México, Distrito Federal, siendo el día treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

----- H A C E C O N S T A R -----

--- en cumplimiento al acuerdo dictado de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis en atención a su oficio GIEI/PGR/156/2016 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual solicito diversa información los representantes de diversas compañías telefónicas a efecto de ampliar, aclarar e interpretar los datos de la telefonía, consignados en la averiguación previa en estudio, misma solicitud que fue atendida mediante oficio SDHPDSC/01/572/2016 de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis y al respecto de dicha solicitud la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el diverso CSCR/01527/2016 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. se dio respuesta a dicha solicitud, por lo anterior queda atendida su solicitud, por lo que resulta procedente girar oficio a al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) a efecto de notificar que su solicitud ya fue atendida; lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; es procedente y se: -----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) notificando lo mencionado en supra líneas.-----

--- SEGUNDO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en [redacted] y dan fe. -----

----- C O N S T -----

----- D A M O S -----

----- T E S T I G O S D E A S I S T E N C I A -----

LIC. [redacted]

LFR [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIO: SDHPDSC/OI/877/2016

Ciudad de México, 31 de Marzo de 2016
REFERENCIA: GIEI/PGR/156/2016.

ACUSE



**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de su escrito número GIEI/PGR/156/2016, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, le notifico a Usted lo siguiente:

Mediante oficio SDHPDSC/01/572/2016, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dirigido al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, se solicitó la información a los representantes de diversas compañías telefónicas a efecto de ampliar, aclarar e interpretar los datos de telefonía, consignados en la averiguación previa citada al rubro.

Por lo anterior, a través de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante oficio CSCR/01527/2016, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis requirió la información, por lo que a través del oficio CSCR-01527-2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V. se dio respuesta a dicho solicitud, por lo anterior, se considera que su petición se encuentra atendida.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



Recibí original

7/4/16
10:30 am

C.c.p. MTRQ. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
MTRA. [Redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

anexa a la presente por estar firmado de puño y letra por el C. JONATHAN OSORIO CORTEZ, señalando que es por su SEGURIDAD FISICA Y ES SU VOLUNTAD NO ASISTIR. - - -



Siendo todo lo que se hace constar, por lo que siendo las veintitrés hora con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de lo expuesto para constancia legal al calce, margen para efectos legales procedentes y ante el personal que intervino.

Procuraduría General de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Investigación



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SEGOB



CNS



FORMATO DE MANIFESTACION DE VOLUNTAD PARA NO ASISTIR A DILIGENCIA JUDICIAL

FECHA: 31/3/ DE 2016

Nº DE EXP: 7099

HORA: 7:45

YO Joaquín Cortés

POR MEDIO DEL

PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA QUE FUI OPORTUNAMENTE ENTERADO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL REQUIERE MI PRESENCIA PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL, PERO QUE ES MI VOLUNTAD NO ASISTIR POR ENCONTRARME EN ESTOS MOMENTOS EN por ya seguridad física POR LO QUE SOLICITO SE INFORME AL FUNCIONARIO QUE ME REQUIERE EN LA BARANDILLA DE PRACTICAS JUDICIALES QUE ES MI VOLUNTAD No ASISTIR, ASI MISMO QUE FUI ENTERADO OPORTUNAMENTE DE LA DILIGENCIA EN QUE SE SOLICITA MI PRESENCIA Y FIRMO DE CONFORMIDAD A LO AQUÍ SEÑALADO. LO ANTERIOR PARA EFETOS A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE IMPEDIMENTO BIOLÓGICO O PSICOLÓGICO PARA ASISTIR AL ÁREA DE JUZGADOS:

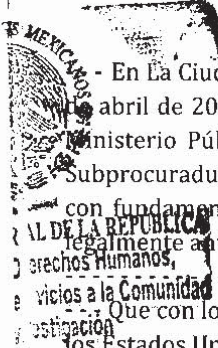
MEDICO TRATANTE:

DIAGNOSTICO:



000577

CONSTANCIA VENTANA ELECTRÓNICA DE TRÁMITE



- En La Ciudad de México, siendo las 07:36 siete horas con treinta y seis minutos del 01 (uno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 61, 63, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los acuerdos generales 21/2007, 75/2008, 23/2009, 25/2009 y 11/2011 de la Procuraduría General de la Republica; -----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso diez, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde se solicitó mediante el Sistema denominada VET (Ventana Electrónica de Trámite) del Poder Judicial de la Federación, la solicitud de cateo del domicilio Conocido como [redacted] de los [redacted] en las coordenadas geográficas latitud [redacted] ante el Juzgado [redacted] Federal Penal Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, una vez en el sistema se procede abrir los archivos electrónico se aprecia que lo radicaron con el número **124/2016-III**, asimismo se abre la resolución que recae a la petición de cateo por lo que se imprime para agregarla a la averiguación previa al rubro citada misma que consta de cuarenta y seis fojas útiles con su respectivas firmas digitales se procede a certificar y agregar. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE-----

CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

MTR [redacted]

L.P. [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ORDEN DE CATEO

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.



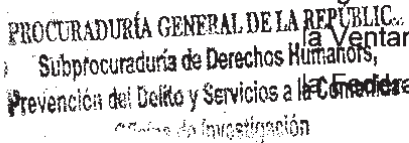
VISTOS los autos del expediente **124/2016-III**, para resolver sobre la solicitud de libramiento de orden de cateo formulada por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, a practicarse en el domicilio siguiente:

Conocido como [redacted] situado en [redacted] ubicado en las coordenadas geograficas latitud [redacted]

Con motivo de la integración de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Recepción de solicitud. Oficio **SCRPIA/SC/174/2016**, recibido en este Juzgado a las **diecinueve horas con dieciocho minutos de este día**, signado por [redacted]



SEGUNDO. Radicación. Acuerdo de esta fecha, por el que se asigna el número de expediente **124/2016-III** y se notificó a través de la Ventana Electrónica de Trámite al Agente del Ministerio Público de la Federación.

El asunto se encuentra en estado de resolución.

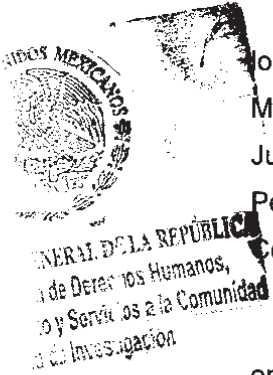
Firma electrónica:



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 72)



CONSIDERANDO:



PRIMERO. Competencia. Se actualiza, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

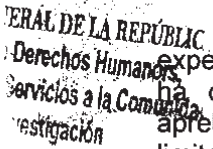
SEGUNDO. Fundamento. Está conformado por lo dispuesto en los preceptos siguientes:

El artículo 16, párrafos primero y décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

(...)



En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.”

Los artículos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, que disponen:

“Artículo 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de

Firma electrónica: [Redacted Signature]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [Redacted Data]

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar..."

“Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito; el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos, que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado.”

TERCERO. Requisitos: Para el libramiento de una orden de cateo se requiere:

a) Que exista una averiguación previa;

b) Que el Agente del Ministerio Público de la Federación acuda ante la autoridad judicial competente a solicitar, por cualquier medio, una orden para efectuar dicha diligencia.

c) Que se exprese el objeto y necesidad del cateo, la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse o, en su caso, los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,

d) Que existan indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que en el lugar en el que se deba efectuar la diligencia, se encuentran los objetos o instrumentos que puedan

Firma electrónica



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA P.14 de 21



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad
y Transparencia

Cateo 124/2016-III

servir de base para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad de quienes intervengan en su comisión.

CUARTO. Constancias que acompañan a la solicitud:

1. Constancia ministerial de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se hizo constar la denuncia ciudadana.

2. Copia simple del correo electrónico [REDACTED] del que se desprende una denuncia.

3. Inspección ministerial del inmueble, de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, practicado en el domicilio situado exactamente en las coordenadas geográficas: *Latitud* [REDACTED] y *Longitud* [REDACTED] conocido como [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. Dictamen pericial en materia de criminalística de campo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por el perito oficial de la Procuraduría General de la República [REDACTED]

5. Dictamen pericial en materia de arquitectura e ingeniería civil de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por perito oficial de la Procuraduría General de la República Marco Antonio Contreras Rocha.

6. Oficio numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016 de treinta de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por [REDACTED]

Firma electrónica: 4
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted] y [Redacted] Policías Federales Ministeriales.

7. Constancia de búsqueda en fuentes abiertas de treinta de marzo de dos mil dieciséis.

QUINTO. Ha lugar a librar la orden de cateo. Con las constancias precedentes se acredita:

1. La existencia de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la que se investiga el secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.



2. La existencia de la solicitud de la medida cautelar (con el oficio SCRPPA/SC/174/2016, signado por [Redacted] documento que proviene de un servidor investido de fe pública, y por ello goza del valor probatorio que establecen los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales).

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Atentos a la Comunidad

3. Objeto y necesidad del cateo, la ubicación del lugar a inspeccionar, la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse o, en su caso, los objetos que se buscan o han de asegurarse, de igual manera, se encuentra satisfecho.

En el oficio SDHPDSC/OI/858/2016, que suscribe [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)

[Redacted signature data]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2)

[Redacted signature data]

Cateo 124/2016-III

refiere tanto el lugar, el objeto, la necesidad y la persona o personas a localizar:

Lugar:

Conocido como

[Redacted] ubicado en las coordenadas geográficas latitud [Redacted] - [Redacted]

Objeto y necesidad del cateo:

“El objeto de la diligencia que se solicita, es la de ingresar al inmueble precisado para localizar los cuerpos de algunos de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero desaparecidos, que pudieron haber sido ingresados a dicho inmueble en un Torton cargado con despensas y que en dicho lugar fueron enterrados, los cuales fueron privados ilícitamente de la libertad y posiblemente con posteriormente de la vida. Lugar que por tratarse de domicilio particular, esta autoridad investigadora no tiene acceso, por lo que existe la imperiosa necesidad de solicitar a su Señoría, tenga a bien obsequiar la medida cautelar que se requiere, dado que se está ante la presencia de violaciones graves a los derechos humanos.

Personas:

No se manifiesta expresamente, pero de la lectura integral del se colige que uno de los fines buscados es aprehender a cualquier persona que sea sorprendida en flagrancia.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4. Indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que en el lugar en el que se deba efectuar la diligencia, se encuentran los objetos o instrumentos que puedan servir para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad de quienes intervengan en su comisión.

Del material probatorio deriva lo siguiente:

Firma electrónica:

6

[Redacted signature area]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

[Redacted data area]

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

Acuerdo de inicio de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de nueve de noviembre del dos mil quince, a efecto de investigar hechos que pudieran considerarse constitutivos de los delitos Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas entre otros (desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, los cuales a la fecha no han sido localizados); en la que se practicaron diversas actuaciones, entre las que se encuentran:

Antecedentes:

a. De la relación de sucesos expuestos por el Agente del Ministerio Público de la Federación, se sigue que entre el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, fueron secuestrados cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran con vida o no, lo que motivó el inicio de la indagatoria en que se actúa. En ese sentido, es claro que esas personas tienen la calidad de víctimas.



Investigación en relación al inmueble en el que se solicita la práctica del cateo:

b) Denuncia anónima de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en la que una persona de sexo masculino refirió lo siguiente, desde la línea telefónica [REDACTED] a la diversa [REDACTED]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]



Cateo 124/2016-III

"Sé de los estudiantes de Avotzinapa [redacted] las [redacted] que [redacted] muchos [redacted] me [redacted] esos [redacted] son así, [redacted] de [redacted] como [redacted] de [redacted]"

Hay cosas que yo sé, de los de Avotzinapa, en [redacted] es [redacted] era [redacted] y de [redacted] ahí [redacted]"

Para llegar [redacted] después [redacted]"

Del [redacted] se hacen [redacted] en [redacted] con [redacted] nero [redacted] y [redacted] como [redacted] para [redacted] hay veces [redacted] y [redacted] esto fue [redacted] que [redacted] En [redacted] la [redacted] con [redacted]"

Sé que fueron [redacted] que [redacted] me sé el nombre, solo lo mire de rato, pero me dio esta información [redacted] que su hijo fue asesinado después [redacted]"

También me dijo que [redacted] en [redacted] con [redacted] por [redacted] y se [redacted] es sabido por [redacted]"

[redacted] que son [redacted] se [redacted] al [redacted] a veces [redacted] por [redacted] salir [redacted] ya [redacted] los [redacted] por [redacted] traigo [redacted] porque nos [redacted] y [redacted] nos [redacted] que no [redacted] porque si [redacted] no [redacted] como [redacted] en [redacted] los [redacted] que [redacted] los [redacted] son [redacted], movieron [redacted] y que [redacted] y [redacted] de nombre [redacted] son los [redacted] a los [redacted]"



Con relación a esta denuncia, no se desatiende que se trata de una narrativa anónima, que, en principio, no puede servir de base

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III
para imputar a alguien la comisión de algún ilícito ni constituir prueba de cargo en contra de persona alguna. La jurisprudencia firme de la Suprema Corte es categórica en ese sentido.

Sin embargo, no debe pasarse por alto que en el caso concreto el contenido de la denuncia no servirá para lograr la imputación de ilícito alguno a nadie, pues ello iría, efectivamente, contra las reglas de valoración de la prueba conforme a la jurisprudencia.

En efecto, ocurre que dicha denuncia aporta, en lo que interesa, la posible ubicación de los cuerpos de algún grupo de las cuarenta y tres personas secuestradas, y en ese sentido, el peso que se le va a dar no repercute en la acusación de nadie; el peso indiciario que se le dará estará en función de la ubicación de víctimas y el rescate de sus cuerpos.



Así, los señalamientos que en ella se hacen en contra de personas no son ni siquiera considerados, ni lo serán, en la presente resolución; sí, en cambio, la referencia al lugar donde es posible que puedan yacer los cuerpos de algunas víctimas, y esto porque, se insiste, la relación de hechos que ofrece el denunciante no resulta inverosímil.

En ese sentido, existe una constancia ministerial en la que se establece el lugar, la fecha y hora de recepción, así como el número de teléfono en el que se recibió y del que se hizo la llamada.

Por otro lado, en la literalidad de la denuncia se aprecian elementos de modo, tiempo y lugar que permiten darle un grado de verosimilitud a la aseveración de que en el predio del que se pide el

Firma electrónica
9

[Redacted signature area]

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

Cateo 124/2016-III
cateo es dable la posibilidad de encontrar restos humanos, en la medida que, por su propio contenido, no resulta contrapuesta ni con elementos de prueba que obran ya en la indagatoria, ni con las reglas de experiencia ni con los hechos que presuntivamente pueden ser la explicación del por qué cuarenta y tres personas de las que se tiene la certeza de que fueron secuestradas, no han sido halladas ni vivas ni muertas; y la denuncia es directa en la identificación del predio en el que, de acuerdo con el dicho de la persona denunciante, posiblemente pudiera localizarse alguno o algunos de los restos mortuorios de los estudiantes desaparecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero.

De acuerdo a lo anterior, la denuncia en comento aportó datos al Agente del Ministerio Público de la Federación que producen el suficiente grado de convicción para presumir que es dable que en el domicilio donde se solicita la orden de cateo, puedan localizarse los cuerpos de algunos de los estudiantes desaparecidos de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y nada más.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Humanos
Comunidad

Es aplicable a lo anterior la jurisprudencia siguiente:

Novena Época
Registro: 166976
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXX, Julio de 2009
Materia(s): Penal
Tesis: 1a./J. 38/2009
Página: 139

DENUNCIA ANÓNIMA. NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA. La denuncia anónima, al no cumplir con los requisitos legales

Firma electrónica

10

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)

LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

propios de la denuncia formal, como lo son la identidad y firma del denunciante, sólo se traduce en la "noticia" de un evento presumiblemente delictuoso, cuya única finalidad es impulsar al Ministerio Público para que investigue ese hecho. En consecuencia, si la denuncia anónima no es un hecho cierto ni confiable, es decir, no es un elemento procesal perfeccionado y útil para valorar y llegar a otros hechos desconocidos, resulta inconcuso que no tiene valor probatorio de indicio para integrar la prueba circunstancial plena a que alude el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Contradicción de tesis 150/2008-PS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito. 11 de marzo de 2009. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Sergio A. Vallis Hernández. Secretaria: Selina Haidé Avante Juárez.

Por lo anterior, la presente orden de cateo se libraré para el específico propósito de constatar si en el predio se encuentran restos mortuorios, y no para ningún otro.

Es verdad que la institución ministerial pretende más efectos.

Dice en su pedimento:

Además, se pretende ingresar al mismo con el propósito de recabar más información y evidencias para acreditar los hechos ilícitos que se investigan en la indagatoria en que se actúa, así, allegarse de mayores elementos probatorios que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **secuestro, delincuencia organizada** y los que resulten; asimismo, para conocer la identidad de más personas que hayan participado en los hechos y/o miembros de la organización delictiva que llevó a cabo dichas conductas.

De igual forma, se tiene por objeto el ingresar a dicho inmueble, con el propósito de revisar la totalidad del interior del mismo, entendiendo por tal todas las habitaciones, los muebles, el subsuelo con la finalidad de identificar fosas clandestinas para la ubicación de restos humanos, bóvedas, cajas fuertes y/o lugares ocultos, con el propósito de buscar más documentación original y/o apócrifa,

Firma electrónica

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)

Cateo 124/2016-III

documentos manuscritos, agendas telefónicas en las que pudiesen encontrar números telefónicos de los responsables o de los miembros de la organización criminal que ejecutó dichas conductas, fotografías, cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, satelitales, equipos de radio comunicación de banda ancha o banda corta, accesorios de cómputo de almacenamiento de datos electrónicos, memorias USB y de cualquier tipo, recibos telefónicos del domicilio y de telefonía celular, cajones de escritorios, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible o idóneo para guardar artículos, objetos, instrumentos y productos de delito.

Así también, se pretende el aseguramiento de indicios que permitan identificar en su caso, a otras personas relacionadas con los presentes hechos, las cuales muy probablemente se encuentren en flagrancia, respecto de la comisión de algún ilícito, por lo que puede ser que en el interior de este domicilio se puedan encontrar objetos, instrumentos o producto de delito."

Ninguno de estos objetivos puede ser avalado, en la medida de que, como se verá, no hay elementos de prueba válidos para suponer que en el lugar del que se pide el cateo se pueden encontrar indicios en contra de persona alguna.



La única relación con semejantes objetivos es el señalamiento de la denuncia anónima y los supuestos dichos de algunos vecinos (referidos en el parte informativo de treinta de marzo de este año), a los que no puede darse valor por constituir, en el mejor de los casos, testimonios de oídas.

c. Inspección ocular y fe ministerial de domicilio de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en la que el Agente del Ministerio Público hizo constar en esencia que con apoyo aéreo de la Policía Federal, en compañía de peritos en materias de Criminalística y Arquitectura e Ingeniería, abordaron un [REDACTED]

Firma electrónica: [REDACTED]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 21]
[REDACTED]

LFRAC
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

[redacted] y mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS) ubicaron los puntos referidos en la denuncia.

Agregó que desde el aire ubicaron los poblados [redacted], [redacted] y [redacted] hasta llegar el paraje conocido como [redacted] en el [redacted] el cual cuenta con las coordenadas geográficas Latitud [redacted] N y Longitud [redacted] las cuales fueron obtenidas a través del GPS por el [redacted] de Operaciones Especiales de la Policía Federal, de la Comisión Nacional de Seguridad.

Refiere que también a través del GPS se pudo determinar que [redacted] predio consta de [redacted] aproximadamente, [redacted] dos [redacted] una [redacted] es de aproximadamente [redacted] de [redacted] cuenta con [redacted] de [redacted] ventanas [redacted] aparentemente [redacted] de [redacted] color [redacted] delimitada [redacted] y [redacted] en una [redacted] una [redacted] de color [redacted] a una [redacted] de [redacted] el [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Sanción a la Delincuencia

Con relación a la [redacted] es de [redacted] de [redacted] de [redacted] cuenta [redacted] de [redacted] acabado [redacted] a [redacted] un [redacted] y [redacted] [redacted], tipo [redacted] se [redacted] como

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted]

LF [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

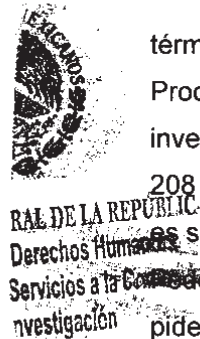
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

el referido en la denuncia anónima, [REDACTED]
 de [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED]
 [REDACTED] por [REDACTED] se aprecia [REDACTED]
 [REDACTED] destaca del agente
 del Ministerio Público que en la parte posterior del corral se aprecia
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] así como [REDACTED] del
 [REDACTED] como si se hubiera [REDACTED] dicho
 [REDACTED]

A dicha inspección se anexaron trece imágenes fotográficas en las que aparecen el helicóptero y el domicilio investigado.

La diligencia de inspección ocular adquiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por haber sido practicada por un servidor investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 de la normatividad señalada, además, su alcance demostrativo es significativo, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, constató la existencia física del inmueble por el que se pide la medida precautoria así como las características de esa propiedad entre las que destaca [REDACTED] y [REDACTED]



d. Dictamen de criminalística de campo, de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por [REDACTED] perito oficial adscrito a Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, en el que concluyó:

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)

[REDACTED]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

[REDACTED]

LF [REDACTED]
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

[REDACTED]
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

"PRIMERA. El predio señalado por la Autoridad Ministerial Actuante, se encuentra ubicado [redacted] que de acuerdo a sus características es [redacted] que [redacted]

e. Dictamen general en materias de Ingeniería Civil y Arquitectura, de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por [redacted] perito oficial adscrito a Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, en el que concluyó:

"V. CONCLUSIONES:

[redacted] por [redacted] de tipo [redacted] en [redacted] de la [redacted] ubicado [redacted] estado [redacted] entorno [redacted] ubicación geográfica, misma que [redacted]

Punto 1.- Sitio del Caserío: [redacted] Longitud [redacted] lo cual se ilustra de forma gráfica en el inciso IV.6 de las Consideraciones Técnicas."



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

A los dictámenes [redacted] mapa e [redacted] solicita catear.

Estas periciales merecen eficacia probatoria de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en relación con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque cumplen con los requisitos establecidos en el precepto 234 del mismo código adjetivo, ya que fue emitido por órgano especializado de prueba, quien practicó en esta etapa de la investigación todas las operaciones y experimentos que su ciencia les sugirió, aunado a que expresó los hechos y circunstancias que le

Firma electrónica

[Redacted signature area]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)

[Redacted data area]

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

servieron para fundar su opinión, además, es acorde con el resto del material probatorio.

Circunstancias que ponen de manifiesto que los peritos expresaron los datos que tomaron en consideración como fundamento de los dictámenes así como las técnicas y razonamientos para llegar a sus conclusiones.

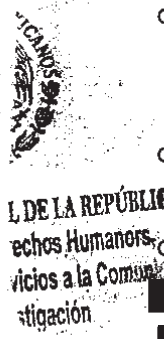
Además, se les estima imparciales, pues hay constancia de que los peritos fueron designados por el Ministerio Público que integra la averiguación previa, por lo que queda la presunción de neutralidad del organismo administrativo al que pertenecen, así como la ausencia de posibles intereses privados, se deduce que únicamente proporcionaron sus dictámenes como mero auxiliar en la persecución de los delitos y contribuyó, con su deber, ciencia y experiencia.

Los medios probatorios que han sido valorados, se concatenan con el informe contenido en el oficio número **GR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/5142/2016** de treinta de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y ratificado por [redacted] y [redacted] Suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación de la Policía Federal Ministerial, en el cual refieren en esencia que se constituyeron en el domicilio investigado.

Agregaron que apreciaron [redacted] la [redacted] con [redacted] por [redacted] de dos [redacted] de [redacted] por [redacted] y [redacted] al parece [redacted] en una de las [redacted] se observa por

Firma electrónica: DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]



LF [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted] color [redacted]
aproximadamente [redacted] de
aproximadamente [redacted], co [redacted] y
[redacted] en su [redacted]
[redacted] en uno [redacted] delimitado con
[redacted] y [redacted]

Refieren los elementos policiacos que realizaron recorridos en las inmediaciones y por el exterior del predio, que apreciaron que en la [redacted] un [redacted] a [redacted] de aproximadamente [redacted] por [redacted], en su parte posterior [redacted] donde [redacted] como si [redacted] una [redacted] refieren que observaron que [redacted] que observaron [redacted] de uso [redacted] y señalan [redacted]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

A dicho informe se anexaron [redacted] del domicilio investigado.

En este [redacted] estas manifestaciones carecen de todo valor probatorio, por ser testimonios de oídas y ni siquiera se reseñarán.

El informe y su ratificación, adquieren el carácter de testimonios vertidos en relación con los hechos que motivaron la presente medida precautoria y, como tales, tienen valor de indicios, de conformidad con el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque cumplen con los requisitos exigidos

Firma electrónica: [redacted] 17

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 121]
[redacted]

LF [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

por el precepto 289 del ordenamiento legal citado, toda vez que ponen de manifiesto la existencia una investigación relacionada con el secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, y la ubicación del domicilio en el cual es posible se encuentren los cuerpos de algunos de los desaparecidos.

En tal virtud, de las pruebas relacionadas las que valoradas en términos de los artículos 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 289 y 290 en su enlace lógico y natural, se desprenden datos o indicios que al menos en este momento procesal hacen presumir, de manera fundada, que en el predio respecto del que se pide el cateo, que tiene una zona amplia con signos de haberse removido la tierra, presumiblemente se pudiera localizar el cuerpo de alguno o algunos de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, y en virtud de que el Ministerio Público de la Federación se encuentra interesado en la averiguación de los hechos que contravengan el Código Penal Federal, con fundamento en los artículos 61, 62, 63, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta procedente decretar la orden de cateo solicitada, a ejecutarse en el referido inmueble, en el que únicamente deberán buscarse los estudiantes desaparecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero (salvo el descubrimiento de otros instrumentos y objetos de delito, los cuales, deberán asegurarse y hacerse constar en el acta circunstanciada que al efecto se levante).

La conclusión anterior se sostiene en el hecho de que:

Firma electrónica



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

I. No existe duda de que el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, fueron privados de la libertad cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

II. Hasta el día de la fecha se desconoce tanto su paradero como el hecho de si se encuentran o no con vida.

III. La denuncia anónima da cuenta con suficiencia de datos para hacerla verosímil de un lugar en el que posiblemente pudieran ser localizados algunos o algunos de los estudiantes desaparecidos.

IV. La inspección ministerial, los dictámenes periciales y el parte informativo confirman sin lugar a duda la existencia del domicilio proporcionado en la denuncia anónima, y las condiciones del terreno.

V. Existe una indagatoria en la que se busca a los estudiantes desaparecidos.

VI. El agente del Ministerio Público ha demostrado que a actuado con diligencia en la función que tiene de perseguir los delitos, y en el presente caso en su obligación o carga de buscar a los estudiantes secuestrados y presentar las pruebas que acrediten su investigación, de conformidad con los artículos 21 y 102 de la Constitución Federal, y que en acatamiento de dichas obligaciones, la autoridad ministerial ha llegado a un punto en el que para acceder a la presente medida no le es exigible el desahogo de diversas pruebas.



ERAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Firma electrónica

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

VII. La orden de cateo es el medio idóneo que podría servir para localizar a alguno o algunos de los estudiantes desaparecidos, pues es condición indispensable para poder penetrar al inmueble, y por ello es el caso de autorizar la solicitud planteada, pero sólo para ese único efecto y no para ningún otro. Aquí cabe indicar que, en un caso como el presente, no podría exigirse mayor prueba, porque ello constituiría una carga quizás infranqueable para la autoridad investigadora, al no contar en lo inmediato con testigos identificados que pudieran suministrar mayor información o confirmarla, ni ningún otro elemento, y esto no por falta de diligencia en su actuar, sino por las condiciones mismas en las que se ha desarrollado esta investigación, y esperar a solicitar el cateo para cuando se hubieren logrado obtener testimonios u otros elementos, si pudieran ser obtenidos, podría haberse desperdiciado un tiempo valioso.



Al respecto, es aplicable la jurisprudencia sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito que es del tenor literal siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE LOS DERECHOS HUMANOS

“Novena Época
 Registro: 202322
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 III, Junio de 1996
 Materia(s): Penal
 Tesis: I.3o.P. J/3
 Página: 681

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA. Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan

Firma electrónica: [Redacted Signature]

20
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2): [Redacted Data]

LF...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 16/91. Yolanda Mejía de la Rosa. 15 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Gloria Rangel del Valle.

Amparo directo 687/95. Otilio Sosa Jiménez. 15 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López.

Amparo directo 1151/95. Manuel Angeles García. 29 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López.

Amparo directo 1207/95. Enrique Romero Lira o Enrique Espinoza Velázquez. 30 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López.

Amparo directo 1183/95. María Teresa Uresti López y otro. 31 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López."

Lo anterior justifica la orden de cateo que se solicita por la



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

autoridad.

De acuerdo a lo expuesto, es importante dejar claro que la diligencia de cateo se emite exclusivamente para el fin indicado en el párrafo que antecede y no se encuentra destinada a la búsqueda de bóvedas, cajas fuertes y/o lugares ocultos, con el propósito de buscar más documentación original y/o apócrifa, documentos manuscritos, agendas telefónicas en las que pudiesen encontrar números telefónicos de los responsables o de los miembros de la organización criminal que ejecutó las conductas investigadas, fotografías, cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, satelitales, equipos de radio comunicación de banda ancha o banda corta, accesorios de cómputo de almacenamiento de datos electrónicos, memorias USB y

Firma electrónica



DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA DEL JUEZ



Cateo 124/2016-III de cualquier tipo, recibos telefónicos del domicilio y de telefonía celular, cajones de escritorios, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible o idóneo para guardar artículos, objetos, instrumentos y productos de delito

Nada de esto puede considerarse un fin válido, según ya se explicó.

Ciertamente, si al diligenciar el cateo, se encontrasen elementos para considerar que en el inmueble se cometió el delito investigado u otro cualquiera, los objetos, vestigios, instrumentos, etcétera, podrían ser asegurados, pero ello bajo los supuestos que marca la misma ley y no por efecto directo de esta resolución.

Ahora bien, dado que el fin del cateo que aquí se ordena será el constatar si existen restos mortuorios, la autoridad ministerial deberá hacerse acompañar necesariamente de peritos en antropología forense, especialistas en excavaciones, binomios caninos y cualesquier otro elemento humano o material idóneo para la búsqueda, exhumación, conservación y resguardo de restos humanos.

La valoración de pruebas que se ha hecho en la presente determinación lo es para el único efecto de demostrar los indicios apuntados, pero no prejuzga sobre la comprobación de los delitos materia de investigación y la probable responsabilidad de persona determinada.

CUARTO. Condiciones de ejecución. La práctica del cateo se sujetará a lo siguiente:



ERA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



1) La diligencia tendrá lugar única y exclusivamente en el domicilio ubicado en:

Conocido con [redacted] ubicado en las coordenadas geográficas latitud [redacted]

Cuyas características fueron proporcionadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la inspección ministerial de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y que obra en los autos de la indagatoria que da origen a la presente medida cautelar.

Cabe precisar que la presente orden no faculta al Agente del Ministerio Público de la Federación para realizar el cateo en un lugar distinto al indicado domicilio.



AL DE LA REPUBLICA
derecho Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

El objeto del cateo será exclusivamente verificar si en el lugar se encuentran los cuerpos de los estudiantes buscados que pudieran localizarse dentro del domicilio señalado con antelación.

Por otra parte, con base en lo dispuesto por los artículos 181, párrafo primero, y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, si el Ministerio Público no encuentra a los estudiantes desaparecidos o a personas en flagrancia, ni advierte noticia de la comisión de ningún otro delito, la presente medida cautelar no puede ser invocada como fundamento para decretar el aseguramiento de cosas muebles o inmuebles.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[redacted signature block]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted signature block]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

2) **El objeto de la diligencia**, única y exclusivamente es la ubicación de los cuerpos de los estudiantes desaparecidos y en su caso personas que sean sorprendidas en flagrancia.

Cabe advertir que la presente orden de cateo **no se libra de manera expresa** con la finalidad de aprehender a persona alguna, toda vez que en autos no existe constancia alguna de la que se advierta que la autoridad judicial competente libró el mandato de captura.

Sin embargo, el Agente del Ministerio Público de la Federación, no se encuentra impedido **para que durante la práctica de los cateos, pueda realizar detenciones de aquellos sujetos que sorprenda en flagrancia, en actos ilícitos, toda vez que la flagrancia constituye una de las causas de excepción contempladas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se autoriza privar de la libertad a un gobernado sin orden de autoridad judicial.**



GENERAL INVESTIGACIÓN de Derechos Humanos y Servicios al Ciudadano e Investigación

Con relación a la flagrancia, resulta oportuno traer a la vista el contenido del artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales así como lo que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo al resolver, en sesión del dieciocho de enero de dos mil doce, el amparo directo en revisión 2470/2011:

- “Artículo 193.** Cualquier persona podrá detener al indiciado:
- I. En el momento de estar cometiendo del delito;
 - II. Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer del delito, o
 - III. Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundamente

Firma electrónica



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]



Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

que intervino en el delito. Además de estos indicios se consideraran otros elementos técnicos.

(...)"

"62. Un delito flagrante es aquel (y sólo aquel) que brilla a todas luces. Es tan evidente e inconfundible que cualquiera es capaz de apreciarlo por los sentidos y llegar a la convicción de que se está en presencia de una conducta prohibida por la ley. Para reconocerlo no se necesita ser juez, perito en derecho o siquiera estar especialmente capacitado: la obviedad inherente a la flagrancia tiene una correspondencia directa con la irrelevancia de la calidad que ostenta el sujeto aprehensor.

63. Esta nueva interpretación (obligada por la reforma de dos mil ocho) vuelve a dar sentido a la idea de que, ante un delito flagrante, cualquiera puede detener al sujeto activo del delito, pues —como se ha insistido— tanto particulares como autoridades pueden apreciar la comisión del delito sin que para ello tenga relevancia si alguno de ellos cuenta con una investidura determinada.

64. De este modo, **la flagrancia siempre es una condición que se configura ex ante a la detención.** Esto implica que la policía no tiene facultades para detener ante la sola sospecha de que alguien pudiera estar cometiendo un delito o de que estuviera por cometerlo o porque presuma que esté involucrado en la comisión de un delito objeto de investigación, si no cuenta con una orden de detención del órgano ministerial. **Tampoco puede detener para investigar.**

65. Tratándose de delitos permanentes, la anterior precisión es especialmente importante. Si la persona no es sorprendida al momento de estar cometiendo el delito o inmediatamente después de ello, no es admisible que la autoridad aprehensora detenga, sorprenda al inculcado y después intente justificar esa acción bajo el argumento de que la persona fue detenida mientras cometía el delito. La flagrancia resplandece, no se escudriña.

66. Por otro lado, la referencia a una actitud sospechosa, nerviosa o a cualquier motivo relacionado con la apariencia de una persona, no es una causa válida para impulsar una detención amparada bajo el concepto "flagrancia". Éste siempre tiene implícito un elemento sorpresa (tanto para los particulares que son testigos como para la autoridad aprehensora). En contraste, cuando no hay ese elemento sorpresa —porque ya se ha iniciado una investigación que arroja datos sobre la probable responsabilidad de una persona— la detención requiere estar precedida por el dictado de una orden de aprehensión."

Cateo 124/2016-III

De igual forma, cabe destacar que si se encuentran dispositivos electrónicos de almacenamiento de información vinculados con los hechos que se investigan, la presente orden de cateo no autoriza la extracción de la información que contengan ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, pues para ello debe mediar la autorización correspondiente por parte de la autoridad jurisdiccional competente, por lo que en caso de que sea de su interés obtener la información de algún dispositivo asegurado con motivo de la ejecución de la orden de cateo que se autoriza, deberá formular la solicitud correspondiente para que el Juez competente resuelva sobre la misma.

Sirve de apoyo a lo anterior, por identidad de razón, la jurisprudencia 115/2012 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
vicios a la Comunidad
investigación

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad

Firma electrónica
[Redacted Signature]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 21]
[Redacted Data]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno”.

3) La diligencia de cateo deberá practicarse dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, se autoriza cualquier hora del día, para llevarla a cabo, única y exclusivamente en el domicilio que quedó precisado; la diligencia durará el tiempo estrictamente necesario para su conclusión integral. Tal temporalidad se fija para que tenga éxito la medida cautelar solicitada, como lo refiere el Agente del Ministerio Público de la Federación en su petición.

4) Se autoriza el uso de los medios lícitos necesarios para que se permita al personal que lleve a cabo la diligencia, el acceso al inmueble de referencia, relacionados únicamente con la averiguación de la vía **AP/PGR/SDHPDSC/CI/001/2015**, en la inteligencia que los bienes de propiedad privada no relacionados con dicha indagatoria, deberán permanecer intactos y, para el caso de que no hubiere persona alguna al concluir la diligencia, el personal ministerial autorizado cerrará y asegurará esos bienes, bajo su más estricta responsabilidad.

Asimismo, el aseguramiento o detención de las personas que se encuentren en flagrancia, **deberá llevarse a cabo en estricto acatamiento y respeto a los derechos humanos**, de ahí que el uso de la fuerza estará bajo la responsabilidad más estricta de los autorizados en la presente medida cautelar y sujeto al uso racional.

Firma electrónica

27

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

LF/AF/6
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Por otro lado, en su actuación, el Ministerio Público, que tiene a su cargo a las fuerzas policiacas, deberá ceñirse y obligar a aquéllas a que se ceñan en todo momento a los criterios de necesidad, proporcionalidad y uso racional de la fuerza, ajustando su actuación a los estándares y protocolos que norman su actuación y siempre tomando como referentes los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Novena Época
 Registro: 163120
 Instancia: Pleno
 Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXXIII, Enero de 2011
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P. LXX/2010
 Página: 53



AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

FUERZA PÚBLICA. LA OMISIÓN DE EXPEDIR Y SEGUIR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL EN ESA MATERIA, IMPLICA LA FALTA DE MEDIDAS POR PARTE DEL ESTADO PARA RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS. Cuando un agente de policía usa la fuerza se ve obligado a tomar decisiones en cuestión de segundos y si su respuesta no está previamente orientada por procesos estandarizados o protocolos, el riesgo que se corre de que su conducta resulte contraproducente, aumente los riesgos o genere lesiones, es muy grande, y puede dar lugar a una situación de franca vulnerabilidad de los derechos humanos. Por ello, los llamados protocolos o procesos de estandarización de ciertas acciones, auxilian precisamente en que al llevar a la práctica esas acciones riesgosas en sí mismas, puedan ser mejor realizadas a través de métodos que han sido probados como eficaces y proporcionales para las circunstancias, pues en ellos se establecen formas de acción y de reacción, en este caso, de los agentes de policía, que les permiten dar una respuesta cuidada y eficaz a las situaciones espontáneas o planeadas en las que deben participar. En este sentido, la omisión de expedir y seguir esos protocolos en la actividad policial, implica la falta de medidas por parte del Estado para respetar los derechos humanos, en tanto que contribuyen al mejor desempeño de esa función, sobre todo en lo que

Firma electrónica

28

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

LF...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

atañe a detenciones y, en general, actos de sometimiento ante la autoridad que resulten justificados, ya sea por ministerio de ley (por ejemplo, flagrancia) o por orden judicial (por ejemplo, orden de aprehensión).

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

Novena Época
Registro: 162999
Instancia: Pleno
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Enero de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. LVI/2010
Página: 58



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SEGURIDAD PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE NECESIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICÍACOS SE HACE POSIBLE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y DE LA CAPACITACIÓN DE SUS AGENTES. En la acción policial las circunstancias de facto con las que se enfrenta el agente del Estado, a veces vertiginosas, otras imprevisibles, conducen a que la valoración de la necesidad bajo la cual debe actuar aquél o la corporación policial no siempre pueda hacerse premeditadamente, sino que exigen la toma de decisiones súbitas, lo que refleja el grado de dificultad de la actividad referida y justifica la conveniencia de que se establezcan protocolos de actuación que permitan, en alguna medida, automatizar las reacciones del cuerpo policiaco y se capacite al agente para que sus respuestas a los estímulos externos sean legales y sólo las necesarias o proporcionales a su circunstancia.

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.



3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

Cateo 124/2016-III

Novena Época
 Registro: 162997
 Instancia: Pleno
 Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXXIII, Enero de 2011
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P. LV/2010
 Página: 59

SEGURIDAD PÚBLICA. EL USO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICÍACOS ES UNA ALTERNATIVA EXTREMA Y EXCEPCIONAL. En razón de los principios constitucionales que rigen el uso de la fuerza pública por parte de los cuerpos policíacos y del criterio de razonabilidad a que está sujeto su ejercicio, así como de las limitaciones de naturaleza humanitaria, el uso de armas de fuego -dados los riesgos letales que conlleva- resulta una alternativa extrema y excepcional cuya utilización sólo es aceptable cuando los estímulos externos recibidos por el agente no dejan otra opción, ya sea para proteger la propia vida, la de terceros o prevenir o detener mayores daños; y aun así, procurando que no se ejerza de manera letal, como sugiere la Organización de las Naciones Unidas en el punto 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS DE LA FIDE
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

Novena Época
 Registro: 162993
 Instancia: Pleno
 Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXXIII, Enero de 2011
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P. LIV/2010
 Página: 62

Firma electrónica:

30

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 72]

LFPA
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Tesis: P. LVII/2010

Página: 63

SEGURIDAD PÚBLICA. LA RAZONABILIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIACOS EXIGE LA VERIFICACIÓN DE SU PROPORCIONALIDAD. La proporcionalidad es un elemento necesario para analizar la razonabilidad en el uso de la fuerza pública por parte de los cuerpos policiacos. Desde esta perspectiva, la verificación de la proporcionalidad, como parte del análisis de su razonabilidad, se distiende en diversas vertientes: por un lado, **exige que la fuerza guarde relación con las circunstancias de facto presentes**, como son las características del sujeto (objeto) de la acción, ya sea individual o plural, tales como su peligrosidad, las características de su comportamiento ya conocidas y la resistencia u oposición que presente; por otro, **implica un deber de guardar conformidad, no sólo con el objetivo por ejecutar, sino con aquellos otros que, en aras del respeto a los derechos de las personas, deben cuidarse en ese tipo de acciones**, como son la prevención de otros o **mayores brotes de ilegalidad, fuerza o violencia**. Asimismo, la proporcionalidad en el uso de la fuerza pública **también está referida a la elección del medio y modo utilizados para llevarla a cabo** (el medio reputado necesario), lo que implica que debe utilizarse en la medida en que se cause el **menor daño posible, tanto a los sujetos objeto de la acción como a la comunidad en general y, bajo ese parámetro, lo demás será un exceso**.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial de la Federación
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

Novena Época

Registro: 162989

Instancia: Pleno

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Enero de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LII/2010

Página: 66

Firma electrónica

32

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

LF...
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

SEGURIDAD PÚBLICA. REQUISITOS PARA QUE EL EJERCICIO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIAOS, COMO ACTO DE AUTORIDAD RESTRICTIVO DE DERECHOS, CUMPLA CON EL CRITERIO DE RAZONABILIDAD.

El acto de policía es un acto de autoridad que, como tal, cuando restringe derechos de las personas, para ser constitucional está sujeto a que las restricciones se justifiquen bajo un criterio de razonabilidad, modulado a las circunstancias del caso -en el entendido de que el derecho internacional y las leyes mexicanas han establecido que el derecho a no ser torturado no puede restringirse ni limitarse bajo circunstancia alguna-. Así, para que los actos policiacos en los que se utilice la fuerza pública cumplan con el criterio de razonabilidad es necesario que: 1) Se realicen con base en el **ordenamiento jurídico** y que con ellos se persiga un **fin lícito**, para el cual se tiene fundamento para actuar; 2) La actuación desplegada **sea necesaria para la consecución del fin**; y, 3) La intervención **sea proporcional a las circunstancias** de facto. Todo lo anterior enmarcado por el cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rectores de la actividad policial y el respeto a los derechos humanos.

Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada para investigar violaciones graves de garantías individuales. 12 de febrero de 2009. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: María Amparo Hernández Chong Cuy.

RECHOS INDIVIDUALES
VICIOS A LA CONSTITUCIÓN
STIGACIÓN

5) Al término del cateo deberá levantarse un acta

circunstanciada, en presencia de dos testigos designados por el o los ocupantes del inmueble, o en su ausencia o negativa, nombrados por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, autorizados para la práctica de la diligencia, pero deberán ser ajenos al personal de la Procuraduría General de la República; lo anterior, de conformidad con el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la interpretación exegética de este precepto permite sostener que pretenda evitarse que la autoridad ministerial practique el cateo señalando como testigos a las personas que lo

Firma electrónica

33

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

LF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

Cateo 124/2016-III
 auxilian en su labor; puesto que su intervención únicamente se ciñe a constatar que los hechos asentados en el acta respectiva correspondan a la realidad; por tanto, **queda bajo la potestad de la autoridad ministerial la designación de testigos para la práctica del acta circunstanciada que al efecto deba levantarse, ante la ausencia o negativa de los ocupantes del lugar para proponerlos;** sin que se soslaye que el propietario u ocupante del lugar a catear puede autonombrarse como testigo.

Aunado a que la designación de los testigos por el ocupante del lugar cateado debe realizarse al inicio de la diligencia, ya que no es factible que lo haga una vez iniciada, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado integralmente la actuación de la autoridad.

Robustece lo anterior la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tenor siguiente:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación

"Novena Época
 Registro: 164831
 Instancia: Primera Sala
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXXI, Abril de 2010
 Materia(s): Constitucional, Penal
 Tesis: 1a./J. 9/2010
 Página: 110

CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUÉL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el

Firma electrónica:

34

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

LFPA/0
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia, es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió -a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia- precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado íntegramente la actuación de la autoridad.



MINISTERIO PÚBLICO
 derechos humanos
 vicios a la Comunidad
 stigación

Contradicción de tesis 276/2009. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 2 de diciembre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

De igual forma, la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

"Novena Época
 Registro: 168190
 Instancia: Pleno
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXIX, Enero de 2009
 Materia(s): Penal
 Tesis: P./J. 1/2009
 Página: 6

Firma electrónica

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

CATEOS. LA DESIGNACIÓN QUE CON CARÁCTER DE TESTIGOS REALIZA LA AUTORIDAD EJECUTORA EN AGENTES POLICIALES QUE LO AUXILIAN EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, ANTE LA NEGATIVA DEL OCUPANTE DEL LUGAR CATEADO, NO DA LUGAR A DECLARAR SU INVALIDEZ. De la interpretación causal teleológica de lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, no se advierte que haya sido intención del Poder Constituyente, evitar que la autoridad ejecutora de una orden de cateo designe con el carácter de testigos al personal de Policía Judicial que lo auxilia en la diligencia respectiva, pues el hecho que la validez formal del cateo se condicione a la existencia de un acta circunstanciada firmada por dos testigos, no implica que corresponda a éstos verificar que la diligencia se practique conforme a derecho, sino únicamente constatar que los hechos asentados en el acta relativa corresponden a la realidad, pues incluso, si se toma en cuenta que en atención al principio constitucional de adecuada defensa, el juzgador está obligado a recibir y desahogar las pruebas que ofrezca el inculpado, siempre que no sean contrarias a la ley, es evidente que aunque en términos de lo dispuesto en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cateo hace prueba plena cuando se desahoga con las formalidades legales respectivas, ello no impide que los hechos que del mismo derivan puedan controvertirse a través de un diverso medio de prueba, como lo pueden ser, los careos o la testimonial de quienes intervinieron en la respectiva diligencia. Por tanto, la sola circunstancia de que los agentes policiales designados como testigos por la autoridad ejecutora de una orden de cateo, ante la ausencia o negativa del ocupante del lugar cateado, hayan participado en la ejecución material de la misma, no motiva la invalidez del cateo ni de las pruebas que del mismo derivan, máxime que ello, por sí, no da lugar a estimar que se infringe la independencia de su posición como testigos, ya que al rendir su testimonio ante la autoridad judicial, lo hacen a nombre propio y sobre hechos que les constan, correspondiendo al juzgador valorar la idoneidad de su ateste.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CLIENTE
 SERVICIOS AL CLIENTE
 INVESTIGACIÓN

Amparo directo 22/2008. 8 de diciembre de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero García Villegas. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero y Luciano Valadez Pérez.



Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

3-10020010011995-1995-01/04/2016-01:07:36

Cateo 124/2016-III

Amparo directo 24/2008. 8 de diciembre de 2008. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia se hizo cargo del asunto Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero y Luciano Valadez Pérez.

Amparo directo 25/2008. 8 de diciembre de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Sergio A. Vallés Hernández. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero y Luciano Valadez Pérez.

Amparo directo 26/2008. 8 de diciembre de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero y Luciano Valadez Pérez.

Amparo directo 27/2008. 8 de diciembre de 2008. Mayoría de ocho votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretarios: Georgina Laso de la Vega Romero y Luciano Valadez Pérez."



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JERARQUÍA DE LA REPÚBLICA
 JERARQUÍA DE LOS PODERES
 SERVICIOS A LA COMANDA
 INVESTIGACIÓN

Asimismo, la diversa jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dice:

Novena Época
 Registro: 166017
 Instancia: Primera Sala
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXX, Noviembre de 2009
 Materia(s): Constitucional, Penal
 Tesis: 1a./J. 75/2009
 Página: 154

CATEO. EL PROPIETARIO U OCUPANTE DEL INMUEBLE A REVISAR EN DICHA DILIGENCIA PUEDE AUTONOMBRARSE COMO TESTIGO DE LOS HECHOS CONSIGNADOS EN EL ACTA RESPECTIVA. Del análisis e interpretación de la exposición de

Firma electrónica

37

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

LEY DE
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

motivos del constituyente originario, vertida en el proceso de creación del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la persona que ocupa el lugar en el que deba realizarse una diligencia de cateo cuenta con el derecho preferente de proponer a los testigos que estarán presentes en ella, con el fin de que independientemente de los resultados que ésta arroje, tal designación pueda recaer sobre personas de su confianza, motivo por el cual y ante la ausencia de otras personas que pueda nombrar como testigos, resulta jurídicamente factible que el propietario u ocupante del inmueble en que deba realizarse el cateo se autonombre como testigo de los hechos consignados en el acta respectiva, pues ni el citado precepto constitucional ni el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales -que reproduce lo dispuesto por aquél en cuanto a la diligencia de cateo se refiere-, prevén expresamente una prohibición en ese sentido. Además, la valoración del testimonio y de la diligencia de cateo, así como de las pruebas que en ésta se recaben, quedará a criterio del juzgador correspondiente, toda vez que en el contenido del acta respectiva no se vierte declaración alguna que sea utilizada como testimonio, sino que la designación de testigos tiene como finalidad hacer constar que estuvieron presentes durante el desarrollo del cateo y que éste se realizó en los términos que se indican en el acta referida, por lo que el hecho de que el ocupante la suscriba en calidad de testigo instrumental no redundará en un acto incriminatorio en su persona, en tanto que se trata del ejercicio del mencionado derecho y del cumplimiento del requisito constitucional aludido.



ERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Contradicción de tesis 32/2009. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 17 de junio de 2009. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Arnoldo Castellanos Morfín."

6) Se hace del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación peticionario, que en caso de que en el inmueble objeto del cateo se encuentren **menores de edad**, deberá tomar las medidas que resulten necesarias para salvaguardar su seguridad e integridad física y psicológica, entre ellas, la de no contemplar el desarrollo de la diligencia y estar resguardados durante su ejecución, por lo que, en el desarrollo del cateo, deberá estar a lo establecido en

Firma electrónica



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]



LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3.1., 19.1 y 37, incisos a) y c), de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como 3, inciso E., 14, inciso A. y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y, en su caso, deberá asentar en el acta circunstanciada lo siguiente:

a) Que exigió, para el caso de que existieran y estuvieran disponibles, documentos que acrediten la identidad, nombre y edad de los menores, tales como acta de nacimiento, clave única de registro de población, comprobante escolar, resolución judicial, etc;

b) Que exigió a la persona con la que atienda la diligencia el nombre de los padres, tutores o custodios del menor de edad y los datos necesarios para su localización (dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.);

c) Si fuera el caso, asentar en forma expresa y específica cuál fue el destino de los menores y, de ser pertinente, demostrar con documentación fehaciente que ordenó poner en conocimiento del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, la situación habida en la diligencia de cateo, a fin de que dicha institución esté en posibilidad de cerciorarse en principio quien tiene en guardia y custodia a los menores de edad y que su desarrollo emocional, psicológico y personal sea el óptimo y, de esa forma, desplegar todas las atribuciones que tiene en esta materia.

Lo anterior, sin demérito de cualesquier otra medida que estime necesaria para preservar el interés superior de los menores que, en su caso, se ubiquen dentro del inmueble.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Comandante
Investigación

Firma electrónica:



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)



7) Además, se elaborará el inventario de los objetos relacionados con el delito, en apego a lo dispuesto en el precepto 69 del Código Federal de Procedimientos Penales.

8) Para su realización, se autoriza bajo su más estricta responsabilidad a [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la Republica, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Agentes del Ministerio de la Federación, con el objeto de salvaguardar la seguridad de la diligencia, se harán acompañar de elementos de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal, y demás personal que resulte indispensable para la práctica de la medida, y **dado que el fin del cateo que aquí se ordena será el constatar si existen restos mortuorios, la autoridad ministerial deberá hacerse acompañar necesariamente de peritos en antropología forense, especialistas en excavaciones, binomios caninos y cualesquier otro elemento humano o material idóneo para la búsqueda, exhumación, conservación y resguardo de restos humanos, en términos del artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Penales.**

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Firma electrónica

[REDACTED]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

[REDACTED]

LFR
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

9) Se previene a [REDACTED], **Agente del Ministerio Público de la Federación**, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión de la práctica del cateo, informe a esta autoridad jurisdiccional el resultado de la diligencia, **remitiendo a través del sistema electrónico oficio con copia digitalizada del acta circunstanciada levantada en el domicilio afecto**, la que deberá satisfacer todas y cada una de las formalidades que prevén los artículos 22 y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales; y, a la que deberá adjuntar además, **material fotográfico y/o videográfico en el que se advierta claramente el desahogo de la diligencia**, lo anterior para acreditar que se practicó en apego a los dispositivos constitucionales y legales invocados en esta determinación, así como la existencia de los objetos que llegaron a encontrarse, anexando la certificación correspondiente en los que deberá insertar las firmas digitales, de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.



Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

RESUELVE:

Firma electrónica 41
 [REDACTED]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (en bytes)
 [REDACTED]

LFR/AF/0
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

Cateo 124/2016-III

PRIMERO. A las **veintitrés horas con cincuenta minutos** del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, **SE DECRETA ORDEN DE CATEO**, a ejecutarse en el domicilio:

Conocido como [REDACTED] ubicado en las coordenadas geográficas latitud [REDACTED]

Cuyas características fueron proporcionadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la inspección ministerial de **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y que obra en los autos de la indagatoria de la que deriva la presente medida cautelar.**

Por otra parte, con base en lo dispuesto por los artículos 181, párrafo primero, y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, si el Ministerio Público no encuentra a alguno de los estudiantes desaparecidos o a personas en flagrancia, la presente medida cautelar no puede ser invocada como fundamento para decretar el aseguramiento de cosas muebles o inmuebles.

RECEBIDA
E LA REPUBLICA
COMUNICADA
[REDACTED]

SEGUNDO. Para su realización, se autoriza bajo su más estricta responsabilidad a [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica.

[REDACTED]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 12)

[REDACTED]

LFRFP
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

[Redacted], Agentes del

Ministerio de la Federación, con el objeto de salvaguardar la seguridad de la diligencia, se harán acompañar de elementos de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal, y, demás personal que resulte indispensable para la práctica de la medida, y **dado que el fin del cateo que aquí se ordena será el constatar si existen restos mortuorios, la autoridad ministerial deberá hacerse acompañar necesariamente de peritos en antropología forense, especialistas en excavaciones, biomios caninos y cualesquier otro elemento humano o material idóneo para la búsqueda, exhumación, conservación y resguardo de restos humanos.**

TERCERO. Se requiere al Agente del Ministerio Público de la Federación petitionario, que en caso de que en el inmueble objeto del cateo se encuentren **menores de edad**, deberá tomar las medidas que resulten necesarias para salvaguardar su seguridad e integridad física y psicológica, entre ellas, la de no contemplar el desarrollo de la diligencia y estar resguardados durante su ejecución, por lo que, en el desarrollo del cateo, deberá estar a lo establecido en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3.1., 19.1 y 37, incisos a) y c), de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como 3, inciso E., 14, inciso A. y 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y, en su caso, deberá asentar en el acta circunstanciada lo siguiente:

- a) Que exigió, para el caso de que existieran y estuvieran disponibles, documentos que acrediten la identidad, nombre y edad de los menores, tales como acta de nacimiento, clave única de registro de población, comprobante escolar, resolución judicial, etc;



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Firma electrónica
[Redacted signature area]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2)
[Redacted data area]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

b) Que exigió a la persona con la que atiende la diligencia el nombre de los padres, tutores o custodios del menor de edad y los datos necesarios para su localización (dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.);

c) Si fuera el caso, asentar en forma expresa y específica cuál fue el destino de los menores y, de ser pertinente, demostrar con documentación fehaciente que ordenó poner en conocimiento del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, la situación habida en la diligencia de cateo, a fin de que dicha institución esté en posibilidad de cerciorarse en principio quien tiene en guardia y custodia a los menores de edad y que su desarrollo emocional, psicológico y personal sea el óptimo y, de esa forma, desplegar todas las atribuciones que tiene en esta materia.

Lo anterior, sin demérito de cualesquier otra medida que estime necesaria para preservar el interés superior de los menores que, en su caso, se ubiquen dentro del inmueble.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN

CUARTO. Se previene a [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la práctica del cateo, informen a esta autoridad jurisdiccional el resultado de la diligencia, remitiendo a través del sistema electrónico oficio con copia digitalizada del acta circunstanciada levantada en el domicilio afecto, la que deberá satisfacer todas y cada una de las formalidades que prevén los artículos 22 y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales; y, a la que deberá adjuntar además, material fotográfico y/o videográfico en el que se advierta claramente el desahogo de la diligencia, lo anterior para acreditar que se practicó en apego a los dispositivos constitucionales y

Firma electrónica

44



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Cateo 124/2016-III

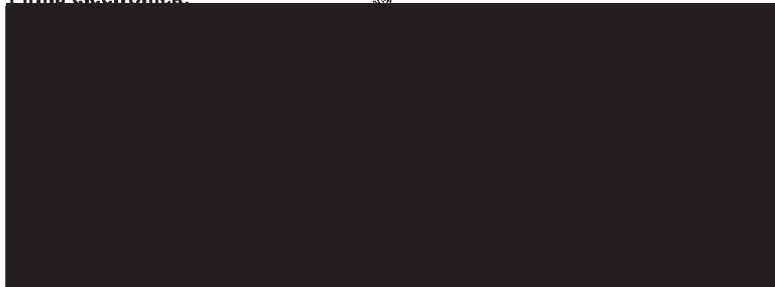
legales invocados en esta determinación, así como la existencia de los objetos que llegaran a encontrarse, anexando la certificación correspondiente en los que deberá insertar las firmas digitales, de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Notifíquese única y exclusivamente al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante.

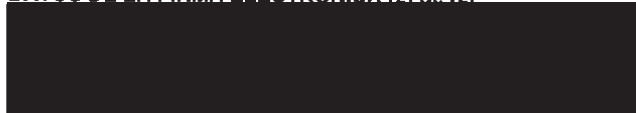
Así lo resolvió y firma [redacted] Juez [redacted] Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [redacted] quien autoriza y da fe.



Firma electrónica:



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 21]



Firma electrónica:

45



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 21]



LF [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: PABLO CASTREJON GUTIERREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 31/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CERTIFICACION

En la ciudad de México, a 01 (uno) día de abril del dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

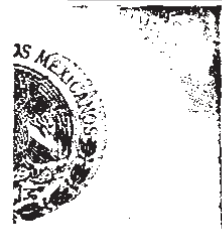
--- Que la presente copia fotostática que consta de 46 (cuarenta y seis) fojas útiles, es fiel y exacta reproducción de su original que [redacted] da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida fe

LICENCIADO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad e Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad e Investigación

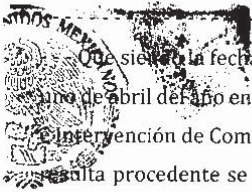
L.F. [redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

L.F. [redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- Ciudad de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día 01 uno de abril de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

-HACE CONSTAR -



Que si en la fecha que al rubro se indica, toda vez que de los autos se desprende la resolución de fecha uno de abril del año en curso, mediante la cual el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, otorgo la medida cautelar para llevar a cabo la diligencia, se advierte que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial :

1. Se gire oficio al [redacted] Secretario de la Defensa Nacional a fin de que designe veinte elementos a su digno cargo con el objeto que brinden apoyo y seguridad en una diligencia ministerial; 2. Se gire oficio a la Q.F.I [redacted] Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, para que designe personal pericial en las siguientes matarías:

- 1. Ingeniería y Arquitectura. 2. Topografía (con equipo). 3. Criminalística (con detector de metales). 4. Fotografía Forense. 5. Audio y Video. 6. Arqueología. (con equipo de GEORADAR). 7. Antropología; 3. Se gire oficio al General [redacted] Director General de Servicios Aéreos de la Procuraduría General de la República para proporcionar helicópteros para brindar seguridad del personal que realizara el día dos de abril del año en curso una diligencia ministerial; 4. Se gire oficio al Almirante Vidal Francisco Soberón Saenz, Secretario de Marina Armada de México para que designe dieciocho elementos bajo su digno cargo y vía de colaboración auxilien a esta representación social los días 01, 02, 03 de abril del año en curso; 5. Se gire oficio al Titular de la Policía Federal para que designe personal a su digno cargo con dos unidades de binomios para los días 01 al 03 de abril del año en curso; ---

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b) y c), 22 fracción I, subincisos b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: ---ACUERDA---

---PRIMERO.- Se gire oficio al GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA Secretario de la Defensa Nacional a fin de que designe veinte elementos a su digno cargo con el objeto que brinden apoyo y seguridad en una diligencia ministerial: ---

---SEGUNDO.- Se gire oficio a la Q.F.I SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA, Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, para que designe personal pericial en las siguientes matarías: 1. Ingeniería y Arquitectura. 2. Topografía (con equipo). 3. Criminalística (con detector de metales). 4. Fotografía Forense. 5. Audio y Video. 6. Arqueología. (con equipo de GEORADAR). 7. Antropología: ---

--- TERCERO.- Se gire oficio al General [redacted] Director General de Servicios Aéreos de la Procuraduría General de la República para proporcionar helicópteros para brindar seguridad

L.F. [redacted] Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

[redacted] Art. 18 Fracción II Motivación 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

del personal que realizara el día dos de abril del año en curso una diligencia ministerial:-----

--- CUARTO.- Se gire oficio al Almirante Vidal Francisco Soberón Saenz, Secretario de Marina Armada de México para que designe dieciocho personas para la colaboración auxilien a esta representación social los días 01, 02 y 03 de abril del presente año.-----

---QUINTO.- Se gire oficio al Titular de la Oficina de Investigación de Personal a su digno cargo con dos unidades de binomios para los días 01 y 02 de abril del presente año.-----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer en la presente diligencia que en ella intervinieron y dan fe.-----



AGENTE	[REDACTED]	ACION
--------	------------	-------

[REDACTED]	GOS DE ASISTENC	[REDACTED]
------------	-----------------	------------

Investigación

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se abren los expedientes números SDHPDSC/OI/876/2016, SDHPDSC/OI/888/2016, SDHPDSC/OI/875/2016 y SDHPDSC/OI/881/2016, dándole cumplimiento a lo solicitado para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- C O

----- D A M

[REDACTED]

GOS

[REDACTED]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

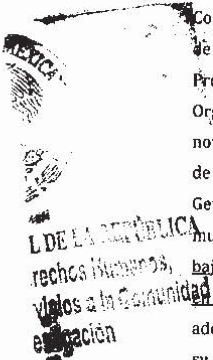
Art. 18 Fracción II Motivación 2

ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACION EXTRA URGENTE
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/075/2016

Ciudad de México, Marzo 31 de 2016.

ALMIRANTE
VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
SECRETARIO DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO
PRESENTE.

EJE 2 OTE. TRAMO HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NUM 861 COL. LOS CIPRESES
DEL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracciones I, Inciso b), 22, fracción II, Inciso d), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y dos estados integrantes de la Federación y, me dirijo a Usted muy atentamente, con la finalidad de solicitar su valioso apoyo a efecto de que designe 18 elementos bajo su digno cargo, y en vía de colaboración auxilien a esta Representación Social de la Federación en las actividades y diligencias los días 01, 02 y 03 de Abril de 2016 en punto de las 09:00 horas, además que puedan brindar apoyo y protección aérea misma que sea a través de un Helicóptero de su Institución a fin de brindar seguridad perimetral al personal ministerial en las diversas diligencias ministeriales.

Por lo que hace a la logística para el desplazamiento de a su disposición el número del Licenciado con Indicativo [REDACTED] para contacto y quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades, teniendo como punto de reunión de primer contacto en las oficinas que ocupa esta Representación [REDACTED] la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación [REDACTED]

Sin otro particular por [REDACTED] do.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación.

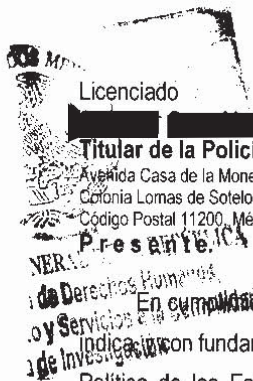
LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Oficio: SDHPDSC/879/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS.

En la Ciudad de México a 31 de Marzo de 2016.



Licenciado

Titular de la Policía Federal Ministerial.

Avenida Casa de la Moneda, número 333,
Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11200, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del Averiguación Previa, que al rubro se indica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda, para que designe **veinte elementos** a su digno cargo, a efecto de que realicen acompañamiento en diligencias ministeriales que llevará a cabo esta Representación Social de la Federación en diversos Municipios, por lo que deberán constituirse en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial sito en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en esta Ciudad para dar cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que hace a la logística para el desplazamiento de su disposición el número del Licenciado con Indicativo " [REDACTED] " para contacto y quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades.

Sin otro particular aprovecho

AGENCIADO

DE

PREVENCIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000030



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE**

Ciudad de México a 31 de marzo de 2016

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, para que sean designados un elementos de personal pericial de las materias siguientes:

1. **Ingeniería y/o arquitectura.**
2. **Topografía (con equipo).**
3. **Criminalística (con detector de metales).**
4. **Fotografía Forense.**
5. **Audio y video.**
6. **Arqueología (con equipo de GEORADAR).**
7. **Antropología.**

Personal que se solicitó con equipo acondicionado para realizar *prospecciones y búsqueda de indicios*; incluso para labores nocturnas, *vehículos* para su *traslado* y *Laboratorio Móvil* para procesamiento de Indicios. Debiéndose constituir en las Instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Avenida Paseo de la Reforma 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Sin otro particular, Quedo de U

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría del Estado y Servicios a la Comunidad
DELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000031



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE ELEMENTOS
EXTRAURGENTE**

Ciudad de México a 31 de marzo de 2016

Mtro. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaría de Gobernación,

Lic. [REDACTED] ATEN
Titular de la División de Gendarmería Nacional

EL LA
LOS N
OS A
gación

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se designen elementos suficientes (**40 elementos de ser posible y dos unidades de binomios caninos en búsqueda de restos humanos**) con equipo y unidades para su traslado, de la División de Gendarmería Nacional para que se constituyan con personal ministerial los días **01, 02 y 03 de Abril de la presente anualidad a las 09:00hrs**, en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en esta Ciudad.

Por lo que hace a la logística para el desplazamiento deje a su disposición el número del Licenciado con Indicativo [REDACTED] para contacto y quien en lo sucesivo coordinará la logística de dichas actividades.

Sin otro particular por el momento quedo a su disposición para cualquier aclaración. Saludo.



Ac



eración
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P.- **Mtra Arely Gomez**.- Procuradora General de la República.- Para su Superior conocimiento en cumplimiento a su Instrucción.- Presente.
Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente



Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000832

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/0881/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

GRAL. SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO, ESQ. AVENIDA INDUSTRIA MILITAR
S/N, LOMAS DE SOTELO, C.P.11640.
PRESENTE.

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos a) y b), 22, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me permito dirigir a Usted, a fin de solicitarle su colaboración y tenga a bien dirigir instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe a la brevedad posible veinte elementos a su digno cargo, para que realicen acompañamiento y brinden apoyo y seguridad a esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter ministerial, que se llevarán a cabo en el estado de Guerrero los días **01, 02 y 03 de abril** de la presente anualidad.

Por lo que el teléfono de contacto del Licenciado [redacted] para efectos de logística y coordinación.

Lo anterior para la debida integración de la indagatoria señalada al rubro.

Sin otro particular, me es grato reiterar la más atenta de mis consideraciones.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. E [redacted] TORRES.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

RECEPCIÓN DE OFICIO

--En la ciudad de México, siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos, del día 01 (uno) de abril del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; se: -----

HACE CONSTAR

-- TENGASE por recibido el turno de uno de abril del año en curso, mediante el cual la Oficina de Investigación remite el oficio número 3.103.- 122, de fecha treinta de marzo del año en que se actúa, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta, con el cual informa:

"De acuerdo a lo reportado por la Dirección General del Centro SCT Guerrero, hago de su conocimiento que el tramo de referencia fue entregado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Iguala de Independencia, en fecha 8 de diciembre del año 2000, conforme al convenio que se adjunta ..."

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista escrito en original del oficio número 3.103.- 122, de fecha treinta de marzo del año en que se actúa, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta, constante de 5 (cinco) fojas útiles, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

-- UNICO.- Agréguese el documento [REDACTED] para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

-- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ON

S DE D

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 619
 Número: 3.103.-122
 Fecha: 30/03/2016 Fecha del turno: 01/04/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: CONCLUIDO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA LEGAL Y DE TRANSPARENCIA
 Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL TRAMO DE REFERENCIA FUE ENTEGRADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES AL AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2000, CONFORME AL CONVENIO QUE SE ADJUNTA, POR LO QUE NO ES DE JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCION DEL 1 DE ABRIL DE 2016.
 Observaciones:

4/16.
 09/16



SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN Y TRANSPARENCIA
 Dirección General Adjunta Legal y de Transparencia

Oficio No. 3103-122
 Ciudad de México, 30 de marzo de 2016

Al [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Procuraduría del Estado de Guerrero de la Comunidad
 Procuraduría General de la República
 Presiente

RECIBIDO
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PROCURADURÍA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por medio de su oficio, se refiere a su oficio número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016, de fecha 25 de marzo de 2016 en curso, por medio del cual solicita se informe lo siguiente:

Para mayor información consulte el portal de transparencia en el sitio del MEXI, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia del MEXI, en el sitio de Internet de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, en el Portal de Transparencia del MEXI y en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

De acuerdo a lo reportado por la Dirección General del Centro (CEN) Guerrero sugiere el siguiente resultado por el trámite de referencia fue entregado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Iguala de la Independencia, en fecha 8 de diciembre del año 2000, conforme al convenio que se adjunta para mayor referencia, por lo que no es de introducción de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

C. [REDACTED]
 Subprocurador de Derechos Humanos
 Procuraduría del Estado de Guerrero
 Procuraduría General de la República

LFT
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

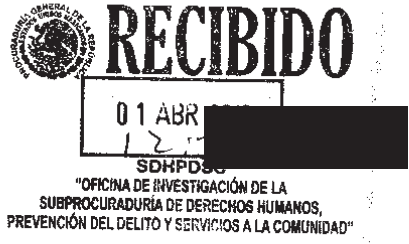


SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Dirección General Adjunta Legal y de Transparencia

Oficio No. 3.103.-122

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016

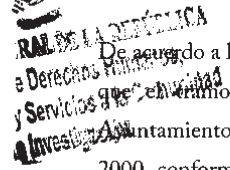
Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría General de la República
Presente.-



Por instrucciones superiores, me refiero a su oficio número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016, de fecha 23 de marzo del año en curso, por medio del cual solicita se informe lo siguiente:



Determinar si es jurisdicción federal el punto donde ocurrió el evento del 26 y 27 de septiembre de 2014, Puente del Chipote, carretera Iguala-Chilpancingo, frente al Palacio de Justicia perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero en Iguala de la Independencia.



De acuerdo a lo reportado por la Dirección Generales del Centro SCT Guerrero, hago de su conocimiento que el mismo de referencia fue entregado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Iguala de la Independencia, en fecha 8 de diciembre del año 2000, conforme al convenio que se adjunta para mejor referencia, por lo que no es de jurisdicción de ésta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Directora General Adjunta



- C.c.p. Subsecretario de Infraestructura. Presente.-
- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Presente.-
- Director General del Centro SCT Guerrero. Presente.-

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

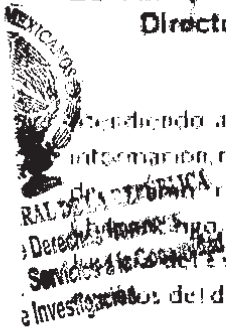
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SCT

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
Directora General Adjunta Legal y de Transparencia

De : M. en V.L. [Redacted] [Redacted] [Redacted]
Director General del Centro SCT Guerrero



Atendiendo a su comunicación recibida vía electrónica, mediante la cual requiere información relacionada al requerimiento ministerial para determinar la jurisdicción correspondiente en materia de carreteras en que se ubica el Puente Chipote, Carretera Igualada de la Independencia, frente al Palacio de Justicia, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en Igualada de la Independencia, relacionado con los autos del día 26 y 27 de septiembre de 2014.

Al respecto le comunico que el tramo en el cual refiere el oficio de la representación Social Federal, fue entregado al H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Igualada de la Independencia, en fecha 8 de Diciembre del año 2000, adjuntando copia del Convenio celebrado para mejor referencia, por lo que no es de jurisdicción de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Asimismo le informo, que el Puente el Chipote está ubicado en el km. 123+000 y el Palacio de Justicia en el km. 123+900 de la citada carretera.

Quedo a su disposición para los fines legales procedentes.



Chilpancingo, Gro., a 23 de Marzo de 2015

[Redacted]

LF [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONVENIO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. [REDACTED] Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL; C. [REDACTED] SINDICO PROCURADOR; LIC. [REDACTED] SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. [REDACTED] OFICIAL MAYOR Y QUE TIENE POR OBJETO SENALAR Y LIMITAR LOS TRAMOS DE CARRETERA QUE ATRAVIESAN LA ZONA URBANA, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DICHS TRAMOS, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS QUE EN SEGUIDA SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES.

- I.- LA(S) CARRETERAS(S), CUERNAVACA - CHILPANCINGO ES UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.
- II.- DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 5º DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO, LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE OPERAN EN ELLAS, QUEDAN SUJETOS EXCLUSIVAMENTE A LOS PODERES FEDERALES Y EL EJECUTIVO EJERCITARA SUS FACULTADES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- III.- EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS CAMINOS FEDERALES, POR SÍ O EN COOPERACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.
- IV.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN SU ARTÍCULO 92 Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECIENDO QUE LOS MUNICIPIOS SON LIBRES, ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA.
- V.- POR SU PARTE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ESTABLECE QUE: LA SECRETARÍA CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL CAMINO, LA CONTINUIDAD DE LA VÍA Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, PODRÁ CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS SUS PASOS POR LAS



SECRETARÍA DE
Procuraduría
Prevencción del Delito

LFTAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

POBLACIONES DEJANDO LA VIGILANCIA Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO DENTRO DE LA ZONA URBANA A LAS AUTORIDADES LOCALES, Y CONVENIR CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS LA CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE TRAMOS FEDERALES.

SENTADO LO ANTERIOR, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL CUAL Y POR MOTIVO DE BREVEDAD, LAS PARTES SE DENOMINARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA :

A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES "LA DEPENDENCIA" Y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES :

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EXPRESAMENTE LA ENTREGA POR PARTE DE LA PRIMERA Y RECEPCIÓN POR EL SEGUNDO DE LA CARRETERA : CUERNAVACA - CHILPANCINGO, TRAMO LIM. EDOS. MOR/GRÓ. - CHILPANCINGO, DEL KM. 117+200 AL 125+400.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO, CONVIENE QUE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO DEL CAMINO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE LLEVARÁN A CABO CON SUS PROPIOS RECURSOS Y BAJO LA SUJECIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE MARCA LA DEPENDENCIA.

TERCERA.- PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL MUNICIPIO SE OBLIGA, CON SUS PROPIOS RECURSOS A CONSERVAR EN BUEN ESTADO LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ACOTAMIENTO, LIMPIEZA, Y DESHIERBE DEL DERECHO DE VÍA, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y DESAZOLVE DE PUENTES, ALCANTARILLAS, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE SEÑALAMIENTOS.

CUARTA.- LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO, CONVIENEN QUE LA VIGILANCIA DEL TRÁNSITO EN EL TRAMO DEL CAMINO QUE ATRAVIESA LA ZONA URBANA DE LA POBLACIÓN DE IGUALA DE LA DEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SERÁ A CARGO DE EL AYUNTAMIENTO, RESERVÁNDOSE LA DEPENDENCIA LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CONCESIONES, PERMISOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

QUINTA.- EN EL CAMINO O TRAMO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A LO SIGUIENTE :

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

1.- NO HACER USO, NI PERMITIR QUE ALGUIEN LO HAGA EN LA FRANJA DEL TERRENO COMPRENDIDO ENTRE LA ORILLA DEL CAMINO Y LOS PARAMENTOS DE LAS CONSTRUCCIONES ADYACENTES, NI EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES O DE OTRA ÍNDOLE QUE AFECTEN EL CAMINO O TRAMO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA.

2.- NO PERMITIR LA INSTALACIÓN DE VENDIMIAS O FERIAS QUE EN ALGUNA FORMA PUEDAN DESTRUIR O AVERIAR EL PAVIMENTO DEL CAMINO Y TAMBIÉN LAS QUE PUEDAN ENTORPECER EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS SOBRE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN.

3.- EN LOS CASOS DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE A PARTICULARES LA EJECUCIÓN DE ALGUNA OBRA QUE ORIGINE LA RUPTURA O AVERÍA DEL PAVIMENTO, SE COMPROMETEN A EXIGIR A LOS PARTICULARES LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN EL CASO DE QUE NO LO HAGA EN EL TIEMPO QUE SE LES EXIGE, EL PROPIO AYUNTAMIENTO LA LLEVARÁ A CABO.

4.- NO PERMITIR LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA COMERCIAL ENTRE LA FRANJA EXISTENTE ENTRE LA ORILLA DEL CAMINO Y EL PARAMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN ADYACENTE, CORRESPONDIENTE A LA FRANJA DENOMINADA DERECHO DE VÍA.

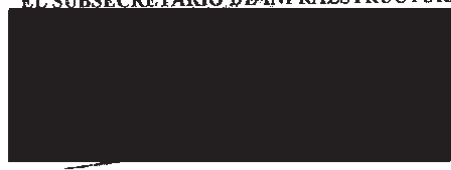
5.- NO AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DENTRO DEL TRAMO DEL CAMINO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE ATRAVIESA LA POBLACIÓN, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE VÍA FEDERAL.

SIXTA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES QUE RIGEN EN LA MATERIA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

POR "LA DEPENDENCIA"

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



Subsecretaría de Infraestructura
Cm

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. GUERRERO

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Redacted]



SECRETARIA DE LA DEFENSA
Protección de los Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y de Investigación

EL PRESIDENTE

DEPENDENCIA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SBHPDSC/01/001/2016

2016-03-23 09:11:39

EXCO NEG

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRAURGENTE

Oficio Núm. SBHPDSC/01/006/2016

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. PRESENTE.

DIRECCIÓN: Avenida Universidad y de la SPM, Edif. Bloque 100, Del. Roma, México, C. P. 06702, Ciudad de México, C. F. R. 06702

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en auxilio de esta Representación Social de la Federación con carácter de EXTRAURGENTE se informe y:

- Determine si es Jurisdicción Federal el punto donde ocurrió el evento del 26 y 27 de septiembre de 2014, puente del Chipote, carretera Iguala-Chilpancingo, frente al Palacio de Justicia, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en Iguala de la Independencia.

Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término prudente no mayor a 72 horas hábiles a partir de la recepción del presente, sea proporcionada la información ya precisada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Ciudad de México, C.F.R. 06702



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación

LFT/016 Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.


Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Preve...

C.C.P. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
DIRECTORA GENERAL AGENTE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.

[REDACTED]

LFT/AF/0
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

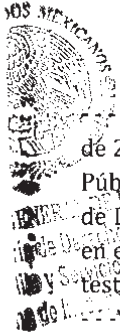
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL



En La Ciudad de México, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del 01 (uno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se procede a abrir la cuenta de [redacted] quien es [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de donde se enviaron los correos electrónicos de los oficios números SDHPDSC/OI/874/2016, SDHPDSC/OI/875/2016 y SDHPDSC/OI/876/2016: Por lo que siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos se remite el oficio número SDHPDSC/OI/875/2016 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, al correo [redacted] donde se adjunta archivo electrónico del oficio para colaboración; Por lo que siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos se remite el oficio número SDHPDSC/OI/874/2016 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, al correo de [redacted] donde se adjunta archivo electrónico en PDF del oficio de solicitud de peritos; Por lo que siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos se remite el oficio número SDHPDSC/OI/876/2016 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, al correo [redacted] donde se adjunta archivo electrónico del oficio donde se le solicitan elementos y binomios, se agregan en los acuses de los correos. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

[Large redacted signature area]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

De: [REDACTED]
 Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 09:39 a.m.
 Para: [REDACTED]
 Asunto: RV: Solicitud de colaboración 01 al 03 abril 2016
 Datos adjuntos: Digitalización_2015_01_12_13_09_43_263.pdf

* PGP Signed: 01/04/2016 at 09:38:52 a.m., Decrypted

De: [REDACTED]
 Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 12:41 a.m.
 Para: [REDACTED]
 Asunto: RV: Solicitud de colaboración 01 al 03 abril 2016

OFICINA DE AYUDANTÍA DEL C. ALMIRANTE
 VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
 SECRETARIO DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO

Derechos Humanos
 POR ESTE MEDIO, EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS MANDOS DE ESTA PROCURADURÍA, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN REMITO A USTED SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA DILIGENCIAS MINISTERIALES, SOLICITANDO SU COLABORACIÓN Y PRONTO TRÁMITE.

QUEDO DE USTED AGRADECIENDO SU ATENCIÓN Y PUNTUAL APOYO COMO SIEMPRE HA SIDO

AMPF ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO

De: [REDACTED]
 Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 12:38 a.m.
 Para: [REDACTED]
 Asunto: RV: Solicitud de colaboración 8 al 10 de marzo de 2016

OFICINA DE AYUDANTÍA DEL C. ALMIRANTE

LFTAFG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2

? E - S X



 S. Art.

 NER: 1

 de Des

 o y

 a de In

ARCHIVO

 MERSALE



Señor Pérez Enríquez, Juan José

LFR

 Art. 13

 Fracción IV, V

 Motivación: 1

Art. 18

 Fracción II

 Motivación 2

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 12:49 a.m.
Para: 'denuncia@cns.gob.mx'
CC: 'informacion.ayotzinapa@gmail.com'
Asunto: SOLICITUD DE ELEMENTOS Y BINOMIOS
Datos adjuntos: Digitalización_2015_01_12_13_09_59_627.pdf

BUENAS NOCHES:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO OFICIO QUE CONTIENE SOLICITUD DE ELEMENTOS EN COLABORACION DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL ASI COMO DOS UNIDADES DE BINOMIOS PARA LOS DIAS 01 AL 03 DE ABRIL DE LA PRESENTE ANULIDAD. ESPERANDO CONTAR CON SU VALIOSO APOYO.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

AMP OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CORREOS ELECTRÓNICOS

En La Ciudad de México, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del 01 (uno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

HACE CONSTAR

Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se procede a abrir la cuenta de [redacted] quien es de licenciado [redacted] Director de Área adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de donde se enviaron los correos electrónico de los oficios números SDHPDSC/OI/881/2016 y SDHPDSC/OI/888/2016 Por lo que siendo las siete horas con veinticuatro minutos se remite el oficio número SDHPDSC/OI/888/2016 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, al correo de [redacted] donde se adjunta archivo electrónico del oficio donde se solicitan dos helicópteros; Por lo que siendo las catorce horas con treinta y dos minutos se remite el oficio número SDHPDSC/OI/881/2016 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, al correo [redacted] donde se adjunta archivo electrónico del oficio donde se le solicitan elementos, se agregan en los acuses de los correos. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] a [redacted] Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quienes actúan legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



De: [Redacted]
 Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 07:24 p.m.
 Para: [Redacted]
 Asunto: SOLICITUD DE AERONAVES
 Datos adjuntos: Digitalización_2015_01_13_07_26_16_673.pdf

PDF Signed: 01/04/2016 at 07:24:14 p.m., Decrypted

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO OFICIO QUE CONTIENE SOLICITUD DE DOS AERONAVES (HELICOPTEROS) A INTERVENIR EN DILIGENCIAS ED CARÁCTER MINISTERIAL QUE TENDRAN VERIFICATIVO A PARTIR DE LAS 08:00 HRS.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN COORDIAL SALUDO.

* [Redacted]
 * [Redacted]

De: [REDACTED]
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 02:32 p.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: SOLITUD DE ELEMENTOS
Archivos adjuntos: Digitalización_2015_01_13_03_06_39_491.pdf

BUENA TARDE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO ARCHIVO QUE CONTIENE OFICIO SDHPDSC/881/2016 A TRAVES DEL CUAL SOLICITA COLABORACION A FIN DE DESIGNACION DE ELEMENTOS PARA BRINDAR APOYO Y SEGURIDAD A LOS AMPF EN DILIGENCIAS DE CARACTER MINISTERIAL QUE SE LLEVARAN A CABO LOS DIAS 01, 02 Y 03 DE ABRIL DE 2016.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATTE: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION PGR

PGR

CONSTANCIA MINISTERIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO

--- En La Ciudad de México, siendo las 17:27 diecisiete horas con veintisiete minutos del 01 (uno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito **Licenciado** [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;-----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con el objeto de comunicar a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes la orden de cateo número **124/2016-III**, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, otorgada por el Juez [redacted] Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, misma que deberá efectuarse en un domicilio Conocido como [redacted] situado en [redacted] Guerrero, por tal motivo del número telefónico [redacted], se marcó el número [redacted] de [redacted] [redacted], quien contesto la llamada para enterarse de la solicitud de cateo que personal de esta oficina de investigación llevaría a cabo, contestando [redacted] [redacted] una vez enterado del cateo a realizarse, manifestó que por el momento no podrían estar presentes en la diligencia toda vez que tenían bastante trabajo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, asistido por dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

[redacted]

OS DE A

[redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**CONSTANCIA DE RECEPCION DE CORREO ELECTRÓNICO Y
ACUERDO DE DILIGENCIA**

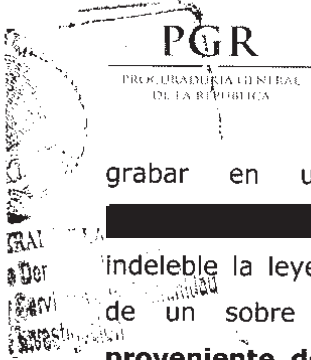
ENER 2016
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con once minutos del primero de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por recibido en el equipo de cómputo marca HP asignado a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Directora General Adjunta, ([REDACTED] a [REDACTED]) el siguiente mensaje: "Llegó nueva información. Saludos, eber", proveniente del correo electrónico del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad: [REDACTED] el cual contiene anexo: 1) **OFICIO No. CSCR-01641-2016 proveniente del Apoderado Legal de Radio Móvil, Dipsa,** [REDACTED] [REDACTED] (archivo tipo PDF), documento que al abrirse consta de **quinientas setenta y cuatro** fojas útiles tamaño carta, escritas por una sola de sus caras, el cual, en éste mismo acto se ordena



grabar en un disco color blanco con número de serie: [REDACTED] que a la vista contiene escrito con tinta roja indeleble la leyenda "OFICO CSR-OI641-2016", que se encuentra dentro de un sobre color café y 2) **OFICIO No. CSCR-01527-2016** proveniente del Apoderado Legal de Radio Móvil, Dipsa, [REDACTED] [REDACTED] (archivo tipo PDF), documento que al abrirse consta de **cuarenta y dos** fojas útiles tamaño carta, escritas por una sola de sus caras, las cuales, en éste mismo acto se ordenan grabar en un disco color blanco con número de serie: [REDACTED] que a la vista contiene escrito con tinta roja indeleble la leyenda "OFICO CSR-OI641-2016", que se encuentra dentro de un sobre color café.-----

- - - Asimismo, ésta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada anteriormente (el mensaje), para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental junto con los discos antes descritos, misma que consta de **una foja útil en su anverso**, tamaño carta, por lo que conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Siendo todo lo que se hacer cons[REDACTED]
en ella intervinieron y dan fe.-----

----- **CON S**
----- **DAMOS**

[REDACTED] **S DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

De: Betanzos Torres Eber Omar
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 06:11 p.m.
Para: [Redacted]
Asunto: RV: CSCR/01641/2016
Datos adjuntos: image001.jpg; image002.jpg; SIRA_Detalle_125486-Q.PDF; SIRA_Acumulado_125486-Q.ZIP
Importancia: Alta

* PGP Signed: 01/04/2016 at 06:11:27 p.m., Decrypted

Llegó nueva información.

Saludos,

eber

De: Staff de CENAPI
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 11:13 a.m.
Para: Betanzos Torres Eber Omar; [Redacted]
Asunto: RV: CSCR/01641/2016
Importancia: Alta

Buen día,

Por instrucciones del Gral. Hernández Montealegre, Titular del CENAPI, remito información recientemente recibida respecto a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Saludos cordiales.

[Redacted]



De: [Redacted]
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 10:32 a.m.
Para: Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional
CC: [Redacted]; Staff de CENAPI
Asunto: CSCR/01641/2016
Importancia: Alta



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Justicia

ORIGINAL

000-0527-01527-000

LF 17/18
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LF 17/18
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFranco
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CONSTANCIA DE HECHOS

... En el municipio de Tepic Nayarit, el día primero de abril de dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" ubicado en Carretera libre Tepic- Mazatlán, Km 10.690 Entronque carretero, Tepic Nayarit, Código Postal seis, tres, cinco, cero, dos, en la Sala número [REDACTED] la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 119, 123, 124, 141, 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal federal; 1º, 5, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo 85/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.

... NO COMPARECE: la persona [REDACTED]



AL D...
derec...
servic...
investig...



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia. Se expone para constancia lo que se cierra ante el personal que
.....
.....



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Testigos de asistencia





DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL

[Redacted]

En el municipio de [Redacted] el día primero de abril del dos mil dieciséis, reunidos en el interior del Centro Federal de Readaptación Social número [Redacted]

suscrita [Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos [Redacted] apartado C, [Redacted] apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [Redacted] del Código Federal de

Vertical stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INVESTIGACIÓN

Procedimientos Penales; [Redacted] del Código Penal federal; [Redacted] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo [Redacted] de la Procuradora general de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen [Redacted] especializado [Redacted]

Procurador General de la Republica.

COMPARECE: a la persona que dijo llamarse [Redacted] [Redacted] quien manifiesta que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en este [Redacted] [Redacted] tiene el numero expediente 7097, razón



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 108 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su



MINISTERIO PÚBLICO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o



000059
000060

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado, respecto al nombramiento de su abogado defensor refiere que le designaron un defensor de oficio en este proceso penal pero no sabe como localizarlo, por que no conoce ni su nombre conoce

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ya que no tiene contacto con él, por lo que en este acto se dispensa su presencia y no tiene inconveniente en declarar.

Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO [REDACTED] del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTAMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO**

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le solicita responda informado y conscientemente si acepta o no que la aplicación de estos exámenes, y la



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

finalidad de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. En este acto: - - - - -

- - - - - **D E C L A R A** - - - - -

- - - Que comparece ante esta Fiscalía de la Federación de forma voluntaria para rendir su declaración ministerial en relación a los hechos ocurridos el día 26 de octubre 2014 en el municipio de Cuernavaca Morelos, , describiendo lo siguiente: - - - " QUE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 SIENDO

APROXIMADAMENTE [REDACTED]

[REDACTED]

Derechos humanos
servicio a la comunidad



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

... Siendo todo lo que deseo manifestar, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura de la ley legal que firma al calce, al margen para efectos legales procedentes se



EL COMPARECIENTE

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos



Testigos de asistencia



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EN LA CIUDAD DE [REDACTED], A 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos, [REDACTED] apartado [REDACTED] la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley General de Víctimas, solicito respetuosamente **SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL RENDIDA EN ESTA FECHA** relacionada con la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**, para que se acumule a mi proceso penal.

L DE LA RE
DICHOS HUMANOS
VICIOS A LA
ESTIGACIÓN

Que es todo lo que deseo manifestar y que se me aplique pronto el Dictamen Especializado.

RESPETUOSAMENTE

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL

[REDACTED]

En el municipio de [REDACTED], el día primero de abril del dos mil dieciséis, reunidos en el interior del [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED] apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales; [REDACTED] del Código Penal federal; [REDACTED] de la Ley General de [REDACTED] la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Acuerdo [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

--- COMPARECE: a la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien manifiesta que no cuenta con documento oficial alguno por encontrarse interno en [REDACTED] 7098, razón por la cual esta



000003

000003

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 108 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Sanccionar la Tortura
rechos Humanos
delitos a la comunidad
lectura en
investigación

[REDACTED]



000668
000659

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado, respecto al nombramiento de su abogado le designaron un defensor de oficio, del cual ni su nombre conoce ya que no tiene contacto con él, por lo que en este acto se dispensa su presencia y no tiene inconveniente en declarar.

Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO [REDACTED] del

Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto

de su conocimiento que el **DICTAMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la

Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Por lo que en este acto se le solicita responda informado y conscientemente si acepta o no que la aplicación de estos exámenes, y la finalidad de recabar su declaración ministerial en relación a los hechos a fin de que se acredite o no su condición de víctima en la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. En este acto:

DECLARA

Que comparece ante esta Fiscalía de la Federación de forma voluntaria para rendir su declaración ministerial en relación a los hechos ocurridos: "EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DOS MIL CATORCE EN EL MUNICIPIO

[Redacted text block containing the main body of the declaration, including the word 'MAÑANA' and several lines of obscured text.]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted text block]

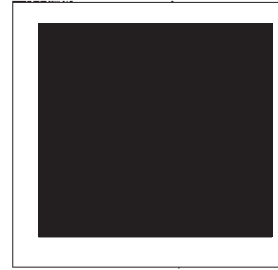
Siendo todo lo que deseo manifestar, se da por terminada la presente diligencia, previendo la instancia legal que firma al calce, para efectos legales proceder

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
EL COMPARECIENTE

[Redacted text block]



Testigos de asistencia

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EN LA CIUDAD DE [REDACTED] A 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

PRESENTE.

DE LA REPUBLICA
VICIOS PENALES
INVESTIGACIÓN

Con fundamento en los artículos, [REDACTED] apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley General de Víctimas, solicito respetuosamente **SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL RENDIDA EN ESTA FECHA** relacionada con la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**, para que se acumule a mi proceso penal.

Que es todo lo que deseo manifestar y que se me aplique pronto el Dictamen Especializado.

RESPETUOSAMENTE

[REDACTED]



[REDACTED]

Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento

DE LA
asesoría
as a la
igación



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

cuando no esté satisfecha la reparación del daño: 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de

DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
de la Comisión
de Investigación



diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado, respecto al nombramiento de su abogado fue detenido el 26 de octubre de 2014 a las 03:00 horas de la madrugada y le designaron un defensor de oficio, del cual ni su nombre conoce ya que no tiene contacto con él, por lo que en este acto se dispensa su presencia y no tiene inconveniente en declarar.

Acto seguido se hace de su conocimiento que en el **ACUERDO** [REDACTED] 5 del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: **a)** El propósito del examen; **b)** La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; **c)** La manera como será utilizada la información; **d)** La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y **e)** Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de



LA RETENCIÓN
de Humanos,
a la Comunidad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

000031

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

QUE NO [REDACTED]

[REDACTED] CON

QUE, [REDACTED] PERO [REDACTED] EN EL

[REDACTED]

[REDACTED] QUE ME

[REDACTED] POR LOS [REDACTED]

[REDACTED] CON

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE QUE [REDACTED]

[REDACTED]

ME [REDACTED]

[REDACTED] DE MI

[REDACTED] DE

[REDACTED] DE

VERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. AHÍ [REDACTED]

ME [REDACTED]

QUE [REDACTED] DE UN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN EL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LOS

PROCURADURÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



[REDACTED]

QUE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN

[REDACTED] DE LOS [REDACTED] POR QUE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QUE

[REDACTED] PORQUE

[REDACTED] POR LOS

[REDACTED] PORQUE ELLOS [REDACTED]

[REDACTED] EN

[REDACTED] PERO SI

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
L DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la C
Asesoria

--- YO [REDACTED] MANIFIESTO QUE SI

[REDACTED] EL

[REDACTED] DE LA

[REDACTED] MI

[REDACTED]

--- Siendo todo lo que deseo manifestar, se da por terminada la presente diligencia, previa lectura y ratificación de lo expuesto para constancia legal que



OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

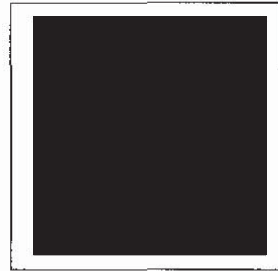
firma al calce,
legales proceden



EL COMPARECIENTE



RAL DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la Comu.
Investigación



Testigos de asistencia



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos, 1º, 8, 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley General de Víctimas, solicito respetuosamente **SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL RENDIDA EN ESTA FECHA** relacionada con la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015**, para que se acumule a mi proceso penal.

Que es todo lo que deseo manifestar y que se me aplique pronto el Dictamen Especializado.



RESPETUOSAMENTE





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 889 /2016.

Ciudad de México, 1º de abril de 2016.

LIC [REDACTED]
**DELEGADO DEL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA
PUBLICA EN EL ESTADO DE NAYARIT
BOULEVARD TEPIC-XALISCO No. 521, 2º PISO,
COLONIA CAJA DE AGUA, CÓDIGO POSTAL 63158, TEPIC, NAYARIT.
Correo: institutodeladefensorianayarit@correo.cjf.gob.mx**

Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208 209, 242, 245 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A) incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en las instalaciones del [REDACTED]
[REDACTED]

Los datos del servidor público de contacto son: correo: [REDACTED]@pgr.gob.mx y teléfono [REDACTED] y extensión en la Delegación PGR (213 52 70) ext [REDACTED]

Sin otro particular, ap [REDACTED]

01/04/16

DIRECTOR [REDACTED]

ACIÓN [REDACTED]

C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
MTRO [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de Tepic, Nayarit del día primero de abril de dos mil dieciséis de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en apoyo comisionada a la Oficina de Investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.-----

HACE CONSTAR

TÉNGASE. Por recibido copia del oficio **SEGO/CNS/OADPRS/CGCF/00017826/2016** de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, firmado por el Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, licenciado [REDACTED] mediante el cual en atención al oficio de la licenciada [REDACTED] de la Oficina de Investigación, mediante el cual se da respuesta afirmativa a la solicitud, para tales efectos se:-----

ACUERDA

PRIMERO: Agregar a las actuaciones que integran la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015;**-----

SEGUNDO: Constituirse en el Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED] ubicación en [REDACTED] a fin de realizar las diligencias previstas con los internos;-----

TERCERO: Continuar con la integración de la investigación para los efectos legales procedentes.-----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma la suscrita Ayón, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en apoyo comisionada a la Oficina de Investigación, para que al final firman y dan fe de lo actuado.-----

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000087



LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE ADAPTACIÓN SOCIAL No. 12 "CPS"



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2016

Asunto: Se autoriza acceso. 17820

Ciudad De México, a 01 de abril de 2016.

LIC. ISRAEL OSORIO QUINTERO MONTAÑO
AL
"ESTE".

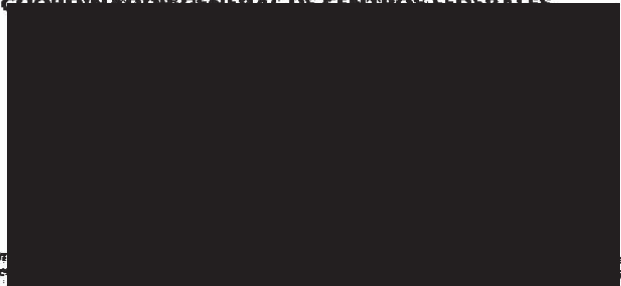
PRESENTE.

En atención al oficio de 01 de abril de 2016, signado por la Lic. Rosa Laura García Tinoco, Agente del Ministerio Público de la

MEXICO
AL DE
erec
rvisi
1688



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES



o Durán, Cor
e Tinoco, Age
or conocimiento - Presen
imiento, Presente.

Referencia:

O NO. 171, COL. TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL ALBUQUERQUE, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06701
TEL: (55) 51284100 WWW.CNS.GOB.MX

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CONSTANCIA DE HECHOS

--- En el municipio de Tepic, Nayarit, el primero de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Sala "Rodolfo de Luz Menéndez Mena" en el interior del Centro Federal de Readaptación Social No. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 113, 119, 168, 124 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal Federal; 1º, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo 085/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos, Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.-----

--- Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde

LFRAPG
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



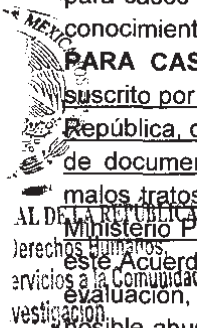
la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación



anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo y respecto del nombramiento de abogado y señala que si cuenta con abogado defensor y en este acto se dispensa su presencia.-----

--Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO 85/2015 del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: **a)** El propósito del examen; **b)** La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; **c)** La manera como será utilizada la información; **d)** La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y **e)** Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. **NO COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse:



[Redacted area containing names and identification numbers]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.

- - - Siendo [redacted] da la presente diligencia, pre [redacted] ancia legal, para efectos legales [redacted] no.-----



Testigos de asistencia

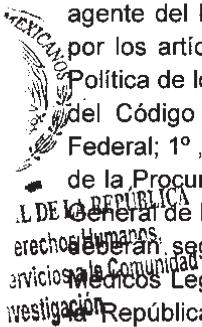
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación





CONSTANCIA DE HECHOS

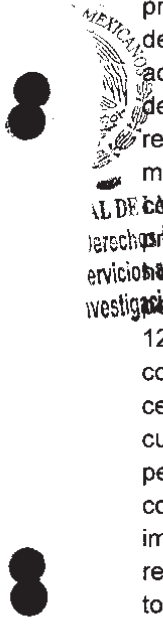
--- En el municipio de Tepic, Nayarit, el primero de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Sala "Rodolfo de Luz Menéndez Mena" en el interior del Centro Federal de Readaptación Social [redacted] con domicilio en Tepic, Nayarit, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 113, 119, 168, 124 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal Federal; 1º, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo 085/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.-----



- - - Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y,



lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.

averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo y respecto del nombramiento de abogado y señala que si cuenta con abogado defensor y en este acto se dispensa su presencia.-----

- - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO 85/2015 del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. **NO COMPARECE:** a la

[Redacted text block containing names and identification numbers of individuals who did not appear for the examination.]

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.

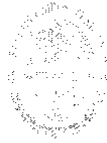
agradece la atención pero ~~NO desea declarar nada por el momento.~~ -----
Siendo todo lo que se hizo en la presente diligencia, -----
previa lectura de los artículos legales aplicables, para efectos -----
legales procesales. -----



Testigos de asistencia

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación





CONSTANCIA DE HECHOS

--- En el municipio de Tepic, Nayarit, el primero de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Sala "Rodolfo de Luz Menéndez Mena" en el interior del Centro Federal de Readaptación Social No. [REDACTED] con domicilio en Tepic, Nayarit, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 113, 119, 168, 124 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal Federal; 1º, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo 085/2015 de la Procuraduría General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la República.-----

- - - Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o



elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin discriminación alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por el abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del



nada por el momento tiene problemas de visión, considera que el servicio médico no es bueno, no tienen atención médica.

- - - Siendo [REDACTED] inada la presente diligencia, pre [REDACTED] stancia legal, para efectos legales [REDACTED] no.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Testigos de asistencia





CONSTANCIA DE HECHOS

--- En el municipio de Tepic, Nayarit, el primero de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Sala "Rodolfo de Luz Menéndez Mena" en el interior del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste" El Rincón, con domicilio en Tepic, Nayarit, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 113, 119, 168, 124 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal Federal; 1º, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo 085/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que definen a seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la República.-----

--- Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o



elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del



delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo y respecto del nombramiento de abogado y señala que si cuenta con abogado defensor y en este acto se dispensa su presencia.-----

----- -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO 85/2015 del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a la persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y registrar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los malos tratos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. **NO COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse: [REDACTED]

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.

atención por NO haber desarrollado personalmente y recientemente lo operaron de... sea manifestar... diligencia, pr... ancia legal, para efectos legal... o,-----



Testigos de asistencia

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





CONSTANCIA DE HECHOS

--- En el municipio de Tepic, Nayarit, el primero de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Sala "Rodolfo de Luz Menéndez Mena" en el interior del Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED], con domicilio en Tepic, Nayarit, la suscrita licenciada María Elena Villanueva Ayón, agente del Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED]

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 113, 119, 168, 124 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal Federal; 1º, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo 085/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.

DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

--- Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2) Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por el abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y



monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo y respecto del nombramiento de abogado y señala que si cuenta con abogado defensor y en este acto se dispensa su presencia.-----

- - -Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO 85/2015 del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. **NO COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse:

[REDACTED]

manifiesta que **NO** es su deseo que se le practique el PROTOCOLO DE ESTAMBUL, [REDACTED] firmar cualquier [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]



ATENDIENDO MEDICO DE AQUÍ ES TODO LOS QUE DESEA MANIFESTAR.-

- - - Siendo todo lo presente
diligencia, previa lectura para
efectos legales procesales



Testigos de asistencia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos.
servicios a la Comunidad
investigación





CONSTANCIA DE HECHOS

--- En el municipio de Tepic, Nayarit, el primero de abril de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Sala "Rodolfo de Luz Menéndez Mena" en el interior del Centro Federal de Readaptación Social No. [REDACTED] con domicilio en Tepic, Nayarit, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20 apartado C, 21, 22 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 16, 113, 119, 168, 124 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 248 del Código Penal Federal; 1º, 12 y 108 de la Ley General de Víctimas; 1º, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo 085/2015 de la Procuradora General de la República por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato y Circular Numero C/005/99 del Procurador General de la Republica.-----

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

- - - Enseguida, se le hace saber al compareciente los derechos que la normatividad nacional e internacional prevé para las víctimas de delitos, entre otros los que establecen los artículos 1º, 20, apartado "C", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 141, apartado "A", del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7, 10, 12, 120 y 123 de la Ley General de Víctimas; 8º de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 14º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como su alcance, para que dejar constancia de su lectura en la presente: **SON DERECHOS DE LA VÍCTIMA** 1) Recibir asesoría jurídica y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; 2)



con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes; 3) Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; 4) Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente; 5) Al resguardo de su identidad y otros datos personales y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección; 6) Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y 7) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; 8) Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; 9) Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; 10) Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; 11) Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; 12) Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; 13) Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; 14) Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; 15) Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; 16) Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño, 17) Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer y 18) La



víctima podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpaado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo y respecto del nombramiento de abogado y señala que si cuenta con abogado defensor y en este acto se dispensa su presencia.-----

Acto seguido se hace de su conocimiento que en el ACUERDO 85/2015 del Procurador General de la República se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico/psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato; por lo que en este acto se hace de su conocimiento que el **DICTÁMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO** es un documento suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República que se practica a cualquier persona que refiere dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos cuyo resultado se rinde al Ministerio Público de la Federación, por lo que en términos del artículo quinto de este Acuerdo se le hace saber: a) El propósito del examen; b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física y/o psicológica de posible abuso; c) La manera como será utilizada la información; d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico, y e) Del derecho a ser reconocido por un perito médico legista y/o forense y, a falta de éste o si lo requiere además, por un facultativo de su elección en los términos del artículo 7 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. **NO COMPARECE:** a la persona que dijo llamarse: [REDACTED] **GONZALEZ DOMINGUEZ** de [REDACTED] años de edad, servidor público en virtud de que previa lectura de sus derechos y explicación del dictamen médico especializado en casos de tortura y/o malos tratos manifiesta que **NO** es su deseo que se le practique el PROTOCOLO DE

DE LA REPÚBLICA
rechos
vicio
estigati

ESTAMBUL, tiene año y medio injustamente interno por eso se abstiene de firmar cualquier documento. agradece la atención pero NO desea declarar nada por el momento.

[REDACTED]

--- Siendo terminada la presente diligencia, previa a constancia legal, para efectos legales p e intervino.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Testigos de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



RECEPCIÓN DE OFICIO

--En la ciudad de México, siendo las 19:05 diecinueve horas con cinco minutos, del día 01 (uno) de abril del 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; se:-----

-----HACE CONSTAR-----

--- TENGASE por recibido el turno de uno de abril del año en curso, mediante el cual la Oficina de Investigación remite el oficio número CEAV/RENAVI/735/2016, de fecha dieciséis de marzo del año en que se actúa, suscrito por [redacted]

[redacted]

----- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista copia simple de los oficios números CEAV/RENAVI/735/2016 y CEAV/RENAVI/743/2016, ambos de fecha dieciséis de marzo del año en que se actúa, suscrito por el ING. [redacted], Director General del Registro Nacional de Víctimas, constante de 4 (cuatro) fojas útiles, ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

-----FUNDAMENTO LEGAL-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

-----ACUERDA-----

--- UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de [redacted], que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

AGENTE DEL

ACION

S DE DI

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 624

Número: CEAV/RENAVI/735/2016

Fecha: 16/03/2016 Fecha del turno: 01/04/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

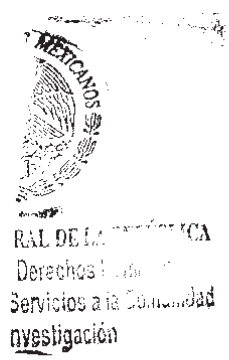
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]
GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VICTIMAS

Asunto: COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DIRIGIDO A LA DRA. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA DIRECTORA GENERAL DE ATENCION INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO, SE PROCEDIO A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE VICTIMAS A CELIA ISABEL VICTORIA SAENZ VICTIMA DIRECTA, NUMERO DE RENAVI RNV/CEAV/9/4429/2016, Y SOLICITAD TECNICA A DIAM NOTIFICAR A LA VICTIMA SE TOMA NOTA.

Observaciones:

10/16
9:05hrs



CEAV
COMISION FEDERAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS

Oficina de Registro y Seguimiento de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVIT/ 735/2016
Asunto: Inscripción en RENAVI
Código de Atención: 16 de marzo de 2016

DRA. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ATENCION INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO
EDIFICIO

RECIBIDO

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Fecha de clasificación: 16 de marzo de 2016

Director General del Registro Nacional de Atención a Víctimas

Director General de Atención a Víctimas

Director General de Atención a Víctimas

Dirección General del Registro
Nacional de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVI/ 735/2016

Asunto: Inscripción en el RENAVI

Ciudad de México, 16 de marzo de 2016

DRA. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO
E D I F I C I O

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO

01

Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D.F.
Tel: 1000 2000 www.ceav.gob.mx

SDP
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBIDO

000716

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

01 ABR 2016
12:37
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCEDURA DE CREACIÓN DE REGISTRO DE VÍCTIMAS EN LA COMUNIDAD"

Fecha de clasificación:	16 de marzo de 2016
Unidad Administrativa:	Dirección General del Registro Nacional de Víctimas
Fundamento:	[REDACTED] de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de caducidad:	[REDACTED] de vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley antes citada.
Administrativa:	[REDACTED]

Oficio: CEAV/RENAVI/ 743 /2016

Asunto: Inscripción en el RENAVI

Ciudad de México, 16 de marzo de 2016

DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO EDIFICIO

Me refiero a las solicitudes de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitidas a esta Dirección General mediante oficio CEAV/DGAIPC/385/2016.

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas --mismo que integra el Registro Nacional de Víctimas--, bajo los números siguientes:

Nombre de la víctima	Número de RENAVI
[REDACTED]	[REDACTED]

Con base en lo anterior, he de agradecer tenga a bien notificar a las víctimas indirectas antes anotadas, el resultado de su gestión y les reitero que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas --a través de las Delegaciones Regionales o en oficinas centrales ubicadas en el Distrito Federal-- está en posibilidades de proporcionar los servicios que brinda, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Este comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8º, y 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección, igualdad y no discriminación, que rigen la actuación de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Av. Ángel Urraza # 1137 esq. Pestalozzi, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, México, D. F.
Tel. 1000 2000 www.ceav.gob.mx

LFT
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE PERITOS EN
MATERIA DE AUDIO Y VIDEO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintiún horas con veintiocho minutos, del día 1 uno de abril de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] E, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio con folio **21969**, de fecha 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Identificación Forense, por medio del cual informa que han sido propuestas como perito en Materia de Audio y Video a [REDACTED], quien dará cumplimiento a la intervención formulada.-----

Documental constante de una foja útil, impresa en su anverso, de la cual se procedió a dar fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E-----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

17588

000719

NÚMERO DE FOLIO: 21969
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 28 de marzo de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/672/2016** de fecha **23 de marzo de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **25 de marzo de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ción a la
stigación

al momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL D. [REDACTED] SE



RECIBIDO

31 MAR
10: [REDACTED]

SDHP
"OFICINA DE INVE
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.C.P. Q.F.I. SARA [REDACTED] CIALES.- PARA SU SUPERIOR
CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[REDACTED]

R [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

VIDEO

PGR

21969

009720

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/672/2016

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA. DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted que en su carácter de auxiliar directo de la institución del Ministerio Público de la Federación tenga a bien designar peritos en las materias de CRIMINALISTICA DE CAMPO, BALISTICA, TRÁNSITO TERRESTRE E INGENIERIA VIAL, QUÍMICA FORENSE, ARQUITECTURA y FOTOGRAFIA Y VIDEO que se sirvan actuar en el ámbito de sus facultades y atribuciones en la indagatoria de mérito.

Cabe señalar que los peritos designados deberán constituirse en las Instalaciones que ocupa el "COE" de la Procuraduría General de la Republica en la Ciudad de Iguala, Guerrero en punto de las 08:00 horas del MIERCOLES 30 de Marzo de 2016, agradeciendo su puntualidad, dejando a su disposición el número celular del suscrito [redacted] para cualquier aclaración.

Agradecien

[Redacted signature area]

08 MAR 25 AM 10:33

[Redacted footer area]

ADOS. PARA SU DEBIDA ATENCION. PRESENTE.

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos, del día 1 uno de abril de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio número ST-01939/2016, de fecha 9 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted], Secretario Técnico del C. Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por medio del cual informa el resultado de la búsqueda realizada en las Agencias del Ministerio Público de la Región de Zitácuaro, con relación a la localización de fosas clandestinas y exhumación de restos humanos, anexando copia de fax del oficio FISCZIT/405/2016, de 3 tres de marzo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted], por medio del cual informa que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las Agencias a su cargo, no se encontró antecedente alguno.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la

Vertical stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA REPUBLICA, Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000722

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma [REDACTED] cia
que al final firman y dan fe, para debida constancia leg [REDACTED] --

- DAMOS FE --

LOGOS DE ASISTE



AL DE
Derecho
servicios
investigación

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: OFICIO ST-01939/2016 MICHOACAN
 Fecha: 09/03/2016 Fecha del turno: 30/03/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED] DEL C.
 PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DE MICHOACAN



Asunto: SE ADJUNTA EL DIVERSO FISCZIT/405/2016 POR EL QUE SE INFORMA LOCALIZACIÓN DE FOSAS CLANDESTINAS Y EXHUMACIÓN DE RESTOS HUMANOS EN EL PERIODO REQUERIDO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0027/2016.

Observaciones:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación



SECRETARÍA TÉCNICA



Oficio ST-01939/2016

Morelia, Michoacán, a 9 de marzo de 2016.

Lic. José Aarón Pérez Carro
 Titular de la Oficina de Investigación
 de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 de la Procuraduría General de la República
 Presente.



LFT
 Art. 13
 Fracción IV, V
 Motivación: 1

Art. 18
 Fracción II
 Motivación 2



Oficio: ST-01939/2016

Morelia, Michoacán, a 9 de marzo de 2016.

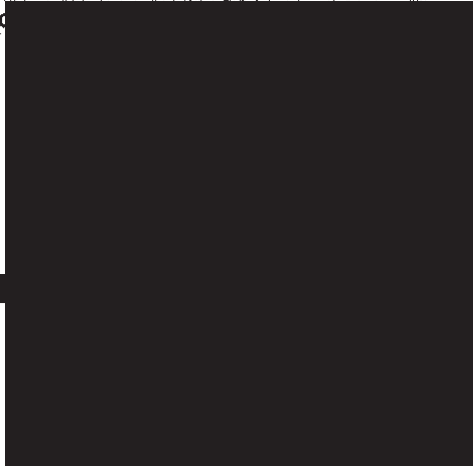
Lic. José Aarón Pérez Carro
Titular de la Oficina de Investigación
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
de la Procuraduría General de la República
Presente.

OS AG...
ERAL DE LA REPUBLICA
le Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
a Inve...ción

Por instrucciones del Lic. [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado en alcance a mis similares ST- 11885/2015 y ST-11897/2015, de fecha 8 y 9 de diciembre del año 2015, deducido de su similar SDHPDSC/01/0027/2015, de fecha 27 de noviembre del mismo año, que se deriva de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, le adjunto el diverso FISCZIT/405/2016, suscrito por el Lic. [REDACTED], Fiscal Regional de Justicia de Zitácuaro, mediante el cual comunica los resultados obtenidos derivados de la búsqueda realizada en las Agencias del Ministerio Público de dicha región, en relación a la localización de fosas clandestinas y exhumación de restos humanos durante el periodo requerido.

Lo anterior, para los efectos procedentes a que haya lugar

Sin otro particular, apr



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA TÉCNICA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
por su anterior conocimiento.

C.c.p. Lic. [REDACTED]

000725

DE : Administrativo

NO

06 FEB. 2006 06:01AM P1



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALIA REGIONAL DE JUSTICIA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



No. de oficio
Asunto

FISCZIT/405/2016
SE REMITE INFORMACIÓN.

H. Zitácuaro, Michoacán, 03 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO TÉCNICO DEL C. PROCURADOR
MORELIA, MICHOACÁN.



Por medio del presente y en atención a su oficio número ST-11815/2015, de fecha 01 de diciembre del año 2015, a través del cual solicita informe si en esta Fiscalía Regional de Justicia existen antecedentes; investigaciones, intervenciones periciales y/o dictámenes relacionados con lo siguiente:

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.- Informe localización de fosas clandestinas y exhumación de restos humanos posiblemente correspondientes a más de dos personas del mes de agosto de 2014 a la fecha, en municipios de esta entidad colindantes con el Estado de Guerrero.

2.- En relación al punto anterior informar si dichos restos fueron identificados mediante pruebas periciales incluyendo la de genética humana, debiendo informar de su ubicación y destino legal.

Para tal efecto me permito hacer de su conocimiento que se solicitó la información ya citada a las áreas correspondientes quienes manifiestan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las Agencias a su cargo, no se encontró antecedente alguno relacionado con los puntos anteriormente señalados.

Lo anterior para los efectos correspondientes a que haya lugar.

EL FIS [REDACTED]



C.C.P. Archivo. -----

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000720



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALIA REGIONAL DE JUSTICIA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN



No. de oficio FISCZIT/405/2016
Asunto SE REMITE INFORMACIÓN.

H. Zitácuaro, Michoacán, 03 de marzo de 2016.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO TÉCNICO DEL C. PROCURADOR
MORELIA, MICHOACÁN.



Por medio del presente y en atención a su oficio número ST-11815/2015, de fecha 01 de diciembre del año 2015, a través del cual solicita informe si en esta Fiscalía Regional de Justicia existen antecedentes; investigaciones, intervenciones periciales y/o dictámenes relacionados con lo siguiente:

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

- 1.- Informe localización de fosas clandestinas y exhumación de restos humanos posiblemente correspondientes a más de dos personas del mes de agosto de 2014 a la fecha, en municipios de esta entidad colindantes con el Estado de Guerrero.
- 2.- En relación al punto anterior informar si dichos restos fueron identificados mediante pruebas periciales incluyendo la de genética humana, debiendo informar de su ubicación y destino legal.

Para tal efecto me permito hacer de su conocimiento que se solicitó la información ya citada a las áreas correspondientes quienes manifiestan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las Agencias a su cargo, no se encontró antecedente alguno relacionado con los puntos anteriormente señalados.

Lo anterior para los efectos correspondientes a que haya lugar.

El [REDACTED]



C.C.P. Archivo.

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Procuraduría General de la República

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos, del día 1 uno de abril de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:



Procuraduría General de la República
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

VISTO el contenido de las presentes actuaciones de las que se obra el oficio de ofrecimiento de pruebas suscrito por [redacted] e de FELIX ARNULFO ROSA; [redacted] BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA; [redacted] de ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ; [redacted] ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; [redacted] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ; [redacted] DORIAN GONZÁLEZ PARRAL Y JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL; [redacted] de MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS; [redacted] de JOSÉ LUIS LUNA TORRES; [redacted] CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO, [redacted] de JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA; [redacted] de ABELARDO VÁZQUEZ PÉNITEN; [redacted] de ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ; [redacted] CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA; [redacted] de LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA; [redacted] de CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ; [redacted] de ISRAEL JACINTO LUGARDO; [redacted] de JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN; [redacted] JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ; [redacted] MARCIAL PABLO BARANDA; [redacted] MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS; [redacted] ALEXANDER MORA VENANCIO; [redacted] de LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO; [redacted] de JORGE ÁLVAREZ NAVA; [redacted] de JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR; [redacted] de JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA; [redacted] GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO; [redacted] JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ; [redacted] CUTBERTO ORTIZ RAMOS; [redacted] EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO; [redacted] CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE; [redacted] MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA; [redacted] de JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ; [redacted] de JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; [redacted] LEONEL CASTRO ABARCA; [redacted] de MIGUEL

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; [REDACTED] de
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL; [REDACTED] de
JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [REDACTED]
ANTONIO SANTANA MAESTRO; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] de MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA; [REDACTED]
[REDACTED] CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ;
[REDACTED] de SAÚL BRUNO GARCÍA; y [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] BERNARDO FLORES ALCARAZ, quienes
comparecen en su calidad de víctimas coadyuvantes dentro de la indagatoria en que
se actúa, personalidad que señalan tienen debidamente acreditada, y de cuyo
contenido se desprende que se propone la realización de diversas diligencias
tendientes a la debida integración de la averiguación previa, de las cuales se
identifican las siguientes: -----

[REDACTED]

seguridad pública de dicho municipio. -----

--- 2.3.4 [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000729

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]



[Redacted text block]

generadas por las

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización; y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerandó que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos ofrecidos por la coadyuvancia, son de precisarse las siguientes consideraciones: -----

--- [Redacted text block]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000730

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted text block]

--- Con relación a la prueba señalada con el número 2.2.17 [Redacted]

[Redacted text block]



--- Por lo que hace a la prueba indicada con el número 2.2.18 es procedente y [Redacted]

[Redacted text block]

--- Respecto a la prueba señalada con el número 2.3.1 es procedente y [Redacted]

[Redacted text block]

--- Con relación a la prueba identificada con el número 2.3.2 es procedente y [Redacted]

[Redacted text block]

de iguala. --- Por lo que hace a la prueba identificada como 2.3.3 [Redacted]

[Redacted text block]

--- Con relación a la prueba señalada con el número 2.3.4 es procedente y [Redacted]

[Redacted text block]

--- Respecto a la prueba señalada con el número 2.3.5 es procedente y [Redacted]

[Redacted text block]

--- Por lo que hace a la prueba identificada como 2.3.6 es procedente y [Redacted]

[Redacted text block]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000731

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

--- Con relación a la prueba señalada con el número 2.4.1 es procedente y

[REDACTED] por las

RECEBIDO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

--- Respecto a la prueba señalada con el número 2.4.5

[REDACTED]

Por lo que: ---

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20 Apartado "C", fracción II, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 141, fracciones XII y XIII, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los promoventes, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, y continúese el estudio de los demás elementos probatorios ofrecidos por la coadyuvancia, a efecto de que los que se consideren conducentes se ordenen y desahoguen oportunamente.-----

--- SEGUNDO.- Gírense todos los oficios ordenados y realícense todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa., fundando y motivando debidamente los acuerdos, resoluciones y determinaciones que sean emitidas.-----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede

LF/AF/6
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, se le dio fe legal con dos testigos de asistencia que al final de la diligencia se levantó constancia legal. -----

DAMOS FE

[Redacted]

OS DE ASISTE

[Redacted]

--- / **RAZON.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0891/2016, SDHPDSC/OI/0892/2016, SDHPDSC/OI/0893/2016, SDHPDSC/OI/0894/2016, SDHPDSC/OI/0896/2016, SDHPDSC/OI/0897/2016, SDHPDSC/OI/0898/2016, SDHPDSC/OI/0899/2016, SDHPDSC/OI/0900/2016, SDHPDSC/OI/0901/2016, SDHPDSC/OI/0903/2016, SDHPDSC/OI/0904/2016, SDHPDSC/OI/0905/2016, SDHPDSC/OI/0906/2016, y SDHPDSC/OI/0907/2016, dándole cumplimiento al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

[Redacted]

BOS DE ASISTE

[Redacted]

LF/Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

ACUSE

c. [REDACTED]

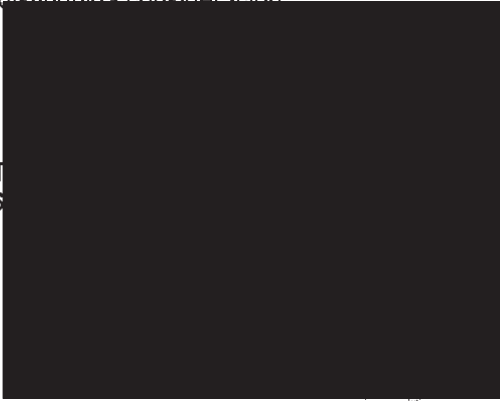
De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 diez horas del 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, y en caso de considerarlo necesario podrá presentarse acompañado de abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE
ADS



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

ACUSE



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en carácter de testigo ante esta autoridad a las **10:00 horas del 18 dieciocho de abril 2016 dos mil dieciséis**, para lo cual en caso de considerarlo necesario podrá ser acompañada por abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

COMISARIO GENERAL
MAESTRO [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA DE
LA POLICIA FEDERAL
Presente.

DIVISION

02 ABR 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10, fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer la actual ubicación y domicilio particular de [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] cuando se suscitaron los hechos que se investigan en la indagatoria al rubro indicada.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



C.c.p.- [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

COMISARIO GENERAL
MAESTRO [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE
LA POLICÍA FEDERAL
Presente.

DIVISIÓN DE [REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10, fracción X y 22, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso A), fracción V de su Reglamento, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer la actual ubicación y domicilio particular de [REDACTED] y [REDACTED], quienes se desempeñaron como [REDACTED] respectivamente, en virtud de que es [REDACTED]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/903/2016.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

[REDACTED] Asimismo es
procedente investigar de manera exhaustiva [REDACTED]
denominadas "[REDACTED]"

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[REDACTED]

RECEBIDA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DE LA DEFENSA
PÚBLICA
C. P. 06500

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

ACUSE

México, D. F., a 21 de marzo de 2016.

COMISARIO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE
LA POLICÍA FEDERAL

Presente.

DIVISIÓN

02 ABR 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10, fracción X y 22, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso A), fracción V, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se avoquen a la investigación de los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Línea de Investigación:

La investigación exhaustiva a efecto de conocer la actual ubicación y domicilio particular de [REDACTED], quien se menciona en mantas y denuncias anónimas como integrante de la delincuencia organizada, siendo procedente investigar de manera exhaustiva su posible [REDACTED]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ASUNTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

*AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación*
Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



C.c.p.- [Redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [Redacted]

[Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 01 de abril de 2016.

ACUSE

C. [REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **14:00** horas del **18 dieciocho de abril** de 2016 dos mil dieciséis, y en caso de considerarlo necesario podrá presentarse acompañado de abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. J. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR

ASUNTO: CITATORIO.

[Redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), numeral V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las **12:00 horas del día 1 de abril de 2016**, haciendo de su conocimiento que podrá ser asistido por abogado nombrado por usted.

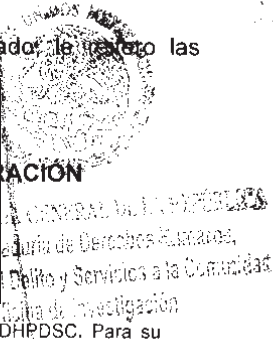
Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebido de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en treinta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [Redacted]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AG [Redacted]

[Redacted Signature]



C.c.p. Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT [Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCION

- - - En México Distrito Federal, siendo las 23:38 veintitrés horas con treinta y ocho minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el Volante de Turno de Correspondencia con número de ID 622 del día de la fecha, por el cual remite el oficio 22176/2016 de fecha 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por el cual pone del conocimiento la sentencia dictado en el amparo indirecto P-943/2016, resolviendo:-----

- - -"PRIMERO. [REDACTED] **cuarto de** [REDACTED] **contra el** [REDACTED] **mil** [REDACTED] **a** la [REDACTED] **de la** [REDACTED] **a la** [REDACTED] **de la** [REDACTED] **para el** [REDACTED] **de que se** [REDACTED] **y** [REDACTED] -----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, en una hoja tamaño carta utilizada por una cara que corresponden al Volante de Turno Id622, y oficio en 4 cuatro hojas tamaño oficio utilizadas por ambas caras, los cuales se ordenan corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), por lo que es procedente acordarse y se;-----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Visto el contenido de los documentos descritos, procédase a dar cumplimiento a lo previsto en el fallo, debiendo dictar y llevar a cabo las acciones y diligencias necesarias para su cumplimiento.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con el apoyo de los testigos de asistencia, que al final firman y dan fe

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
10/12/15
09:46

[REDACTED]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000750

Id: 622
Número: OFICIO 22176/2016
Fecha: 30/03/2016 Fecha del turno: 01/04/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]
OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Asunto: RESOLUCIÓN DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO 943/2015-III, PROMOVIDO POR JAVIER ORTIZ ARRIZOLA APODERADO LEGAL DE ESTRELLA DE ORO S.A DE C.V MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO

Observaciones:

[Faint circular stamp and handwritten notes]



LFRF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo indirecto
MESA III
P- 943/2015
MGHG

22176/2016 Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (autoridad responsable sustituta).

En los autos del juicio de amparo 943/2015-III, promovido por [REDACTED] apoderado legal de [REDACTED], se dictó el siguiente acuerdo:

"Ciudad de México, once de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de amparo 943/2015-III, promovido por "ESTRELLA DE ORO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO, contra actos de la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

RESULTANDO

PRIMERO. [REDACTED]

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA

[REDACTED] que conoce de la averiguación previa PGR/SE/DO/JEIDMS/01/2015...

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME:

I. La FALTA de FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN de parte del C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A

[REDACTED] O, que [REDACTED] conservaron son: autobús de la marca MERCEDES BENZ, modelo 2007 color blanco con verde, motor 1107 [REDACTED] 2008 color blanco con verde, motor 2096000124688, serie 3MBAADMC18M024996, económico 1568, mismos que en [REDACTED] con treinta minutos SE PUSIERAN A LA VISTA DE DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, en la terminal de Autobuses Taxqueña en esta ciudad, a fin de que dicha representación social de la Federación realizara las diligencias que tuviera a bien ordenar, pero es el caso que **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** [REDACTED] mismos no se encuentran [REDACTED] vehículos retenidos, [REDACTED] fin y objeto lícito.

II. La FALTA de notificación del mandamiento, resolución o acuerdo por escrito de parte del C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA

[REDACTED] MATERIA DE [REDACTED] conservaron los dos autobuses propiedad de mi mandante cuyos datos de identificación son: [REDACTED] mismos no se [REDACTED] los, limitando de esta forma la libre disposición de los citados bienes, los cuales están destinados para un fin y objeto lícito.

III. La FALTA de FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN de parte del C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA [REDACTED]

RECIBIDOS
11-11-16
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

RECIBIDO
01 ABR 2016
17:48
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000752

Amparo indirecto

MESA III

P- 943/2015

MGHG

2) [REDACTED]

3) [REDACTED]

Que se reclaman a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [REDACTED]

Determinación adoptada una vez analizadas las constancias que conforman el sumario, lo cual no significa en modo alguno que se cambie la cuestión efectivamente planteada en la litis; sobre todo cuando corresponde al juzgador de amparo apreciar lo que quiso decir el inconforme en su demanda y no únicamente lo que en apariencia dijo, a fin de resolver en forma congruente al dictar sentencia.

Sustenta lo anterior, la jurisprudencia VII/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 225, tomo XIX, Abril de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuya literalidad es la siguiente:

"ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO. El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente, por lo que los juzgadores de amparo deberán armonizar, además, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el juzgador de amparo, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir el quejoso y no únicamente a lo que en apariencia dijo, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto."

Igualmente es aplicable, la jurisprudencia 40/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 32, tomo XI, Abril de 2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, bajo el siguiente rubro y texto:

"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD. Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un criterio restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo."

TERCERO. Se procede a valorar las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio de amparo.

A [REDACTED] instrume [REDACTED] de Oro S.A. de C.V. México [REDACTED] S.A. de C.V. [REDACTED]

A las [REDACTED] por la autoridad responsable.

Con fundamento en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º de este último ordenamiento legal, se les concede valor probatorio pleno, al haber sido emitidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

Al respecto, tiene aplicación la jurisprudencia número 226, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 153, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI, materia común, bajo el rubro y tenor literal siguiente:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tiene ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionario públicos en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena."

A la documental consistente en original del acuse de recibo del escrito de denuncia presentado el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero de la Procuraduría General del Estado (fojas 45 a 51 de autos), con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le concede valor probatorio indiciario, respecto de la presentación del ocursu de mérito ante el Ministerio Público, en razón de que no se objetó su autenticidad.

Tiene aplicación, por identidad jurídica, la tesis de jurisprudencia I.2o.C.26 C del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, localizable en la página 1000, Tomo XVIII, Octubre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"DOCUMENTO PÚBLICO. NO LO CONSTITUYE EL ACUSE DE RECIBO DE UNA PROMOCIÓN SELLADO POR UNA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. Los artículos 1237 del Código de Comercio y 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al citado en primer término, señalan las hipótesis en que los documentos deben ser considerados como públicos; en este sentido, el acuse de recibo de una promoción presentada ante una autoridad en la que obra el sello de recepción, no puede ser considerada como una documental pública, por no adecuarse a alguna de las hipótesis previstas en los citados artículos, sino como un documento privado en términos de

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio."

A [redacted] así como de [redacted]
[redacted] H10/SC/02/0993/2014 del índice de la
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del [redacted]
[redacted] legación Estatal
Guerrero de la Procuraduría General de la República (fojas 65 a 76 de autos); con fundamento en el artículo 207
del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se les concede valor
probatorio indiciario respecto de los hechos que con ellas se pretende probar.

Tiene aplicación al caso, la tesis I.3o.C.98 C
sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 608, Tomo III, mayo de 1996, Semanario
Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del rubro y texto siguiente:

"COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS. Las copias fotostáticas simples de documentos carecen de valor probatorio aun cuando no se hubiera objetado su autenticidad, sin embargo, cuando son adminiculadas con otras pruebas quedan al prudente arbitrio del juzgador como indicio, en consecuencia, resulta falso que carezcan de valor probatorio dichas copias fotostáticas por el solo hecho de carecer de certificación, sino que al ser consideradas como un indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretenden probar, con los demás elementos probatorios que obren en autos, a fin de establecer, como resultado de una valuación integral y relacionada con todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles."

[redacted] de dos mil ocho, expedida
por DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. a favor de la persona jurídica
[redacted] e Federal de la
[redacted] objetos por las
partes.



Medios de pruebas que conjuntamente con la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, resultan suficientes para acreditar los antecedentes y la existencia del acto reclamado.

CUARTO.

[redacted]

Lo que se sostiene, en razón de que la autoridad responsable negó la existencia del acto reclamado arguyendo lo que enseguida se reproduce:

...con [redacted] (Fojas 96 y 97 de autos)

Lo [redacted] ico de la [redacted] MEXICO-ACAPULCO-
[redacted] pión de los autobuses.

De igual modo, NO [redacted] de [redacted] que se atribuye a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la [redacted] 96 y 97 de autos).

Lo que se afirma, en razón de que la autoridad responsable negó la existencia del acto reclamado al rendir su informe justificado.

Sin que la parte quejosa aportara medio de prueba idóneo para desvirtuar esa negativa, a pesar de que le correspondía la carga de la prueba dada la naturaleza del acto reclamado.

Tiene aplicación la jurisprudencia 308, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 77, tomo LXXX, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice:

"ACTO RECLAMADO, LA CARGA DE LA PRUEBA DEL. CORRESPONDE AL QUEJOSO. En el juicio de amparo indirecto, la parte quejosa tiene la carga procesal de ofrecer pruebas para demostrar la violación de garantías individuales que alega, ya que, el que interpone una demanda de amparo, está obligado a establecer, directamente o mediante el informe de la autoridad responsable la existencia del acto que impugna y a justificar, con pruebas, que dicho acto es inconstitucional, aunque, incluso, las autoridades responsables no rindan su informe justificado, caso en el cual, la ley establece la presunción de la existencia de los actos, arrojando en forma total la carga de la prueba al peticionario de

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



garantías, acerca de la inconstitucionalidad de los actos impugnados."

Por tanto, [redacted] 63, fracción IV, de la Ley de Amparo

Tiene aplicación al caso la jurisprudencia número 310, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 209, del último Apéndice editado al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, que dice:

"INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES. Si las responsables niegan los actos que se les atribuyen, y los quejosos no desvirtúan esta negativa, procede el sobreseimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo."

QUINTO. SÍ ES CIERTO [redacted] situación previa FGR/SFID/JUE/MS/017/2015, respecto a los autobuses marca Mercedes Benz, modelos 2007 y 2008, serie 3MBAADMC97M022417 y 3MBAADM1181024096, de la [redacted] (fojas 96 y 97 de autos).

Lo anterior es así, en razón de que la autoridad responsable admitió la existencia del acto reclamado al rendir su informe justificado.

Esas manifestaciones constituyen prueba plena sobre la certeza de los actos materia de la litis, en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por tanto, son suficientes para tener por demostrada la existencia de los actos reclamados.

Tiene aplicación la jurisprudencia 305, publicada en la página 206 del tomo VI, materia común, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que dice:

"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado, y entrarse a examinar la constitucionalidad de ese acto."

SEXTO. [redacted] ncia alegada [redacted] advertir [redacted] que [redacted] sin que sea menester transcribirlos [redacted] en virtud [redacted]

Lo anterior con apoyo en la Jurisprudencia número 129, consultable en la página 599, del Tomo VII, Abril de 1998, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el texto siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca su obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Sin embargo, previo al estudio del presente asunto, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Amparo, a fin de darle mayor seguridad a la parte quejosa, se clasifican y sintetizan de la siguiente manera:

CONCEPTOS DE NATURALEZA PROCESAL:

CONCEPTOS DE NATURALEZA FORMAL:

Aduce el accionante de amparo que la autoridad responsable que integra la averiguación previa incurrió en falta de fundamentación y motivación al ordenar la retención de los autobuses propiedad de su representada.

Asimismo, increpa el impetrante de amparo que el acuerdo reclamado adolece de falta de fundamentación y motivación, porque desconoce los preceptos legales que se hayan aplicado al caso, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la retención de los vehículos, así como si existe adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, situación que resulta violatoria de sus derechos fundamentales, así como de la garantía de seguridad jurídica a que alude el artículo 16 constitucional.

CONCEPTOS DE FONDO:

Argumenta la [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales no se actualiza [redacted]

SÉPTIMO. SON FUNDADOS [redacted] aler por la [redacted] agrado en el artículo 16 de la Carta Magna.

[redacted] estatales, establece lo

"ARTÍCULO 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

De la interpretación teleológica de la norma constitucional reproducida, se deduce que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en

Amparo indirecto
MESA III
P- 943/2015
MGHG

[redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

Criterio que se sustenta en la jurisprudencia número 260, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 175 Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se haya tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, que exista adecuación entre los motivos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

En el caso, el acuerdo reclamado por el cual se ordenó la retención de los autobuses propiedad de la persona moral quejosa, en su parte considerativa es del tenor literal siguiente:

"I. De conformidad con lo dispuesto 14, 16, 21 y 102 apartado A de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, 38, 104 párrafo II, 107, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 incisos F) fracción IV y 32 de su Reglamento.

II. Que de los [redacted] de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la [redacted] Cu [redacted] por unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones a bordo de los que viajaban. Minutos después parte el vehículo 1568-placas 562HS3 con APUFE para [redacted] un camión que [redacted] viajaba a [redacted] de autobuses las [redacted] que justo habían [redacted] en placas [redacted] de la [redacted] telefónica, posteriormente obligado a conducir el camión; una vez que los camiones de la marca Volvo de la [redacted] económico [redacted] a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano. Una vez fuera de la central, este tercer autobús sacado [redacted] se [redacted] del nuevo palacio de justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se dirigían [redacted] N. Álvarez, tomando la punta del autobús 1831 placas de circulación 197HS1 conducido por Gregorio [redacted] del mismo el [redacted] Galeana y Bandera Nacional se desvia del curso y comenzó a circular con dirección a la carretera México-Acapulco, [redacted] los [días] veintisiete de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce. De igual forma se levantaron diver [redacted] de 2014 y 39830 de fecha cinco de agosto de dos mil quince.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de la
Prevención del Delito y
Atención de la

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000754

Amparo indirecto
MESA III
P- 943/2015
MGHG

DE LA REPÚBLICA
 derechos Humanos,
 vicios a la Comunidad
 Investigación

Por consiguiente y para efectos de investigación de los hechos antes referidos se procede de decretar la retención de los vehículos que nos ocupa por ser **INSTRUMENTOS** del delito en la indagatoria al rubro citada, en tal virtud, se pone a consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75 primer piso, colonia Guerrero delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descritos para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica.

RESUELVE

PRIMERO.

[Redacted] Mercedes [Redacted] de circulación 197-HS-1 y Transportes Pasaje, color blanco color [Redacted] de identificación vehicular 3MBAAADK097M022417, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 17 [Redacted] origen nacional y un año modelo 2008...

SEGUNDO.

[Redacted]

[Redacted]

En efecto, aun cuando la autoridad responsable citó entre otros los artículos 21 y 102 apartado A constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II, y 38, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 incisos F) fracción IV y 32 de su Reglamento, que establecen las facultades constitucionales y legales del Ministerio Público para la investigación de los delitos y la persecución de los probables responsables, señalando que está investigando los delitos de delincuencia organizada y secuestro, así como los medios de prueba que acreditan la probable comisión de los hechos delictivos.

Sin embargo, la [Redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, que establece [Redacted]

De [Redacted] existe una vinculación entre los [Redacted] que justificaria la necesidad de su retención previa.

[Redacted] acontecimiento de los hechos investigados.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 14o.A.864 A del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, localizable en la página 187, Tomo VIII, Octubre de 1991, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, de rubro y texto siguientes:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.

Quando el artículo 16 constitucional previene que nadie puede ser molestado en su persona, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a las autoridades, no que simplemente se apeguen, según su criterio personal íntimo, a una ley, sin que se reconozca de qué ley se trata, y lo preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo de las propias autoridades, pues esto ni remotamente constituiría garantía para el particular; por lo contrario, lo que dicho artículo les está exigiendo es que citen la ley y los preceptos de ella en que se apoyen, ya que se trata de que justifiquen legalmente sus proveídos haciendo ver que no son arbitrarios, de igual manera les exige que señales las causas materiales o de hecho que hayan dado lugar al acto autoritario, sin que pueda admitirse que esa motivación consista en expresiones generales o abstractas, sino que siempre deben ser razones y causas concretas."

Por tanto, al resultar fundados los conceptos de violación de naturaleza formal hechos valer por la parte quejosa, procede concederle el amparo y protección de la justicia de la unión.

OCTAVO.

[Redacted]

- Deje [Redacted] ce, respecto del [Redacted] color [Redacted] del servicio público federal [Redacted] averiguación previa [Redacted] 3/01/2015.



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

II. [Redacted] las inconsistencias [Redacted]

III. Notifique en términos de ley a la parte quejosa.

En esa tesitura, se prescinde del estudio de los restantes conceptos de violación esgrimidos y, que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo acto en cumplimiento de la ejecutoria, dado que de hacerlo la suscrita juzgadora federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al reasumir jurisdicción.

Lo antes expuesto, acorde a la jurisprudencia 170 del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la página 99, Tomo IX, Enero de 1992, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice:

"CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS. Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción."

En relación con los alegatos formulados por la parte quejosa y el Agente del Ministerio Público de la Federación, este órgano de control constitucional no está obligado a examinarlos porque no forman parte de la litis constitucional.

Es aplicable a lo anterior la jurisprudencia 43 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 27, tomo VI, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1995, que a la letra dice:

"ALEGATOS. NO FORMAN PARTE DE LA LITIS EN EL JUICIO DE AMPARO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia publicada con el número 42, en la página 67, de la Octava Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, sostuvo el criterio de que el juez de Distrito exclusivamente está obligado a examinar la justificación de los conceptos violatorios contenidos en la demanda constitucional, en relación con los fundamentos del acto reclamado y con los aducidos en el informe con justificación; pero, en rigor, no tiene el deber de analizar directamente las argumentaciones que se hagan valer en los alegatos, ya que no lo exigen los artículos 77 y 155 de la Ley de Amparo; este criterio debe seguir prevaleciendo, no obstante que con posterioridad mediante Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se hubiera reformado el artículo 79 de la Ley de Amparo, que faculta a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los jueces de Distrito para corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, así como examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, "así como los demás razonamientos de las partes", a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pues basta el análisis del citado precepto para advertir que no puede estimarse que tal reforma tuvo como finalidad incorporar forzosamente los alegatos dentro de la controversia constitucional, sino que exclusivamente está autorizando la interpretación de la demanda con el objeto de desentrañar la verdadera intención del quejoso, mediante el análisis íntegro de los argumentos contenidos en la misma y de las demás constancias de autos que se encuentren vinculadas con la materia de la litis, como lo son: el acto reclamado, el informe justificado, y las pruebas aportadas, en congruencia con lo dispuesto por los artículos 116, 147 y 149 de la invocada ley, ya que sólo estos planteamientos pueden formar parte de la litis en el juicio constitucional, además, de que atenta la naturaleza de los alegatos, estos constituyen simples opiniones o conclusiones lógicas de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones, sin que puedan tener la fuerza procesal que la propia ley le reconoce a la demanda y al informe con justificación, por lo que no puede constituir una obligación para el juzgador entrar al estudio de los razonamientos expresados en esos alegatos."

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 63, fracción IV, 73, 74, 75, 77, fracción I, 124 y 217 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

PRIMERO. [Redacted]

[Redacted]

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y personalmente a las partes.

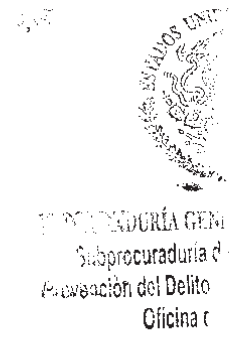
Así lo resolvió la Maestra en Derecho Luz [Redacted] Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, hasta este día once de marzo de dos mil dieciséis, en que las labores de este juzgado permitieron su engrose, ante el licenciado Iván Martínez García, secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas y Rúbricas."

Lo que c [Redacted] ducentes.

Secretario del [Redacted] udad de México.

LFT [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[Redacted]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, del día primero de abril de dos mil dieciséis. ---

--- **Téngase** por recibido la documentación siguiente: 1.- Oficio 09 54 62 4A22/827, de primero de abril de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Titular de la División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual comunica que [REDACTED] tiene domicilio en [REDACTED]

2.- Oficio UPD/3932/2016, suscrito por el licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad de Defensa Penal y Evaluación del Servicio, del Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, por el cual designa a la licenciada [REDACTED], defensora pública federal para que asista a los inculpados [REDACTED]

[REDACTED], en el Centro Federal de Readaptación Social [REDACTED]. Documentales que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, de su Reglamento; es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido la documentación descrita en las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes. ---

----- **DAMOS**

TESTIGOS D



LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido Oficio Visto Acuerdo
14:40 hrs. 01 Abril 2016*

Id 625

Número: OFICIO 09 54 62 4A22/827

Fecha: 01/04/2016

Fecha del turno: 01/04/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC. [REDACTED]

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

LIC. [REDACTED] TITULAR DE DIVISION

Asunto:

EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/00623/2016, SE COMUNICA QUE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES DATOS RESPECTO DE [REDACTED]

Observaciones:

[Handwritten notes and stamps]

MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

[REDACTED]

LFRF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



RECIBIDO

01 ABR 2016
13:07

SDHPDSC

Licenciado "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría General de la República
Presente

EXTRA URGENTE

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 1 de abril de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 13, Fracción V, 14 Fracción IV
LFTAIPG
PERIODO DE RESERVA: 12 años
LIC. GRISEL CASTILLO CERVANTES
Coordinador de Investigación y Asuntos de Defraudación del
Instituto Mexicano del Seguro Social

A.P. /SDHPDSC/OI/001/2015



Nombre	Patrón	Domicilio
[Redacted]		



Asimismo, le hago de su conocimiento que el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones de éste Instituto, únicamente se refleja el nombre y domicilio del patrón, careciendo del domicilio particular o fotografía del o los requeridos.

La anterior información se proporciona para efectos de la indagatoria cuyo número se cita al rubro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

Atentamente

Lic. José Luis Gallegos Contreras
Titular de División

V.T.

DAEF

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Ciudad de México, 21 de marzo de 2016

M. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.**
Dirección: Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06800.
PRESENTE.

[REDACTED]

En caso de resultar positiva la búsqueda, remita el expediente que así lo acredite. Lo anterior debido a que resulta indispensable contar con la información que se le solicita para la correcta integración de la indagatoria que al rubro se cita.

No omito hacer de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que mucho agradeceré que la información solicitada sea enviada con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas.

[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
BIENHELENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
D
PR [REDACTED] OS,
DAD

C.c.p. MTRD. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.



Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C. P. 06400
Tel. (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CIAL :

[Large Redacted Block]

LFRAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido Oficio de Investigación
01/04/2016*

Id: 626
Número: OFICIO UDP/3932/2016
Fecha: 01/04/2016 Fecha del turno: 01/04/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: EN CONTESTACIÓN AL OFICIO SDHPDSC/DI/000850/2016, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE UN DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL QUE ASISTA A LOS INculpADOS [REDACTED]

Observaciones:



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
UNIDAD DE JUSTICIA PENAL - EVALUACIÓN DEL SERVIDOR

Oficio UDP/3932/2016
Ciudad de México, a 01 de abril de 2016

RECIBIDO



Chequeado por [REDACTED]
Fecha de la Generación del Documento [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CONSEJO DE LA
JUDICATURA
FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.
UNIDAD DE DEFENSA PENAL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO.



RECIBIDO

MTRA. [Redacted]

Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación
De la Procuraduría General de la República

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En atención su **oficio SDHPDSC/OI/000850/2016**, derivado de la **averiguación previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, mediante el cual solicita se designe a un defensor público federal para que asista los inculcados [Redacted], a fin de que manifiesten si es su deseo que se les realice la práctica de Estambul que se llevará a cabo el **dos de Abril de dos mil dieciséis**, en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", en Tepic, Nayarit.

En ese sentido, le informo que se designa a la licenciada [Redacted] defensora pública federal adscrita a la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Tepic, Nayarit.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



C.p.p Lic. [Redacted] -Titular de la Delegación Nayarit del Instituto Federal de Defensoría Pública. Para su conocimiento.

C.p.p Lic. [Redacted] -defensora pública federal adscrita a la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Tepic, Nayarit. Para su cumplimiento.

LF [Redacted]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

----- Archivos los anteriores, que al ser reproducidos se escuchan crónicas de noticias, por lo que se procede a extraer dicho dispositivo de almacenamiento y se guarda en el mismo sobre, y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso c), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se-----

-----**ACUERDA**-----

----- **PRIMERO.** Téngase por recibidos los documentos y dispositivo de almacenamiento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----**SEGUNDO.** Téngase por recibido en copia simple el instrumento notarial antes descrito y agréguese a la presente indagatoria para los efectos legales conducentes, devuélvase la copia certificada de dicho documento a la Apoderada Legal de **RADIODIFUSORAS CAPITAL**-----

-----**TERCERO.** Téngase por realizada la inspección ministerial del disco compacto adjuntado al oficio de referencia.-----

-----**CUMPLASE**-----

----- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**D A M O**-----

TESTIGOS DE ASIST

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Beate Alonso Vazquez Alvarado
4. 7. 2016

Id: 627
Número: ESCRITO SIN FECHA
Fecha: Fecha del turno: 01/04/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED], APODERADA LEGAL DE
RADIODIFUSORAS CAPITAL [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/685/2016 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2016 SE ADJUNTAN DISCO COMPACTO CON LOS TESTIGOS DE AUDIO.

Observaciones: SE ANEXA DISCO COMPACTO Y DOS ANEXOS UNO EN COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO NOTARIAL CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y SU RESPECTIVA COPIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Presente

[REDACTED], en mi carácter de Apoderada Legal de **Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito en términos del Instrumento Público número 40,999 otorgado por el Notario 11 del Distrito Federal, el cual se adjunta en Copia Certificada y copia simple, para que previo cotejo de la copia con la certificada, la segunda me sea devuelta por ser necesaria para diversos trámites, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en el Cuarto piso del número 425 de la calle de Montes Urales, en la colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando para los mismos efectos a los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], atentamente comparezco y expongo:

Que en atención a su atento Oficio número **SDHPDSC/OI/685/2016**, de fecha 23 de Marzo de 2016, y recibido por medios electrónicos el día **30 de Marzo** del presente año, me permito manifestar lo siguiente:

Que con relación a su solicitud, adjunto al presente se servirán encontrar un **Disco Compacto**, con los siguientes testigos de audio:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)



Todos los reportajes adjuntos, corresponden al reportero [REDACTED], que trabaja la unidad móvil y hace reportajes de tráfico y eventos en la vía pública.

Por todo lo antes expuesto, atentamente solicito:

[REDACTED]

RECIBIDO con CD y copias simples
01 ABR 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, / 2 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Primero.- Tenerme por presentda, en los téminos del presente escrito, con la personalidad con que me ostento, dando respuesta al requerimiento formulado mediante el oficio de referencia, y tener por cumplido el mismo y dejar sin efectos el apercibimiento formulado.

Segundo.- Previo cotejo del Instrumento público adjunto con la copia simple que se acompaña. Devolver a la suscrita o a cualquiera de las personas autorizadas, la Copia Certificada por ser necesaria para diversos trámites.





CD-21586 RL*rcm.

----- INSTRUMENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

d
i
d
-
D
c
o
c
d
e
G
a

[Redacted text block]

----- ANTECEDENTES -----

[Redacted text block]

LF
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SECRET
Min de
to y
na del

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]



Notario

[Large redacted area]

LFPAPE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



S
e
T
L
O
P
C
E
P
t

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- ESTATUTOS -
- - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - ARTICULO 10o.- Las



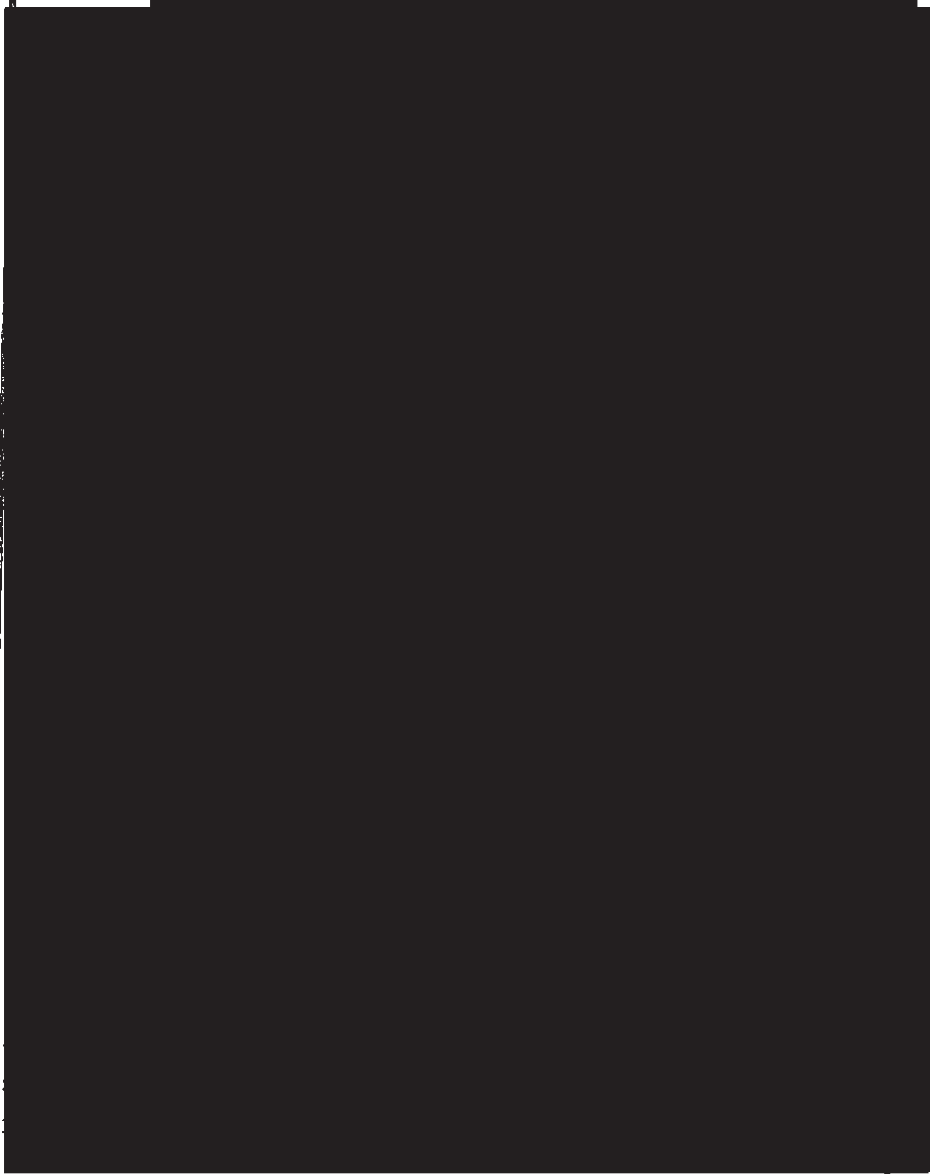
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



----- "..... ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]



Notario

III.- REFORMA DE ESTATUTOS.-

[Redacted]

SEXTA TRANSITORIA.

[Redacted]

[Redacted]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[REDACTED]



--- III. ---

[REDACTED]

--- IV. ---

[REDACTED]

--- ESTE RÉGIMEN DEBERÁ INCLUIRSE EN LA ESCRITURA SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES QUE EMITA EL CONCESIONARIO. ---

[REDACTED]

--- IV.--- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.

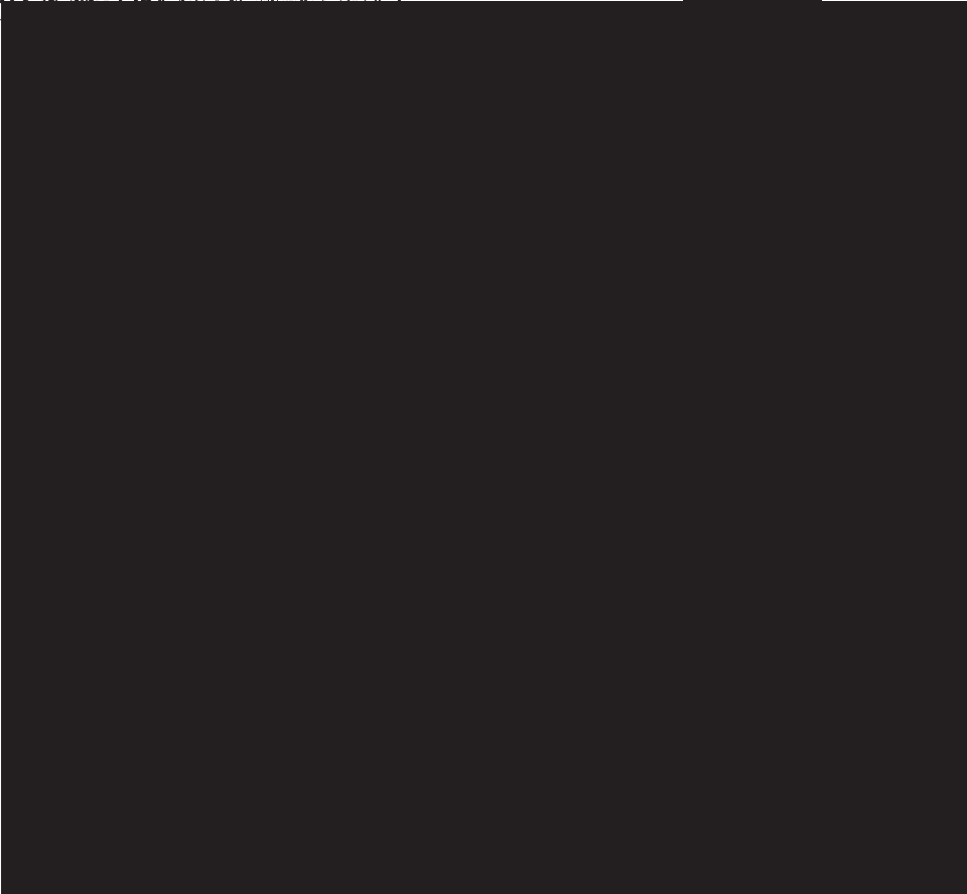
[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Notario



ACCIONISTA -									
	S.A.								
ANUAR JOSÉ MACCISE		1		\$10.00					
TOTAL		-5,000		-\$50,000.00		57,130		-\$5	



ORDEN DEL DIA



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

2.-

[Redacted]

3.-

[Redacted]

4.-

[Redacted]

5.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, E

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFPAFC
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Notario



----- ACUERDOS -----

1. [Redacted]



2. [Redacted]



2.1. [Redacted]



2.2. [Redacted]



----- PRESIDENTE -----

----- SECRETARIO -----

----- TESORERO -----



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

----- 2.3.1

[Redacted]

SECRETARIA
de Gobernación
del Poder Judicial
del Estado de Oaxaca

----- 2.3.2.

[Redacted]

----- 2.3.3.

[Redacted]

----- 2.3.4.

[Redacted]

----- 2.3.5.

[Redacted]

----- 2.3.6.

[Redacted]

LFRAC
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]



Notario

ARTICULO 3 (PROVEN) DE LA LEY DEL SERVIDOR PUBLICO
----- 2.3.7. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

----- 2.3.9 [Redacted]
----- 2.3.1 [Redacted]

[Redacted]

----- 2.3.11. [Redacted]

[Redacted]

----- 2.3.12. [Redacted]

[Redacted]

----- 3. [Redacted]

----- 3.1. [Redacted]

[Redacted]

----- 3.1.1. [Redacted]

[Redacted]

LFRA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



----- 3.1.2. [Redacted]



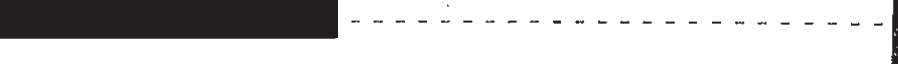
----- 3.1.3. [Redacted]



----- 3.1.4. [Redacted]



----- 3.1.5. [Redacted]



----- 4. [Redacted]



----- 4.1. [Redacted]



----- 4.1.1. [Redacted]



[Redacted]

000774

[Redacted]



Notario

[Redacted]

4.1.2.

[Redacted]

4.1.3.

[Redacted]

LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

TRABAJO.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CURADU
Subprocur
ención de

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Notario



4.1.4.

5.

5.1.

5.1.2.

LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

5.1.3.

5.1.4

v.-

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

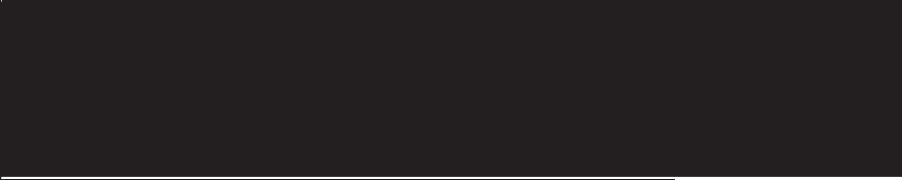
LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Notario





EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, LA COMPARECI

SIGUIENTES: -----

CLAU S U L A S -----



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SEGUNDA.

[REDACTED]

TERCERA.

[REDACTED]

CUARTA.

[REDACTED]

QUINTA.

[REDACTED]

PERSONALIDAD

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Notario



----- G E N E R A L E S -----



----- Y O , E L N O T A R I O C E R T I F I C O Y D O Y F E : -----



LFRA...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



----- FIRMA -----



----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----



----- INSERCIÓN -----



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



Notario



ES SEGUNDO



RL/rcm*



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



AGENCIA
SECRETARIA DE
JUSTICIA Y
ENERGIA



LFPA
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



El suscrito LICENCIADO [REDACTED]

CERTIFICA Y HACE

[REDACTED] xta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública, y de los artículos treinta y ocho y treinta y nueve del Reglamento en la materia, la presente copia concuerda fielmente con el original que tuve a la vista y que consta de veinticuatro fojas útiles, devolviendo a la parte interesada el original exhibido junto con dos ejemplares cotejados y certificados, asentando lo anterior en el Acta número VEINTIÚN MIL CIENTO [REDACTED] seis días del mes de Noviembre de [REDACTED] DOY FE.



--- En la ciudad de México, Distrito Federal a día 01 uno del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

CERTIFICA

--- Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 25 veinticinco fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con sus originales y son copias fieles y exactas de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADO [REDACTED]

LICENCIADO [REDACTED]

L.F.P. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO: SDHPDSC/OI/ **00685** /2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE SOLICITAN LO QUE SE INDICA
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Referencia GIE/PGRDH/106/2015

Ciudad de México, marzo 23 de 2016.

**RADIODIFUSORA CAPITAL MÁXIMA
DEL NOTICIERO AL INSTANTE**
DOMICILIO: EMILIANO ZAPATA, NO. 28,
COL. CENTRO, CHILPANCINGO DE LOS
BRAVO GUERRERO,
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; solicito a Usted, gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que proporcione las noticias que redactó el reportero [REDACTED] del noticiero de [REDACTED] del día 26 de septiembre del 2014.

Hago de su conocimiento que la respuesta a los solicitado deberá de remitir a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal.

No omito manifestar que dicha información deberá de remitir en un término de tres días a partir del conocimiento del presente oficio, y en caso de no realizarlo se hará acreedor a una multa de quince días de salario mínimo, lo anterior en términos del artículo 42 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.

Tel: 1

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
T. 01 (52) 55 34 00 00 www.pgr.gob.mx

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional



LFRA...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

-----En la Ciudad de México, a primero de abril de dos mil dieciséis. -----

-----En atención a las peticiones emitidas por los peritos designados en las materias de **PSICOLOGÍA y MEDICINA**, a efecto de llevar a cabo la práctica de los dictámenes de

[REDACTED]

[REDACTED] L, a efecto de gire sus órdenes a quien corresponda para que autorice el acceso a personal adscrito a esta Oficina de Investigación, con carácter de urgente el día primero de abril del presente año a la agente del ministerio público de la federación [REDACTED] [REDACTED], así como a elementos de la policía federal designados, y al defensor público federal designado para cada procesado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número 4, El Rincón, Tepic, Nayarit, con la finalidad de practicar diligencias ministeriales ocho internos en el referido penal. -----

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20 apartado "B", 21, 22 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 127 bis, 168, 180, 206, 208, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.** Gírese atento oficio al Titular del ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, a efecto de que gire sus órdenes a quien corresponda para que se autorice el acceso a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED], para realizar las diligencias respectiva en relación a los internos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] para los efectos señalados en el presente acuerdo, el dos de abril de dos mil dieciséis. -----

-----**SEGUNDO.** Gírese atento oficio al Titular del ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, a efecto de que gire sus órdenes a quien corresponda para que se autorice el acceso a la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] D, para los efectos señalados en el presente acuerdo, el dos de abril de dos mil dieciséis. -----

----- **CUMPLE** -----

----- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que surta los efectos legales correspondientes. -----

----- **D A M O** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/883/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A CEFERESO.

Ciudad de México, Marzo 01 de abril de 2016.

**COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5ª, fracción I, y 8ª, fracción III, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social; 6, fracción II y 12 fracción XII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se autorice el acceso a personal adscrito a esta Oficina de Investigación, con carácter urgente el día viernes 01 de abril de 2016 a la Agente del Ministerio Público de la Federación designados [redacted] así como a elementos de la Policía Federal designados [redacted]; así como al Defensor Público Federal designado para cada procesado a las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 EL RINCÓN, TEPIC, NAYARIT a su digno cargo, en con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas en la indagatoria a los internos que se relacionan:

1. [redacted] ES
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted] S



Asimismo, se asigne una s
declaraciones ministeriales
sello oficial, bolígrafo de

Sin otro particular, aprovecho

de la República
de apoyo: hojas
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.

[redacted]

S.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus
Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
OFICIO: SDHPDSC/OI/885/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A CEFERESO.

Ciudad de México, Marzo 01 de abril de 2016.

MTRO [REDACTED]
**COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5°, fracción I, y 8°, fracción III, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social; 6, fracción II y 12 fracción XII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que **se autorice el acceso a personal adscrito a esta Oficina de Investigación, con carácter urgente el día sábado 02 de abril de 2016 a la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]**, así como a elementos de la Policía Federal designados [REDACTED]; así como al Defensor Público Federal para cada procesado a las instalaciones del **CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 [REDACTED]**, a los internos que se relacionan:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Asimismo, se asigne una sala de comparecencias con computadora e impresora para que puedan recabar las declaraciones ministeriales correspondientes y **se autorice el acceso del siguiente material de apoyo: hojas, sello oficial, bolígrafo de tinta azul y una memoria usb que contiene información oficial.**

Sin otro particular, apruebo [REDACTED] do.



DIRECTOR [REDACTED] CO
DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.
DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones. - Presente.
MTRO [REDACTED] [REDACTED]. - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN
DE PÉRITO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ
RELACIONADO CON LA PETICIÓN 614
DEL ESCRITO GIEI/PGRDH/110**

-----En la Ciudad de México, a un día del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

-----**TÉNGASE** por recibido el oficio 102/100/348/2016, signado Q.I. [REDACTED],
Director de Criminalística de la Coordinación General de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por medio del cual informó que
fue designado el C. [REDACTED], perito en la Especialidad de Mecánica
Automotriz.-----

-----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, constante de una foja,
misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos
legales correspondientes; ahora bien, a efecto de recabar la aceptación del cargo del perito
designado, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DEICISÉIS**,
por lo que se deberá girar oficio al Director de Criminalística de la Coordinación General de
Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de
que en su calidad de superior jerárquico notifique al profesionista antes citado que deberá
comparecer ante esta autoridad el día y hora antes señalado.-----

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A"
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y
II, 82, 168, 180, 206, 208, 220, 226 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales;
1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su
Reglamento; es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

-----**PRIMERO.** Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las
presentes actuaciones para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----**SEGUNDO.** Gírese atento oficio a Director de Criminalística de la Coordinación
General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,
para los efectos señalados con anterioridad. -----

CUMPLASE -----

----- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED]
Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,
para que surta los efectos legales correspondientes. -----

D A M O

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido en la Oficina de Investigación
del 28 de marzo de 2016*

Número: OFICIO 102/100/348/2016 MACANIC AUTOM

Fecha: 28/03/2016 Fecha del turno: 28/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

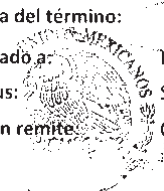
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: Q.I. [REDACTED] DIRECTOR DE CRIMINALISTICA

Asunto: SE PROPONE PERITO EN MECANICA AUTOMOTIZ C. AGUSTIN CRUZ CALDERÓN., EN RELACIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/001/2016.

Observaciones: [REDACTED]



*SE
de Derechos Humanos
de la Comunidad
de Investigación*



OFICIO No. 102/100/348/2016
México, D.F., a 28 de marzo de 2016



RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y FOLIO CLAYTON



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

1.D 610

000737



CDMX
CIUDAD DE MEXICO

OFICIO No. 102/100/348/2016

México, D.F., a 28 de marzo de 2016

LIC. VICTOR JESUS ALVARADO NAVARRO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15º
COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06500
PRESENTE

Por instrucciones del Coordinador General de Servicios Periciales, Dr. Rodolfo Rojo Urquieta, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/001/2016, de fecha 23 de marzo de 2016 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales, el día 28 del mes y año en curso, Referencia GIEI/PGR/110/2015, mediante el cual solicita la designación de perito en la Especialidad de Mecánica Automotriz.

Al respecto le informo a Usted que el C. [REDACTED] perito en la Especialidad de Mecánica Automotriz, ha sido designado para atender su petición.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

LECCIÓN:
TICA

RECIBIDO
31 MAR
11:40
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

c.c.p.- LIC. [REDACTED] Subdirector de Área en la Fiscalía de Mandamientos Judiciales.-GraI. Gabriel Hernandez número 56, 4º piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. -Para su conocimiento
c.c.p.- PERITO DESIGNADO.-Para su atención y debido cumplimiento
VPI/rhg*

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
Avenida Coyacacan No. 1635 Edificio D, Planta Alta
Col Del Valle, C. P. 03100
Del Benito Juárez
Red [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



México, D.F., a 28 de marzo de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
AV. PÁSEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15°
COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06500
P R E S E N T E

Por instrucciones del Coordinador General de Servicios Periciales, Dr. Rodolfo Rojo Urquieta, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/001/2016, de fecha 23 de marzo de 2016 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales, el día 28 del mes y año en curso, Referencia GIEI/PGR/110/2015, mediante el cual solicita la designación de perito en la Especialidad de Mecánica Automotriz.

Al respecto le informo a Usted que el C. [REDACTED] perito en la Especialidad de Mecánica Automotriz, ha sido designado para atender su petición.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

ÓN

c.c.p. Subdirector de Área en la Fiscalía de Mandamientos Judiciales.-Gral. Gabriel Hernández número 56, 4º piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. -Para su conocimiento
c.c.p.- PERITO DESIGNADO.-Para su atención y debido cumplimiento
VPI/rhg*

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA

Avenida Coyocacan No. 1635, Edificio D, Planta Alta
Col. Del Valle, C. P. 03100
Del Benito Juárez
Red [REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ÓFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Recibido Copia
Urte J. Acosta N.
22 C.H.S. 30 Marzo 2016*

Número: 205.200.937/2016

Fecha: 25/03/2016

Fecha del turno: 30/03/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: COPIA DE CONOCIMIENTO DE OFICIO DIRIGIDO A [REDACTED] COORDINADOR SE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL DONDE SE SOLICITA DESIGNE PERITO EN MATERIA DE MECANICA AUTOMOTRIZ.

Observaciones: SE TOMA NOTA.



Ciudad de México a 25 de marzo de 2016



LFT...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

JD594



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 25 de marzo de 2016
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
Número de Oficio: 205.200.937/2016

000730

DOCTOR [Redacted]
Coordinador General de Servicios Periciales
de esta Institución:

Presente:

Distinguido Coordinador:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 2 y 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 y 69 de su Reglamento y 56 del Acuerdo A/003/99, emitido por el titular de esta Institución, remito para su atención oficio número **SDHPDSC/OI/000686/2016** de fecha 23 de marzo de 2016, suscrito por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita se designe **PERITO EN MATERIA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ**, a efecto de que dictamine lo siguiente:



Sobre el particular, le agradeceré gire sus instrucciones a quien considere pertinente con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la solicitud de Colaboración antes referido, **e informe lo conducente DIRECTAMENTE a la Autoridad requirente, marcando ÚNICAMENTE copia de conocimiento a esta Fiscalía, de la respuesta dada a la petición, para el registro y control correspondiente.**

No omito informarle que una vez que sea asignado el experto de referencia tenga a bien informar a la autoridad solicitante al número [Redacted], o bien al correo electrónico [Redacted], lo anterior a efecto de coordinar las acciones a realizar.

Sin más por el momento, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL SUBDIRECTOR DE ÁREA "A"
FISCAL DE MANDAMIENTOS
ORGÁNICA D

AUSENCIA POR SUPLENCIA DEL
DEL REGLAMENTO DE LA LEY
RITO FEDERAL.

C.c.c.e.p.

C.c.c.e.p.
C.c.c.e.p.
C.c.p.

DGR/jcsl

...rior conocimiento... el acuerdo de
...MANDAMIENTOS JUDICIALES
...Subprocuraduría de Derechos
...te. - Para su conocimiento.



RECIBIDO

30 MAR 2016

SDH
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LFR...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.
Oficio No. SDHPDSC/OI/ 0912 /2016

Ciudad de México, 1 de abril de 2016

Referencia: GIEI/PGR/110/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REF

Q. [REDACTED]
**DIRECTOR DE CRIMINALÍSTICA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II; 82, 168, 180, 206, 208, 220, 226 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

Respetuosamente se solicita tenga a bien notificar al C. [REDACTED] perito en materia de **MECÁNICA AUTOMOTRIZ**, que deberá comparecer a **las ONCE HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DEICISÉIS**, a efecto de que acepte y proteste el cargo que le ha sido conferido.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.



DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
MTRO. [REDACTED].- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA
Y ACUERDO DE DILIGENCIAS
PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DE COMISIÓN DE PERITOS EN BALÍSTICA**

----- En la Ciudad de México, a un día del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----
----- Se hace constar que se recibió llamada telefónica por parte de mi homologado licenciado
[REDACTED], quien se encuentra en compañía de los peritos en materia de
BALISTICA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y
[REDACTED] [REDACTED] realizando una diligencia ministerial programada en los
municipios de Iguala, Huitzoco, Cocula y Chilpancingo en el Estado de Guerrero, sin
embargo la misma se extendió hasta el día de hoy, motivo por el cual solicitó se gestione
ante la Coordinación de Servicios Periciales de la institución se realice el trámite de
ampliación de la comisión de los peritos designados hasta este día; lo que se hace constar
para la debida constancia a que haya lugar.-----

CONSTE

----- **VISTA** la constancia que antecede y a efecto de darle trámite a la ampliación de la
comisión, gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de
la institución, a efecto de que se amplíe la comisión asignada a los peritos en materia de
BALISTICA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y
[REDACTED], hasta el viernes primero de abril; ahora bien y a efecto de
darle prontitud a dicho trámite, se ordena que el mismo sea enviado a través de correo
electrónico, al área de control de gestión de dicha oficina.-----

-----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones
I y II, 168, 180, 206, 208, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción
I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General
de la República y 1, 3, apartado A), inciso V, de su Reglamento; es de acordarse y se: ---

ACUERDA

-----**ÚNICA.** Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de la institución para los efectos señalados con anterioridad. -----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio
Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien
surta los efectos legales correspondientes. -----

DAMOS

TESTIGOS DE AS

[REDACTED]

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 12:00 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: solicitud de ampliación de comisión
Datos adjuntos: image001.png; Digitalización_2016_01_12_20_17_27_426.pdf

* PGP Signed: 01/04/2016 at 12:00:24 a.m., Decrypted

Buenas noches.
Sirvase encontrar adjunto oficio de solicitud de ampliación de comisión de peritos de balística.
Saludos cordiales.



[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Procuraduría General de la República.
83 46 00 00 Ext. 5595.

[Redacted]

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

000794

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso d) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que **amplien** la comisión asignada a los peritos [redacted] peritos en materia de **Balística**, los cuales fueron solicitados por ésta Oficina de Investigación mediante oficio **SDHPDSC/OI/791/2016** a fin de que cumplimentar el mandamiento ministerial encomendado en los municipios de Iguala, Huitzucó, Cocula y Chilpancingo en el Estado de Guerrero.

Derivado de lo anterior, se solicita se les amplíe la comisión por el día viernes 1º de Abril del presente año.

Quedo a sus órdenes en las instalaciones de ésta Oficina de investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la Ciudad de México.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo número de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico vicario@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [redacted].



Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AD [redacted]



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Mtro. [redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext. [redacted].

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

De: [Redacted]
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 09:16 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: RE: solicitud de ampliación de comisión
Datos adjuntos: image001.png

* PGP Signed: 01/04/2016 at 09:15:47 a.m., Decrypted

Se confirma recepción.

De: [Redacted]
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 12:00 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: solicitud de ampliación de comisión

> Old Signed: 01/04/2016 at 12:00:23 a.m., Decrypted

Buenas noches.
Sirvase encontrar adjunto oficio de solicitud de ampliación de comisión de peritos de balística.

Saludos cordiales.



[Redacted signature block]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Procuraduría General de la República,
Calle de la Constitución 1000,

* [Redacted]
* [Redacted]



000738

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015

Acta Circunstanciada de Ejecución de Medida Cautelar de Orden de Cateo, número 124/2016- otorgada por [redacted] Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigo de Intervención de Comunicaciones, practicada en el predio conocido como [redacted] situado en [redacted] Guerrero, ubicado con [redacted] coordenadas geográficas, [redacted]

--- En el Municipio de [redacted], siendo las (14) catorce horas del día (02) dos de abril del año (2016) dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; hace constar, con fin de dar cumplimiento a la Medida Cautelar de Orden de Cateo número 124/2016-III, la cual fue obsequiada con fecha (31) uno de marzo de (2016) dos mil dieciséis, a través de la ventanilla electrónica de trámite, firmado electrónicamente por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañándose esta Representación Social de la Federación, del [redacted] con veinticinco elementos del 27° Batallón de Infantería de Igual Guerrero a su mando; así como en compañía de los Peritos Oficiales de nombres [redacted], Perito en materia de FOTOGRAFIA FORENSE quien se identifica con credencial plástica número [redacted], [redacted], Perito en materia de INGENIERIA CIVIL Y [redacted], Perito en materia de CRIMINALÍSTICA con número de identificación [redacted], [redacted] Perito de Audio y Video con número de credencial [redacted], [redacted], Perito en materia Arqueología Forense quien se identifica con credencial número 588399; [redacted] perito en Antropología Forense documentos de los cuales se da de tener a la vista y son devueltos a sus propietarios, en términos de lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que una [redacted] cotejados y certificadas las copias que se recaben de los mismos, obren glosados a las de [redacted] constancias que conforman el expediente de averiguación previa al rubro señalado; así como [redacted] compañía de [redacted] Policía tercero [redacted] [redacted] respectivamente, por lo que el personal actuante, se constituyó legalmente en el predio ubicado en: Acta Circunstanciada de Ejecución de Medida Cautelar de Orden de Cateo, número 124/2016-III, otorgada por [redacted], Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigo de Intervención de Comunicaciones, practicada en el predio conocido como [redacted] situado en [redacted] Guerrero, ubicado con la coordenadas geográficas, Latitud [redacted], Longitud Oeste [redacted] Lugar en el que, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE ministerial de tener a la vista un inmueble con característica [redacted] de [redacted] de [redacted]

Por lo que una vez que es debidamente corroborado, con el GPS, marca [redacted] por el perito en materia de Ingeniería Civil [redacted] que se trata del predio en el que la autoridad judicial, concede a esta Representación Social de la Federación, la práctica de la diligencia de cateo; por lo que se procede a fijar las coordenadas en supra línea.

LFT/AFG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

y en este acto esta Representación Social de la Federación procede a designar como testigos de la presente diligencia a [REDACTED] quien se identifica con credencial plástica número [REDACTED] documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de procedimientos Penales y [REDACTED] quien se identifica con credencial plástica número [REDACTED] documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de procedimientos Penales, a quienes en este momento se les hace saber la designación de que han sido objeto en la [REDACTED]

[REDACTED] y a qui [REDACTED]

por lo [REDACTED] para [REDACTED] la negativa [REDACTED]

[REDACTED] color rojo [REDACTED] observa [REDACTED] en su [REDACTED] muro [REDACTED]

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000802

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015



XC-LIZ

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000003

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2013

Posteriormente se procedió a realizar por el personal actuante un recorrido en toda el área integrante del predio

[Redacted text]

[Redacted text]

ejecución de orden de cateo, habiéndose dado en todo momento la intervención que corresponde a las facultades y atribuciones de los señores peritos oficiales, quienes efectuaron el cateo en el predio

diligencia de cateo quienes manifiestan que

[Redacted text]

CONSTE.

[Redacted signature area]

TESTIGO DE DILIGENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Peritos Oficiales
27°

[Redacted signature area]

Peritos Oficiales

[Redacted signature area]

arquitectura

LF/AF/...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



000004

**SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/OO1/2015



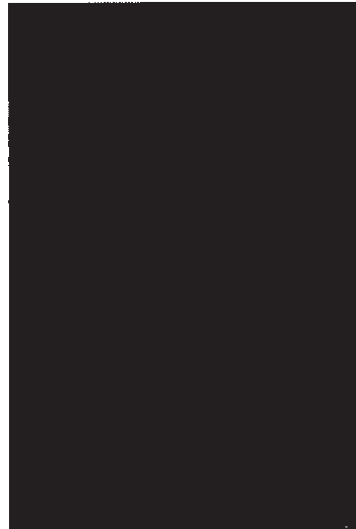
TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. PE

LFR/PE
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los **02** dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una **1** (uno) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

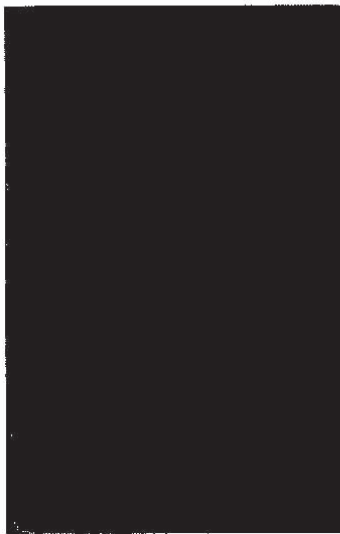
DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 02 de
dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED]
Publico de la Federación, de la Oficina de Investi-
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co-
Republica, quien actúa en los términos del artículo
Penales, en forma legal con dos testigos de asisten-
constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una
en todas y cada una de sus partes con su original y e-
a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Repres-
cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fun-
208 del Federal de Procedimientos Penales la que
conducentes.-----

----- **M O S F E** -----



LIC.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal a los 02 dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una hoja, se encuentra en todas sus partes con su original y es copia fiel del original que se encuentra a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social y comparece y compulsa en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todo lo que a derecho correspondiere.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC [REDACTED]



L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los **02** dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de un [REDACTED] en todas y cada una de sus partes con su original y [REDACTED] a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación, [REDACTED] cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que [REDACTED] conducentes.-----

DAMOS FE

LI [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LI [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

LI [REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los **02** dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una **1** (uno) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

RAMOS FE



LIC



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

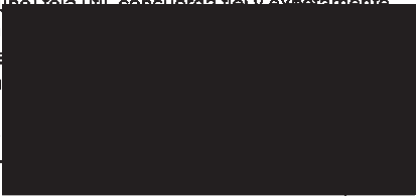


--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los **02** dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA -----

--- Que la presente copia fotostática, constante de una 1 (una) hoja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación, cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se encuentra en los autos conducentes.-----

DAMOS FE-----



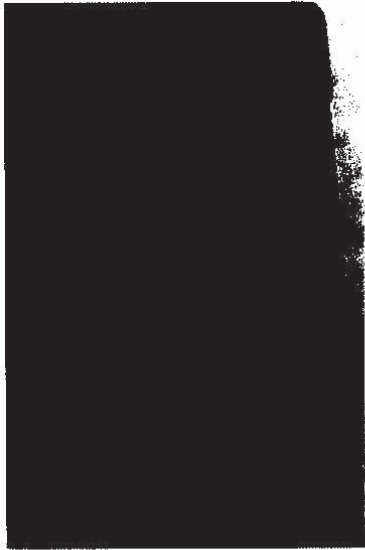
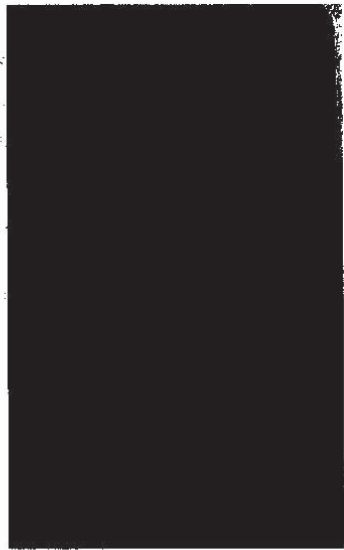
TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

L.F. [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los **02** dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICACION

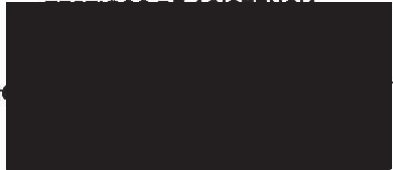
--- Que la presente copia fotostática, constante de una hoja, es fiel y verdadera copia de la original y es legible en todas y cada una de sus partes con su original y es fiel a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación; cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que es fiel y verdadera copia de los originales que se encuentran conducentes.-----

DAMOS FE



LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LICENCIADO [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal a los 02 dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

----- **CERTIFICA** -----

--- Que la presente copia fotostática, constante de un [redacted] ante en todas y cada una de sus partes con su original y [redacted] tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que [redacted] les conducentes.

----- **DAMOS FE** -----

LIC. [redacted]



LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 02 dos días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito LICENCIADO J. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una 1 (una) hoja, es fiel y fielmente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia que se ha tomado a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación, la que he cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se da fe legalmente conducentes.-----

DAMOS FE

T
LIC. [REDACTED]



[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFRAPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ACUERDO DE RECEPCION

----- En la Ciudad de México, siendo el día 02 de marzo de dos mil dieciséis.-----

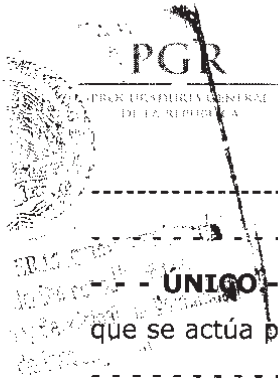
----- El suscrito **Licenciado** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el oficio **22175/2016**, dirigido al Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, signado por el licenciado Pedro Aguilar Valencia, Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, por medio del cual hace del conocimiento que el Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, adquiere el carácter de **AUTORIDAD SUSTITUTA**, ya que será la única que estará en condiciones de ejecutar la sentencia dictada en ese juicio de amparo.-

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta en un total de una foja útil, tamaño oficio, escritas por ambas caras; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, Apartado A, inciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Apartado A, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

LF [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ACUERDA

~~UNIGO~~ Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y ser [REDACTED] en forma legal con dos testigos de asi [REDACTED] de todo lo actuado. -----

DAM

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LI

LI [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

000016

*Seus caso vide oficio
del 31 de marzo del 2016*

Id: 621
Número: OFICIO 22175
Fecha: 30/03/2016 **Fecha del turno:** 01/04/2016
Fecha del término: **Fecha de devolución:**
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED], SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Asunto: SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC, ADQUIERE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD SUSTITUTA.

Observaciones:

50421

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

FORO AL CALIFICADO

Amparo indirecto
MESA II
P-943/2015
MGHG

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



IO 621

000017

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Amparo indirecto
MESA III
P- 943/2015
MGHG

22175/2016 Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

En los autos del juicio de amparo **943/2015-III**, promovido por [REDACTED] apoderado legal de la persona jurídica **ESTRELLA DE ORO** [REDACTED] **MEXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO** contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, se dictó el siguiente acuerdo:

"Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, mediante el cual la autoridad responsable **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, hace del conocimiento a este órgano de control constitucional que remitió la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, de donde deriva el acto reclamado en el presente sumario al **TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su prosecución y perfeccionamiento; de lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

En ese sentido, el **TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, adquiere el carácter de autoridad sustituta; ya que dicha autoridad responsable será la única que estará en condiciones de ejecutar la sentencia dictada en el presente juicio de amparo.

Tiene aplicación a lo expuesto, la jurisprudencia 86/2006, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 69, tomo VI, materia común, correspondiente al Apéndice 2000, cuyo contenido literal es el siguiente:

RECIBIDO
01 ABR 20
12:48
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

"AUTORIDAD RESPONSABLE, SUSTITUCIÓN DE LA. Si aquella contra quien se pidió el amparo cesa de tener jurisdicción en el negocio, por impedimento, excusa o cualquiera otra causa, tiene el carácter de responsable la que se avoca al conocimiento del asunto, por ser la única que está en condiciones de cumplir con todas las determinaciones dictadas en el amparo y de ejecutar la sentencia que se dicte en el juicio constitucional, independientemente de la responsabilidad que en el caso pueda corresponder, personalmente, a la autoridad que haya dictado la resolución, materia de la demanda".

Así como la tesis visible en la página 21, tomo 85, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, localizable en la Séptima Época, materia común, con el rubro y texto siguientes:

"AUTORIDADES RESPONSABLES, SUSTITUCIÓN DE LAS. Conforme al artículo 5o., fracción II, de la Ley de Amparo, debe entenderse que cuando la autoridad llamada al juicio de amparo como responsable ha sido sustituida por otra en las funciones de las que emanó el acto reclamado, la nueva autoridad tiene derecho procesal de apersonarse al juicio como sustituta o causahabiente de la emplazada, ya que a ella le parará perjuicio la sentencia que se dicte en el juicio (tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte,

[REDACTED]

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

visible con el número 101 en la página 197 de la Sexta Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación publicado en 1965 y con el número 99, en la página 179 de la Octava Parte del Apéndice 1917-1975). Y si no lo hace oportunamente, tendrá que atenerse al estado en que se encuentre el procedimiento cuando lo haga y su omisión en ese aspecto sólo a ella le es imputable, pues el causahabiente de una de las partes en el juicio está obligado a apersonarse a ese juicio sin esperar a que lo llamen. Así pues, la sentencia que en el amparo se llegue a dictar, en todo caso surtirá plenos efectos contra la autoridad que venga a resultar sustituta o causahabiente de las facultades que tenía la autoridad que dictó el acto reclamado, o que tenga cualquier cosa que ver en su ejecución".



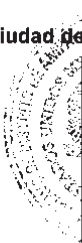
En consecuencia, mediante oficio que derive del presente proveído, comuníquese a la autoridad responsable sustituta la sentencia de amparo dictada en el presente sumario, a fin de que esté en condiciones de darle cumplimiento.

Notifíquese.

Así lo proveyó [redacted] Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante [redacted] secretario con quien actúa y da fe. **DOY FE. Firmas y Rúbricas.**"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

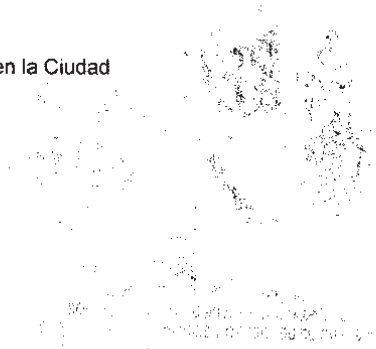
Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil dieciséis.



Secretario del Juzgado



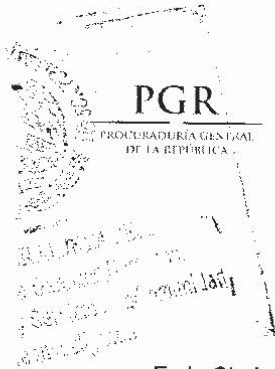
en Materia Penal en la Ciudad



LF...
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

DOY FE



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el contenido del oficio SDHPDSC/873/2016, de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio remítase al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social Cronograma de Aplicación de Evaluación Fotográfica que incluya lugar de residencia de los procesados para la aplicación del examen médico psicológico que fue ordenado en la presente indagatoria. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 20 apartado "B", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 125, 127 BIS, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3 de su Reglamento, es de acordarse y se, ---

ACUERDA

--- **UNICO.** Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. ---

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de [REDACTED] quien actúa con testigos de asistencia que al final f [REDACTED]

DAMOS

Testigo de asistencia.

LIC [REDACTED]

LFR [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: oficio en alcance al SDHPDSC/813/2016

Ciudad de México. Marzo 02 de abril de 2016.

MTRO. [REDACTED]
COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al tubo citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5, fracción I, y 8, fracción III, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social; 6, fracción II y 12 fracción XII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

Informo a Usted, en alcance al oficio SDHPDSC/873/2016 de 31 de marzo de dos mil dieciséis, el CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE EVALUACION FOTOGRAFICA 2016, constante en 04 Hojas útiles, incluyendo lugar de residencia de procesados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
ABR. 2016
OFICINA DE PARTES
UNA DEL C. COMISIONADO DIRECTOR
A: 06
tres anexos



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

INVESTIGACIÓN

C.c.p. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus deberes, así como para el lugar de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

At. Queda de la Refirma: 216 - 217, Párrafo 17, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el artículo 17, inciso I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 17, inciso I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE EVALUACION FOTOGRAFICA 2016

PERITO FOTÓGRAFO	PROCESADOS	TIPO DE EXAMEN	FECHA DE EXAMEN	EQUIPO FOTOGRAFICO	ESPACIO FÍSICO	CEFERESO
		Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato		Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Reflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.	SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMODO, PARA LOS AGRAVIADOS, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA	
		Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato		Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Reflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.	SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMODO, PARA LOS AGRAVIADOS, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA	
		Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato		Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Reflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.	SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMODO, PARA LOS AGRAVIADOS, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA	

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

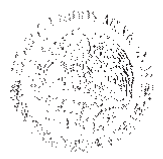
Art. 18 Fracción II Motivación 2

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2

<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Réflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.</p>	<p>SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMIODO, PARA LOS AGRAVIADOS , MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA</p>
<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Réflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.</p>	<p>SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMIODO, PARA LOS AGRAVIADOS , MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA</p>
<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Réflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.</p>	<p>SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMIODO, PARA LOS AGRAVIADOS , MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA</p>
<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Réflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de Látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.</p>	<p>SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMIODO, PARA LOS AGRAVIADOS , MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA</p>

<p>Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Reflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.</p>	<p>SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMODO, PARA LOS AGRAVIADOS , MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA</p>
<p>Art. 18 Fracción II Motivación 2</p>	<p>Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato</p>	<p>Cámara Digital Tipo Réflex Canon Eos 40D ó Cámara Digital Tipo Reflex Nikon Modelo D700 ó D7100, Lente Zoom, Lente Macro, Flash Externocon Baterías "AA", Marcador, Lápiz, Guantes de látex, Bolígrafo, Memoria de Almacenamiento para Cámara Fotográfica, Batería para Cámara, Testigos Métricos, Mochila Para Cámara, Cubre bocas y Fichas de Identificación Fotográfica.</p>	<p>SE REQUIERE UN ESPACIO FÍSICO PRIVADO, CON ADECUADA ILUMINACION, CÓMODO, PARA LOS AGRAVIADOS , MISMO QUE DEBERÁ CONTENER ESCRITORIO, SILLAS Y MESA ANATÓMICA PARA EXPLORACION FÍSICA</p>



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/798/2016

ASUNTO: SE INFORMA
Referencia: **GIEI/PGR/119/SDHP**
P. 447
Ciudad de México, 2 de abril de 2016.

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20, apartado C, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, Apartado "A", inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1 y 32 de su Reglamento, en observancia del Acuerdo de Asistencia Técnica firmado por la CIDH y los Representantes Legales de las Familias de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero; en base a las diversas peticiones realizadas por integrantes del Grupo referido, informo lo siguiente:

Que en relación al escrito número **GIEI/PGR/119/SDHP**, de 25 de diciembre de 2015, en el que se solicitó entre otras, la siguiente petición:

"...9. [REDACTED]

Al respecto, es pertinente señalar, que se ordenó recabar la comparecencia de las o los Representantes Legales de las empresas [REDACTED]

No se omite manifestar, que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

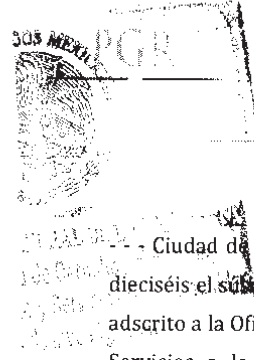
[REDACTED SIGNATURE]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.c.p.- **DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
MTRO. J. [REDACTED]- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

Ciudad de México, siendo quince horas con treinta minutos, del día 03 tres de abril de 2016 dos mil dieciséis: el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las peticiones hechas por GIEI que son coadyuvantes a la indagatoria en que se actúa, es procedente se ordenen las siguientes diligencias ministeriales para desahogar el requerimiento del oficio GIEI/PGR/135/2015 de fecha diecisiete de febrero dos mil dieciséis : NÚMEROS PARA DAR RESPUESTA A LOS INCISOS A) [REDACTED]

[REDACTED]

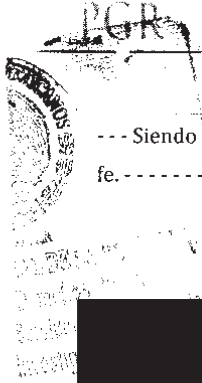
--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----ACUERDA-----

--- UNICO.- Que se gire oficio al Comisionado General de la Policía Federal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para que mediante su conducto designen elementos bajo su digno cargo para que realicen el parte correspondiente a la investigación; -----

LFP/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.



API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Siendo todo lo que se tiene que ha do los que en ella intervinieron y dan fe.-----

AGENTE DE FEDERACIÓN

IGOS DE ASISTENCI

- - - RAZÓN.- En la misma fecha el personal que ac o número SDHPDSC/OI/910/2016, dándole cumplimiento al ac todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CON

D A M C

OS DE

LI

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación 2



NÚMEROS PARA DAR RESPUESTA A LOS INCISOS B), C) Y D), DE LA RUTA CRÍTICA: 7 [REDACTED] DE ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 5 [REDACTED] DE MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, [REDACTED] DE LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, [REDACTED] DE CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, [REDACTED] DE EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 7 [REDACTED] DE MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, [REDACTED] DE MAURICIO ORTEGA VALERIO, [REDACTED] DE CHRISTIAN TOMÁS CÓLON GARNICA, [REDACTED] DE SAÚL BRUNO GARCÍA, [REDACTED] DE JORGE ALVAREZ NAVA, [REDACTED] DE JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, [REDACTED] DE ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, [REDACTED] DE CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ [REDACTED] DE JOSÉ LUIS LUNA TORRES, [REDACTED] DE CUTBERTO ORTIZ RAMOS.

Por lo que los elementos asignados deberán presentarse en el domicilio de esta Representación Social de la Federación a fin de verificar la indagatoria de mérito y allegarse de los datos necesarios. Lo anterior por ser de suma importancia para la debida investigación.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

EL AGENTE DEL MINISTERIO



C.c.p. **MTRA.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

LFTRP
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación 2



CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO No. 183

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos (15:35) del día tres de abril de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha señalada estando plenamente constituidos en las instalaciones de esta Oficina de Investigación que se ubica en calle en Avenida Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el Tomo 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES) de la Averiguación Previa al rubro indicada. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en la que se actúa. -----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTEN

LIC [REDACTED]

LFP/ [REDACTED]
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación: 1

[REDACTED]
Art. 18
Fracción II
Motivación 2